



ES COPIA SIMPLE

José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Castelló 37, 1º
Telf. 91 577 52 66
28001 MADRID

MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE **BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**,
CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS
HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN
DE BONOS DE TITULIZACIÓN-----

NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y UNO. -----

En Madrid, mi residencia, a diecisiete de febrero de dos mil
once. -----

Ante mi, **JOSÉ-MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

----- **COMPARECE** -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, separado
judicialmente, Economista, con domicilio profesional en Madrid,
calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF número
50.796.768-A. -----

----- **INTERVIENE** -----

En nombre y representación de **“EUROPEA DE**

**TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE
TITULIZACIÓN** (la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en Madrid,
calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de
conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley
19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y
Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización
Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada
mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura
otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D.
Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e
inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0,
folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. Posteriormente
transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización
conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición
transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el
que se regulan los fondos de titulización de activos y las
sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto
926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4
de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de
octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas
Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la
inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro
Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el



Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.-----

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación:---

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos." -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

a).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 21 de abril de 2008, según consta en la certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, de fecha 22 de abril de 2008, que quedó unida a la escritura de Constitución del Fondo que por la presente es objeto

de modificación, a la que se remite. -----

b).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, en fecha 11 de marzo de 1993, con el número 783 de orden de su protocolo, D. Luis-Felipe Rivas Recio, el día 16 de febrero de 2000, con el número 566 de su protocolo; D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez los días 30 de noviembre de 2009, y 1 de junio de 2010, con los números 1737 y 579, respectivamente, de su protocolo. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

Asevera el compareciente la total vigencia y subsistencia de sus facultades. -----

Le conozco, y tiene a mi juicio, según actúa, capacidad para este acto y,-----

----- **EXPONE:** -----

I. Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado **“BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS”** (el **“Fondo”**), (con C.I.F., número **V-85447654**), mediante escritura pública otorgada ante el que fue Notario de Madrid Don Roberto Parejo Gamir el día 26 de mayo



de 2008 con el número 1.191 de orden de su protocolo (la “**Escritura de Constitución**”) de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable. -----

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (el “**Folleto**”) el día 22 de mayo de 2008.-----

III. Que la Sociedad Gestora ostenta la administración y representación legal del Fondo.-----

IV. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió 28.601 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en lo sucesivo “**BBVA**”) sobre 28.601 Préstamos Hipotecarios cuyo valor capital total ascendió a 5.000.000.624,09 euros. Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, emitió 50.000 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe

nominal conjunto de 5.000.000.000,00 euros (los “**Bonos**”), desglosados en tres series según el siguiente detalle:-----

Serie A por 4.675.000.000,00 euros. -----

Serie B por 250.000.000,00 euros. -----

Serie C por 75.000.000,00 euros. -----

V. Que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo fueron calificados a la constitución del Fondo por la agencia de calificación Standard & Poor’s España, S.A. (“**S&P**”). En concreto, los Bonos de la Serie A fueron calificados como AAAsf, calificación que mantiene en la actualidad.-----

VI. Que con fecha 28 de mayo de 2008, BBVA, en su condición de Entidad Suscriptora, suscribió la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo. BBVA ha comunicado a la Sociedad Gestora que mantiene en su cartera la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo. Se adjunta fotocopia de esta comunicación como Anexo a la presente Escritura.-----

VII. Que BBVA y la Sociedad Gestora han acordado con Moody’s Investor Service España, S.A., la asignación de una segunda calificación a los Bonos emitidos por el Fondo.-----

Moody’s Investors Service España, S.A. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody’s Investors Service Limited (ambas indistintamente



“Moody’s”).-----

VIII. Que la asignación de la segunda calificación a los Bonos por Moody’s supone la modificación de los siguientes contratos firmados en la fecha de constitución por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, para incluir los criterios de Moody’s en situaciones de descenso de la calificación crediticia de las contrapartes de los contratos y de las actuaciones a llevar a cabo en esos supuestos:-----

a) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el “**Contrato de Administración**”) -----

b) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

c) Contrato de Permuta Financiera.-----

d) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

en adelante y conjuntamente (los “**Contratos**”).-----

IX. Que la modificación de los Contratos supone la modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, dado que en la Escritura de Constitución se resumen los contratos, recogiendo la información más sustancial y relevante de los

mismos, reflejando fielmente su contenido y sin omitir información relevante. -----

X. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio, en su apartado 3. a), esta Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo afectados por la modificación de los Contratos y de la Escritura de Constitución, según el siguiente detalle: -----

BBVA en su condición de único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y de contraparte de los Contratos de Administración, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera, de Agencia de Pagos de los Bonos, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Préstamo Subordinado y de Intermediación Financiera. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como Anexo. -----

XI. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4. del artículo 7 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente modificación de Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho



cumplimiento. -----

XII.- Con base en lo expuesto, el señor compareciente, según interviene, procede al otorgamiento de la presente Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo a la que se incorpora, formando parte integrante de la misma el Anexo que se ha citado, que se registrará por las siguientes -----

----- **ESTIPULACIONES:** -----

1. INTERPRETACIÓN. -----

Los términos que en la presente Escritura (la “**Escritura de Modificación**”) aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución o en el Folleto, salvo que en la Escritura de Modificación se disponga otra cosa. -----

Asimismo, la presente Escritura de Modificación deberá ser interpretada al amparo de la modificación de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo posterior al de esta Escritura de Modificación. -----

2. MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. -----

2.1. Por la presente Escritura de Modificación se da nueva

redacción a algunas de las estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo o se incluyen nuevos párrafos adicionales de acuerdo a lo siguiente:-----

1) La estipulación 3.1.3 (iii) relativa a la Liquidación Anticipada del Fondo pasa a tener la siguiente redacción:-----

“(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody’s, o un préstamo que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.”-----

2) Los párrafos 3º y siguientes de la estipulación 10.2 relativa a la Gestión de Cobros del Contrato de Administración son sustituidos por los párrafos siguientes: -----

“No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de A-2 según la escala de calificación de S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody’s, la Sociedad Gestora mediante



comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese al Fondo en la Cuenta de Tesorería el primer día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. -----

En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, durante la vida de los Bonos de la Serie A, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones:-----

(i)constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's, o-----

(ii)contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's. -----

El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses

que generarían los Préstamos Hipotecarios durante el mes natural de mayor importe desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3, según la escala de calificación de Moody's, calculado con las hipótesis de que la tasa de morosidad de los Préstamos Hipotecarios fuese del 0,00% y la TACP del 10,00%. -----

El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo. -----

En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de A-2, según la escala de calificación de S&P, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones: --

(i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento; o -----

(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1,



según la escala de calificación de S&P. -----

El importe del aval o del depósito será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante un mes desde la fecha de pérdida de la calificación de A-2, según la escala de calificación de S&P, calculado con una hipótesis de TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo. -----

El Fondo únicamente podrá ejecutar el aval o disponer del importe del depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo. -----

El Administrador llevará a cabo alguna de las mismas medidas en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Moody's (en caso de vigencia de la Serie A) o S&P. -----

En caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador alcanzara nuevamente la calificación mínima de A-2, según la escala de calificación de

S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo podrán ser ingresadas nuevamente en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador y no serán de aplicación las acciones (i) y (ii) anteriores, relativas a la calificación de Moody's y de S&P.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.”-----

3) En la estipulación 10.12 relativa a la Duración y Sustitución del Contrato de Administración a continuación del segundo párrafo se añadirá el párrafo siguiente: -----

“Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en caso de descenso de la calificación a largo plazo no subordinada y no garantizada de la deuda del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, durante la vida de los Bonos de la Serie A, el Administrador se compromete a formalizar, en un plazo máximo de 60 días naturales desde el mencionado descenso de calificación, un compromiso de sustitución con una



tercera entidad con el fin de que ésta desarrolle las funciones contempladas en el Contrato de Administración con respecto a los Préstamos Hipotecarios administrados por el Administrador a simple solicitud de la Sociedad Gestora si para ello fuese requerido, y siempre que con tal actuación no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.”-----

4) Al inicio de la estipulación 14.2 relativa a las “Consideraciones sobre las calificaciones” se añadirá el párrafo siguiente:-----

“La calificación asignada a los Bonos de la Serie A por Moody’s mide la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody’s la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal de la Serie A durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. La calificación de Moody’s sólo mide los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.”-----

5) Los párrafos 4º y siguientes de la estipulación 18.1 relativa

al Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) son sustituidos por los párrafos siguientes:

“En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el “Tenedor de la Cuenta de Tesorería”), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P, o durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody’s, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A-1, o en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody’s,



un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 o P-1 de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. -----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1, según la escala de calificación de S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente la calificación mínima de A-1, según la escala de calificación de S&P, y en caso

de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido. -----

BBVA, desde el momento en que se dé el descenso de las citadas calificaciones crediticias de su deuda, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.”

6) En la estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, el punto 8 (Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B) se sustituye en su totalidad por los párrafos siguientes: -----

“8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por S&P. -----

De acuerdo con los criterios vigentes de S&P, sujetos a cambios o revisiones en el futuro que sean publicados por S&P y enviados a la Sociedad Gestora:-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Parte B (o quien le sustituya) experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos un



descenso en su calificación situándose por debajo de A-1 (“Calificación Requerida por S&P”), en un plazo de 60 días naturales y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas:-----

(A)ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una entidad de crédito que le sustituya, con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P; o-----

(B)conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P, garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera. -----

Mientras se adoptan algunas de las medidas anteriores, y en un plazo máximo de 10 Días Hábiles y a su costa, la Parte B (o quien lo sustituya) deberá constituir una garantía en efectivo o en valores a favor de la Parte A, por un importe correspondiente al 125% del valor de mercado de la Permuta Financiera, conforme a los términos del Contrato de Permuta Financiera. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por

el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B (o quien le sustituya) que haya sido objeto de la rebaja de calificación por parte de S&P y que haya tenido que adoptar alguna de las medidas anteriores (A) o (B). -----

8 bis. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por Moody's. -----

La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera: -----

(i) Si, en cualquier momento durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, ni la Parte B ni ninguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido (“Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación”), la Parte B deberá constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia. -----

El depósito en efectivo o de valores constituido a favor del Fondo podrá evitarse si se llevara a cabo alguna de las siguientes medidas: -----

a) Obtención de un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido (“Sustituto Apto”). -----

b) Obtención de un Garante con el Primer Nivel de



Calificación Requerido. -----

(ii) Si, durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido (“Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación”), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido (“Sustituto Apto”) (o bien que el Sustituto Apto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido). -----

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody’s, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia. -----

Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii)

anteriores, así como las causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B. -----

A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una Garantía Apta con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de Permuta Financiera. "Garantía Apta" significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un Garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por la Parte A, con respecto a la cual (i) se establece que si la obligación garantizada no puede ser realizada sin que se lleven a cabo determinadas acciones por la Parte B, el Garante realizará sus mejores esfuerzos para procurar que la Parte B lleve a cabo dichas acciones, (ii) (A) una firma de abogados



proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A bajo la citada Garantía estará sujeto a deducciones o retenciones por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a Moody's, o (B) dicha Garantía prevea que en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del Garante a la Parte A esté sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, dicho Garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por la Parte A (libre de cualquier impuesto) sea igual al importe total que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la citada deducción o retención, o (C) en caso de que cualquier pago (el "Pago Principal") bajo la citada Garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, la Parte B, bajo el Contrato de Permuta Financiera, deberá efectuar un pago adicional (el "Pago Adicional"), de tal forma que la cantidad neta recibida por la Parte A por parte del Garante (libre de impuestos), esto es, la suma del Pago Principal y el Pago Adicional, equivalga a la cantidad total que la Parte A hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar

(asumiendo que en virtud de la Garantía el Garante podrá ser requerido para realizar este Pago Adicional); y (iii) el Garante renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación en virtud de dicha Garantía; y “Sustituto Apto” significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera o su sustituto (según resulte de aplicación) (A) con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido. -----

Una entidad contará con el “Primer Nivel de Calificación Requerido” (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1. --

Una entidad que no cuente con el “Primer Nivel de



Calificación Requerido” contará con el “Segundo Nivel de Calificación Requerido” (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.” -----

7) El apartado 9.1 de la estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera pasa a tener la siguiente redacción: -----

“9.1 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera, previo consentimiento por escrito de la Parte A, a una tercera entidad con una Calificación Requerida por S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, una calificación crediticia de Primer Nivel de Calificación Requerido por Moody’s, previa notificación a las Agencias de Calificación.” -----

8) El quinto párrafo de la estipulación 18.5 relativa al Contrato de Agencia de Pagos pasa a tener la siguiente redacción: -----

“En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P o, durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody’s, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A-1, o en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody’s, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos



asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de A-1 o de P-1 de la deuda del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de la anterior opción (i) serán por cuenta de la entidad sustituida." -----

2.2. Todas las referencias realizadas a “la Agencia de Calificación” a lo largo de la Escritura de Constitución, definida como S&P en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a “**las Agencias de Calificación**”,

definidas como Moody´s y S&P de manera conjunta. -----

2.3. Quedan vigentes, a todos los efectos, las Estipulaciones de la Escritura de Constitución que no consten modificadas mediante la presente Escritura de Modificación. -----

3. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Modificación serán por cuenta del Fondo, como gastos extraordinarios.-----

4. LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura de Modificación se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. -----

Se hace constar que la Entidad otorgante tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 2/2010 de 28 de abril. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y



a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Así lo otorga.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente según interviene, enterado, ratifica y aprueba la presente Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, en su totalidad y la firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y en general de todo cuanto



D. Ignacio Echevarría Soriano
Dirección Financiera
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Paseo de la Castellana, 81 planta 18
28046 Madrid

26 de enero de 2011

Asunto: BBVA RMBS 5 Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").
Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la asignación de segunda
calificación crediticia por Moody's a los Bonos de la Serie A.

Estimado Sr. Echevarría:

Hacemos referencia a la solicitud a Moody's Investor Service España, S.A. ("Moody's") para la asignación de una segunda calificación crediticia a los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo (los "Bonos de la Serie A"), promovida a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA"), como único tenedor de la totalidad de los Bonos de cada una de las Series A, B y C emitidos con cargo al Fondo (la "Emisión de Bonos"). La asignación de la mencionada segunda calificación supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo y de los Contratos de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca ("Contrato de Administración"), de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera y de Agencia de Pagos de los Bonos, suscritos por esta Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA. Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:

a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."

Le adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelva copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BBVA con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de BBVA, como único tenedor de la totalidad de la Emisión de Bonos, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de BBVA de la calificación crediticia que asigne Moody's a los Bonos de la Serie A.
2. Consentimiento de BBVA como contraparte de los siguientes contratos suscritos con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas:

1/3

- (i) Contrato de Administración.
 - (ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
 - (iii) Contrato de Permuta Financiera.
 - (iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.
 - (v) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.
 - (vi) Contrato de Préstamo Subordinado.
 - (vii) Contrato de Intermediación Financiera.
3. Consentimiento de BBVA a la firma de las novaciones o modificaciones de los Contratos de Administración, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera y de Agencia de Pagos de los Bonos con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo.
4. Consentimiento de BBVA en su condición de Entidad Cedente y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

P.p.



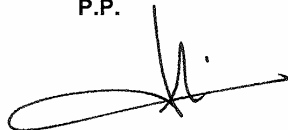
Mario Masiá Vicente

En Madrid, a de enero de 2011

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 4 que se incluyen en la misma.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

P.P.



D. Ignacio Echevarría Soriano



ANEXO: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

[Handwritten signature]

Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
<p>3.1.3 (iii) Liquidación Anticipada del Fondo Modificación apartado (iii) Referencia Folleto: 4.4.3.3 (iii) Documento de Registro</p>	<p>(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1 según la escala de calificación de S&P, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.</p>	<p>(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un préstamo que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los costos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.</p>
<p>10.2 Gestión de Cobros del Contrato de Administración. Modificación Párrafo 3º y siguientes Referencia Folleto: 3.7.2.1.2 Módulo Adicional</p>	<p>No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de A-2 según la escala de calificación de S&P, las cantidades recibidas por el Administrador derivadas de los Préstamos Hipotecarios las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería el primer día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. Si el descenso de calificación del Administrador por debajo de A-2, según la escala de calificación de S&P, pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a cada una de las Series de Bonos, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones: (i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento, por un importe tal que permita mantener las calificaciones otorgadas a los Bonos por S&P; o (ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo para que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por S&P, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&P, por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante un mes desde la fecha de pérdida de A-2, según la escala de calificación de S&P, y a una TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo. El Fondo únicamente podrá disponer del importe de dicho depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Todos los costos, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador. La Sociedad Gestora podrá cursar las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por S&P. El Administrador en ningún caso abonará cantidad</p>	<p>No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de A-2 según la escala de calificación de S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese al Fondo en la Cuenta de Tesorería el primer día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, durante la vida de los Bonos de la Serie A, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones: (i) constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's, o (ii) contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's. El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante el mes natural de mayor importe desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3, según la escala de calificación de Moody's, calculado con las hipótesis de que la tasa de morosidad de los Préstamos Hipotecarios fuese del 0,00% y la TACP del 10,00%. El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo. En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de A-2, según la escala de calificación de S&P, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones: (i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta</p>



Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
	<p>alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.</p>	<p>(30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento; o</p> <p>(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&P.</p> <p>El importe del aval o del depósito será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante un mes desde la fecha de pérdida de la calificación de A-2, según la escala de calificación de S&P, calculado con una hipótesis de TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo.</p> <p>El Fondo únicamente podrá ejecutar el aval o disponer del importe del depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo.</p> <p>El Administrador llevará a cabo alguna de las mismas medidas en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Moody's (en caso de vigencia de la Serie A) o S&P.</p> <p>En caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador alcanzara nuevamente la calificación mínima de A-2, según la escala de calificación de S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo podrán ser ingresadas nuevamente en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador y no serán de aplicación las acciones (i) y (ii) anteriores, relativas a la calificación de Moody's y de S&P.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador.</p> <p>El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.</p>
<p>10.12 Administración y custodia de los Préstamos: Duración y sustitución</p> <p>Se añade un nuevo párrafo después del segundo párrafo</p> <p>Referencia Folleto: 3.7.2.2 Módulo Adicional</p>	<p>N/A</p>	<p>Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en caso de descenso de la calificación a largo plazo no subordinada y no garantizada de la deuda del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, durante la vida de los Bonos de la Serie A, el Administrador se compromete a formalizar, en un plazo máximo de 60 días naturales desde el mencionado descenso de calificación, un compromiso de sustitución con una tercera entidad con el fin de que ésta desarrolle las funciones contempladas en el Contrato de Administración con respecto a los Préstamos Hipotecarios administrados por el Administrador a simple solicitud de la Sociedad Gestora si para ello fuese requerido, y siempre que con tal actuación no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por</p>

Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
<p>14.2 Consideraciones sobre las calificaciones Incluir párrafo Referencia Folleto: 7.5 Nota de Valores</p>	<p>N/A</p>	<p>las Agencias de Calificación. La calificación asignada a los Bonos de la Serie A por Moody's mide la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal de la Serie A durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. La calificación de Moody's sólo mide los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.</p>
<p>18.1 Cuenta de Tesorería: Modificación Párrafos 4º y siguientes. Referencia Folleto: 3.4.4.1 Módulo Adicional</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P (de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 8 de mayo de 2007 de S&P –Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria-), la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:</p> <p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BBVA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.</p> <p>b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1, según la escala de calificación de S&P, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P, o durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A-1, o en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:</p> <p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 o P-1 de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.</p> <p>b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1, según la escala de calificación de S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no</p>



Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
	<p>d) En caso de producirse la situación b) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Tenedor de la Cuenta de Tesorería alcanzara nuevamente la calificación de A-1, según las escalas de calificación de S&P, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Tenedor de la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.</p> <p>El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a), (b) y (c) anteriores..</p>	<p>subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente la calificación mínima de A-1, según la escala de calificación de S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.</p> <p>BBVA, desde el momento en que se dé el descenso de las citadas calificaciones crediticias de su deuda, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.</p>
<p>18.4 Contrato de Permuta Financiera. Modificación del Punto 8 e inclusión de un nuevo punto 8. bis.</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.7.1 Módulo Adicional</p>	<p>8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.</p> <p>De acuerdo con los criterios vigentes de S&P, siempre sujetos a cambios o revisiones en el futuro: En el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los Bonos, a una calificación de A-2 (o su equivalente) por S&P, la Parte B (o quien le sustituya) se convertirá en contrapartida inelible de la Permuta Financiera y deberá: (i) constituir una garantía a favor de la Parte A, en un plazo máximo de 10 días hábiles, por un importe correspondiente al 125% del valor de mercado de la Permuta Financiera, conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P, y (ii) en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales:</p> <p>(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una tercera entidad que la sustituya, con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P; o</p> <p>(B) conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P, garantice mediante aval bancario a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento, el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera.-----</p> <p>Cualquier garantía estará sujeta a la confirmación y mantenimiento de la calificación de los Bonos otorgada por S&P. Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de la contrapartida inelible.</p>	<p>8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por S&P.</p> <p>De acuerdo con los criterios vigentes de S&P, sujetos a cambios o revisiones en el futuro que sean publicados por S&P y enviados a la Sociedad Gestora:</p> <p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Parte B (o quien le sustituya) experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1 ("Calificación Requerida por S&P"), en un plazo de 60 días naturales y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas:</p> <p>(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una entidad de crédito que le sustituya, con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P; o</p> <p>(B) conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P, garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera.</p> <p>Mientras se adoptan algunas de las medidas anteriores, y en un plazo máximo de 10 Días Hábiles y a su costa, la Parte B (o quien lo sustituya) deberá constituir una garantía en efectivo o en valores a favor de la Parte A, por un importe correspondiente al 125% del valor de mercado de la Permuta Financiera, conforme a los términos del Contrato de Permuta Financiera.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B (o quien le sustituya) que haya sido objeto de la rebaja de calificación por parte de S&P y que haya tenido que adoptar alguna de las medidas anteriores (A) o (B).</p> <p>8 bis. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por Moody's.</p>

Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
		<p>La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera:</p> <p>(i) Si, en cualquier momento durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, ni la Parte B ni ninguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B deberá constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia. El depósito en efectivo o de valores constituido a favor del Fondo podrá evitarse si se llevara a cabo alguna de las siguientes medidas:</p> <p>a) Obtención de un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto").</p> <p>b) Obtención de un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.</p> <p>(ii) Si, durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto") (o bien que el Sustituto Apto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).</p> <p>Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia.</p> <p>Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.</p> <p>A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una Garantía Apta con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de Permuta Financiera. "Garantía Apta" significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un Garante de forma</p>





Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
		<p>solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por la Parte A, con respecto a la cual (i) se establece que si la obligación garantizada no puede ser realizada sin que se lleven a cabo determinadas acciones por la Parte B, el Garante realizará sus mejores esfuerzos para procurar que la Parte B lleve a cabo dichas acciones, (ii) (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A bajo la citada Garantía estará sujeto a deducciones o retenciones por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a Moody's, o (B) dicha Garantía prevea que en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del Garante a la Parte A esté sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, dicho Garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por la Parte A (libre de cualquier impuesto) sea igual al importe total que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la citada deducción o retención, o (C) en caso de que cualquier pago (el "Pago Principal") bajo la citada Garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, la Parte B, bajo el Contrato de Permuta Financiera, deberá efectuar un pago adicional (el "Pago Adicional"), de tal forma que la cantidad neta recibida por la Parte A por parte del Garante (libre de impuestos), esto es, la suma del Pago Principal y el Pago Adicional, equivalga a la cantidad total que la Parte A hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar (asumiendo que en virtud de la Garantía el Garante podrá ser requerido para realizar este Pago Adicional); y (iii) el Garante renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación en virtud de dicha Garantía; y "Sustituto Apto" significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera o su sustituto (según resulte de aplicación) (A) con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido.</p> <p>Una entidad contará con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.</p> <p>Una entidad que no cuente con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada</p>

Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
		y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.
18.4 Contrato de Permuta Financiera. Modificación punto 9.1 Referencia Folleto: 3.4.7.1 Módulo Adicional	9.1 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera, previo consentimiento de la Parte A, a una tercera entidad con una calificación requerida por S&P, previa notificación a la Agencia de Calificación y a la CNMV.	9.1 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera, previo consentimiento por escrito de la Parte A, a una tercera entidad con una Calificación Requerida por S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, una calificación crediticia de Primer Nivel de Calificación Requerido por Moody's, previa notificación a las Agencias de Calificación.
18.5 Contrato de Agencia de Pagos: Modificación 5º Párrafo Referencia Folleto: 3.4.7.2 Módulo Adicional	En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales, a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá, previa comunicación a la Agencia de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA.	En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P o, durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A-1, o en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de A-1 o de P-1 de la deuda del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de la anterior opción (i) serán por cuenta de la entidad sustituida.
Varias	Todas las referencias realizadas a "la Agencia de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definida como S&P en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las	





Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
	Agencias de Calificación", definidas como S&P y Moody's de manera conjunta.	



ES COPIA SIMPLE

José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Castelló 37, 1º
Telf. 91 577 52 66
28001 MADRID

SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE “BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CUATRO. -----

En Madrid, mi residencia, a seis de mayo de dos mil once. --

Ante mi, **JOSÉ-MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

----- **COMPARECE** -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, separado judicialmente, Economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF., número 50.796.768-A. -----

----- **INTERVIENE** -----

En nombre y representación de **“EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE**

TITULIZACIÓN (la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. -----



El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos." -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

a).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 21 de abril de 2008, según consta en la certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, de fecha 22 de abril de 2008, que quedó unida a la escritura de Constitución del Fondo que por la presente es objeto de modificación, y de la propia escritura de Constitución, a la que

se remite. -----

b).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, en fecha 11 de marzo de 1993, con el número 783 de orden de su protocolo, D. Luis-Felipe Rivas Recio, el día 16 de febrero de 2000, con el número 566 de su protocolo; D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez los días 30 de noviembre de 2009, y 1 de junio de 2010, con los números 1737 y 579, respectivamente, de su protocolo. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

Asevera el compareciente la total vigencia y subsistencia de sus facultades. -----

Le conozco, y tiene a mi juicio, según actúa, capacidad para este acto y,-----

----- **EXPONE:** -----

I.- Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado “**BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**” (el “**Fondo**”), (con C.I.F., número **V-85447654**), mediante escritura pública otorgada ante el que fue Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir el día 26 de mayo de 2008 con el número 1.191 de protocolo (la “**Escritura de**



Constitución) de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable. -----

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (el “**Folleto**”) el día 22 de mayo de 2008. -----

III. Que la Sociedad Gestora ostenta la administración y representación legal del Fondo. -----

IV. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió 28.601 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en lo sucesivo “**BBVA**”) sobre 28.601 Préstamos Hipotecarios cuyo valor capital total ascendió a 5.000.000.624,09 euros. Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, emitió 50.000 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 5.000.000.000,00 euros (los “**Bonos**”),

desglosados en tres series según el siguiente detalle: -----

Serie A por 4.675.000.000,00 euros. -----

Serie B por 250.000.000,00 euros. -----

Serie C por 75.000.000,00 euros. -----

V. Que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo fueron calificados a la constitución del Fondo por la agencia de calificación Standard & Poor’s España, S.A. (“**S&P**”).-----

VI. Que, con fecha 17 de febrero de 2011, se modificó la Escritura de Constitución con la finalidad de obtener una calificación crediticia para los Bonos de la Serie A por parte de Moody’s Investors Service España, S.A. (“**Moody’s**”). Moody’s y S&P, conjuntamente, son consideradas las “**Agencias de Calificación**”. Las calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación inicialmente y en la actualidad son las siguientes: -----

		Moody’s		S&P	
		Inicial (18/02/11)	Actual	Inicial	Actual
A	Serie	A2(sf)	A2(sf)	AAA(sf)	A(sf)
B	Serie			A(sf)	BBB- (sf)
C	Serie			BBB- (sf)	BB(sf)



VII. Que BBVA, en su condición de Entidad Suscriptora, suscribió la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo. BBVA ha comunicado a la Sociedad Gestora que es el único tenedor de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo. -----

VIII. Que BBVA y la Sociedad Gestora han propuesto a Moody's diferentes alternativas para que esta agencia de calificación eleve la calificación de los Bonos de la Serie A a Aaa(sf). La alternativa elegida ha sido la ampliación del Fondo de Reserva.-----

IX. Que la ampliación del Fondo de Reserva para elevar la calificación de los Bonos de la Serie A por Moody's supone la modificación del Contrato de Préstamo Subordinado firmado en la fecha de constitución por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, para financiar la ampliación del Fondo de Reserva, así como la modificación de la Escritura de Constitución del Fondo para modificar los importes del Fondo de Reserva, del Fondo de Reserva Requerido y del Préstamo Subordinado. -----

X. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio, en su apartado 3. a), esta Sociedad

Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo afectados por la modificación del Contrato de Préstamo Subordinado y de la Escritura de Constitución, según el siguiente detalle: -----

BBVA en su condición de único tenedor de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y de contraparte de los Contratos de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera, de Agencia de Pagos de los Bonos, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Préstamo Subordinado y de Intermediación Financiera. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como **Anexo.** -----

XI.- Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4. del artículo 7 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente modificación de la Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento. -----

XII.- Con base en lo expuesto, el señor compareciente, según interviene, procede al otorgamiento de la presente Escritura de Segunda Modificación de la Escritura de Constitución del



Fondo a la que se incorpora, formando parte integrante de la misma el **Anexo** que se ha citado, que se regirá por las siguientes: -----

----- **ESTIPULACIONES:** -----

1. INTERPRETACIÓN. -----

Los términos que en la presente Escritura (la “**Escritura de Modificación**”) aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución o en el Folleto, salvo que en la Escritura de Modificación se disponga otra cosa. -----

Asimismo, la presente Escritura de Modificación deberá ser interpretada al amparo de la modificación del Contrato de Préstamo Subordinado que quedará protocolizado en Acta Notarial con número de protocolo posterior al de esta Escritura de Modificación. -----

2. MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. -----

2.1. Por la presente Escritura de Modificación se da nueva redacción a algunas de las estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo de acuerdo a lo siguiente: -----

- 1) Los apartados 1 y 2 de la estipulación 2.3.1 relativa al

Importe del Fondo de Reserva pasan a tener la siguiente redacción: -----

*“1. La Sociedad Gestora constituyó un fondo de reserva (el **“Fondo de Reserva”**) en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado a esa fecha por un importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros y ampliará su dotación el día 9 de mayo de 2011 en un importe adicional de trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (363.688.698,97 euros) con cargo a la ampliación del Préstamo Subordinado. -----*

*2. Posteriormente, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el **“Fondo de Reserva Requerido”**) será la menor de las siguientes cantidades: -----*

(i) Cuatrocientos trece millones novecientos diez mil (413.910.000,00) euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre: -----

a) El 21,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. -----



b) *Doscientos seis millones novecientos cincuenta y cinco mil (206.955.000,00) euros.*-----

2) El párrafo segundo de la estipulación 18.2 relativa al Contrato de Préstamo Subordinado pasa a tener la siguiente redacción:-----

“La Sociedad Gestora celebró en la fecha de constitución del Fondo, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concedió al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros que se amplía el día 6 de mayo de 2011 a un importe de quinientos cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (505.688.698,97 euros) (el “Préstamo Subordinado”). La entrega del importe inicial del Préstamo Subordinado se realizó en la Fecha de Desembolso y la entrega de trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (363.688.698,97 euros) del importe en el que se amplía se realizará el día 9 de mayo de 2011. Ambos importes se destinan a la constitución del Fondo de Reserva en los términos

previstos en la estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios titulizados.”-----

3. GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Modificación serán por cuenta del Fondo, como gastos extraordinarios.-----

4. LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura de Modificación se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. -----

Se hace constar que la Entidad otorgante tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 2/2010 de 28 de abril. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a



las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Así lo otorga. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente según interviene, enterado, ratifica y aprueba la presente Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, en su totalidad y la firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 9Y,



D. Ignacio Echevarría Soriano
Dirección Financiera
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Paseo de la Castellana, 81 planta 18
28046 Madrid

27 de abril de 2011

Asunto: BBVA RMBS 5 Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").
Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la ampliación del Fondo de Reserva para elevar la calificación crediticia de los Bonos de la Serie A a Aaa por Moody's.

Estimado Sr. Echevarría:

Hacemos referencia a la solicitud a Moody's Investors Service ("Moody's") para la subida a Aaa de la calificación crediticia de los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo (los "Bonos de la Serie A"), promovida a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA"), como único tenedor de la totalidad de los Bonos. La mejora de la mencionada calificación supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo y del Contrato de Préstamo Subordinado, suscrito por esta Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:

a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."

Le adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento, a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelva copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BBVA con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de BBVA, como único tenedor de la totalidad de la Emisión de Bonos, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de BBVA de los cambios en las calificaciones de los Bonos de la Serie A que realice Moody's y, en su caso, de cada una de las Series A, B y C que pudiera realizar Standard & Poor's ("S&P"). Asimismo, BBVA se compromete a mantener la titularidad de la totalidad de la Emisión de Bonos hasta que se formalice la modificación de la Escritura de Constitución.
2. Consentimiento de BBVA como contraparte de los siguientes contratos suscritos con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas:

1/3

- (i) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
 - (ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
 - (iii) Contrato de Permuta Financiera.
 - (iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.
 - (v) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.
 - (vi) Contrato de Préstamo Subordinado.
 - (vii) Contrato de Intermediación Financiera.
3. Consentimiento de BBVA a la firma de la novación del Contrato de Préstamo Subordinado con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo, para la ampliación del principal del Préstamo.
4. Consentimiento de BBVA en su condición de Entidad Cedente y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

P.p.



Mario Masiá Vicente

En Madrid, a 27 de abril de 2011

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 4 que se incluyen en la misma. Asimismo, les ratificamos que BBVA es el único tenedor de la totalidad de los Bonos y mantendrá la titularidad hasta el otorgamiento de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
P.P.



Ignacio Echevarría Soriano



ANEXO: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
<p>2.3.1 Importe del Fondo de Reserva</p> <p>Modificación de los apartados 1 y 2</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.2.2 Módulo Adicional</p>	<p>1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros (el "Fondo de Reserva Inicial").</p> <p>2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.</p> <p>El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades:</p> <p>(i) Ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros.</p> <p>(ii) La cantidad mayor entre:</p> <p>a) El 5,68% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.</p> <p>b) Setenta y un millones (71.000.000,00) de euros.</p>	<p>1. La Sociedad Gestora constituyó un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado a esa fecha por un importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros y ampliará su dotación el [Día Hábil posterior a la fecha de la Escritura de Modificación] en un importe adicional de trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (363.688.698,97 euros) con cargo a la ampliación del Préstamo Subordinado.</p> <p>2. Posteriormente, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades:</p> <p>(i) Cuatrocientos trece millones novecientos diez mil (413.910.000,00) euros.</p> <p>(ii) La cantidad mayor entre:</p> <p>a) El 21,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.</p> <p>b) Doscientos seis millones novecientos cincuenta y cinco mil (206.955.000,00) euros.</p>
<p>18.2 Contrato de Préstamo Subordinado:</p> <p>Modificación Párrafo 2</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.3.1 Módulo Adicional</p>	<p>La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concede al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros (el "Contrato de Préstamo Subordinado"). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios titulizados</p>	<p>La Sociedad Gestora celebró en la fecha de constitución del Fondo, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concedió al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros que se amplía en la presente fecha a un importe de quinientos cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (505.688.698,97 euros) (el "Préstamo Subordinado"). La entrega del importe inicial del Préstamo Subordinado se realizó en la Fecha de Desembolso y la entrega de trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (363.688.698,97 euros) del importe en el que se amplía se realizará el [Día Hábil posterior a la fecha de la Escritura de Modificación]. Ambos importes se destinan a la constitución del Fondo de Reserva en los términos previstos en la estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios titulizados.</p>



ES COPIA SIMPLE

José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Castelló 37, 1º
Telf. 91 577 52 66
28001 MADRID

TERCERA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE **BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN
DE ACTIVOS**, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y
SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE
HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN -----

NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS.

En Madrid, mi residencia, a veinticinco de octubre de dos mil
doce.-----

Ante mi, **JOSÉ-MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

----- **COMPARECE:** -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, separado
judicialmente, Economista, con domicilio profesional en Madrid,
calle Lagasca nº. 120, y provisto de D.N.I./N.I.F. número
50.796.768-A. -----

----- **INTERVIENE** -----

En nombre y representación de **“EUROPEA DE
TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE**

TITULIZACIÓN" (la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. -----



El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos." -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

a) Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha **21 de abril de 2008**, según consta en la certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, de fecha **22 de abril de 2008**, que quedó unida a la escritura de Constitución del Fondo que por la presente es objeto de modificación; y de la propia escritura de Constitución, a la que

se remite. -----

b) Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fechas 30 de noviembre de 2009 y 1 de junio de 2010. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. -----

Asevera el compareciente la total vigencia y subsistencia de sus poderes. -----

Le conozco, y tiene a mi juicio, según actúa, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONE:** -----

I.- Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado “**BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**” (el “**Fondo**”), con domicilio en Madrid, calle Lagasca, 120; y con C.I.F., número **V-85447654**), mediante escritura pública otorgada ante el que fue Notario de **Madrid, Don Roberto Parejo Gamir**, el día **26 de mayo de 2008**, con el número **1.191** de su protocolo (la “**Escritura de Constitución**”) de acuerdo con el régimen legal previsto por el



Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable. -----

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (el “**Folleto**”) el día 22 de mayo de 2008. -----

III. Que la Sociedad Gestora ostenta la administración y representación legal del Fondo. -----

IV. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió 28.601 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en lo sucesivo “**BBVA**”) sobre 28.601 Préstamos Hipotecarios cuyo valor capital total ascendió a 5.000.000.624,09 euros. Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, emitió 50.000 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 5.000.000.000,00 euros (los “**Bonos**”), desglosados en tres series según el siguiente detalle:-----

Serie A por 4.675.000.000,00 euros. -----

Serie B por 250.000.000,00 euros. -----

Serie C por 75.000.000,00 euros. -----

V. Que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo fueron calificados a la constitución del Fondo por la agencia de calificación Standard & Poor's España, S.A. (actualmente Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España y conjunta e indistintamente con su matriz y con Standard & Poor's Rating Services, "**S&P**").-----

VI. Que, con fecha 17 de febrero de 2011, se modificó la Escritura de Constitución con la finalidad de obtener una calificación crediticia para los Bonos de la Serie A por parte de Moody's Investors Service España, S.A. (indistintamente con Moody's Investors Service Limited "**Moody's**"). Asimismo, con fecha 6 de mayo de 2011, se volvió a modificar la Escritura de Constitución con la finalidad de ampliar el Fondo de Reserva y mejorar la calificación de los Bonos. Las referencias realizadas a la Escritura de Constitución se realizan a la misma en su redacción actual tras las modificaciones mencionadas anteriormente. -----

Las calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación inicialmente y en la actualidad son las siguientes: -----



	Moody's		S&P	
	Inicial (18/02/11)	Actual	Inicial	Actual
Serie A	A2(sf)	A3(sf)	AAA(sf)	A-(sf)
Serie B			A(sf)	A-(sf)
Serie C			BBB-(sf)	BBB(sf)

VII. Que BBVA, en su condición de Entidad Suscriptora, suscribió la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo. BBVA ha comunicado a la Sociedad Gestora que mantiene la titularidad de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo. Adicionalmente, BBVA es la única contraparte en los contratos firmados con el Fondo.....

VIII. Que BBVA y la Sociedad Gestora han acordado solicitar a DBRS Ratings Limited la asignación de una calificación a los Bonos de cada una de las Series A, B y C.

DBRS Ratings Limited es una agencia de calificación con domicilio en 1 Minster Court 10th Floor, Mincing Lane, London, EC3R 7AA, United Kingdom. DBRS Ratings Limited ha sido inscrita y autorizada con fecha 31 de octubre de 2011 como

agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea núm. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación (“**DBRS**”)-----

S&P, Moody’s y DBRS, conjuntamente, serán consideradas las “**Agencias de Calificación**”. -----

IX. Que la asignación de la calificación a los Bonos por DBRS supone la modificación de los siguientes contratos para incluir los criterios de DBRS en situaciones de descenso de la calificación crediticia de la deuda de las contrapartes de los contratos y de las actuaciones a llevar a cabo en esos supuestos:-----

a) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el “**Contrato de Administración**”). -----

b) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

c) Contrato de Permuta Financiera.-----

d) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos-----

en adelante, conjuntamente, los “**Contratos**”. -----

X. Que, con fecha 17 de septiembre de 2012, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y



única contraparte de los contratos firmados por el Fondo, modificaron los Contratos para actualizar los criterios de S&P tras la rebaja de la calificación de la deuda de BBVA de 30 de abril de 2012. -----

XI. Que como consecuencia de los expositivos anteriores, esta Sociedad Gestora tiene intención de modificar determinadas estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo para incluir en la Escritura de Constitución del Fondo los criterios de DBRS en situaciones de descenso de la calificación crediticia de las contrapartes de los Contratos y de las actuaciones a llevar a cabo en esos supuestos y para adaptar los criterios de S&P recogidos en la Escritura de Constitución a la modificación de los Contratos mencionada en el expositivo anterior. -----

XII. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio, en su apartado 3. a), esta Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo afectados por la modificación de los Contratos y de la Escritura de Constitución,

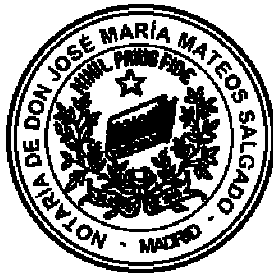
según el siguiente detalle: -----

BBVA en su condición de único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y de contraparte de los Contratos de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera, de Agencia de Pagos de los Bonos, de Préstamo para Gatos Iniciales, de Préstamo Subordinado y de Intermediación Financiera. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como **Anexo 1**. -----

XIII. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4. del artículo 7 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente modificación de la Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento. -----

XIV. Que, con fecha 25 de octubre de 2012, DBRS ha asignado las calificaciones siguientes: A(sf) a los Bonos de la Serie A; BBH(sf) a los Bonos de la Serie B y BB(sf) a los Bonos de la Serie C. Se adjunta copia de la carta de calificación de DBRS como **Anexo 2**. -----

XV.- Con base en lo expuesto, el señor compareciente, según interviene, procede al otorgamiento de la presente escritura de Tercera Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo



a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma los **Anexos 1 y 2** que se han citado, que se regirá por las siguientes:-----

----- **ESTIPULACIONES:** -----

1. INTERPRETACIÓN. -----

Los términos que en la presente Escritura (la “**Escritura de Modificación**”) aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución o en el Folleto, salvo que en la presente Escritura de Modificación se disponga otra cosa.-----

Asimismo, la presente Escritura de Modificación deberá ser interpretada al amparo de la modificación de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo posterior al de esta Escritura de Modificación. -----

2. MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. -----

2.1. Por la presente Escritura de Modificación se da nueva redacción a algunas de las estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo de acuerdo a lo siguiente: -----

- 1)** La estipulación 3.1.3 (iii) relativa a la Liquidación

Anticipada del Fondo pasa a tener la siguiente redacción:-----

“(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P y una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody’s, o un préstamo que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.”-----

2) Los párrafos segundo y siguientes de la estipulación 10.2 relativa a la Gestión de Cobros del Contrato de Administración son sustituidos por los párrafos siguientes:-----

“Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el segundo (2º) día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil (las “Fechas de Cobro”), valor ese mismo día. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.”-----



En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, durante la vida de los Bonos de la Serie A, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones:-----

(i) constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's, o-----

(ii) contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's. -----

El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante el mes natural de mayor importe desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3, según la escala de calificación de Moody's, calculado con

las hipótesis de que la tasa de morosidad de los Préstamos Hipotecarios fuese del 0,00% y la TACP del 10,00%. -----

El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo. -----

En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de BBB-, según la escala de calificación de S&P, pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a los Bonos, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones: -----

(i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con los criterios de S&P vigentes en cada momento, por un importe tal que permita mantener las calificaciones otorgadas a los Bonos por S&P; o -----

(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo para que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por S&P, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el



momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de BBB-, según la escala de calificación de S&P.-----

El importe del aval o del depósito será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante un mes desde la fecha de pérdida de BBB-, según la escala de calificación de S&P, calculado con una TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo. -----

El Fondo únicamente podrá ejecutar el aval o disponer del importe del depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo.-----

El Administrador llevará a cabo alguna de las mismas medidas conforme al criterio de Moody's o al criterio de S&P en caso de que, respectivamente, la deuda a corto o largo plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera

calificada por Moody's (en caso de vigencia de la Serie A) o S&P. -----

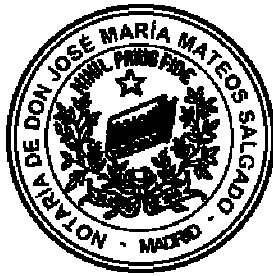
Si la Calificación de DBRS para el Administrador fuera rebajada de la calificación BBB (low) a largo plazo, o le fuera retirada su calificación, el Administrador deberá llevar a cabo alguna de las siguientes acciones: (i) buscar una entidad con calificación suficiente que le sustituya en sus funciones de Administrador (ii) buscar un administrador de respaldo, o (iii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de DBRS. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores acciones, conforme a los criterios de las Agencias de Calificación, serán por cuenta del Administrador. -----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios." -----

3) En la estipulación 14.2 relativa a las "Consideraciones sobre las calificaciones" se añaden los párrafos siguientes: -----

"Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por DBRS constituyen una opinión acerca del pago puntual de intereses y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación. -----



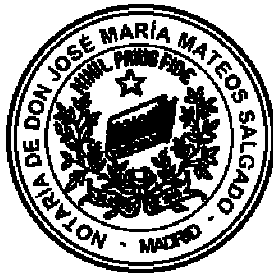
Las calificaciones de los Bonos no constituyen una opinión acerca de la probabilidad o frecuencia de que se produzcan amortizaciones sobre las obligaciones subyacentes o la posibilidad de que el tenedor de los Bonos obtenga un rendimiento inferior al esperado. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una opinión y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.” -----

4) Los párrafos 4º y siguientes de la estipulación 18.1 relativa al Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) son sustituidos por los párrafos siguientes:-----

“En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (cualquiera de ellos, el “Tenedor de la Cuenta de Tesorería”), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, o durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, por debajo de P-1, según la escala de calificación a corto plazo

de Moody's, o por debajo de BBB a largo plazo según la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las valoraciones internas y/o calificaciones privadas realizadas por DBRS (la "Calificación de DBRS"), la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BBB- o de P-1 o de BBB deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P y/o, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y/o con Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BBVA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la



situación de pérdida de la calificación BBB- y/o P-1 y/o BBB por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. -----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y con Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente la calificación mínima de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y la Calificación de DBRS a largo plazo de BBB, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los

saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

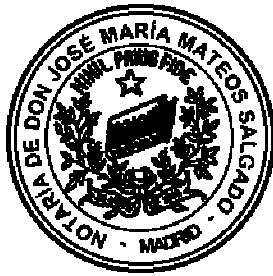
Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería garantizado. -----

BBVA, desde el momento en que se dé el descenso de las citadas calificaciones crediticias de su deuda, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.”-----

5) En la estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, el apartado “8. Actuaciones en caso de modificación de la deuda de la Parte B por S&P” se sustituye en su totalidad por los párrafos siguientes: -----

“8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por S&P.”-----

De acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 31 de mayo de 2012 de S&P “Counterparty Risk Framework Methodology And Assumptions”, y, en concreto, con la opción 1 de reemplazo que será la que aplique al Contrato de Permuta Financiera: En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los



Bonos, por debajo de una calificación de BBB (o su equivalente) por S&P, la Parte B (o quien le sustituya), deberá constituir una garantía a favor de la Parte A, en un plazo máximo de 10 Días Hábiles, por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta Financiera y conforme a los requerimientos de los criterios de S&P de 31 de mayo de 2012. -----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los Bonos, de una calificación de BBB- (o su equivalente) por S&P, la Parte B (o quien le sustituya), en un plazo máximo de 60 días naturales, deberá: -----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una tercera entidad que la sustituya (i) con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB por S&P o (ii) con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB- por S&P y que constituya una garantía a favor de la Parte A por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta Financiera y conforme a los criterios de S&P; o -----

(B) conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB por S&P, garantice mediante aval bancario a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P, el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera. -----

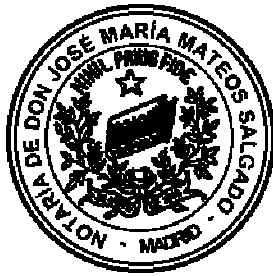
Cualquier garantía estará sujeta a la confirmación y mantenimiento de la calificación de los Bonos otorgada por S&P. Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de la Parte B.” -----

6) En la estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, se añade un nuevo apartado “8.ter Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por DBRS” con el contenido siguiente: -----

“8.ter Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por DBRS -----

(A) En el supuesto de que la Calificación de DBRS de la Parte B fuese inferior a la calificación crediticia de A a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del “Primer Nivel de Calificación”, ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles: -----

(a) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función



del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS (“Depósito de Efectivo o Valores”); o -----

(b) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo (“Garante”), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (“Garantía Elegible”); o -----

(c) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS.-----

(B) En el supuesto de que la Calificación de DBRS de la Parte B fuese inferior a la calificación crediticia de BBB a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del “Segundo Nivel de Calificación”, ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a

treinta (30) Días Hábles: -----

(a) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS; o -----

(b) que, en caso de que se mantenga el Depósito de Efectivo o Valores constituido en el caso de Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación, una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS; o -----

(c) constituir un depósito adicional de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS (“Depósito



Adicional de Efectivo o Valores”); o -----

(d) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo (“Garante”), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (“Garantía Elegible”). -----

En el supuesto de que la Parte B no realice ninguna de las actuaciones indicadas en (A) o (B), la Sociedad Gestora podrá considerar que ha acaecido un supuesto de vencimiento anticipado del Contrato de Permuta Financiera. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B. -----

Una entidad tendrá el “Primer Nivel de Calificación” cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de A para su deuda a largo plazo. -----

Una entidad tendrá el “Segundo Nivel de Calificación” cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de BBB para su deuda a largo plazo. -----

“Garantía Elegible” significa una garantía absoluta, incondicional, irrevocable y vinculante proporcionada por un

Garante y de ejecución directa por la Parte A, donde:-----

1. la garantía establece que si la obligación garantizada no se pudiese realizar, el Garante hará todos los esfuerzos razonablemente posibles para procurar su cumplimiento a la Parte B. -----

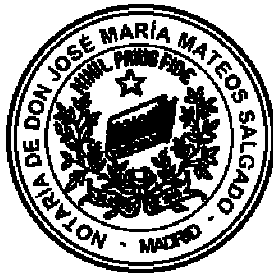
2. la garantía establece que no podrá ser resuelta hasta el pago completo de las obligaciones garantizadas. -----

3. y, o bien:-----

a. una firma de abogados haya dado una opinión legal, confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A estará sujeto a retención o deducción a cuenta por Impuestos; o--

b. en caso de que cualquiera de los pagos del Garante a la Parte A estén sujetos a retención o deducción a cuenta por Impuestos, el Garante estará obligado a pagar la cantidad adicional necesaria para garantizar que la cantidad efectivamente recibida por la Parte A (libre y exenta de retención o deducción a cuenta) será igual a la cantidad que hubiera recibido la Parte A si no se hubiese producido dicha retención o deducción; o -----

4. una firma de abogados haya dado una opinión legal confirmando que, en caso de que la legislación aplicable a la garantía difiera de la ley aplicable a la jurisdicción donde el garante tenga su domicilio, cualquier pronunciamiento judicial obtenido en relación con la garantía será exigible frente al Garante en la jurisdicción donde el Garante tenga su domicilio.----



5. y el Garante renuncia a cualquier derecho de compensación por los pagos en virtud de la garantía. -----

“Garante” significa:-----

1. una entidad que legalmente pueda llevar a cabo las obligaciones derivadas de la Garantía Elegible y cumpla con el Primer Nivel de Calificación de DBRS. -----

2. si la Parte B se encuentra por debajo del Segundo Nivel de Calificación o deja de tener Calificación de DBRS, será Garante una entidad que legalmente pueda cumplir con las obligaciones garantizadas y que cuente con al menos el Segundo Nivel de Calificación.”-----

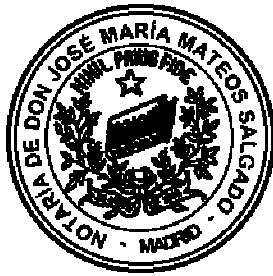
7) En la estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, el apartado 9.1 pasa a tener la siguiente redacción: ---

“9.1 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera, previo consentimiento por escrito de la Parte A, a una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB a largo plazo, según la escala de calificación de S&P (o BBB- a largo plazo si se constituye la garantía a favor del Fondo) , y, en caso de vigencia de la Serie A, una calificación

crediticia de Primer Nivel de Calificación Requerido por Moody's, y con el Primer Nivel de Calificación de DBRS (o con el Segundo Nivel de Calificación de DBRS si se constituye el depósito a favor del Fondo), previa notificación a las Agencias de Calificación.”-----

8) El cuarto párrafo de la estipulación 18.5 relativa al Contrato de Agencia de Pagos pasa a tener la siguiente redacción: -----

“En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de BB+, según la escala de calificación a largo plazo de S&P o, durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, por debajo de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, o un descenso de la Calificación de DBRS a largo plazo por debajo de BBB, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BB+ o de P-1, o de BBB, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BB+ a largo plazo, según la escala de calificación



de S&P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody´s, y con Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de “Under Review (Negative)”), un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de BB+ o de P-1 o de BBB; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BB+ a largo plazo, según la escala de calificación de S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody´s y con Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de “Under Review (Negative)”), que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá

ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de la anterior opción (i) serán por cuenta de BBVA o, en su caso, de la entidad garantizada.”-----

2.2. Todas las referencias realizadas a “las Agencias de Calificación” a lo largo de la Escritura de Constitución, definidas como Moody’s y S&P en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a “las Agencias de Calificación”, definidas como DBRS, S&P y durante la vida de los Bonos de la Serie A, Moody’s, de manera conjunta. Asimismo, todas las referencias realizadas a los términos “calificaciones” o “calificación” de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas por las tres Agencias de Calificación, es decir, tanto las calificaciones de los Bonos de cada una de las Series otorgadas por S&P y DBRS, como la calificación otorgada por Moody’s a los Bonos de la Serie A. -----

2.3. Quedan vigentes, a todos los efectos, las Estipulaciones de la Escritura de Constitución que no consten modificadas mediante la presente Escritura de Modificación. -----

3. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Modificación serán por cuenta del Fondo, como gastos extraordinarios.-----



4. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura de Modificación se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.-----

Se hace constar que la Entidad requirente tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su

facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.----

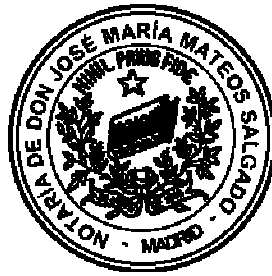
Así lo otorga.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.-----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente según interviene, enterado, ratifica y aprueba la presente Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, en su totalidad y la firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre dieciséis folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie BA, números 3247899, 3247900, 3247901, 3247902, 3247903, 3247904, 3247905, 3247906, 3247907, 3247908, 3247909, 3247910, 3247911, 3247912, 3247913 y 3247914. -----

Está la firma del compareciente.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS-----



D. Ignacio Echevarría Soriano
Dirección Financiera
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Paseo de la Castellana, 81 planta 18
28046 Madrid

28 de septiembre de 2012

Asunto: BBVA RMBS 5 Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").
Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la asignación de calificación crediticia por DBRS.

Estimado Sr. Echevarría:

Hacemos referencia a la solicitud a DBRS Ratings Limited ("DBRS") para la asignación de una calificación crediticia a los Bonos de cada una las Series A, B y C emitidos con cargo al Fondo (la "Emisión de Bonos"), promovida a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA") como único titular de la Emisión de Bonos. La asignación de la mencionada calificación supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo y de los Contratos de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca ("Contrato de Administración"), de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera y de Agencia de Pagos de los Bonos, suscritos por esta Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA. Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:

a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."

Le adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelva copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BBVA con poder suficiente como manifestación de:

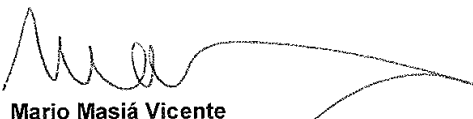
1. Consentimiento de BBVA, como único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de BBVA de las calificaciones crediticias que asigne DBRS a los Bonos de las Series A, B y C. Asimismo, BBVA se compromete a mantener la titularidad de la totalidad de la Emisión de Bonos hasta que se formalice la modificación de la Escritura de Constitución.
2. Consentimiento de BBVA como contraparte de los siguientes contratos suscritos con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas:

1/3

- (i) Contrato de Administración.
 - (ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
 - (iii) Contrato de Permuta Financiera.
 - (iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.
 - (v) Contrato de Préstamo Subordinado.
 - (vi) Contrato de Intermediación Financiera.
3. Consentimiento de BBVA a la firma de las novaciones o modificaciones de los Contratos de Administración, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera y de Agencia de Pagos de los Bonos con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo.
4. Consentimiento de BBVA en su condición de Entidad Cedente y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
P.p.



Mario Masiá Vicente

En Madrid, a de septiembre de 2012

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 4 que se incluyen en la misma. Asimismo, les ratificamos que BBVA es el único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos y mantendrá la titularidad hasta el otorgamiento de la Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
P.P.



Ignacio Echevarría Soriano




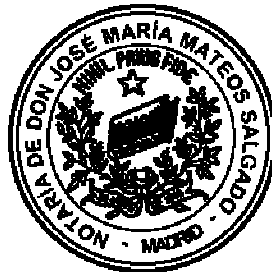
ANEXO: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, abstract shape.

BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
<p>3.1.3 (iii) Liquidación Anticipada del Fondo Modificación apartado (iii) Referencia Folleto: 4.4.3.3 (iii) Documento de Registro</p>	<p>(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un préstamo que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.</p>	<p>(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P y una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, o un préstamo que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.</p>
<p>10.2 Gestión de Cobros del Contrato de Administración Párrafos 2º y siguientes Referencia Folleto: 3.7.2.1. 2 Módulo Adicional Se mantienen los criterios de Moody's</p>	<p>Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil y con fecha de valor del séptimo día natural posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.</p> <p>No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de A-2 según la escala de calificación de S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese al Fondo en la Cuenta de Tesorería el primer día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día.</p> <p>En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, durante la vida de los Bonos de la Serie A, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones:</p> <p>(i) constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's, o</p> <p>(ii) contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's.</p> <p>El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante el mes natural de mayor importe desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3, según la escala de</p>	<p>Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el segundo (2º) día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil (las "Fechas de Cobro"), valor ese mismo día. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.</p> <p><i>Criterio de Moody's</i></p> <p>En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, durante la vida de los Bonos de la Serie A, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones:</p> <p>(i) constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's, o</p> <p>(ii) contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's.</p> <p>El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante el mes natural de mayor importe desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3, según la escala de</p>



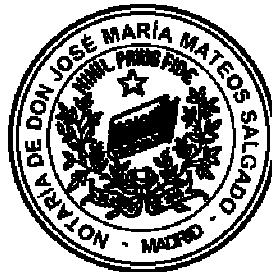


BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
<p>Se actualizan los criterios de S&P</p>	<p>calificación de Moody's, calculado con las hipótesis de que la tasa de morosidad de los Préstamos Hipotecarios fuese del 0,00% y la TACP del 10,00%.</p> <p>El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo.</p> <p>En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de A-2, según la escala de calificación de S&P, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones:</p> <p>(i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento; o</p> <p>(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&P.</p> <p>El importe del aval o del depósito será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante un mes desde la fecha de pérdida de la calificación de A-2, según la escala de calificación de S&P, calculado con una hipótesis de TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo.</p> <p>El Fondo únicamente podrá ejecutar el aval o disponer del importe del depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo.</p> <p>El Administrador llevará a cabo alguna de las mismas medidas en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Moody's (en caso de vigencia de la Serie A) o S&P.</p> <p>En caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador alcanzara nuevamente la calificación mínima de A-2, según la escala de calificación de S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, las cantidades</p>	<p>de calificación de Moody's, calculado con las hipótesis de que la tasa de morosidad de los Préstamos Hipotecarios fuese del 0,00% y la TACP del 10,00%.</p> <p>El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo.</p> <p><i>Criterio de S&P</i></p> <p>En caso de descenso de la calificación crediticia de BBVA por debajo de BBB-, según la escala de calificación de S&P, pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a los Bonos, BBVA llevará a cabo alguna de las siguientes acciones:</p> <p>(i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con los criterios de S&P vigentes en cada momento, por un importe tal que permita mantener las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación; o</p> <p>(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo para que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por S&P, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de BBB-, según la escala de calificación de S&P.</p> <p>El importe del aval o del depósito será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante un mes desde la fecha de pérdida de BBB-, según la escala de calificación de S&P, calculado con una TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo.</p> <p>El Fondo únicamente podrá ejecutar el aval o disponer del importe del depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo.</p> <p>El Administrador llevará a cabo alguna de las mismas medidas conforme al criterio de Moody's o al criterio de S&P en caso de que, respectivamente, la deuda a corto o largo plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Moody's (en caso de vigencia de la Serie A) o S&P.</p>

BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
<p>Se añaden los criterios de DBRS</p>	<p>que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo podrán ser ingresadas nuevamente en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador y no serán de aplicación las acciones (i) y (ii) anteriores, relativas a la calificación de Moody's y de S&P.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador. El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.</p>	<p><i>Criterio de DBRS</i> Si la Calificación de DBRS para el Administrador fuera rebajada de la calificación BBB (low) a largo plazo, o le fuera retirada su calificación, el Administrador deberá llevar a cabo alguna de las siguientes acciones: (i) buscar una entidad con calificación suficiente que le sustituya en sus funciones de Administrador (ii) buscar un administrador de respaldo, o (iii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de DBRS.</p> <p><i>Párrafos comunes a las tres agencias</i> Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores acciones, conforme a los criterios de las Agencias de Calificación, serán por cuenta del Administrador. El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.</p>
<p>14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.</p> <p>Referencia Folleto: 7.5 Nota de Valores</p> <p>Se añaden las calificaciones de DBRS</p>		<p>Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por DBRS constituyen una opinión acerca del pago puntual de intereses y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación.</p> <p>Las calificaciones de los Bonos no constituyen una opinión acerca de la probabilidad o frecuencia de que se produzcan amortizaciones sobre las obligaciones subyacentes o la posibilidad de que el tenedor de los Bonos obtenga un rendimiento inferior al esperado. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una opinión y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.</p>
<p>18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)</p> <p>Párrafos 4º y siguientes.</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.4.1 Módulo Adicional</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P, o durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A-1, o en un</p>	<p>En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, o durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, por debajo de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, o por debajo de BBB a largo plazo según la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no</p>

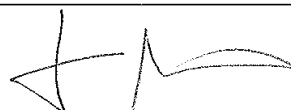


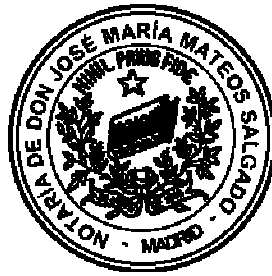
BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
	<p>plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:</p> <p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 o P-1 de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.</p> <p>b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1, según la escala de calificación de S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente la calificación mínima de A-1, según la escala de calificación de S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.</p> <p>BBVA, desde el momento en que se dé el descenso de las citadas calificaciones crediticias de su deuda, se compromete a realizar esfuerzos</p>	<p>existir, las valoraciones internas y/o calificaciones privadas realizadas por DBRS (la "Calificación de DBRS"), la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BBB- o de P-1 o de BBB deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del presente Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:</p> <p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y con Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)", un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BBVA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación BBB- o P-1 o BBB por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.</p> <p>b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y con Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)", y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del presente Contrato.</p> <p>En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente la calificación mínima de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y la Calificación de DBRS a largo plazo de BBB, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería garantizado.</p> <p>BBVA, desde el momento en que se dé el descenso de las citadas calificaciones crediticias de su deuda, se compromete a realizar esfuerzos</p>

BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
	comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.	comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.
<p>18.4 Contrato de Permuta Financiera.</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.7.1 Módulo Adicional</p> <p>Se actualiza 8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B por S&P</p>	<p>8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por S&P. De acuerdo con los criterios vigentes de S&P, sujetos a cambios o revisiones en el futuro que sean publicados por S&P y enviados a la Sociedad Gestora:</p> <p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Parte B (o quien le sustituya) experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1 ("Calificación Requerida por S&P"), en un plazo de 60 días naturales y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas:</p> <p>(A)ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una entidad de crédito que le sustituya, con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P; o</p> <p>(B)conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P, garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera. Mientras se adoptan algunas de las medidas anteriores, y en un plazo máximo de 10 Días Hábilés y a su costa, la Parte B (o quien lo sustituya) deberá constituir una garantía en efectivo o en valores a favor de la Parte A, por un importe correspondiente al 125% del valor de mercado de la Permuta Financiera, conforme a los términos del Contrato de Permuta Financiera.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B (o quien le sustituya) que haya sido objeto de la rebaja de calificación por parte de S&P y que haya tenido que adoptar alguna de las medidas anteriores (A) o (B).</p>	<p>8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por S&P. De acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 31 de mayo de 2012 de S&P "Counterparty Risk Framework Methodology And Assumptions", y, en concreto, con la opción 1 de reemplazo que será la que aplique al Contrato de Permuta Financiera:</p> <p>En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los Bonos, por debajo de una calificación de BBB (o su equivalente) por S&P, la Parte B (o quien le sustituya), deberá constituir una garantía a favor de la Parte A, en un plazo máximo de 10 Días Hábilés, por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta Financiera y conforme a los requerimientos de los criterios de S&P de 31 de mayo de 2012.</p> <p>En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los Bonos, de una calificación de BBB- (o su equivalente) por S&P, la Parte B (o quien le sustituya), en un plazo máximo de 60 días naturales, deberá:</p> <p>(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una tercera entidad que la sustituya (i) con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB por S&P o (ii) con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB- por S&P y que constituya una garantía a favor de la Parte A por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta Financiera y conforme a los criterios de S&P; o</p> <p>(B) conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB por S&P, garantice mediante aval bancario a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P, el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera.</p> <p>Cualquier garantía estará sujeta a la confirmación y mantenimiento de la calificación de los Bonos otorgada por S&P. Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de la contrapartida inelegible.</p>





BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
<p>Se mantiene sin cambios 8. bis</p> <p>Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B por Moody's</p>	<p>8 bis. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por Moody's.</p> <p>La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera:</p> <p>(i) Si, en cualquier momento durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, ni la Parte B ni ninguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B deberá constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia.</p> <p>El depósito en efectivo o de valores constituido a favor del Fondo podrá evitarse si se llevara a cabo alguna de las siguientes medidas:</p> <p>a) Obtención de un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto").</p> <p>b) Obtención de un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.</p> <p>(ii) Si, durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto") (o bien que el Sustituto Apto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).</p> <p>Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia.</p> <p>Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del</p>	<p>8 bis. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por Moody's.</p> <p>La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera:</p> <p>(i) Si, en cualquier momento durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, ni la Parte B ni ninguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B deberá constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia.</p> <p>El depósito en efectivo o de valores constituido a favor del Fondo podrá evitarse si se llevara a cabo alguna de las siguientes medidas:</p> <p>a) Obtención de un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto").</p> <p>b) Obtención de un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.</p> <p>(ii) Si, durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto") (o bien que el Sustituto Apto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).</p> <p>Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia.</p> <p>Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación</p>

BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
	<p>Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.</p> <p>A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una Garantía Apta con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de Permuta Financiera. "Garantía Apta" significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un Garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por la Parte A, con respecto a la cual (i) se establece que si la obligación garantizada no puede ser realizada sin que se lleven a cabo determinadas acciones por la Parte B, el Garante realizará sus mejores esfuerzos para procurar que la Parte B lleve a cabo dichas acciones, (ii) (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A bajo la citada Garantía estará sujeto a deducciones o retenciones por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a Moody's, o (B) dicha Garantía prevea que en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del Garante a la Parte A esté sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, dicho Garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por la Parte A (libre de cualquier impuesto) sea igual al importe total que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la citada deducción o retención, o (C) en caso de que cualquier pago (el "Pago Principal") bajo la citada Garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, la Parte B, bajo el Contrato de Permuta Financiera, deberá efectuar un pago adicional (el "Pago Adicional"), de tal forma que la cantidad neta recibida por la Parte A por parte del Garante (libre de impuestos), esto es, la suma del Pago Principal y el Pago Adicional, equivalga a la cantidad total que la Parte A hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar (asumiendo que en virtud de la Garantía el Garante podrá ser requerido para realizar este Pago Adicional); y (iii) el Garante renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación en virtud de dicha Garantía; y "Sustituto Apto" significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera o su sustituto (según resulte de aplicación) (A) con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido.</p> <p>Una entidad contará con el "Primer Nivel de</p>	<p>o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.</p> <p>A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una Garantía Apta con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de Permuta Financiera. "Garantía Apta" significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un Garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por la Parte A, con respecto a la cual (i) se establece que si la obligación garantizada no puede ser realizada sin que se lleven a cabo determinadas acciones por la Parte B, el Garante realizará sus mejores esfuerzos para procurar que la Parte B lleve a cabo dichas acciones, (ii) (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A bajo la citada Garantía estará sujeto a deducciones o retenciones por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a Moody's, o (B) dicha Garantía prevea que en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del Garante a la Parte A esté sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, dicho Garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por la Parte A (libre de cualquier impuesto) sea igual al importe total que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la citada deducción o retención, o (C) en caso de que cualquier pago (el "Pago Principal") bajo la citada Garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, la Parte B, bajo el Contrato de Permuta Financiera, deberá efectuar un pago adicional (el "Pago Adicional"), de tal forma que la cantidad neta recibida por la Parte A por parte del Garante (libre de impuestos), esto es, la suma del Pago Principal y el Pago Adicional, equivalga a la cantidad total que la Parte A hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar (asumiendo que en virtud de la Garantía el Garante podrá ser requerido para realizar este Pago Adicional); y (iii) el Garante renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación en virtud de dicha Garantía; y "Sustituto Apto" significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera o su sustituto (según resulte de aplicación) (A) con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido.</p> <p>Una entidad contará con el "Primer Nivel de</p>





BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
<p align="center"><i>Se añade Subapartado 8.ter con el Criterio de DBRS</i></p>	<p>Calificación Requerido' (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.</p> <p>Una entidad que no cuente con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.</p>	<p>Calificación Requerido' (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.</p> <p>Una entidad que no cuente con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.</p> <p>8 ter. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por DBRS.</p> <p>(A) En el supuesto de que la Calificación de DBRS de la Parte B fuese inferior a la calificación crediticia de A a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del "Primer Nivel de Calificación", ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles:</p> <p>(a) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS ("Depósito de Efectivo o Valores"); o</p> <p>(b) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo ("Garante"), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ("Garantía Elegible"); o</p> <p>(c) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS.</p> <p>(B) En el supuesto de que la Calificación de</p>

BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
		<p>DBRS de la Parte B fuese inferior a la calificación crediticia de BBB a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del "Segundo Nivel de Calificación", ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles:</p> <p>(a) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS; o</p> <p>(b) que, en caso de que se mantenga el Depósito de Efectivo o Valores constituido en el caso de Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación, una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS; o</p> <p>(c) constituir un depósito adicional de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS ("Depósito Adicional de Efectivo o Valores"); o</p> <p>(d) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo ("Garante"), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ("Garantía Elegible").</p> <p>En el supuesto de que la Parte B no realice ninguna de las actuaciones indicadas en (A) o (B), la Sociedad Gestora podrá considerar que ha acaecido un supuesto de vencimiento anticipado del Contrato de Permuta Financiera.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.</p> <p>Una entidad tendrá el "Primer Nivel de Calificación" cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de A para su deuda a largo plazo.</p> <p>Una entidad tendrá el "Segundo Nivel de Calificación" cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de BBB para su deuda a largo plazo.</p> <p>"Garantía Elegible" significa una garantía absoluta, incondicional, irrevocable y vinculante proporcionada por un Garante y de ejecución directa por la Parte A, donde:</p> <p>1. la garantía establece que si la obligación garantizada no se pudiese realizar, el Garante</p>



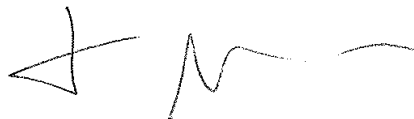


BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
		<p>hará todos los esfuerzos razonablemente posibles para procurar su cumplimiento a la Parte B.</p> <p>2. la garantía establece que no podrá ser resuelta hasta el pago completo de las obligaciones garantizadas.</p> <p>3. y, o bien:</p> <p>a. una firma de abogados haya dado una opinión legal, confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A estará sujeto a retención o deducción a cuenta por impuestos; o</p> <p>b. en caso de que cualquiera de los pagos del Garante a la Parte A estén sujetos a retención o deducción a cuenta por impuestos, el Garante estará obligado a pagar la cantidad adicional necesaria para garantizar que la cantidad efectivamente recibida por la Parte A (libre y exenta de retención o deducción a cuenta) será igual a la cantidad que hubiera recibido la Parte A si no se hubiese producido dicha retención o deducción; o</p> <p>4. una firma de abogados haya dado una opinión legal confirmando que, en caso de que la legislación aplicable a la garantía difiera de la ley aplicable a la jurisdicción donde el garante tenga su domicilio, cualquier pronunciamiento judicial obtenido en relación con la garantía será exigible frente al Garante en la jurisdicción donde el Garante tenga su domicilio.</p> <p>5. y el Garante renuncia a cualquier derecho de compensación por los pagos en virtud de la garantía.</p> <p>"Garante" significa:</p> <p>1. una entidad que legalmente pueda llevar a cabo las obligaciones derivadas de la Garantía Elegible y cumpla con el Primer Nivel de Calificación de DBRS</p> <p>2. si la Parte B se encuentra por debajo del Segundo Nivel de Calificación o deja de tener Calificación de DBRS, será Garante una entidad que legalmente pueda cumplir con las obligaciones garantizadas y que cuente con al menos el Segundo Nivel de Calificación.</p>
<p>18.4 Contrato de Permuta Financiera. Modificación apartado 9.1 Referencia Folleto: 3.4.7.1 Módulo Adicional</p>	<p>9.1 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera, previo consentimiento por escrito de la Parte A, a una tercera entidad con una Calificación Requerida por S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, una calificación crediticia de Primer Nivel de Calificación Requerido por Moody's, previa notificación a las Agencias de Calificación.</p>	<p>9.1 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera, previo consentimiento por escrito de la Parte A, a una tercera entidad con una calificación de BBB a largo plazo, según la escala de calificación de S&P (o BBB- a largo plazo si se constituye la garantía a favor del Fondo) , y, en caso de vigencia de la Serie A, una calificación crediticia de Primer Nivel de Calificación Requerido por Moody's, y con el Primer Nivel de Calificación de DBRS (o con el Segundo Nivel de Calificación de DBRS si se constituye el depósito a favor del Fondo), previa notificación a las Agencias de Calificación.</p>
<p>18.6 Contrato de Agencia de Pagos. Modificación quinto párrafo</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P o, durante la</p>	<p>En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de BB+, según la escala de calificación a largo plazo de S&P o,</p>

BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
<p>Referencia Folleto: 3.4.7.2 Módulo Adicional</p>	<p>vigencia de los Bonos de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A-1, o en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de A-1 o de P-1 de la deuda del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de la anterior opción (i) serán por cuenta de la entidad sustituida.</p>	<p>durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, por debajo de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, o un descenso de la Calificación de DBRS a largo plazo por debajo de BBB, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BB+ o de P-1, o de BBB, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BB+ a largo plazo, según la escala de calificación de S&P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, y con Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentra en situación de "Under Review (Negative)"), un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de BB+ o de P-1 o de BBB; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BB+ a largo plazo, según la escala de calificación de S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's y con Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentra en situación de "Under Review (Negative)"), que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de la anterior opción (i) serán por cuenta de BBVA o, en su caso, de la entidad garantizada.</p>
<p>Varias</p>	<p>Todas las referencias realizadas a "las Agencias de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definidas como Moody's y S&P en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación", definidas como DBRS, S&P y, durante la vida de los Bonos de la Serie A, Moody's de manera conjunta. Todas las referencias realizadas a los términos "calificaciones" o "calificación" de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas por las tres Agencias de Calificación, es decir, tanto las calificaciones de los Bonos de cada una de las Series otorgadas por S&P y DBRS, como la calificación otorgada por Moody's a los Bonos de la Serie A.</p>	





ES COPIA SIMPLE

José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Castelló 37, 1º
Telf. 91 577 52 66
28001 MADRID

CUARTA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE “**BBVA RMBS 5 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**”, CESIÓN DE DERECHOS DE
CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA
EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE
TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE
TITULIZACIÓN. -----

NÚMERO TRES MIL CUARENTA. -----

En Madrid, a veintiséis de julio de dos mil trece.-----

Ante mi, **JOSÉ-MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

----- **COMPARECE** -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, separado
judicialmente, economista, con domicilio profesional en Madrid,
calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF número
50.796.768-A. -----

----- **INTERVIENE** -----

En nombre y representación de “**EUROPEA DE
TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE**

TITULIZACIÓN” (la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº **A-80514466**, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. -----



El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación:---

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos." -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

a) Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha **21 de abril de 2008**, según consta en la certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, de fecha **22 de abril de 2008**, que quedó unida a la escritura de Constitución del Fondo que por la presente es objeto de modificación; y de la propia escritura de Constitución, a la que se remite. -----

b) Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fechas 30 de noviembre de 2009 y 1 de junio de 2010. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. -----

Asevera el compareciente la total vigencia y subsistencia de sus poderes. -----

Le conozco, y tiene a mi juicio, según actúa, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONE:** -----

I.- Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado “**BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**” (el “**Fondo**”), con C.I.F., número **V-85447654**, mediante escritura pública otorgada ante el que fue Notario de Madrid Don Roberto Parejo Gamir el día 26 de mayo de 2008 con el número 1.191 de protocolo (la “**Escritura de Constitución**”) de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de



aplicación, y demás normativa aplicable. -----

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (el “**Folleto**”) el día 22 de mayo de 2008. -----

III. Que la Sociedad Gestora ostenta la administración y representación legal del Fondo. -----

IV. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió 28.601 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en lo sucesivo “**BBVA**”) sobre 28.601 Préstamos Hipotecarios cuyo valor capital total ascendió a 5.000.000.624,09 euros. Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, emitió 50.000 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 5.000.000.000,00 euros (los “**Bonos**”), desglosados en tres series según el siguiente detalle:-----

Serie A por 4.675.000.000,00 euros. -----

Serie B por 250.000.000,00 euros. -----

Serie C por 75.000.000,00 euros. -----

V. Que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo fueron calificados a la constitución del Fondo por la agencia de calificación Standard & Poor's España, S.A. y en la actualidad están siendo calificados por Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited ("**S&P**").-----

VI. Que, con fecha 17 de febrero de 2011, se modificó la Escritura de Constitución con la finalidad de obtener una calificación crediticia para los Bonos de la Serie A por parte de Moody's Investors Service España, S.A. (indistintamente con Moody's Investors Service Limited "**Moody's**"). Asimismo, con fecha 6 de mayo de 2011, se volvió a modificar la Escritura de Constitución con la finalidad de ampliar el Fondo de Reserva y mejorar la calificación de los Bonos. Por último, con fecha 25 de octubre de 2012, se modificó la Escritura de Constitución con la finalidad de obtener una calificación crediticia para los Bonos de cada una de las Series por parte de DBRS Ratings Limited ("**DBRS**"). Las referencias realizadas a la Escritura de Constitución se realizan a la misma en su redacción actual tras las modificaciones mencionadas anteriormente. S&P, Moody's y DBRS, conjuntamente, serán consideradas las "**Agencias de Calificación**".-----

Las calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación inicialmente y en la actualidad son las



siguientes: -----

	Moody's		S&P		DBRS	
	Inicial 18/02/11	Actual	Inicial	Actual	Inicial 25/10/12	Actual
Serie A	A2(sf)	Baa1(sf)	AAA(sf)	A-(sf)	A(sf)	A(sf)
Serie B			A(sf)	A-(sf)	BBH(sf)	BBH(sf)
Serie C			BBB-(sf)	BBB(sf)	BB(sf)	BB(sf)

VII. Que BBVA, en su condición de Entidad Suscriptora, suscribió la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo. BBVA ha comunicado a la Sociedad Gestora que mantiene la titularidad de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo. Adicionalmente, BBVA es la única contraparte en los contratos firmados con el Fondo. -----

VIII. Que a instancia de BBVA, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como único titular de la Emisión de Bonos, contraparte del Contrato de Permuta Financiera y contraparte del resto de contratos suscritos por el Fondo, han acordado terminar el Contrato de Permuta Financiera suscrito en la constitución del Fondo, en su redacción vigente. ----

IX. Que la terminación del Contrato de Permuta Financiera

no implica pago liquidativo alguno a favor del Fondo o BBVA y supone algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo.-----

X. Que como consecuencia de la terminación del Contrato de Permuta Financiera y dado que la comisión devengada por el Contrato de Administración formaba parte de los pagos a efectuar por la contraparte de la Permuta Financiera al Fondo, se altera el orden en el pago al Administrador, tanto en el Orden de Prelación de Pagos como en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, de la comisión establecida en el Contrato de Administración, pasando dicho pago de ser preferente a ser subordinado respecto a los pagos a efectuar a los Bonos de las distintas Series.-----

XI. Que como consecuencia de los expositivos anteriores, esta Sociedad Gestora tiene intención de modificar determinadas estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo para eliminar todas las referencias al Contrato de Permuta Financiera, a la Permuta Financiera y a las cantidades que sean abonadas al Fondo o percibidas por el Fondo derivadas de la Permuta Financiera, modificando expresamente las estipulaciones correspondientes a los Fondos Disponibles, al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

XII. Que la Sociedad Gestora ha puesto en conocimiento de las Agencias de Calificación la terminación del Contrato de



Permuta Financiera y las Modificaciones previstas en la Escritura de Constitución y S&P y DBRS han confirmado verbalmente a la Sociedad Gestora que tales modificaciones no tendrán un impacto en las calificaciones actuales de los Bonos. Moody's ha comunicado verbalmente a la Sociedad Gestora que tales modificaciones podrían tener impacto en las calificaciones de los Bonos. La Sociedad Gestora, estima que la calificación de los Bonos de la Serie A será rebajada por Moody's de Baa1(sf) a Baa2(sf) con motivo de las modificaciones.-----

XIII. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio, en su apartado 3. a), esta Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo afectados por la modificación de los Contratos y de la Escritura de Constitución, según el siguiente detalle: -----

BBVA en su condición de único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y de contraparte de los Contratos de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los

Certificados de Transmisión de Hipoteca, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera, de Agencia de Pagos de los Bonos, de Préstamo Subordinado y de Intermediación Financiera. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como **Anexo 1**. -----

XIV. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4. del artículo 7 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente modificación de la Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento. -----

XV. Que, en el presente acto, BBVA y la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, suscriben el acuerdo de Terminación del Contrato de Permuta Financiera, que se adjunta como **Anexo 2**.--

XVI.- Con base en lo expuesto, el señor compareciente, según interviene, procede al otorgamiento de la presente escritura de Cuarta Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma los **Anexos 1 y 2** que se han citado, que se registrará por las siguientes:

----- **ESTIPULACIONES:** -----

1. INTERPRETACIÓN. -----

Los términos que en la presente Escritura (la “**Escritura de Modificación**”) aparecen en mayúsculas tendrán el significado



que se indica en la Escritura de Constitución o en el Folleto, salvo que en la presente Escritura de Modificación se disponga otra cosa.-----

2. MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.-----

2.1. Por la presente Escritura de Modificación se da nueva redacción a algunas de las estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo de acuerdo a lo siguiente:-----

1) La estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera se suprime en su totalidad.-----

2) El contenido del apartado 1. "Origen" de la estipulación 21.2.1. "Fondos Disponibles" es sustituido por el contenido siguiente:-----

*"Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los **"Fondos Disponibles"**) para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos:-----*

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación

precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. -----

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

e) [Queda sin contenido.] -----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos. ----

g) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago la parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubiera sido utilizada. -----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago



correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.” -----

3) El contenido del apartado 2. “Aplicación” de la estipulación 21.2.1. “Fondos Disponibles” es sustituido por el contenido siguiente (con la excepción del último párrafo y de las definiciones de gastos que mantienen su redacción):-----

“Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: -----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los

gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados, y la comisión por la administración de los Prestamos Hipotecarios en caso de tuviera lugar la sustitución de BBVA como Administrador.-----

2º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]-----

3º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]-----

4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. -----

5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8º lugar en el orden de prelación. -----

Se procederá a la postergación de este pago al 8º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 14,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente. -----



6º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9º lugar en el orden de prelación. -----

Se procederá a la postergación de este pago al 9º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 10,33% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente. -----

7º. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. -----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para

Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura. -----

8º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 5º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado. -----

9º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 6º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado. -----

10º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. -----

11º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden].-----

12º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----

13º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

14º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

15º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del



mismo. -----

16º. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar. -----

17º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.” -----

4) El contenido de la estipulación 21.3. "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo" es sustituido por el contenido siguiente: -----

“La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los “Fondos Disponibles de Liquidación”): (i) de los Fondos Disponibles y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los

Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes, y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A, B y C, en el siguiente orden de prelación de pagos (el “Orden de Prolación de Pagos de Liquidación”):-----

1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.-----

2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados y la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios en caso de tuviera lugar la sustitución de BBVA como Administrador.

3º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]-----



4º. *[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.] -----*

5º. *Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. -----*

6º. *Amortización del principal de los Bonos de la Serie A. -----*

7º. *Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. -----*

8º. *Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. ----*

9º. *Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C. -----*

10º. *Amortización del principal de los Bonos de las Serie C. --*

11º. *En caso de que fuera concertada la línea de crédito con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada. -----*

12º. *[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden]. -----*

13º. *Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----*

14º. *Amortización del principal del Préstamo Subordinado. ---*

15°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

16°. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

17°. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar.-----

18°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.”-----

2.2. Con la supresión de la totalidad de la Estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, todas las referencias al Contrato de Permuta Financiera, a la Permuta Financiera y a las cantidades que sean abonadas al Fondo o percibidas por el Fondo derivadas de la Permuta Financiera en otras estipulaciones de la Escritura se entenderán eliminadas. -----

2.3. Quedan vigentes, a todos los efectos, las Estipulaciones de la Escritura de Constitución que no consten modificadas mediante la presente Escritura de Modificación. -----

3. GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Modificación serán por cuenta del Fondo,



como gastos extraordinarios. -----

4. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura de Modificación se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.-----

Se hace constar que la Entidad requirente tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del

tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Así lo otorga.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.-----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente según interviene, enterado, ratifica y aprueba la presente Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, en su totalidad y la firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre once folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie BN, números 8255155, 8255156, 8255157, 8255158, 8255159, 8255160, 8255161, 8255162, 8255163, 8255164 y 8255165. – Está la firma del compareciente.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS-----



D. Ignacio Echevarría Soriano
Dirección Financiera
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Paseo de la Castellana, 81 planta 18
28046 Madrid

11 de julio de 2013

Asunto: BBVA RMBS 5 Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").
Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la terminación anticipada del Contrato de Permuta Financiera.

Estimado Sr. Echevarría:

Hacemos referencia a la terminación del Contrato de Permuta Financiera, suscrito por esta Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA"), promovida a instancia de BBVA, como único titular de la Emisión de Bonos, contraparte del Contrato de Permuta Financiera y contraparte del resto de contratos suscritos por el Fondo, representado por esta Sociedad Gestora. La terminación del Contrato de Permuta Financiera no implicará pago liquidativo alguno a favor del Fondo o BBVA y supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo. Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en su redacción vigente:

"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:

a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."

Le adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelva copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BBVA con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de BBVA, como único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de BBVA del impacto que las modificaciones a la Escritura puedan tener, en su caso, en las calificaciones crediticias actualmente asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, BBVA se compromete a mantener la titularidad de la totalidad de la Emisión de Bonos hasta que se formalice la modificación de la Escritura de Constitución.
2. Consentimiento de BBVA, como contraparte del Contrato de Permuta Financiera suscrito con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, a la firma del documento correspondiente de terminación del Contrato de Permuta Financiera con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo. La terminación del Contrato de Permuta Financiera no implicará pago liquidativo alguno a favor del Fondo o BBVA.

1/3

3. Consentimiento de BBVA en su condición de Entidad Cedente y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

P.p.



Mario Masía Vicente

En Madrid, a 12 de julio de 2013

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 3 que se incluyen en la misma. Asimismo, les ratificamos que BBVA es el único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos y mantendrá la titularidad hasta el otorgamiento de la Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

P.P.



Ignacio Echevarría Soriano



ANEXO: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Contrato	Modificación propuesta
18.4 Contrato de Permuta Financiera	(...)	<i>Se suprime la estipulación 18.4 en su totalidad</i>
21.2.1. Fondos Disponibles: 1. Origen.	<p>Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos:</p> <p>a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.</p> <p>d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que corresponda al pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B).</p> <p>f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.</p> <p>g) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago la parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubiera sido utilizada. Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.</p>	<p>Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos:</p> <p>a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.</p> <p>d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>e) [Queda sin contenido.]</p> <p>f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.</p> <p>g) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago la parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubiera sido utilizada. Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.</p>
21.2.1. Fondos Disponibles: 2. Aplicación. Los órdenes relativos a la Permuta Financiera quedan sin contenido. La comisión de Administración se traslada a un nuevo orden. Se mantienen el último	<p>Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:</p> <p>1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados,</p>	<p>Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:</p> <p>1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados,</p>



BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Contrato	Modificación propuesta
párrafo y las definiciones de gastos	<p>incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.</p> <p>2º. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración.</p> <p>3º. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, y de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.</p> <p>4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.</p> <p>5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8º lugar en el orden de prelación. Se procederá a la postergación de este pago al 8º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 14,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>6º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9º lugar en el orden de prelación. Se procederá a la postergación de este pago al 9º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 10,33% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>7º. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.</p>	<p>incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados, y la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios en caso de tuviera lugar la sustitución de BBVA como Administrador.</p> <p>2º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>3º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.</p> <p>5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8º lugar en el orden de prelación. Se procederá a la postergación de este pago al 8º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 14,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>6º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9º lugar en el orden de prelación. Se procederá a la postergación de este pago al 9º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 10,33% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>7º. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.</p>

M

X

BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Contrato	Modificación propuesta
	<p>En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.</p> <p>8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 5º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.</p> <p>9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 6º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.</p> <p>10°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.</p> <p>11°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 3º anterior. .</p> <p>12°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.</p> <p>13°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.</p> <p>14°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>15°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.</p> <p>16°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.</p>	<p>En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.</p> <p>8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 5º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.</p> <p>9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 6º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.</p> <p>10°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.</p> <p>11°. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden].</i></p> <p>12°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.</p> <p>13°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.</p> <p>14°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>15°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.</p> <p>16°. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar.</p> <p>17°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.</p>
<p>21.3 Orden de Prolación de Pagos de Liquidación del Fondo. Los órdenes relativos a la Permuta Financiera quedan sin contenido. La comisión de Administración se traslada a un nuevo orden.</p>	<p>La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) de los Fondos Disponibles y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes, y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los</p>	<p>La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) de los Fondos Disponibles y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes, y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los</p>



BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Contrato	Modificación propuesta
	<p>Bonos de las Series A, B y C, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):</p> <p>1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.</p> <p>2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados.</p> <p>3º. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración.</p> <p>4º. Pago de los importes debidos, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo por la terminación de la Permuta Financiera y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.</p> <p>5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.</p> <p>6º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.</p> <p>7º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.</p> <p>8º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.</p> <p>9º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.</p> <p>10º. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C.</p> <p>11º. En caso de que fuera concertada la línea de crédito con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.</p> <p>12º. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 4º anterior.</p> <p>13º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.</p> <p>14º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.</p> <p>15º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>16º. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.</p>	<p>Bonos de las Series A, B y C, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):</p> <p>1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.</p> <p>2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados y la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios en caso de tuviera lugar la sustitución de BBVA como Administrador.</p> <p>3º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>4º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.</p> <p>6º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.</p> <p>7º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.</p> <p>8º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.</p> <p>9º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.</p> <p>10º. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C.</p> <p>11º. En caso de que fuera concertada la línea de crédito con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.</p> <p>12º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>13º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.</p> <p>14º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.</p> <p>15º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>16º. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>17º. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución de</p>

BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Contrato	Modificación propuesta
	17º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.	BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar. 18º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.
Varias	Con la supresión de la totalidad de la Estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, todas las referencias al Contrato de Permuta Financiera, a la Permuta Financiera y a las cantidades que sean abonadas al Fondo o percibidas por el Fondo derivadas de la Permuta Financiera en otras estipulaciones de la Escritura se entenderán eliminadas.	






**TERMINACIÓN
DEL
CONTRATO DE PERMUTA FINANCIERA CMOF**

entre

**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE
TITULIZACIÓN (la "Sociedad Gestora")
en representación de
BBVA RMBS 5 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
(el "Fondo")**

y

**BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA, S.A. ("BBVA")**

conjuntamente las "Partes"

En Madrid, a 26 de julio de 2013

I. Con fecha 26 de mayo de 2008, la Sociedad Gestora y BBVA otorgaron la escritura de Constitución del Fondo y Emisión de Bonos ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (la "**Escritura de Constitución**").

II. En la fecha de constitución, las Partes celebraron un contrato de permuta financiera (el "**Contrato de Permuta Financiera**" o la "**Permuta Financiera**") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca.

III. Que BBVA, en su condición de único titular de la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo y única contraparte del Contrato de Permuta Financiera y del resto de contratos suscritos por el Fondo, ha acordado con la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, terminar anticipadamente el Contrato de Permuta Financiera sin pago liquidativo y modificar la Escritura de Constitución del Fondo para eliminar todas las referencias al mismo.

IV. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la modificación de la Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento.

V. Que, de manera simultánea al otorgamiento del presente contrato de terminación de la Permuta Financiera, la Sociedad Gestora otorga la escritura de modificación de la Escritura de Constitución. El presente acuerdo de Terminación se adjuntará como anexo a la escritura de modificación de la Escritura de Constitución.

Que en virtud de lo expuesto, las Partes desean celebrar el presente acuerdo, en virtud del cual BBVA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, quedan liberados mutuamente de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera CMOF, quedando las mismas totalmente extinguidas. Asimismo, las Partes acuerdan que la terminación del contrato de Permuta Financiera CMOF no supone pago liquidativo alguno a favor de cualquiera de las Partes, ni siquiera por los periodos de liquidación en curso a la firma del presente Contrato de Terminación.

En prueba de conformidad, las Partes firman la presente Terminación, por triplicado, una de ellas para adjuntar como anexo a la escritura de modificación de la Escritura de Constitución, en el lugar y fecha al principio indicados.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN en nombre y representación de BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

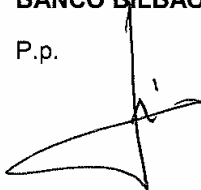
P.p.



D. Mario Masía Vicente

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

P.p.



D. Ignacio Echevarría Soriano



José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Castelló 37, 1º
Telf. 91 577 52 66
28001 MADRID

ES COPIA SIMPLE

MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS,
CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS
HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN
DE BONOS DE TITULIZACIÓN-----

NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

En Madrid, a veintitres de Octubre de dos mil quince. -----

Ante mi, **JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

----- **COMPARECE** -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, separado
judicialmente, Economista, con domicilio profesional en Madrid,
calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF número
50.796.768-A. -----

----- **INTERVIENE** -----

En nombre y representación de EUROPEA DE
TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE
TITULIZACIÓN (la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en Madrid,

calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. -----

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el



artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación:---

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Su legitimación para este acto resulta: -----

a) Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 21 de abril de 2008, según consta en la certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, de fecha 22 de abril de 2008, que quedó unida a la escritura de Constitución del Fondo que por la presente es objeto de modificación; y de la propia escritura de Constitución, a la que se remite.-----

b) Y de los apoderamientos a su favor otorgados en

escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fechas 30 de noviembre de 2009 y 1 de junio de 2010. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. -----

Asevera el compareciente la total vigencia y subsistencia de sus poderes. -----

Se hace constar que la Entidad otorgante tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril. -----

La Sociedad Gestora, en su condición de Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, ostenta por Ley, y, además, en virtud de las correspondientes escrituras de Constitución de los propios Fondos la representación legal de los mismos. -----

Identifico al compareciente por su documento exhibido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, hago constar que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades representativas acreditadas por el señor compareciente para el otorgamiento de la presente escritura de modificación de la escritura de constitución del fondo, son



suficientes por estar facultado dicho representante para los actos contenidos en la misma, sin limitación alguna; que he tenido a la vista copia autorizada de los poderes que se mencionan, los cuales causaron las inscripciones 2^a, 36^a, 84^a y 88^a, respectivamente, en la hoja registral de la sociedad, aseverando el compareciente su vigencia. -----

Le conozco, y tiene a mi juicio, según actúa, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONE** -----

I. Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado “**BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**” (el “**Fondo**”) mediante escritura pública otorgada ante el que fue Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir el día 26 de mayo de 2008 con el número 1.191 de protocolo (la “**Escritura de Constitución**”) de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable. -----

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores

(“**CNMV**”) registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (el “**Folleto**”) el día 22 de mayo de 2008. -----

III. Que la Sociedad Gestora ostenta la administración y representación legal del Fondo. -----

IV. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió 28.601 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en lo sucesivo “**BBVA**”) sobre 28.601 Préstamos Hipotecarios cuyo valor capital total ascendió a 5.000.000.624,09 euros. Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, emitió 50.000 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 5.000.000.000,00 euros (los “**Bonos**”), desglosados en tres series según el siguiente detalle: -----

Serie A por 4.675.000.000,00 euros. -----

Serie B por 250.000.000,00 euros. -----

Serie C por 75.000.000,00 euros. -----

V. Que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo fueron calificados a la constitución del Fondo por la agencia de calificación Standard & Poor’s España, S.A. (actualmente por Standard & Poor’s Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España y conjuntamente con su matriz y con



Standard & Poor's Rating Services, "**S&P**").-----

VI. Que, con fecha 17 de febrero de 2011, la Sociedad Gestora modificó la Escritura de Constitución con la finalidad de obtener una calificación crediticia para los Bonos de la Serie A por parte de Moody's Investors Service España, S.A. (indistintamente con Moody's Investors Service Limited "**Moody's**"). Asimismo, con fecha 6 de mayo de 2011, la Sociedad Gestora volvió a modificar la Escritura de Constitución con la finalidad de ampliar el Fondo de Reserva y mejorar la calificación de los Bonos de la Serie A por Moody's. Adicionalmente, con fecha 25 de octubre de 2012, se modificó la Escritura de Constitución con la finalidad de obtener una calificación crediticia para los Bonos de cada una de las Series por parte de DBRS Ratings Limited ("**DBRS**"). Por último, con fecha 26 de julio de 2013, se volvió a modificar la Escritura de Constitución con la finalidad de adaptar el contenido de la misma a la terminación del Contrato de Permuta Financiera. Las referencias realizadas a la Escritura de Constitución se realizan a la misma en su redacción actual tras las modificaciones mencionadas anteriormente.-----

VII. Las calificaciones asignadas por S&P, Moody's y DBRS,

(las “**Agencias de Calificación**”) inicialmente y en la actualidad son las siguientes: -----

	DBRS		S&P		Moody's	
	25.10.2012	Actual	Inicial	Actual	18.02.2011	Actual
Serie A	A(sf)	A(sf)	AA	A-(sf)	A2(sf)	Aa2(sf)
Serie B	BB(hig h)(sf)	BB(hig h)(sf)	A(sf)	A-(sf)		
Serie C	BB(sf)	BB(sf)	BB	BB		
			B-(sf)	B(sf)		

VIII. Que BBVA, en su condición de Entidad Suscriptora, suscribió la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo. BBVA ha comunicado a la Sociedad Gestora que mantiene la titularidad de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo. Adicionalmente, BBVA es la única contraparte en los contratos firmados con el Fondo.-----

IX. Que BBVA y la Sociedad Gestora han acordado reducir la dotación actual del Fondo de Reserva y ajustar al nuevo importe la definición de Fondo de Reserva Requerido. Adicionalmente, BBVA y la Sociedad Gestora han acordado incluir un suelo del cero por ciento (0,00%) en el Tipo de Interés Nominal



aplicable a los Bonos.-----

X. Que la reducción del Fondo de Reserva supone la modificación del Contrato de Préstamo Subordinado para recoger un reembolso extraordinario y parcial del principal de dicho Préstamo por un importe equivalente a la mencionada reducción. -

XI. Que como consecuencia de los expositivos anteriores, esta Sociedad Gestora tiene intención de modificar determinadas estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo para incluir en la Escritura de Constitución del Fondo la reducción del Fondo de Reserva y del principal del Préstamo Subordinado, así como el suelo en el Tipo de Interés Nominal de los Bonos. -----

XII. Que la Sociedad Gestora ha puesto en conocimiento de las Agencias de Calificación las modificaciones previstas en la Escritura de Constitución y Moody's y DBRS han confirmado verbalmente a la Sociedad Gestora que las Modificaciones Propuestas no tendrán un impacto en las calificaciones actuales de los Bonos de la Serie A. S&P no ha comunicado a la fecha de la presente Escritura de Modificación el posible impacto en las calificaciones actuales de los Bonos. No obstante lo anterior, BBVA, como único titular de los Bonos y promotor de las

Modificaciones Propuestas, ha comunicado a la Sociedad Gestora que acepta y asume el posible impacto de las Modificaciones Propuestas en las calificaciones actuales de los Bonos. -----

XIII. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 19/1992 según la redacción vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la “Ley 5/2015” que no es de aplicación al Fondo conforme a la Disposición Transitoria séptima de régimen transitorio de fondos de titulización que establece en su apartado 1 que los fondos de titulización que se hubiesen constituido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 5/2015 continuarán rigiéndose hasta su extinción por las disposiciones que les resultasen aplicables en el momento de constitución), esta Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo afectados por la modificación de los Contratos y de la Escritura de Constitución, según el siguiente detalle: -----

BBVA en su condición de único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y de contraparte de los Contratos de Préstamo Subordinado, Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Agencia de Pagos de los Bonos, de



Préstamo para Gastos Iniciales y de Intermediación Financiera.
Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como **Anexo 1**. -----

XIV. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4. del artículo 7 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente modificación de la Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento.-----

XV. Que, en el presente acto, BBVA y la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, suscriben el acuerdo de reducción del Préstamo Subordinado, que se adjunta como **Anexo 2**. -----

XVI.- Con base en lo expuesto, el señor compareciente, según interviene, procede al otorgamiento de la presente escritura de Quinta Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma los **Anexos 1 y 2** que se han citado, que se registrará por las siguientes: -

----- **ESTIPULACIONES** -----

1. INTERPRETACIÓN. -----

Los términos que en la presente Escritura (la “**Escritura de**

Modificación”) aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución o en el Folleto, salvo que en la presente Escritura de Modificación se disponga otra cosa.-----

2. MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. -----

2.1. Por la presente Escritura de Modificación se da nueva redacción a algunas de las estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo de acuerdo a lo siguiente: -----

1) El contenido de los apartados 1 y 2 de la Estipulación 2.3.1 “Importe del Fondo de Reserva” es sustituido por el contenido siguiente: -----

“1. La Sociedad Gestora constituyó un fondo de reserva (el “Fondo de Reserva”) en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado a esa fecha por un importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros y amplió su dotación el 9 de mayo de 2011 a un importe de cuatrocientos trece millones novecientos diez mil (413.910.000,00) euros, con cargo a la ampliación del Préstamo Subordinado.-----

Si bien el Fondo de Reserva está dotado en doscientos noventa y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (296.548.684,64 euros) a la fecha de otorgamiento de la presente



Escritura de Modificación, 23 de octubre de 2015, la Sociedad Gestora reducirá su dotación el 26 de octubre de 2015 en un importe de cuarenta y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (46.548.684,64 euros). -----

2. Posteriormente a esa fecha, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el “Fondo de Reserva Requerido”) será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) Doscientos cincuenta millones (250.000.000,00) de euros.

(ii) La cantidad mayor entre: -----

a) El 10,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. -----

b) Ciento veinticinco millones (125.000.000,00) de euros.” ---

2) El contenido del apartado b) de la Estipulación 12.4 “Tipo de Interés Nominal” es sustituido por el contenido siguiente: -----

“El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el mayor de:-----

a) cero (0); y -----

b) el tipo de interés que resulte de sumar:-----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y -----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:-----

• Serie A: margen del 0,30%.-----

• Serie B: margen del 0,70%.-----

• Serie C: margen del 1,10%.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.”-----

3) El contenido del tercer párrafo de la estipulación 18.2 “Contrato de Préstamo Subordinado” es sustituido por el contenido siguiente: -----

“El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de



Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. Excepcionalmente, el 26 de octubre de 2015, el Fondo reembolsará a BBVA cuarenta y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (46.548.684,64 euros) del principal del Préstamo Subordinado, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, por la reducción en la misma cuantía del Fondo de Reserva Requerido conforme se expone en la Estipulación 2.3 anterior.”-----

2.2. Quedan vigentes, a todos los efectos, las Estipulaciones de la Escritura de Constitución que no consten modificadas mediante la presente Escritura de Modificación.-----

3. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Modificación serán por cuenta del Fondo, como gastos extraordinarios.-----

4. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura de Modificación se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.-----

Se hace constar que la Entidad requirente tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ---

Así lo otorga.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes



especialmente las de carácter fiscal. -----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente según interviene, enterado, ratifica y aprueba la presente Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, en su totalidad y la firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre nueve folios de papel timbrado notarial serie CN números 1120588, 1120589, 1120590, 1120591, 1120592, 1120593, 1120594, 1120595 y el del presente.- Está la firma del compareciente.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado. -----

-----DOCUMENTOS UNIDOS -----



D. Ignacio Echevarría Soriano
Dirección Financiera
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Calle Azul, 4, Edif. América del Norte, planta 2ª
Ciudad BBVA – Las Tablas
28050 Madrid

7 de octubre de 2015

Asunto: BBVA RMBS 5 Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").
Modificación de la Escritura de Constitución para reducir el Fondo de Reserva e incluir un suelo en el Tipo de Interés Nominal de los Bonos.

Estimado Sr. Echevarría:

Hacemos referencia a la modificación de la Escritura de Constitución del Fondo para reducir el Fondo de Reserva e incluir un suelo en el Tipo de Interés Nominal de los Bonos, promovida a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA"), como único titular de la Emisión de Bonos, única contraparte del Contrato de Préstamo Subordinado y única contraparte del resto de contratos suscritos por el Fondo, representado por esta Sociedad Gestora. Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en su redacción vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la "Ley 19/1992"):

"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:

a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."

Le adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelva copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BBVA con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de BBVA, como único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos (Series A, B y C), en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de BBVA del impacto que las modificaciones a la Escritura puedan tener, en su caso, en las calificaciones crediticias actualmente asignadas a los Bonos de cada una de las Series por las Agencias de Calificación. Asimismo, BBVA se compromete a mantener la titularidad de la totalidad de la Emisión de Bonos hasta que se formalice la modificación de la Escritura de Constitución y se comunique la misma mediante la publicación de un hecho relevante.
2. Consentimiento de BBVA, como contraparte del Contrato de Préstamo Subordinado suscrito con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, a la firma del documento correspondiente de novación del Contrato de Préstamo Subordinado con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo.

3. Consentimiento de BBVA en su condición de Entidad Cedente y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

P.p.



Mario Masiá Vicente

En Madrid, a de octubre de 2015

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 3 que se incluyen en la misma. Asimismo, les ratificamos que BBVA es el único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos y mantendrá la titularidad hasta la comunicación del otorgamiento de la Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

P.P.



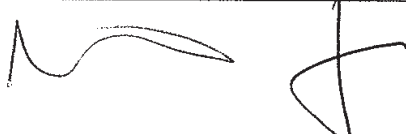
Ignacio Echevarría Soriano



ANEXO: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

BBVA RMBS 5 FTA: Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
<p>2.3.1 Importe del Fondo de Reserva</p> <p>Modificación de los apartados 1 y 2</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.2.2 Módulo Adicional</p>	<p>1. La Sociedad Gestora constituyó un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado a esa fecha por un importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros y ampliará su dotación el día 9 de mayo de 2011 en un importe adicional de trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (363.688.698,97 euros) con cargo a la ampliación del Préstamo Subordinado.</p> <p>2. Posteriormente, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades:</p> <p>(i) Cuatrocientos trece millones novecientos diez mil (413.910.000,00) euros.</p> <p>(ii) La cantidad mayor entre:</p> <p>a) El 21,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.</p> <p>b) Doscientos seis millones novecientos cincuenta y cinco mil (206.955.000,00) euros.</p>	<p>1. La Sociedad Gestora constituyó un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado a esa fecha por un importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros y amplió su dotación el 9 de mayo de 2011 a un importe de cuatrocientos trece millones novecientos diez mil (413.910.000,00) euros con cargo a la ampliación del Préstamo Subordinado. Si bien el Fondo de Reserva está dotado en doscientos noventa y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (296.548.684,64 euros) a [fecha de otorgamiento de la Escritura de Modificación], la Sociedad Gestora reducirá su dotación el [Día Hábil posterior a la fecha de la Escritura de Modificación] en un importe de cuarenta y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (46.548.684,64 euros).</p> <p>2. Posteriormente a esa fecha, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades:</p> <p>(i) Doscientos cincuenta millones (250.000.000,00) de euros.</p> <p>(ii) La cantidad mayor entre:</p> <p>a) El 10,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.</p> <p>b) Ciento veinticinco millones (125.000.000,00) de euros.</p>
<p>12.4 b) Tipo de Interés Nominal</p> <p>Referencia Folleto: 4.8.1.2 Nota de Valores</p>	<p>El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:</p> <p>(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y</p> <p>(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Serie A: margen del 0,30%. • Serie B: margen del 0,70%. • Serie C: margen del 1,10%. <p>El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.</p>	<p>El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será <u>el mayor de:</u></p> <p>a) <u>ceros (0); y</u></p> <p>b) el tipo de interés que resulte de sumar:</p> <p>(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y</p> <p>(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Serie A: margen del 0,30%. • Serie B: margen del 0,70%. • Serie C: margen del 1,10%. <p>El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.</p>
<p>18.2 Contrato de Préstamo Subordinado:</p> <p>Modificación Párrafo 3º</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.3.1 Módulo</p>	<p>El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de</p>	<p>El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de</p>





BBVA RMBS 5 FTA: Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
Adicional, Párrafo 2º	Pagos.	<u>Pagos. Excepcionalmente, el [Día Hábil posterior a la fecha de la Escritura de Modificación] el Fondo reembolsará a BBVA cuarenta y seis millone quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta cuatro euros con sesenta y cuatro céntimo (46.548.684,64 euros) del principal del Préstamo Subordinado, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, por la reducción en la misma cuantía de Fondo de Reserva Requerido conforme se expone en la Estipulación 2.3 anterior.</u>

**CONTRATO DE REDUCCIÓN Y NOVACIÓN MODIFICATIVA NO EXTINTIVA DEL
CONTRATO DE PRÉSTAMO SUBORDINADO**

ENTRE

**Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización
en nombre y en representación de
BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

Y

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.





**CONTRATO DE REDUCCIÓN Y NOVACIÓN MODIFICATIVA NO EXTINTIVA DEL
CONTRATO DE PRÉSTAMO SUBORDINADO**

En Madrid, a 23 de octubre de 2015

REUNIDOS

De una parte,

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. A-80514466 (la "Sociedad Gestora").

La Sociedad Gestora actúa de acuerdo lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, en representación de **BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el "Fondo").

La Sociedad Gestora actúa representada por D. Mario Masiá Vicente, con D.N.I. nº. 50.796.768-A, que actúa como Director General de la Sociedad Gestora y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión del día 21 de abril de 2008, según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 22 de abril de 2008, y de los poderes otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, y números de protocolos 783 y 566, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fechas 30 de noviembre de 2009 y 1 de junio de 2010 y números de protocolo 1737 y 579.

Y de otra parte,

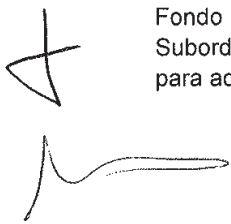
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA"), con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, y NIF A-48265169.

BBVA actúa representado por D. Ignacio Echevarría Soriano, con D.N.I. nº. 837.871-G, facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BBVA, en sus reuniones celebradas el 24 de noviembre de 2006, 27 de febrero de 2007, el 16 de marzo de 2007, 24 de julio de 2007 y 14 de marzo de 2008, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 8 de mayo de 2008 por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº.Bº. del Presidente, y de los poderes otorgados a su favor ante el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con fecha 13 de marzo de 2008, con el número 538 de su protocolo.

Asevera cada uno de los firmantes que los poderes en virtud de los que actúa se encuentran vigentes y

EXPONEN

- I. Que con fecha 26 de mayo de 2008, la Sociedad Gestora constituyó el Fondo, de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998 y en cuanto a lo no contemplado en el mismo y siempre que resulte de aplicación, la Ley 19/1992, y demás normativa aplicable, mediante la escritura pública de constitución del Fondo otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir con el número 1.191 de su protocolo (la "**Escritura de Constitución**").
- II. Que el Fondo se encuentra debidamente inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") mediante el registro, con fecha 22 de mayo de 2008, del Folleto Informativo de constitución del Fondo y Emisión de Bonos (el "**Folleto**") y demás documentos acreditativos.
- III. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BBVA sobre Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, emitió 50.000 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 5.000.000.000,00 euros (los "**Bonos**"), desglosados en tres series según el siguiente detalle:
 - Serie A por 4.675.000.000,00 euros
 - Serie B por 250.000.000,00 euros
 - Serie C por 75.000.000,00 euros
- IV. Que a la fecha de constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA suscribieron un contrato de préstamo subordinado (el "**Contrato de Préstamo Subordinado**"), por el que BBVA concedió un préstamo al Fondo por importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros (el "**Préstamo Inicial**" o el "**Préstamo Subordinado Inicial**") para financiar el Fondo de Reserva. Posteriormente, con fecha 6 de mayo de 2011, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA ampliaron en trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (363.688.698,97 euros) el importe del Préstamo Subordinado Inicial pendiente de amortizar en ese momento para financiar la ampliación del Fondo de Reserva mediante la firma del oportuno contrato de ampliación y novación (la "**Ampliación**") hasta un nuevo importe de cuatrocientos trece millones novecientos diez mil (413.910.000,00) euros (el "**Préstamo**" o el "**Préstamo Subordinado**"). Las referencias al Contrato de Préstamo Subordinado deben entenderse en su redacción actual tras la Ampliación. Las Partes declaran conocer y aceptar el Contrato de Préstamo Subordinado y la Ampliación.
- V. Que actualmente el saldo pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado se mantiene en su importe ampliado por lo que asciende a cuatrocientos trece millones novecientos diez mil (413.910.000,00) euros.
- VI. Que BBVA, como único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y única contraparte del mismo, ha acordado con la Sociedad Gestora reducir la dotación actual del Fondo de Reserva, por lo que las Partes han acordado reducir el importe del Préstamo Subordinado y modificar determinadas cláusulas del Contrato de Préstamo Subordinado para adaptarlo a la reducción.





- VII. Que en este día la Sociedad Gestora otorga Escritura de Modificación de determinadas estipulaciones de la Escritura de Constitución para incluir la reducción del Fondo de Reserva y del principal del Préstamo Subordinado, que BBVA declara conocer y haber manifestado su consentimiento.
- VIII. Que, en vista de lo anterior, la Sociedad Gestora y BBVA (en adelante las "**Partes**"), reconociéndose recíprocamente plena capacidad para celebrar relaciones contractuales, acuerdan suscribir el presente contrato de novación modificativa no extintiva del Contrato de Préstamo Subordinado (el "**Contrato**") de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES.

Salvo que en el presente documento se indique lo contrario, los términos en mayúsculas tendrán el sentido atribuido a los mismos en el Contrato de Préstamo Subordinado.

2.- OBLIGACIÓN DE REDUCIR EL PRÉSTAMO E IMPORTE DE LA REDUCCIÓN

2.1. Importe

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, se obliga en este acto a reducir el importe pendiente del Préstamo mediante una amortización extraordinaria, y BBVA (la "**Entidad Prestamista**") se obliga en este acto a aceptar dicha reducción del Préstamo por un importe de cuarenta y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (46.548.684,64 euros) (la "**Reducción**").

Dado que el principal pendiente del Préstamo a la fecha de hoy es de cuatrocientos trece millones novecientos diez mil (413.910.000,00) euros, el importe de principal del préstamo quedará reducido a la cantidad de trescientos sesenta y siete millones trescientos sesenta y un mil trescientos quince euros con treinta y seis céntimos (367.361.315,36) de euros (el "**Principal Reducido**").

3.- ORIGEN DE LA REDUCCIÓN DEL PRÉSTAMO

La Sociedad Gestora financiará el importe de la Reducción del Préstamo con la reducción del Fondo de Reserva desde su importe actual de doscientos noventa y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (296.548.684,64 euros) hasta el nuevo importe máximo del Fondo de Reserva de doscientos cincuenta millones (250.000.000,00) de euros, tal y como queda definido en la Escritura de Modificación.

La Sociedad Gestora destinará el importe de cuarenta y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (46.548.684,64 euros) en el que se reducirá el Fondo de Reserva a la amortización extraordinaria del principal del Préstamo, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Posteriormente, el importe del Fondo de Reserva se dotará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido definido en la Escritura de Modificación y reproducido en la cláusula 5.2 siguiente.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, se compromete a pagar intereses y a reembolsar el Principal Reducido de acuerdo con los términos que se establecen en el presente Contrato y en el Contrato de Préstamo Subordinado.

4.- EFECTIVIDAD DE LA REDUCCIÓN

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, reducirá el importe pendiente del Préstamo en la cantidad de cuarenta y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (46.548.684,64 euros) mediante una amortización extraordinaria el día 26 de octubre de 2015, una vez reducido el Fondo de Reserva en el mismo importe.

5.- NOVACIÓN MODIFICATIVA DE DETERMINADAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUBORDINADO.

Las Partes acuerdan la novación modificativa de determinado contenido de ciertas cláusulas del Contrato de Préstamo Subordinado según se recoge a continuación:

- 5.1 Con carácter general, el término "*Principal*" utilizado en las cláusulas 6 y siguientes del Contrato de Préstamo Subordinado, se entenderá referido al término "*Principal Reducido*" tal y como ha sido definido en el presente Contrato, salvo que expresamente se manifieste lo contrario.
- 5.2 El contenido de la cláusula 6.2 del Contrato de Préstamo Subordinado se deroga expresamente y pasa a tener el literal siguiente:

"6.2. Reglas de amortización.

El Principal Reducido del Préstamo se reembolsará en cada una de las Fechas de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Principal Reducido pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos.

De acuerdo con la Escritura de Constitución tal y como ha sido modificada por la Escritura de Modificación, el importe del Fondo de Reserva Requerido que se ha de dotar en cada Fecha de Pago se establece desde el 26 de octubre de 2015 en los siguientes términos:

"2. Posteriormente a esa fecha, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades:

- (i) *Doscientos cincuenta millones (250.000.000,00) de euros.*
- (ii) *La cantidad mayor entre:*
 - a) *El 10,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. Ciento veinticinco millones (125.000.000,00) de euros.*

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en



la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.
- ii) Que el Fondo de Reserva no pudiera ser dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.
- iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.”

6.- INTEGRIDAD DEL PRESENTE CONTRATO Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUBORDINADO.

El presente Contrato forma parte integrante y se interpretará en relación y como parte del Contrato de Préstamo Subordinado.

Las Partes ratifican expresamente el contenido de todas las cláusulas del Contrato de Préstamo Subordinado, que no haya resultado expresamente modificado de acuerdo con el presente Contrato. A efectos aclaratorios, el otorgamiento del presente Contrato no supone, bajo ninguna circunstancia, una modificación, alteración, novación, sustitución o transformación del contenido de las cláusulas del Contrato de Préstamo Subordinado que no haya sido expresamente modificado en este Contrato.

El presente contrato tendrá el carácter de ampliación de préstamo y novación modificativa no extintiva.

7.- GASTOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos, honorarios e impuestos que se originen o devenguen por razón de la preparación, otorgamiento o ejecución del presente Contrato serán satisfechos por el Fondo.

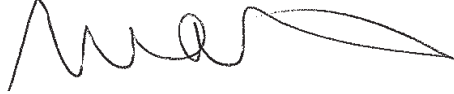
8.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

- 8.1. El presente Contrato está sujeto a la Ley española, y se registrá, en primer término, por las cláusulas contenidas en el mismo, y en lo que en dichas cláusulas no se contemple se atenderán las Partes a las disposiciones legales aplicables, a las disposiciones del Código de Comercio, a lo dispuesto en el Código Civil común, en su defecto, a los usos y costumbres mercantiles.
- 8.2. Las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que en este momento o en lo sucesivo pudiera corresponderles, se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente Contrato.

Las Partes, conformes con el contenido de este Contrato, firman tres (3) ejemplares del mismo, uno de ellos para su protocolización notarial, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**

P.p.



D. Mario Masiá Vicente

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

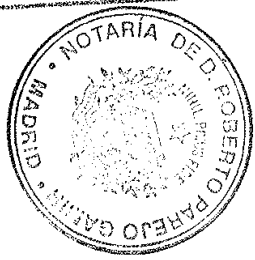
P.p.



D. Ignacio Echevarría Soriano



ES COPIA SIMPLE



ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
D. Ramón de la Cruz, 83 - 1.ª Izda.
Telfs.: 576 31 18 - 576 30 73
28001 - MADRID

CONSTITUCIÓN DE BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN
DE ACTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y
SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE
HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN -----

=====

NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO. -----

En Madrid, mi residencia, a veintiséis de mayo
de dos mil ocho.-----

Ante mi, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario Madrid
y de su Ilustre Colegio, personado en la Oficina de
"Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", sita
en el Paseo de la Castellana, número 81, de
Madrid, previo requerimiento especial, al efecto,

----- COMPARECEN: -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, con
domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca n°.
120, y provisto de DNI y NIF n°. 50796768-A. -----

DOÑA ANA FERNÁNDEZ MANRIQUE, mayor de edad, y
vecina de Madrid, con domicilio profesional en
Paseo de la Castellana, n° 81, y provista de DNI y
NIF n° 812.151-K. -----

----- INTERVIENEN -----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª, con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, (en adelante, el "Real Decreto 926/1998") por el que se regulan los



fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.-

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los

titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Su legitimación para este acto resulta:-----

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 21 de abril de 2008, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el V°. B°. del Presidente de fecha 22 de abril de 2008, copia de la cual se incorpora a esta matriz como ANEXO 1.-----

B).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

DOÑA ANA FERNÁNDEZ MANRIQUE, en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA



S.A., con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, con C.I.F. A-48265169.-----

Su legitimación para este acto resulta: -----

A).- De los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., en sus reuniones celebradas el 24 de noviembre de 2006, el 27 de febrero de 2007, el 16 de marzo de 2007 y el 24 de julio de 2007 y el 14 de marzo de 2008, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 8 de mayo de 2008 por el Secretario del Consejo de Administración Don José Maldonado Ramos, con el Vº. Bº. del Presidente, Don Francisco González Rodríguez. Original de la citada certificación queda unida a esta matriz como **ANEXO 2**.-----

B).- Y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid, Don Ramón Corral Beneyto con fecha 26 de julio de 2006 con el número 3.964 de su protocolo. Exhibe en este acto copia autorizada y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho apoderamiento, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los

acordó autorizar la emisión de certificados de transmisión de hipoteca sobre préstamos hipotecarios concedidos por BBVA para su suscripción por uno o más fondos de titulización y por un importe máximo de 25.400 millones de euros, tal y como se recoge en la certificación de acuerdos que se adjunta en el ANEXO 2 de esta Escritura.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BBVA sobre préstamos con garantía hipotecaria, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados de la cartera de BBVA cuyos derechos que son, en su mayor parte, cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría



inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación de "BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo").-----

III. Que BBVA es una entidad de crédito con una extensa cartera de préstamos hipotecarios en su activo y desea emitir certificados de transmisión de hipoteca sobre los mismos para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

Que BBVA desea hacer participar a fondos de titulización en ciertos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, los "Certificados de Transmisión de Hipoteca").-----

DOÑA ANA FERNÁNDEZ MANRIQUE expone que el Consejo de Administración de BBVA en sus reuniones válidamente celebradas el 24 de noviembre de 2006, el 27 de febrero de 2007, el 16 de marzo de 2007, el 24 de julio de 2007 y el 14 de marzo de 2008

acordó autorizar la emisión de certificados de transmisión de hipoteca sobre préstamos hipotecarios concedidos por BBVA para su suscripción por uno o más fondos de titulización y por un importe máximo de 25.400 millones de euros, tal y como se recoge en la certificación de acuerdos que se adjunta en el **ANEXO 2** de esta Escritura.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BBVA sobre préstamos con garantía hipotecaria, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados de la cartera de BBVA cuyos derechos que son, en su mayor parte, cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría



ha sido realizada por la firma Deloitte S.L. ("Deloitte"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 22 de mayo de 2008 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

Sobre la base de los antecedentes expuestos,

las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de derechos de crédito de préstamos hipotecarios mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 10 que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo"), que se registrará: -----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, cesión de derechos de crédito de préstamos hipotecarios, mediante la emisión y suscripción de Certificados



de Transmisión de Hipoteca, y emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo la "Escritura") ; y---

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994"), por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (en adelante, el "Real Decreto 1310/2005), por el Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la

información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente (en adelante, el "Reglamento CE N° 809/2004") y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores en su redacción actual(en adelante, la "Ley del Mercado de Valores") y el Real Decreto y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente (de conformidad con la facultad recogida en la Disposición transitoria única del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo de medidas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública). El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 22 de mayo de 2008. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta



a la presente Escritura como ANEXO 4.- -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto, sin perjuicio de la necesidad de cumplimentación de los datos e importes correspondientes de los derechos de crédito sobre Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios que se cedan en virtud de la presente.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tiene el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución, y la Cuenta de Tesorería (incluido el Fondo de Reserva),

y en cuanto a su pasivo, por los Bonos de Titulización que emite, el Préstamo para Gastos Iniciales y el Préstamo Subordinado. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta Financiera que figurará en cuentas de orden. -----

La duración del Fondo será hasta el 20 de marzo de 2061 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.3 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----



2.3.1 Importe del Fondo de Reserva.-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros (el "Fondo de Reserva Inicial"). -----

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) Ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre:-----

a) El 5,68% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. -----

b) Setenta y un millones (71.000.000,00) de euros.-----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurre cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

ii) Que el Fondo de Reserva no pudiera ser dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.-----

iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

2.3.2 Rentabilidad.-----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

2.3.3 Destino.-----



El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procede en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

- (i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----
- (ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----
- (iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----
- (iv) Contrato de Permuta Financiera.-----
- (v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----
- (vi) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los

Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contrato de Dirección y Suscripción de la
Emisión de Bonos.-----

(viii) Contrato de Intermediación
Financiera.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia



de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 13.1 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BBVA no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de esta entidad sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios.-----

2.5. Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el

Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

2.6 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.-----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores,



respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. La Sociedad Gestora procederá a la comunicación a la CNMV de tal designación.-----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (la "Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la "Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada") :-----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el

Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.---

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad



gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

(iv) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los tenedores de los Bonos y de todas las contrapartes de los contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo.-----

(v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(vi) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los derechos de crédito de los

Préstamos Hipotecarios, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de la Agencia de Calificación dicha comunicación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----



3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i) Procederá a vender los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente en el caso de que no fuera posible obtener dicho precio.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1 según la escala de calificación de S&P, que se destinará

íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Certificados de Transmisión de Hipoteca y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros



activos remanentes que permanezcan en el activo del Fondo y/o podrá otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas, en su caso, de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o de línea de crédito, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas, en su caso, por terceros.-----

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de

crédito concertada para la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso que serán aplicadas a atender las obligaciones de pago de los Bonos de estas Series.-----

3.2 Extinción del Fondo.-----

El Fondo se extinguirá en todo caso, tras la tramitación y conclusión del correspondiente procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias:-----

(i) Por la amortización íntegra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior.-----

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 20 de marzo de 2061 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara cualesquiera de las calificaciones



asignadas, con carácter provisional, como finales antes del día 28 de mayo de 2008. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo y la emisión de los Bonos. -----

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones

contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-----

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo Hipotecario, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.-----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la



liquidación de los Préstamos Hipotecarios y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el

artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias más relevantes del régimen fiscal vigente del Fondo, en cada uno de los impuestos, son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto de "operaciones societarias",



del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y
Actos Jurídicos Documentados.-----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión
y amortización de los Bonos está exenta del
Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto
sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos
Documentados.-----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto
sobre Sociedades, determinando su base imponible
conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley
del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de
aplicación el tipo general vigente en cada momento
que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%,
y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en
la cuota, compensación de pérdidas y demás
elementos sustanciales de la configuración del
impuesto. -----

(iv) Respecto a los rendimientos de los
Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos
u otros derechos de crédito que constituyan ingreso
del Fondo, no existirá obligación de retener ni de
ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.---

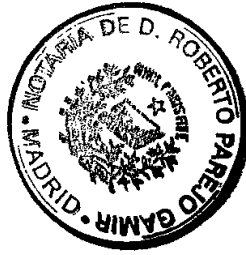
(v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(vi) La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(vii) Al Fondo le serán de aplicación el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros.-----

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.-----

(viii) Los pagos recibidos por el Fondo como consecuencia del Contrato de Permuta Financiera tributarán con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades y no estarán sujetos a retención a



cuenta.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se

establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto. -----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

Renuncia. -----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función



e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. -----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación. -----

Sustitución forzosa. -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto y en la presente



Escritura. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

(i) Comisión inicial por importe de setenta mil (70.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de

Desembolso.-----

(ii) Comisión periódica igual al 0,013% anual que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se liquidará y pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos. -----

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$C = B \times \frac{0,013}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde:-----

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago



determinada.-----

B = Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.---

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser superior ni inferior, respectivamente, a los importes máximo y mínimo que a continuación se determinan. -----

a) Importe máximo de setenta mil (70.000,00) euros.-----

Excepcionalmente, la comisión periódica máxima correspondiente la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo calculándose sobre los días efectivos transcurridos con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IC \max = 70.000,00 \times \frac{d}{90}$$

donde:-----

ICmax= Importe comisión periódica máximo a

pagar en la primera Fecha de Pago.-----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago.-----

b) Importe mínimo de nueve mil quinientos (9.500,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2009 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.-----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

4.3 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de



reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -

Sección II. **ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL**

FONDO. -----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.-----

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente derechos de crédito de titularidad de BBVA derivados de préstamos hipotecarios concedidos por BBVA a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango o, en su caso, con rango posterior aunque BBVA dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas está pendiente, sobre viviendas terminadas situadas en España (cada uno de ellos un "Préstamo Hipotecario" y, conjuntamente, los "Préstamos Hipotecarios"). Asimismo, el Fondo realiza la emisión de bonos de titulización (indistintamente los "Bonos de Titulización" o los "Bonos"), cuya suscripción asegurada se destina a financiar la adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

BBVA (la "Entidad Cedente") es titular, entre otros, de los veintiocho mil seiscientos un (28.601) Préstamos Hipotecarios relacionados en el ANEXO 5, que se adjunta a la presente Escritura.



Los Préstamos Hipotecarios relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de cinco mil millones seiscientos veinticuatro euros con nueve céntimos (5.000.000.624,09) euros. -----

Todos los Préstamos Hipotecarios estaban incluidos en la cartera de préstamos de BBVA seleccionados al 12 de mayo de 2008 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Deloitte, según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos hipotecarios

(población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo, propósito del préstamo, identificación del deudor, titularidad del préstamo hipotecario, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo (capital pendiente), tipo de interés de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación, tipo de propiedad hipotecada, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria, transmisión de los activos, retrasos en el pago y la existencia de un seguro de daños. Los préstamos hipotecarios seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no ha sido cedidos al Fondo por BBVA. -----

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Deloitte.-----

En la presente Sección y en el resto de la presente Escritura el término "Préstamos



Hipotecarios" se utiliza para hacer referencia conjunta a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito sobre éstos.-----

Los términos y condiciones de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II.-----

5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

BBVA emite en este acto **veintiocho mil seiscientos un (28.601)** certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de crédito de los **veintiocho mil seiscientos un (28.601)** Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a **cinco mil millones seiscientos veinticuatro euros con nueve céntimos (5.000.000.624,09) euros**.-----

La cesión de los derechos de crédito de cada Préstamo Hipotecario y la emisión del

correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del capital o principal vivo pendiente de reembolso a este mismo día y de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BBVA, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BBVA al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, en la redacción dada por la Ley 41/2007 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto de 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto



685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables. ---

Se adjunta como **ANEXO 5** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. ---

5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos. --

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple (en lo sucesivo, el "Título Múltiple"), que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. ---

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del Título Múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como **ANEXO 6**. El Título Múltiple aparece

firmado por el representante de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, BBVA se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. -----

El Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en BBVA, regulándose las relaciones entre el Fondo y BBVA por el



Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BBVA y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BBVA custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. --- -----

5.1.2 Otras consideraciones con relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.---- -----

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de

conformidad con lo previsto en el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.-----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BBVA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.-----

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por



cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los veintiocho mil seiscientos un (28.601) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a cinco mil millones seiscientos veinticuatro euros con nueve céntimos (5.000.000.624,09) euros a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como ANEXO 5 de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

La cesión de los Préstamos Hipotecarios mediante la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-----

Dado que la suscripción y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se restringe

a inversores institucionales o profesionales y el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6, del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.-----

6.2 Precio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

El precio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es a la par del valor nominal del capital de cada uno de los **veintiocho mil seiscientos un (28.601)** Préstamos Hipotecarios correspondientes. El importe total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora pagará a BBVA por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos, y, en su caso,



los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la fecha del presente otorgamiento (los "intereses corridos").-----

6.3 Pago del precio.-----

El pago del importe total por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte del precio por importe de cinco mil millones seiscientos veinticuatro euros con nueve céntimos (5.000.000.624,09) euros a que asciende el valor nominal del capital de los 28.601 Préstamos Hipotecarios, epígrafe (i) de la Estipulación 6.2 anterior, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BBVA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BBVA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la

Fecha de Desembolso.-----

2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos correspondientes a cada uno de los 28.601 Préstamos Hipotecarios, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.2 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios. El abono de los intereses corridos se realizará sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la emisión y suscripción de de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BBVA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca .-----

6.4 Tanto BBVA como la Sociedad Gestora, como cualesquiera otras entidades contrapartes del

620



Fondo, pueden ser declarados en concurso.-----

En particular, el concurso de BBVA podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.-----

Por lo que se refiere a la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, éstos no podrán ser objeto de reintegración sino mediante acción de reintegración ejercitada por la administración concursal de BBVA de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y previa demostración de la existencia de fraude en los referidos negocios, todo ello según lo contemplado en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994, de 14 de abril.-----

En el supuesto de que se declare el concurso de BBVA conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre títulos múltiples o individuales representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal.

Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de BBVA las cantidades que resulten de los Certificados de Transmisión de Hipoteca desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que BBVA hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, de conformidad con la interpretación mayoritariamente seguida del artículo 80 de la vigente Ley Concursal, dada la esencial fungibilidad del dinero. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en las Estipulaciones 18.1 (Cuenta de Tesorería) y 10.2 (Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos) de la presente Escritura.-----

7. TÉRMINOS DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.-----

1. La cesión de los derechos de crédito de los



Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión por BBVA de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo Hipotecario.-

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúa la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, pero no responderá de la solvencia de los Deudores.-----

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni

otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos Hipotecarios, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

2. La emisión de cada Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a esta fecha de cesión que es la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.--

3. Los derechos que incorporan los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios se devengarán desde esta fecha de emisión y constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la emisión de cada Certificado de Transmisión de Hipoteca confiere al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:-----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios.-----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre



el capital de los Préstamos Hipotecarios. Además incluirán los intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha de emisión de cada Certificado de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios.-----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los

inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.-----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.-----

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos Hipotecarios afectados.-----

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Certificados de Transmisión de Hipoteca están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra



incidencia de los Préstamos Hipotecarios.-----

6. Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.-----

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

7.1 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, a Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, para ésta, actuando en nombre y representación de BBVA pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.-----

8. Hasta el otorgamiento de la presente

Escritura, BBVA es beneficiario de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado. -----

BBVA formaliza en este mismo acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños de los inmuebles hipotecados suscritos por los Deudores. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BBVA por estas pólizas.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----

La cesión por BBVA al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios no será



notificada a los respectivos Deudores, no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión. No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de

concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras.-----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BBVA.-----

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.-----

BBVA, como titular de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, efectúa y declara al Fondo y a la Sociedad Gestora en la presente Escritura lo



siguiente:-----

1. En relación con BBVA.-----

(1)Que BBVA es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario.-----

(2)Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, BBVA ha sido declarado en situación de insolvencia o concurso, quiebra o suspensión de pagos, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3)Que BBVA ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, para efectuar la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para

otorgar válidamente la presente Escritura, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.-----

(4)Que BBVA dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2007 no presenta salvedades. -----

2. En relación con los Préstamos Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(1)Que la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca son actos ordinarios de la actividad de BBVA y se emiten en condiciones normales de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, y lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 41/2007 y demás normativa aplicable.-----

(2)Que los Certificados de Transmisión de



Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

(3)Que todos los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.-----

(4)Que es titular en pleno dominio de la totalidad de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo impedimento alguno para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(5)Que los datos relativos a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en los anexos de la presente Escritura, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos, y coincide con los ficheros informáticos enviados a la Sociedad Gestora de dichos Préstamos Hipotecarios.-----

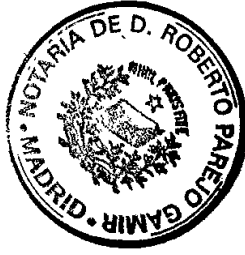
(6)Que los Préstamos Hipotecarios están

garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera o, en su caso, con rango posterior aunque BBVA dispone de documentación relativa a la cancelación económica de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente.-----

(7)Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable, salvo deudas originadas por hipotecas previas aunque BBVA dispone de documentación relativa a la cancelación económica.-----

(8)Que todos los Préstamos Hipotecarios constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.-----

(9)Que todos los Préstamos Hipotecarios están



denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad.-----

(10)Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta en BBVA.-----

(11)Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas residentes en España con el propósito de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas.-----

(12)Que las hipotecas están constituidas sobre bienes inmuebles ya construidos que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BBVA de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.-----

(13)Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no corresponden ni se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31 del Real Decreto 685/1982, ni los Préstamos

Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme al artículo 32 del Real Decreto 685/1982.-----

(14)Que todos los inmuebles hipotecados son viviendas terminadas (y en su caso los anejos, garajes o trasteros) situadas en España, y han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BBVA, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.-----

(15)Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios no excede del 100 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.-----

(16)Que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguno de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios en más de un 20 por ciento del valor de tasación.-----

(17)Que las escrituras públicas por las que



están formalizados los Préstamos Hipotecarios determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el Deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario.-----

(18)Que en el caso de Préstamos Hipotecarios con garantía de viviendas de protección oficial, el valor de tasación considerado e informado a efectos de todos los cálculos, ha sido el valor máximo legal del régimen de protección oficial, si bien no es posible identificar dichos Préstamos Hipotecarios.-----

(19)Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo.-----

(20)Que, en este mismo día de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca,

ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes.-----

(21)Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a BBVA por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(22)Que BBVA ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en ese momento en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial.-----

(23)Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de BBVA adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como



por sus escrituras.-----

(24)Que, en este mismo día, el saldo vivo de capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda y que, a su vez, el capital total de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es como mínimo equivalente a cinco mil millones (5.000.000.000,00) de euros.-----

(25)Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no es en ningún caso posterior al 31 de julio de 2057.-----

(26)Que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por BBVA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.-----

(27)Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o

de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.-----

(28)Que no tiene conocimiento de que las primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados a que se refiere el punto (17) anterior no hayan sido íntegramente satisfechas.--

(29)Que no tiene conocimiento de que cualquiera de los Deudores pueda oponer excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.-----

(30)Que, en este día, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.-----

(31)Que la periodicidad de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios es mensual.-----

(32)Que, en este día de la emisión de Bonos, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas de intereses.---

(33)Que, la información sobre los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.-----



(34) Que no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.-----

(35) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.-----

(36) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

9. Sustitución de los activos titulizados.----

Reglas previstas para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.-----

1. En el supuesto de amortización anticipada

de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados.-----

2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se advirtiera que alguno de ellos o el Préstamo Hipotecario correspondiente no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura en el momento de la constitución del Fondo, BBVA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, mediante amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados con sujeción a las siguientes reglas: -----

(i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Certificado de Transmisión de Hipoteca en tal circunstancia, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en



conocimiento de la otra parte. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso con los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y rango de las hipotecas y también de calidad crediticia en términos de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en

relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos hipotecario sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos hipotecarios aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.-----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos hipotecarios objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a la Agencia de Calificación.-----

(ii) En caso de no procederse a la sustitución de los Certificados de Transmisión de



Hipoteca afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores, corresponderán a BBVA todos los derechos provenientes de estos Certificados de Transmisión de Hipoteca que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. -----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente apartado, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de



conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen serán soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará a la CNMV las sustituciones de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los términos del procedimiento dispuesto en el punto 2 de la presente Estipulación. -----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

BBVA, Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que son suscritos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conserva, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BBVA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

BBVA (en cuanto a este Contrato el "Administrador"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:-----

(i) A ejercer la administración y



gestión de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.-----

(ii) A seguir administrando los Préstamos Hipotecarios, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos hipotecarios y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.-----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo

instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos Hipotecarios y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

10.1 Custodia de escrituras, pólizas, contratos, documentos y archivos.-----

El Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a las copias de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora.-----



El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.-----

10.2 Gestión de cobros. -----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios. -----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil y con fecha de valor del séptimo día natural posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid. _____

No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de A-2 según la escala de calificación de S&P, las cantidades recibidas por el Administrador derivadas de los Préstamos Hipotecarios las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería el primer día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. -----



Si el descenso de calificación del Administrador por debajo de A-2, según la escala de calificación de S&P, pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a cada una de las Series de Bonos, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones:

(i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento, por un importe tal que permita mantener las calificaciones otorgadas a los Bonos por S&P; o -----

(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo para que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por S&P, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación

crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&P, por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante un mes desde la fecha de pérdida de A-2, según la escala de calificación de S&P, y a una TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo. El Fondo únicamente podrá disponer del importe de dicho depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador.-----

La Sociedad Gestora podrá cursar las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por S&P.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido



previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.-----

10.3 Fijación del tipo de interés. -----

Sin perjuicio de su posible renegociación de los Préstamos Hipotecarios a un tipo de interés fijo, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo Hipotecario, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.-----

10.4 Información. -----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de

demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. -----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.-----

10.5 Subrogación de los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor no sean de menor solvencia a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios, descritos en el ANEXO 7 a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta



de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.-----

El Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirán la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos Hipotecarios o sus hipotecas y garantías por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir

sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica, rango o el valor económico de los Préstamos Hipotecarios o de las hipotecas o garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos hipotecarios propios se tratase.-----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo Hipotecario en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que no se perjudique el rango de primera hipoteca en virtud de dichas novaciones.-----

No obstante, la Sociedad Gestora autoriza inicialmente al Administrador a entablar y a



aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:-----

a) **Renegociación del tipo de interés.**-----

El tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. -----

2. El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador

estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos hipotecarios tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos o créditos hipotecarios concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas situadas en territorio español de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la renegociación del tipo de interés por parte del Administrador.-----

3. En ningún caso la renegociación puntual del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario podrá efectuarse en caso que (i) la modificación sea a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del tipo Euribor o Mibor o de los tipos o índices de referencia del mercado hipotecario,

establecidos en el apartado 3 de la norma sexta bis de la Circular n°. 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España, y (ii) que el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso (incluido el margen que pudiera resultar de la renegociación a tipo de interés fijo según lo previsto en el apartado 4.(ii) siguiente) no sea superior a 50 puntos básicos porcentuales sobre los tipos o índice de referencia Euribor o Mibor. Para el caso de los Préstamos Hipotecarios con índices de referencia distintos a los tipos o índice Euribor o Mibor o que sean a tipo de interés fijo, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 siguiente para la homogeneización en términos de margen sobre un índice de referencia Euribor o Mibor a los efectos previstos en el presente apartado.-----

4. A efectos del apartado 3 inmediatamente anterior:-----

(i) Se considerará como margen o diferencial del Préstamo Hipotecario a tipo de interés variable

con índice de referencia distinto a los tipos o índices Euribor o Mibor, el resultado de incrementar o reducir el margen aplicable del Préstamo Hipotecario en la diferencia entre las medias simples de los valores de los tres (3) últimos meses, publicados por el Banco de España, del (a) índice de referencia correspondiente al Préstamo Hipotecario y del (b) índice EURIBOR a un año (Referencia interbancaria a un año).-----

(ii) Se considerará como margen del Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo, la diferencia entre el tipo de interés fijo aplicable al Préstamo Hipotecario y el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET del día en que tenga efecto el nuevo tipo de interés fijo correspondiente al plazo de la vida media del Préstamo Hipotecario según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se calculará por la interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS a los plazos inferior y superior más próximos a la vida media del Préstamo.



Cálculo de la vida media de un Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo: media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Préstamo Hipotecario, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:-----

V = Vida media del Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo expresada en años.

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación.-----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha de liquidación correspondiente.-----

T = Principal pendiente de vencimiento a la fecha de efectividad de la novación.-----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.-----

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:---

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del importe nominal de la Emisión de Bonos. A estos efectos, no se tendrá en consideración el alargamiento del plazo de los Préstamos Hipotecarios en los términos que las escrituras públicas de formalización de los Préstamos Hipotecarios establecen para modificar la fecha de vencimiento en caso de que el deudor o acreditado esté al corriente de pago de todas las cuotas vencidas y no hubiera incumplido ninguna de



las obligaciones establecidas en la escritura pública y que se resumen en los términos que se recogen el apartado 2.2.4.1 del Módulo Adicional del Folleto. -----

En este caso, el alargamiento del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no sea posterior al 31 de julio de 2057.-----

b) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

(iii) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo Hipotecario, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios. -

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos Hipotecarios renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 2 del presente apartado.-----

10.7 Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos Hipotecarios. -----

Actuaciones en caso de demora. -----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades



debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que los que aplica al resto de los préstamos hipotecarios de su cartera. -----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos hipotecarios de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

Actuaciones judiciales.-----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios o en

virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en este acto un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BBVA para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal de ésta, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios y, en su caso, a los garantes, el pago de su deuda



y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante escritura en el caso de que fuere necesario o conveniente.-----

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento

Civil, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, a Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización para que ésta, actuando en nombre y en representación del Fondo, pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.-----

En caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los Certificados de Transmisión de Hipoteca:-----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.-----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel.-----



(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el

apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BBVA en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

En alguno de los Préstamos Hipotecarios que respaldan los Certificados de Transmisión de Hipoteca pueden constar registralmente vigentes, sobre las fincas hipotecadas en virtud de los Préstamos Hipotecarios, hipotecas anteriores a las de dicho Préstamo Hipotecario, aun cuando, de conformidad con lo declarado por BBVA, en la

055



Estipulación 8.1.2.(6) de la presente Escritura, las deudas originadas por dichas hipotecas vigentes están canceladas económicamente en su totalidad.---

Por lo tanto, dichos Préstamos Hipotecarios a efectos registrales no cuentan con una hipoteca de primer rango, sino que será de rango posterior a las que figuren inscritas. No obstante lo anterior, los préstamos hipotecarios a que se refieren las anteriores hipotecas están cancelados en su totalidad.-----

El Administrador, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, con anterioridad o simultaneidad a iniciar la acción, realizará las actuaciones que legal y judicialmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica extrarregistral. En los casos en los que se disponga de la documentación

correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el Título IV de la Ley Hipotecaria, y en los demás con arreglo al artículo 209 de esta misma Ley.-----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El



Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado siendo el Administrador responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen en el mismo, en caso de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguro de daño, así como de que no se hayan suscrito dichas pólizas.-----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas.-----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá

coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.-----

En caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, liquidación o sustitución del Administrador, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador, para que, en cualquier momento y a su coste, y a los efectos de lo previsto en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, en su redacción vigente, notifique a las correspondientes compañías aseguradoras la cesión de derechos de los Préstamos Hipotecarios, así como que los pagos de indemnizaciones derivadas de las correspondientes pólizas de seguro de daños sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a las entidades aseguradoras dentro de los cinco (5) Días Hábiles



siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a las entidades aseguradoras con respeto, si fuera el caso, de las normas concursales.-----

10.9 Compensación.-----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso,

calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente.

10.10 Subcontratación. -----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por la Agencia de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

10.11 Subasta de bienes inmuebles.-----

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los bienes inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos



Hipotecario y de los demás bienes embargados como consecuencia de los procedimientos judiciales iniciados contar los Deudores, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.-----

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de bienes inmuebles, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.-----

En caso de que llegasen a adjudicarse bienes inmuebles u otros bienes al Fondo, la Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el

Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación. -----

10.12 Duración y sustitución. -----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.-----

En caso de concurso del Administrador o de intervención por el Banco de España, incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus



obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) constituir un depósito de valores o de efectivo a favor del Fondo por importe suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, y (iv) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con

una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. En caso de concurso del Administrador, la actuación (iv) anterior será la única posible. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Administrador, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.-----

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la transmisión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su



caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados. -----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura.-----

Producida la terminación anticipada del

Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del día 28 de mayo de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-

10.13 Responsabilidad del Administrador e indemnización.-----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la presente Escritura en cuanto Entidad Cedente de los derechos sobre los Préstamos Hipotecarios



cedidos al Fondo mediante la suscripción de los
Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos Hipotecarios y custodia de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo,

no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador. -----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.-----

10.14 Remuneración del Administrador.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de



Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos Hipotecarios que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BBVA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BBVA. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.-----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el

Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados, en su caso, al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

El Título Múltiple comprensivo de los veintiocho mil seiscientos un (28.601) Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, queda depositado en BBVA, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BBVA por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de



Hipoteca. Igualmente quedarán depositados en BBVA, los títulos múltiples o individuales en que se fraccione el Título Múltiple. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BBVA custodiará los títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----

12.1 Importe de la emisión.-----

El importe total de la emisión de Bonos de

Titulización (la "Emisión de Bonos") asciende a cinco mil millones (5.000.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por cincuenta mil (50.000) Bonos denominados en euros y distribuidos en tres Series de la siguiente manera:-----

a) Serie A por importe nominal total de cuatro mil seiscientos setenta y cinco millones (4.675.000.000,00) de euros integrada por cuarenta y seis mil setecientos cincuenta (46.750) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A" o los "Bonos de la Serie A").-----

b) Serie B por importe nominal total de doscientos cincuenta millones (250.000.000,00) de euros integrada por dos mil quinientos (2.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B"). -----

c) Serie C por importe nominal total de setenta y cinco millones (75.000.000,00) de euros integrada por setecientos cincuenta (750) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario,



representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de cada Bono de cada una de las Series A, B y C es de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.-----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Certificados de Transmisión Hipoteca, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la

emisión a la CNMV. -----

12.3 Forma de representación.-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. -----

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con



el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. -----

a) Devengo de intereses. -----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de

Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 29 de mayo de 2008, incluida, y la primera Fecha de Pago el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

b) Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: -----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: -----

- Serie A: margen del 0,30%.-----
- Serie B: margen del 0,70%.-----
- Serie C: margen del 1,10%.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se



expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación. -----

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente: -----

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por

Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IR = [((D-90)/30) \times E4] + [(1-((D-90)/30)) \times E3]-----$$

Donde:-----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

E3 = Tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento.-----



E4 = Tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento.-----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud

simultánea a la sede principal de cada una de ellas
efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad
y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la
Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de
Referencia sustitutivo para el primer Periodo de
Devengo de Intereses será el que resulte de la
interpolación lineal entre el tipo de interés que
resulte de efectuar la media aritmética simple de
los tipos de interés interbancarios de oferta para
operaciones de depósito no transferibles en euros a
tres (3) meses de vencimiento y el tipo de interés
que resulte de efectuar la media aritmética simple
de los tipos de interés interbancarios de oferta
para operaciones de depósito no transferibles en
euros a cuatro (4) meses de vencimiento, ambos para
un importe equivalente al importe nominal de la
Emisión de Bonos, que declaren las entidades
bancarias según lo dispuesto en el párrafo
anterior, previa solicitud simultánea a la sede
principal de cada una de ellas efectuada por el
Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a
las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil
anterior a la Fecha de Desembolso.-----



El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto

se mantenga dicha situación. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la mencionada interpolación se realizará con los últimos Euribor a tres (3) meses y Euribor a cuatro (4) meses disponibles inmediatamente antes de las 11:00 horas de la mañana (CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, calculados y distribuidos conforme a lo descrito en el párrafo (i) anterior-----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo



de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito antes de del día 28 de mayo de 2008 a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han

de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie en la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago. -----

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual. -----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series: -

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series ocupa (i) el cuarto (4°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el quinto (5°) lugar de la aplicación de los Fondos



Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el quinto (5°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8°) lugar, y (ii) el séptimo (7°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el sexto (6°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará

el noveno (9°) lugar, y (ii) el noveno (9°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 b) de la presente Escritura.--

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente



desde la Fecha de Desembolso, el 29 de mayo de 2008, incluido, hasta el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008, excluido.-- -----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean: -----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System). -----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para

ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles. -----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 20 de marzo de 2061, Fecha de



Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá el Contrato de Agencia de Pagos con BBVA, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.5 de la presente Escritura. -----

12.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de cada Bono de cada una de las Series A, B y C es de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

12.9 Amortización de los Bonos.-----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será cien mil (100.000) euros por

Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.-----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

12.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.---

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A. -----

La primera amortización parcial de los Bonos



de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008. ---

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (20 de marzo de 2061 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos

Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie B las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 10,00%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie



B será en la Fecha de Vencimiento Final (20 de marzo de 2061 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie C. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recoge en la

Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de las Series A y B en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Series A y B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie C las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 3,00%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (20 de marzo de 2061 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por



las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.3 Amortización parcial de los Bonos de cada Serie. -----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según las Estipulaciones 12.9.2.1 a la 12.9.2.3 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en este

apartado comunes a las tres Series.-----

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación. -----

Serán las fechas correspondientes al cuarto (4°) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 16 de septiembre de 2008. -----

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 16 de



septiembre de 2008, incluida, y -----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última. -----

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. -----

Por agregación, el Saldo de Principal

Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las tres Series A, B y C que constituyen la Emisión de Bonos. -----

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios.-----

El Saldo Vivo de un Préstamo Hipotecario será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo Hipotecario concreto a una fecha. -----

El Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios a esa fecha.

Se considerarán Préstamos Hipotecarios Morosos los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no Morosos los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados ni como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos. El posible aplazamiento del pago de cuotas al que se hace referencia en el apartado 2.2 del



Módulo Adicional del Folleto no tendrá la consideración de retraso en el pago de débitos vencidos de los Préstamos Hipotecarios -----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios Dudosos los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no Dudosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos. -

12.9.3.4 Retención para Amortización y Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago.-----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el séptimo (7º) lugar en el orden de prelación de pagos, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos y sin distinción entre

las distintas Series ("Retención para Amortización") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización constituirá los fondos disponibles para amortización (los "Fondos Disponibles para Amortización") que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.

12.9.3.5 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización"):-----

1. Los Fondos Disponibles para Amortización se



aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 2 siguiente para la amortización a prorrata de las diferentes Series.-----

2.No será excepción que aunque no hubiera sido amortizada la Series A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C en las Fechas de Pago en las que se cumplan todas las circunstancias siguientes respecto de la amortización de las Series B y/o C ("Condiciones para la Amortización a Prorrata"):---

a) Para proceder a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C: -----

i) que el importe del Fondo de Reserva Requerido fuera a ser dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente,-----

ii) que en la Fecha de Determinación

precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.-----

b) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) Que el Saldo de Principal pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 10,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y-----

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

c) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) Que el Saldo de Principal pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 3,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y-----

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

En caso de ser de aplicación en una Fecha de



Pago la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C por cumplirse, respectivamente, las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Serie B y de la Serie C, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, a la amortización de la Serie C, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantengan, respectivamente, en el 10,00% y en el 3,00%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles. -----

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. -----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso,

a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.-----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 20 de marzo de 2061 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.2 a 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar algunas o todas las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de



cada una de las Series.-----

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de las Series ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el octavo (8º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación

del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el décimo (10º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la



puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Disposición Adicional Quinta de la Ley

3/1994, en la redacción dada por la Ley 41/2007, (iv) la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, (v) el Reglamento 809/2004, (vi) el Real Decreto 1310/2005, (vii) la Ley 2/1981, en su redacción dada por la Ley 41/2007 y (viii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La presente escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios por cuenta del Fondo estarán sujetas a la Ley española y se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en



caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.-

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.----

13. SUSCRIPCIÓN DE LAS EMISIÓN DE BONOS.-----

13.1 La suscripción de la totalidad de la Emisión de Bonos se llevará a cabo exclusivamente por BBVA (la "Entidad Suscriptora") conforme al contrato de dirección y suscripción (el "Contrato

de Dirección y Suscripción") que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo. -----

BBVA no percibirá comisión alguna por la suscripción de la Emisión de Bonos.-----

BBVA intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora y no percibirá remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.-----

El Contrato de Dirección y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del día 28 de mayo de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, o en los supuestos previstos en la legislación vigente.-----

Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de la declaración de la Entidad Directora firmada por persona con representación suficiente, que realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de



ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos en las que se recogen las funciones que realiza la Entidad Directora. -----

13.2 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos.-----

La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BBVA.-----

13.3 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos.-----

La Entidad Suscriptora suscribirá la Emisión de Bonos y abonará al Fondo el 29 de mayo de 2008 (la "Fecha de Desembolso"); antes de las 14:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de la totalidad de los Bonos suscritos. -----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----

14.1 Entidad calificadora.-----

Con fecha 20 de mayo de 2008, S&P ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las

Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del día 28 de mayo de 2008 de los Bonos.-----

Serie de Bonos	Calificación de S&P
Serie A	AAA
Serie B	A
Serie C	BBB-

En el **ANEXO 9** de esta Escritura y se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de S&P. -----

Si antes del día 28 de mayo de 2008 de los Bonos, la Agencia de Calificación no confirmara como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2.(v) de la presente Escritura.-----

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las



Series de Bonos por S&P constituyen una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. -----

Las calificaciones de la Agencia de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----

(i)son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales no garantiza ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que la Agencia de Calificación no podrá en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y, -----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. -----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan BBVA, la Sociedad Gestora, Deloitte como auditores de determinadas características y atributos de una muestra de los préstamos hipotecarios seleccionados y J&A Garrigues, S.L.P., como asesores legales independientes.-----

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.-----

Las calificaciones finales asignadas pueden



ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y

Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 1 de marzo de 2008. La Sociedad Gestora se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso si la demora fuera por causas imputables exclusivamente a la misma. -----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.-----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo del presente apartado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho



incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora, si la demora fuera por causas imputables a la misma.-----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo



6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes del día 28 de mayo de 2008 depositará una copia de la presente Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF,

deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción.-----

De acuerdo con lo establecido en el en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará



Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos

que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Transmisión de los Bonos.-----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes



sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen

a continuación en la presente Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iv) Contrato de Permuta Financiera.-----

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.- -----

(vi) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

(viii) Contrato de Intermediación Financiera. -----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.1, y 10 de la presente



Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e, incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, siempre y cuando no suponga una modificación de la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique

la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura de o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA celebran un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BBVA garantiza una rentabilidad variable determinada a



las cantidades depositadas a favor del Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determina que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BBVA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:-----

(i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos Hipotecarios;-----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos Hipotecarios, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o en administración y posesión interina en proceso de ejecución;-----

(iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada

momento el Fondo de Reserva;-----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;-----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta Financiera;-----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y-----

(viii) en su caso, las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----

BBVA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que



resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería, (ii) en un margen del 0,10%, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo (el cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago), y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación, 16 de septiembre de

2008.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P (de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 8 de mayo de 2007 de S&P -Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria-), la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:-----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto



plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BBVA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.-----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1, según la escala de calificación de S&P, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre

activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

d) En caso de producirse la situación b) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Tenedor de la Cuenta de Tesorería alcanzara nuevamente la calificación de A-1, según las escalas de calificación de S&P, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Tenedor de la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.-----

El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos



comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a), (b) y (c) anteriores.-----

18.2 Contrato de Préstamo Subordinado.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concede al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros (el "Contrato de Préstamo Subordinado"). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la

Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008. ----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora.-----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas a BBVA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del día



El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 3,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada

Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008. ----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora.-----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas a BBVA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del día



28 de mayo de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.3 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de quinientos mil (500.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo, y de emisión

y admisión de los Bonos y a financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por diferencia entre el capital nominal total a que asciendan éstos y el importe nominal a que asciende la Emisión de Bonos.-----

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 2,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de



intereses tendrá lugar el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, se amortizará en doce (12) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 20 de junio de 2011,

incluida. -----

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008.-----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas a BBVA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en



el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo. -----

18.4 Contrato de Permuta Financiera.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación

y por cuenta del Fondo, con BBVA, un contrato de permuta financiera (el "Contrato de Permuta Financiera" o la "Permuta Financiera") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca, cuyas características más relevantes se describen a continuación.-----

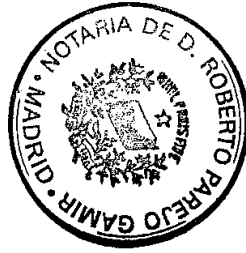
En virtud del Contrato de Permuta Financiera, el Fondo realizará pagos a BBVA calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios, y como contrapartida BBVA realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés Nominal medio ponderado de las Series de los Bonos y otros conceptos, todo ello según lo descrito a continuación.-----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.-----

Parte B: BBVA.-----

1. Fechas de liquidación.-----

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil



inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008.-----

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de liquidación respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada Fecha de Pago.-----

2. Periodos de liquidación.-----

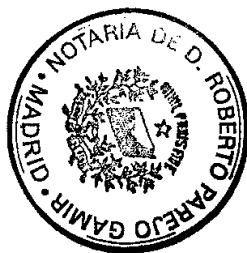
Parte A: -----

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y el 16 de septiembre de 2008 primera Fecha de Determinación, incluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración

equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida.-----

Parte B: -----

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, incluida y el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008, excluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, incluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, excluida.-----



3. Importe Nominal.-----

Será en cada fecha de liquidación la media diaria, durante el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, del Saldo Vivo de Préstamos Hipotecarios no Morosos.-----

4. Cantidades a pagar por la Parte A.-----

Será en cada fecha de liquidación el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A, determinado para el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte A y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. -----

4.1 Tipo de Interés de la Parte A.-----

Será para cada periodo de liquidación de la Parte A el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe total de los intereses percibidos de los Préstamos Hipotecarios e ingresados al Fondo durante el periodo de liquidación de la Parte A, disminuida en el importe de los intereses corridos correspondientes a la cesión de los Préstamos Hipotecarios que, en su

caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo periodo de liquidación de la Parte A, entre (ii) el Importe Nominal, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación de la Parte A.-----

5. Cantidades a pagar por la Parte B.-----

Será en cada fecha de liquidación el resultado de sumar (i) el importe resultante de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B, determinado para el periodo de liquidación de la Parte B que vence, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte B que vence, sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días y (ii) el importe a que ascienda en la fecha de liquidación correspondiente la comisión devengada por el Contrato de Administración o, en caso de sustitución, por un nuevo contrato de administración. -----

5.1 Tipo de Interés de la Parte B.-----

Será para cada periodo de liquidación de la Parte B el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés Nominal medio aplicable a cada Serie A, B y C determinado para el Periodo de Devengo de Intereses en curso



coincidente con cada periodo de liquidación de la Parte B, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie A, B y C durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, más (ii) un 0,40 por ciento.-----

6. Fecha de Vencimiento. -----

Será la primera en la que se produzca cualquiera de las circunstancias enumeradas de (i) a (iv) para la extinción del Fondo conforme a lo establecido en la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

7. Supuestos de incumplimiento particulares del Contrato de Permuta Financiera.-----

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de

Pago consecutivas, la Parte B podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista que le corresponda en los términos del Contrato de Permuta Financiera, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuere obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera.-----

Igualmente se determinará que si en una Fecha de Pago la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la



Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera.-----

8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.-----

De acuerdo con los criterios vigentes de S&P, siempre sujetos a cambios o revisiones en el futuro: -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los Bonos, a una calificación de A-2 (o su equivalente) por S&P, la Parte B (o quien le sustituya) se convertirá en contrapartida

inelegible de la Permuta Financiera y deberá: (i) constituir una garantía a favor de la Parte A, en un plazo máximo de 10 días hábiles, por un importe correspondiente al 125% del valor de mercado de la Permuta Financiera, conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P, y (ii) en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales:

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una tercera entidad que la sustituya, con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P;
o-----

(B) conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P, garantice mediante aval bancario a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento, el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera.-----

Cualquier garantía estará sujeta a la confirmación y mantenimiento de la calificación de los Bonos otorgada por S&P. Todos los costes



derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de la contrapartida inelegible.-----

9. Otras características del Contrato de Permuta Financiera.-----

9.1 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera, previo consentimiento de la Parte A, a una tercera entidad con una calificación requerida por S&P, previa notificación a la Agencia de Calificación y a la CNMV.-----

9.2 El Contrato de Permuta Financiera se somete a la legislación española.-----

9.3 El Contrato de Permuta Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del 28 de mayo de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

9.4 La ocurrencia, en su caso, de la Terminación Anticipada del Contrato de Permuta Financiera no constituirá en sí misma una causa de

Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 12.9.4 y 3.1 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

18.5 Contrato de Agencia de Pagos.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las



amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con BBVA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos (el "Contrato de Agencia de Pagos").-----

Las obligaciones que asume BBVA (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del

Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales, a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá, previa comunicación a la Agencia de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 por



parte del Agente de Pagos; o (iI) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de doce mil (12.000,00 euros) impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de

Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del día 28 de mayo de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.6 Contrato de Intermediación Financiera.---

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo



no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.-----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de Intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral comprendido entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su

contabilidad y previos al cierre del día inmediatamente anterior a cada Fecha de Determinación. La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre del día anterior a cada Fecha de Determinación se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Excepcionalmente: (i) el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, hasta la primera Fecha de Determinación, el 16 de septiembre de 2008, excluido, que corresponde a la Fecha de Determinación precedente a la primera Fecha de Pago, y (ii) el último periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos Hipotecarios y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos



Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), ambas incluidas. La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de

Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente.-----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del día 28 de mayo de 2008, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos. ----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO -

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes: -----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera



efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, la Agencia de Calificación y cualquier otro organismo supervisor. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. -----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a la Agencia de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.-----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique



la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.-----

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo por los Préstamos Hipotecarios se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos Hipotecarios los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el

Contrato de Administración.-----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados. -----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones de la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y



prestación de servicios que se relacionan en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato. -----

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información

descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

Informaciones ordinarias. -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago. -----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información: -----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos. -----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades



de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono. -----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago. -----

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en esta Estipulación y serán,

de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en la presente Escritura y en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. -----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias. -----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad



Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo: -----

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV. -----

Notificaciones extraordinarias. -----

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. El Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

2. Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura

de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en la presente Escritura y en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. -----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias. -----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad



Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

2. Notificaciones extraordinarias.-----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto).-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del día 28 de mayo de 2008, a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente

de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

Información a la Agencia de Calificación.---

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las



notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. ----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.----

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:-----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.--

b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

c) Disposición del principal del Préstamo

Subordinado. -----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

a) Pago de la parte del precio de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal. -----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial. -----

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.-----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación (el "Orden de Prelación de Pagos").-----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y



aplicación. -----

1. Origen. -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos: -----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. -

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente

a la Fecha de Pago correspondiente. -----

e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que corresponda al pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B). -----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.-----

g) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago la parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubiera sido utilizada.---

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe



depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. -----

2. Aplicación. -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: -----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta

del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.--

2°. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración.-----

3°. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, y de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. -----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. -----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8° lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 8° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera



superior al 14,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9° lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 9° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 10,33% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

7°. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura. -----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 6° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio



apartado.-----

10°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.-----

11°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior. -----

12°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----

13°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

14°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

15°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

16°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por

diferentes conceptos en una Fecha de Pago determinada y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.

b) Honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.



f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios o no determinados entre los gastos ordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación.-----

1. Origen. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles en el séptimo (7°) lugar del orden de prelación de pagos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie. -----

Las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.-----

21.3 Orden de Praelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) de los Fondos Disponibles y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los



Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes, y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A, B y C, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación") :-----

1°. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.-----

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las

cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados. -----

3°. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración.-----

4°. Pago de los importes debidos, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo por la terminación de la Permuta Financiera y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. -----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

6°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.-----

7°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. -----

8°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. -----

9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.-----

10°. Amortización del principal de los Bonos



de las Serie C.-----

11°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.-----

12°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 4° anterior.-----

13°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----

14° Amortización del principal del Préstamo Subordinado.-----

15°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

16° Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

17°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.-----

Cuando en un mismo número de orden de

prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES.-----

22. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidiesen. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales



actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -

23. REGISTRO MERCANTIL.-----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

24. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

25. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

26. INTERPRETACIÓN-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como **ANEXO 10** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

27. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad,



en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el

consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento veintitrés folios de papel exclusivo para documentos notariales de la Serie 8Q, números 8823001 y los ciento veintidós siguientes en orden correlativo.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. Parejo G.-
Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del Arancel prevista en la Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

124

D^ª. MARÍA BELÉN RICO VARELA, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.



CERTIFICA: Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masiá Viente, D^ª. Ana Fernández Manrique, D. Luis Bach Gómez, D Justo de Rufino Portillo, En representación de J.P. MORGAN ESPAÑA, S.A., D. Arturo Miranda Martín, En representación de CITIBANK ESPAÑA, S.A., D. José Miguel Raboso Díaz y quien suscribe, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 140.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 21 de abril de 2008, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

1. Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

Constituir, con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en cuanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

- El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que

tendrá el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los certificados de transmisión de hipoteca que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución, o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, la Ley 19/1992.

- El Fondo agrupará certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. ("BBVA") emitidos sobre préstamos hipotecarios de titularidad de BBVA, concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas, y/o sus anejos, situadas en España, y que figuren en su activo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 926/1998.

La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario ("Ley 2/1981") y con la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, en sus redacciones vigentes.

El valor capital total de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BBVA y suscritas por el Fondo en su constitución será, como máximo, de cinco mil trescientos millones (5.300.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

- Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.

Delegar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya con DNI 22.714.106-L, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente con DNI 50.796.768-A, para que, cualquiera de ellos, indistintamente pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción o adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al

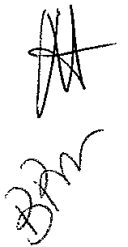
otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión de los Bonos y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BBVA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Delegar asimismo a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firmen todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

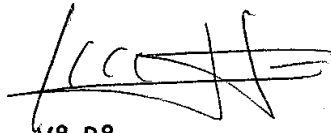
Igualmente, se acuerda otorgar poder especial, en los más amplios términos como en derecho sea necesario, a Don Enrique Pescador Abad (DNI 50.279.361-G) y a Don José Luis Casillas González (DNI 795.859-J), ambos de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Lagasca, 120 de Madrid, para que, con carácter mancomunado, puedan determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción o adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión de los Bonos y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BBVA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.


Asimismo, se acuerda facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que, con carácter mancomunado, firmen todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos."

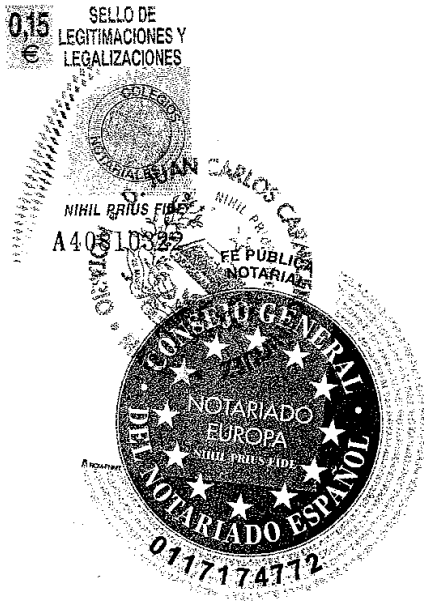
El Acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.




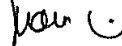
Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 22 de abril de 2008.


Vº Bº
EL PRESIDENTE


LA SECRETARIA



LEGITIMACION:
Yo, JUAN CARLOS CARNICERO IÑIGUEZ, Notario
de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE
que considero legítimas las firmas que
antecedan de D. Roberto Utrero Jorjaga
Y D. Belem Rico Aróvalo
por su cotejo con otras que obran en mi
protocolo.
Madrid, a 28/04/08



126

JOSÉ MALDONADO RAMOS, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CON DOMICILIO EN PLAZA DE SAN NICOLÁS, NUM. 4, DE BILBAO Y CIF. Nº A-48265169,

CERTIFICA:

Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 18 de marzo de 2006 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra nº 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con el número 483 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, resultan los siguientes extremos:

PRIMERO: Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios "El Mundo" de Madrid y "El Correo Español El Pueblo Vasco" de Bilbao el día 15 de febrero de 2006.

SEGUNDO: Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante su incorporación a soporte informático, con el siguiente resultado.

- Que están presentes en la Junta ciento treinta mil quinientos ochenta y dos accionistas, titulares de setecientos sesenta y un millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos treinta acciones, que representan trescientos setenta y tres millones doscientos veintiocho mil sesenta y cinco con setenta euros del Capital Social; esto es, un 22,46% del mismo.
- Que están representados sesenta y dos mil quince accionistas titulares de mil ciento treinta y seis millones cuatrocientas ochenta y seis mil cuatrocientas ochenta y cinco acciones, que representan quinientos cincuenta y seis millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos setenta y siete con sesenta y cinco euros del Capital Social; esto es, un 33,52% del mismo.
- Que, por lo tanto, están presentes y representados ciento noventa y dos mil quinientos noventa y siete accionistas titulares de mil ochocientos noventa y ocho millones ciento setenta y seis mil cuatrocientas quince acciones, que representan novecientos treinta millones ciento seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con treinta y cinco euros del Capital Social; esto es, un 55,98% del mismo.

El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No formulándose ninguna protesta ni reserva.

TERCERO: Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que fue aprobado por mayoría de 1.892.336.016 votos, que suponen el 99,69%, con 5.417.888 votos en contra, que suponen el 0,29%, y 422.511 abstenciones, que suponen el 0,02%, siendo el total de votos emitidos de 1.898.176.415:

“Delegar en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años, en una o varias veces, emitir, directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida, hasta un importe máximo de CIENTO CINCO MIL MILLONES (105.000.000.000) DE EUROS.

Dejar sin efecto en la parte no utilizada, la autorización concedida en la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada en fecha 28 de febrero de 2004 en su punto Tercero del Orden del Día, ampliado en su importe por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de febrero de 2005, manteniéndola en vigor en la parte ya dispuesta.

Facultar, asimismo, al Consejo de Administración para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o

Y



cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en este acuerdo.

Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad."

ASIMISMO CERTIFICA:

Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 16 de marzo de 2007 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra nº 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con el número 491 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, resultan los siguientes extremos:

PRIMERO: Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios "El Mundo" de Madrid y "El Correo Español El Pueblo Vasco" de Bilbao el día 14 de febrero de 2007.

SEGUNDO: Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante su incorporación a soporte informático, con el siguiente resultado.

- Que están presentes en la Junta ciento catorce mil setecientos cincuenta accionistas, titulares de setecientos veintiséis millones quinientas treinta mil ochenta y cinco acciones, que representan trescientos cincuenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y uno con sesenta y cinco euros del Capital Social; esto es, un 20,45% del mismo.

f

- Que están representados cuarenta mil novecientos setenta y ocho accionistas, titulares de mil trescientos nueve millones ciento diez mil doscientas noventa y cinco acciones, que representan seiscientos cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuarenta y cuatro con cincuenta y cinco euros de Capital Social; esto es, un 36,86% del mismo.
- Que, por lo tanto, están presentes y representados ciento cincuenta y cinco mil setecientos veintiocho accionistas titulares de dos mil treinta y cinco millones seiscientos cuarenta mil trescientas ochenta acciones, que representan novecientos noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y seis con veinte euros del Capital Social; esto es, un 57,31% del mismo.

El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No formulándose ninguna protesta ni reserva.

TERCERO: Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que fue aprobado por mayoría de 2.020.546.164 votos, que suponen el 99,26%; con 10.344.173 votos en contra, que suponen el 0,51%; y 4.750.043 abstenciones, que suponen el 0,23%; siendo el total de votos emitidos 2.035.640.380.

“Ampliar en 30.000.000.000 (TREINTA MIL MILLONES) de euros el importe nominal máximo delegado por la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada en fecha 18 de marzo de 2006 en su punto Tercero del Orden del Día, en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años desde la mencionada fecha, en una o varias veces, emitir, directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en



especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida. En consecuencia, el importe nominal máximo total delegado queda fijado en 135.000.000.000 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL MILLONES) de euros.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración, en los mismos términos establecidos en el acuerdo de la Junta de 18 de marzo de 2006 descrito, para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo o en el acuerdo de la Junta de 18 de marzo de 2006 y de facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la sociedad."



TAMBIÉN CERTIFICA:

Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 14 de marzo de 2008 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra nº 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con el número 523 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, resultan los siguientes extremos:

PRIMERO: Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios "El Mundo" de

Mod. 21000009 / 11.200.000 - 02/071
 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio en la Plaza San Nicolás, número 4, 48005 Bilbao, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 3.856, folio 1, tomo B1-17-A, inscripción: 1035, con C.I.F. A-48785169.

F

Madrid y "El Correo Español El Pueblo Vasco" de Bilbao el día 8 de febrero de 2008.

SEGUNDO: Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante soporte informático, con el siguiente resultado:

- Que están presentes en la Junta ciento doce mil novecientos veintiséis accionistas, titulares de setecientos setenta y cinco millones cuatrocientas una mil setecientos noventa y cuatro acciones, que representan trescientos setenta y nueve millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y nueve con seis euros del Capital Social; esto es, un 20,69% del mismo.
- Que están representados cincuenta y un mil setecientos tres accionistas, titulares de mil cuatrocientos ochenta y siete millones ochocientos siete mil quinientas ocho acciones, que representan setecientos veintinueve millones veinticinco mil seiscientos setenta y ocho con noventa y dos euros de Capital Social; esto es, un 39,70% del mismo.
- Que, por lo tanto, están presentes y representados ciento sesenta y cuatro mil seiscientos veintinueve accionistas titulares de dos mil doscientos sesenta y tres millones doscientas nueve mil trescientas dos acciones, que representan mil ciento ocho millones novecientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y siete con noventa y ocho euros del Capital Social; esto es, un 60,38% del mismo.

El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No formulándose ninguna protesta ni reserva.

TERCERO: Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que fue aprobado por mayoría de 2.224.789.451 votos, que suponen el 98,30%; con 2.433.918 votos en contra, que suponen el 0,11%; y 35.985.933 abstenciones, que suponen el 1,59%; sumando los tres conceptos 2.263.209.302.



“Ampliar en 50.000.000.000 (CINCUENTA MIL MILLONES) de euros, el importe nominal máximo delegado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 18 de marzo de 2006, en su punto Tercero del Orden del día, ampliado por el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 16 de marzo de 2007 en su punto Tercero del Orden del día, en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años desde la primera fecha mencionada, en una o varias veces, emitir directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida. En consecuencia, el importe nominal máximo total delegado queda fijado en 185.000.000.000 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL MILLONES) de euros.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración, en los mismos términos establecidos en los acuerdos de las Juntas de 18 de marzo de 2006 y de 16 de marzo de 2007 descritos, para que en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo o en los acuerdos de las Juntas de 18 de marzo de 2006 y de 16 de marzo de 2007, y facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de

sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad.”

IGUALMENTE CERTIFICA :

Que el Consejo de Administración del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada el día 24 de noviembre de 2006 en Barcelona, Plaza de Cataluña número 5, válidamente constituido, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y con la asistencia de los siguientes vocales: D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché, D. Tomás Alfaro Drake, D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Ramón Bustamante y de la Mora, D. Richard C. Breeden, D. José Antonio Fernández Rivero, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás, D. Ricardo Lacasa Suárez, D. Carlos Loring Martínez de Irujo, D. José Maldonado Ramos, D. Enrique Medina Fernández, D^a. Susana Rodríguez Vidarte, y Telefónica de España, S.A., representada por D. Angel Vilá Boix, lo que supone la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, actuando como Secretario D. José Maldonado Ramos, aprobó por unanimidad entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- En uso de la facultad delegada en virtud del acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 18 de marzo de 2006, proceder a la emisión, en una o varias veces, de Certificados de Transmisión de Hipoteca que estarán representados por medio de títulos nominativos, que podrán ser agrupados en títulos múltiples, por un importe máximo de 6.000 millones de euros, con las mismas características, cada uno de ellos, en cuanto a vencimiento, calendario de amortización, valor nominal y pago de intereses que los préstamos con garantía hipotecaria sobre los que se emiten, y que serán suscritos por uno o varios fondos de titulización promovidos por BBVA, todo ello de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril. Los préstamos sobre los que se emitan los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán préstamos hipotecarios concedidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Segundo.- Facultar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario a D. Manuel González Cid con DNI 51.361.870 H, a D. Pedro María Urresti Laca con DNI 78.866.442-V y a D^a Ana Fernández Manrique con DNI 812.151 K, todos ellos españoles, mayores de edad, y con domicilio a estos efectos en Castellana nº 81 de



Madrid, para que, cualquiera de ellos indistintamente, dentro de los límites establecidos por este acuerdo pueda ejecutar los acuerdos anteriores a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que ellos exijan, facultándoles en particular para seleccionar los préstamos, créditos y derechos de crédito objeto de cesión; fijar el importe total final de los préstamos a ceder y Certificados de Transmisión de Hipoteca a emitir, de acuerdo con los límites establecidos en el presente acuerdo; sustituir dichos derechos de crédito, Certificados de Transmisión de Hipoteca y demás activos por otros; determinar las condiciones de las emisiones de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, firmarlos; otorgar la escritura de constitución de los fondos concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma estimen convenientes, suscribir y formalizar cuantos contratos públicos o privados sean necesarios o conexos con las operaciones ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencias de pagos, de apertura de cuentas, de permuta de tipos de interés o similares, de administración, gestión de cobro y depósito de los préstamos, créditos o derechos de crédito, de colocación y/o aseguramiento y en su caso de dirección o similar de las emisiones; en su caso, el contrato de gestión interna; y cualesquiera contratos que requiera la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, como la constitución y la estructura del fondo/s, en los términos y condiciones que consideren más adecuados para ello, todo ello con vistas a su agrupación en dicho/s fondo/s, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación, ratificación o cancelación. Asimismo se autoriza a los mencionados señores para que decidan autorizar a las sociedades gestoras que administren los fondos de titulización promovidos por BBVA para utilizar el nombre comercial "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A." a los únicos y exclusivos efectos de las operaciones autorizadas.

Igualmente, podrán llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil, se aprobó por unanimidad el acta de la sesión al término de la misma.

ASIMISMO CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada en Madrid, Paseo de la Castellana número



f

81, el día 27 de febrero de 2007, válidamente constituido, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y con la asistencia de los siguientes vocales: D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeche, D. Tomás Alfaro Drake, D. Juan Carlos Álvarez Mezquiriz, D. Ramón Bustamante y de la Mora, D. Richard C. Breeden, D. José Antonio Fernández Rivero, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás, D. Ricardo Lacasa Suárez, D. Carlos Loring Martínez de Irujo, D. José Maldonado Ramos, D. Enrique Medina Fernández, D^a. Susana Rodríguez Vidarte, y Telefónica de España, S.A., representada por D. Angel Vilá Boix, lo que supone la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, actuando como Secretario D. José Maldonado Ramos, aprobó por unanimidad entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Ampliar en 7.000 millones de euros el importe nominal máximo autorizado por el acuerdo del Consejo de Administración de 24 de noviembre de 2006, por el que se acordaba, proceder a la emisión, en una o varias veces, de Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por medio de títulos nominativos, que podrán ser agrupados en títulos múltiples, por un importe máximo de 6.000 millones de euros, con las mismas características, cada uno de ellos, en cuanto a vencimiento, calendario de amortización, valor nominal y pago de intereses que los préstamos con garantía hipotecaria sobre los que se emiten, y que serán suscritos por uno o varios fondos de titulización promovidos por BBVA, todo ello de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril. Los préstamos sobre los que se emitan los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán préstamos hipotecarios concedidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.. En consecuencia, el importe nominal máximo total autorizado por el Consejo de Administración queda fijado en 13.000 millones de euros.

Segundo.- Asimismo, facultar en los mismos términos establecidos en el acuerdo del Consejo de Administración de 24 de noviembre de 2006, con carácter solidario a D. Manuel González Cid con DNI 51.361.870 H, a D. Pedro María Urresti Laca con DNI 78.866.442-V y a D^a Ana Fernández Manrique con DNI 812.151 K, todos ellos españoles, mayores de edad, y con domicilio a estos efectos en Castellana nº 81 de Madrid, para que, cualquiera de ellos indistintamente, dentro de los límites establecidos por este acuerdo pueda ejecutar los acuerdos anteriores a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que ellos exijan, facultándoles en particular para seleccionar los préstamos, créditos y



derechos de crédito objeto de cesión, otorgar el importe total final de los prestamos a ceder y Certificados de Transmisión de Hipoteca a emitir, de acuerdo con los límites establecidos en el presente acuerdo; sustituir dichos derechos de crédito, Certificados de Transmisión de Hipoteca y demás activos por otros; determinar las condiciones de las emisiones de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, firmarlos; otorgar la escritura de constitución de los fondos concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma estimen convenientes, suscribir y formalizar cuantos contratos públicos o privados sean necesarios o conexos con las operaciones ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencias de pagos, de apertura de cuentas, de permuta de tipos de interés o similares, de administración, gestión de cobro y depósito de los préstamos, créditos o derechos de crédito, de colocación y/o aseguramiento y en su caso de dirección o similar de las emisiones; en su caso, el contrato de gestión interna; y cualesquiera contratos que requiera la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, como la constitución y la estructura del fondo/s, en los términos y condiciones que consideren más adecuados para ello, todo ello con vistas a su agrupación en dicho/s fondo/s, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación, ratificación o cancelación. Asimismo se autoriza a los mencionados señores para que decidan autorizar a las sociedades gestoras que administren los fondos de titulización promovidos por BBVA para utilizar el nombre comercial "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A." a los únicos y exclusivos efectos de las operaciones autorizadas.

Igualmente, podrán llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

IGUALMENTE CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada el día 16 de marzo de 2007 en el Palacio Euskalduna, c/ Abandoibarra nº 4 de Bilbao, válidamente constituido, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y con la asistencia de los siguientes vocales: D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché, D. Tomás Alfaro Drake, D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Richard C. Breeden, D. Ramón Bustamante y de la Mora, D. José Antonio Fernández Rivero, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás, D. Ricardo Lacasa

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio en la Plaza San Nicolás, número 4, 48005 Bilbao, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 2.856, folio 1, Hoja B-17-A, inscripción 1045, con C.I.F. A-08603000

Mod. 210000087 (1.200.000 - 02/07)

Suárez, D. Carlos Loring Martínez de Irujo, D. José Maldonado Ramos, D. Enrique Medina Fernández, D^a. Susana Rodríguez Vidarte y Telefónica de España, S.A., representada por D. Ángel Vilá Boix, lo que supone la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, actuando como Secretario D. José Maldonado Ramos, aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada en Madrid el día 27 de febrero de 2007, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil.

TAMBIÉN CERTIFICA :

Que el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada en Madrid, Paseo de la Castellana número 81, el día 24 de julio de 2007, válidamente constituido, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y con la asistencia de los siguientes vocales: D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeche, D. Tomás Alfaro Drake, D. Juan Carlos Álvarez Mezquiriz, D. Rafael Bermejo Blanco, D. Richard C. Breeden, D. Ramón Bustamante y de la Mora, D. José Antonio Fernández Rivero, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás, D. Carlos Loring Martínez de Irujo, D. José Maldonado Ramos, D. Enrique Medina Fernández y D^a Susana Rodríguez Vidarte, lo que supone la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, actuando como Secretario D. José Maldonado Ramos, aprobó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Primero.- Ampliar en 5.000 millones de euros el importe nominal máximo autorizado por el acuerdo del Consejo de Administración de 24 de noviembre de 2006 por el que se acordaba proceder a la emisión, en una o varias veces, de Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por medio de títulos nominativos, que podrán ser agrupados en títulos múltiples, por un importe máximo de 6.000 millones de euros y cuyo importe fue ampliado posteriormente por el acuerdo del Consejo de Administración de 27 de febrero de 2007 en 7.000 millones de euros adicionales. Dichos Certificados de Transmisión de Hipoteca contarán con las mismas características, cada uno de ellos, en cuanto a vencimiento, calendario de amortización, valor nominal y pago de intereses que los préstamos con garantía hipotecaria sobre los que se emiten, y que serán suscritos por uno o varios fondos de titulización promovidos por BBVA, todo ello de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril. Los préstamos sobre los que se emitan los



Certificados de Transmisión de Hipoteca de los préstamos hipotecarios concedidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A.. En consecuencia, el importe nominal máximo total autorizado por el Consejo de Administración para la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca al amparo de los anteriores acuerdos queda fijado en 18.000 millones de euros. Asimismo, se mantienen en vigor todos los términos y condiciones establecidos en los acuerdos de 24 de noviembre de 2006 y de 27 de febrero de 2007 y que no son objeto de modificación en el presente acuerdo."

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil, se aprobó por unanimidad el Acta de la sesión al término de la misma.

POR ÚLTIMO CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada en el Palacio Euskalduna, c/ Abandoibarra número 4 de Bilbao, el día 14 de marzo de 2008, válidamente constituido, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y con la asistencia de los siguientes vocales: D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché, D. Tomás Alfaro Drake, D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Rafael Bermejo Blanco, D. Richard C. Breeden, D. Ramón Bustamante y de la Mora, D. José Antonio Fernández Rivero, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás, D. Carlos Loring Martínez de Irujo, D. José Maldonado Ramos, D. Enrique Medina Fernández y D^a Susana Rodríguez Vidarte, lo que supone la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, actuando como Secretario D. José Maldonado Ramos, aprobó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

"**Primero.**- Ampliar en 7.400 millones de euros el importe nominal máximo autorizado por el acuerdo del Consejo de Administración de 24 de noviembre de 2006 por el que se acordaba proceder a la emisión, en una o varias veces, de Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe máximo de 6.000 millones de euros y cuyo importe fue ampliado posteriormente por los acuerdos del Consejo de Administración de 27 de febrero de 2007 y de 24 de julio de 2007 en 12.000 millones de euros adicionales, autorizando asimismo con cargo a dichos acuerdos la emisión de Participaciones Hipotecarias según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo de Regulación del Mercado Hipotecario. En consecuencia, el importe nominal máximo total autorizado para la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias al amparo de los anteriores acuerdos queda

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio en la Plaza San Nicolás, número 4, 48003 Bilbao, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 3.858, folio 1, hoja B-1-A, inscripción 1095, con CIF: A-49261909.

Mod. 21000037 (1-200000 - 02/07)



fijado en 25.400 millones de euros, manteniéndose en vigor todos los términos y condiciones establecidos en los acuerdos de 24 de noviembre de 2006, de 27 de febrero de 2007 y de 24 de julio de 2007 y que no son objeto de modificación en el presente acuerdo.

Segundo.- Facultar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario a D. Manuel González Cid con DNI 51.361.870 H, a D. Pedro María Urresti Laca con DNI 78.866.442-V, a D^a Ana Fernández Manrique con DNI 812.151 K, y a D. Ignacio Echevarria Soriano con DNI 837.871-G todos ellos españoles, mayores de edad, y con domicilio a estos efectos en Castellana nº 81 de Madrid, para que, cualquiera de ellos indistintamente, dentro de los límites establecidos por este acuerdo pueda ejecutar los acuerdos mencionados en el apartado primero a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que ellos exijan, facultándoles en particular para seleccionar los préstamos, créditos y derechos de crédito objeto de cesión; fijar el importe total final de los préstamos a ceder, Certificados de Transmisión de Hipoteca o Participaciones Hipotecarias a emitir, de acuerdo con los límites establecidos en los mencionados acuerdos; sustituir dichos derechos de crédito, Certificados de Transmisión de Hipoteca, Participaciones Hipotecarias y demás activos por otros; determinar las condiciones de las emisiones de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias y, en su caso, firmarlos; otorgar la escritura de constitución de los fondos concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma estimen convenientes, suscribir y formalizar cuantos contratos públicos o privados sean necesarios o conexos con las operaciones ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencias de pagos, de apertura de cuentas, de permuta de tipos de interés o similares, de administración, gestión de cobro y depósito de los préstamos, créditos o derechos de crédito, de colocación y/o aseguramiento y en su caso de dirección o similar de las emisiones; en su caso, el contrato de gestión interna; y cualesquiera contratos que requiera la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca o de Participaciones Hipotecarias, como la constitución y la estructura del fondo/s, en los términos y condiciones que consideren más adecuados para ello, todo ello con vistas a su agrupación en dicho/s fondo/s, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación, ratificación o cancelación. Asimismo se autoriza a los mencionados señores para que decidan autorizar a las sociedades gestoras que administren los fondos de titulización



promovidos por BBVA para utilizar el nombre comercial "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A." a los únicos y exclusivos efectos de las operaciones autorizadas.

Igualmente, podrán llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."


A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil, se aprobó por unanimidad el acta de la sesión al término de la misma.

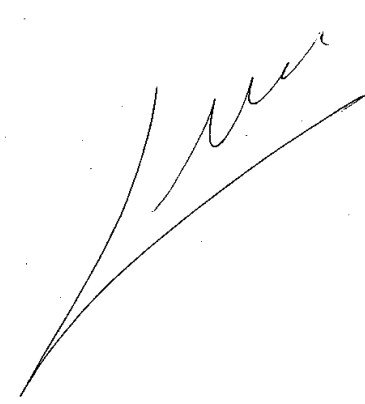
POR ÚLTIMO CERTIFICA:

Que los anteriores acuerdos se encuentran en vigor en esta fecha, no habiéndose adoptado ningún otro que los modifique o afecte.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente con el Visto Bueno del Presidente en Madrid, a ocho de mayo de dos mil ocho.



Vº Bº 
EL PRESIDENTE,



LEGITIMACION DE FIRMAS: -----

Yo, **CARLOS RIVES GRACIA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE: -----

Que considero legitimas las precedentes firmas y rúbricas que anteceden de DON JOSE MALDONADO RAMOS y DON FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ, con Documentos Nacionales de Identidad números: 1.381.560-L y 32.318.340-M, respectivamente, por ser iguales tras haberlas cotejado con las que figuran en mi protocolo general de instrumentos públicos. -----

Madrid, a ocho de mayo de dos mil ocho. -----

TOMO INDICADOR: IV NUMERO: 1072





BBVA RMBS 5, FTA

Emisión de Bonos de Titulización

20 de mayo de 2008

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Plaza de Santa Bárbara, 1 – 7ª Planta
28004 Madrid

Copia a: Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.

Calle Lagasca, 120

28006 - Madrid

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos acordados en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 5 de mayo de 2008 (en adelante, "la Propuesta"), hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito de la "Cartera" que se integrarán en el fondo de titulización de activos de nueva creación, "BBVA RMBS 5, FTA" (en lo sucesivo, el "Fondo"), al 12 de mayo de 2008. A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente") y que tenían su origen en operaciones de préstamos concedidas a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria por la Entidad Cedente con terceros. A la fecha de referencia, su composición era la siguiente:

	Al 12 de mayo de 2008	
	Número de derechos de crédito	Saldo (Euros)
Préstamos con garantía hipotecaria	31.297	5.458.411.305,76
	31.297	5.458.411.305,76

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado, única y exclusivamente, aquellos procedimientos acordados con ustedes en nuestra propuesta, y aplicados a la revisión de determinados atributos de la muestra seleccionada (véase apartado 2. del presente Informe).

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.



1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con nuestra propuesta, hemos efectuado una revisión de determinados atributos de la cartera de operaciones de financiación a titularizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas existente en una población con desviaciones respecto a una pauta establecida no exceda de un nivel previamente determinado ("precisión"). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados a nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% es el siguiente:

Numero de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado
1	1,41
2	1,79
3	2,14
4	2,47
5	2,79

2. Alcance de Nuestro Trabajo y Resumen de Conclusiones.

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hizo referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 470 operaciones.

Para cada uno de los derechos de crédito integrante de la muestra, hemos verificado que al 12 de mayo de 2008 (fecha de referencia) se cumplían las características indicadas seguidamente, y se ha estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Formalización del préstamo: Hemos verificado que el préstamo y la hipoteca inmobiliaria que lo garantiza se han formalizado en Escritura Pública

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2. Propósito del préstamo: Hemos verificado que el propósito del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo, y corresponde al propósito de financiar a personas físicas residentes en España la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

3. Identificación del prestatario: Hemos verificado que el titular o titulares del préstamo que constan en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con los que figuran en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

4. Titularidad: Hemos verificado con la documentación interna de la Entidad Cedente y la Escritura Pública de formalización del préstamo que la Entidad Cedente es titular de pleno dominio del préstamo hipotecario, al que se refiere la operación de financiación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

5. Fecha de formalización del préstamo: Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o con la fecha de inicio de devengo de intereses del préstamo, en caso de subrogaciones, y ésta última es consecuente con la escritura pública de subrogación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,41% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

6. Fecha de vencimiento del préstamo: Hemos verificado que la fecha de vencimiento y, en su caso, el plazo máximo del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada del mismo, en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que haya provocado un acortamiento del plazo del préstamo o en caso de modificación a una fecha de vencimiento posterior, no siendo en ningún caso posterior al 31 de julio de 2057.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,41% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

7. Importe inicial del préstamo: Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.



8. Saldo actual del préstamo: Hemos verificado que el saldo del préstamo a la fecha de referencia (12 de mayo de 2008) que figura en la base de datos de la Entidad Cedente no difiere con el que resulta de estimar dicho saldo en función de las cuotas de inicio y de vencimiento, e importe inicial establecidos en la Escritura Pública, así como en función del tipo de interés aplicado que se desprende del punto 11) y, en su caso, pagos retrasados y anticipados que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,41% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9. Tipo de interés o índice de referencia: Hemos verificado que el tipo de interés o el índice de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo -y, en su caso, el que resultase de aplicación para aquellos préstamos en los que la modalidad elegida por el prestatario a lo largo de la vida de la operación sea entre interés constante o interés variable- que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice o tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

10. Diferencial del tipo de interés: Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de interés de referencia del préstamo, que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

11. Tipo de interés aplicado: Hemos verificado que el tipo de interés aplicado en la fecha de referencia al que se calculan las cuotas, y que se desprende de los apartados 9) y 10) anteriores, coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

12. Valor de tasación: Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coincide o es inferior con el que aparece en el certificado de tasación emitido por la Entidad que efectuó la tasación y en el caso de viviendas de protección oficial, el valor de tasación corresponde al valor máximo legal del régimen de protección oficial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,14% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

13. Relación saldo actual del préstamo/valor de tasación: Hemos verificado que el saldo actual de cada uno de los préstamos, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente, no excede del 100% del valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, según lo recogido en el certificado o informe de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,79% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

14. Propiedad hipotecada: Hemos verificado que el tipo de propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente y en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo es una vivienda (y en su caso los anejos, garajes o trasteros), situada en España y su construcción ya está terminada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

15. Dirección de la propiedad hipotecada: Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura(n) en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo y con la del certificado o informe de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

16. Garantía hipotecaria: Hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida sobre el pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas con rango de primera hipoteca o, en su caso, con rango posterior aunque la Entidad Cedente dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,41% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

17. Transmisión del préstamo: Hemos verificado que la Escritura Pública de formalización del préstamo no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo por la Entidad Cedente, ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

18. Retrasos en el pago: Hemos verificado contra información interna de la Entidad Cedente que los importes vencidos de los préstamos se encuentran al corriente de pago o, en su caso, el retraso en el pago no excede los 90 días a la fecha de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

19. Seguro de daños: Hemos verificado que la Escritura Pública de formalización de los préstamos determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados, el deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendio y otros daños durante la vigencia del préstamo hipotecario, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,14% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

Nuestro informe se ha preparado para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

DELOITTE, S.L.



Miguel Ángel Bailón

137



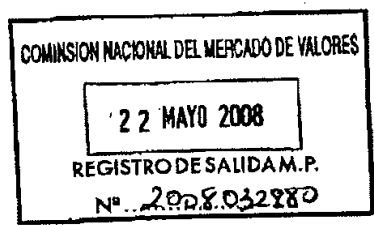
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

Serrano, 47
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es



D. Mario Masía
Director General de



Europea de Titulización, S.G.F.T.S.A.
C/ Lagasca nº 120
28006 MADRID

Madrid, 22 de mayo 2008

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **BBVA RMBS 5, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 5.000.000.000 euros**
Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.G.F.T.**

con fecha 22/05/2008 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

** Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad **Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.**, y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 24 de octubre 2007. **ACUERDA:***

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado **Fondo, FTA** con emisión de **bonos de titulización** y promovido por la entidad **Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.**."*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

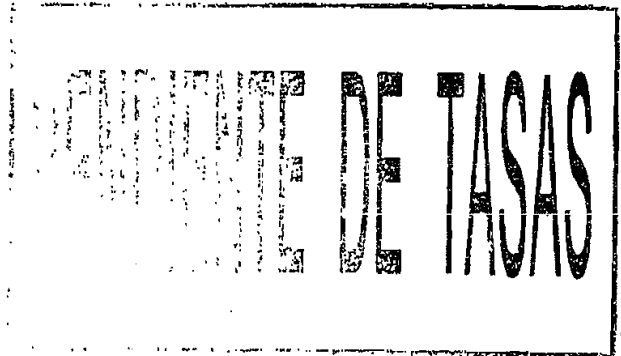
Serie	Código ISIN
A	ES0310003001
B	ES0310003019
C	ES0310003027



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe **40.609,93** se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS...

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % DENOM, SIA AMORT, FECHA DE VTO PTMO, PLZ, % TIPO DENOM, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA, NÚMERO INSC, MONED.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACION DE VALORES (FOTV) DE BVA RMBS S FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS

CEDIDOS POR BVA RMBS S.A. A LA EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE FOTV BVA RMBS S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, PERIODICIDAD, MONEDA, TIPO DE PRSTAMO, FECHA DE VTO PRSTAMO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, FECHA DE EMISION, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSC. Includes a large circular stamp from BVA RMBS S.A.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSICIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS DEL FONDO DE LIQUIDACION DE ACTIVOS CENDOS FINANCIEROS S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 25 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PAIETI, FECHA DE EMISION, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSC. The table contains a large number of rows representing individual mortgage and certificate records.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS CON GARANTÍA DE TRANSFERENCIA DE PROTECCIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES DE RETIRO Y FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR GARANTÍA DE TRANSFERENCIA DE PROTECCIONES

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, CAPITAL PAGADO, CAPITAL VIVO, TIPO DE PRESTAMO, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO LIBRO FOLIO, FECHA DE EMISION, NUMERO FONDO, NUMERO FONDO. The table contains a large number of rows representing individual mortgage loans.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BIVA NBS 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LIG	IND LIG	MARGEN REV.	PER REV.	SMA	FECHA DE VTO. PLZ.	PLZ	% TIPO DEMORA	FECHA EMISION: 26 de mayo de 2004				NOMBRE NUMER. INSC.
																(17)	(18)	(19)	(20)	
0208051105050670	26/05/2004	018209300055060700	30/01/2004	89.715,00	100,00	81.422,29	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	326	15,00	21,00	432	191	79188	1
0208051105050680	26/05/2004	018209300055062000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	295	15,00	21,00	154	154	31608	3
0208051105050690	26/05/2004	018209300055063000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	189	15,00	21,00	84	84	21437	1
0208051105050700	26/05/2004	018209300055064000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050710	26/05/2004	018209300055065000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050720	26/05/2004	018209300055066000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050730	26/05/2004	018209300055067000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050740	26/05/2004	018209300055068000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050750	26/05/2004	018209300055069000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050760	26/05/2004	018209300055070000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050770	26/05/2004	018209300055071000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050780	26/05/2004	018209300055072000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050790	26/05/2004	018209300055073000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050800	26/05/2004	018209300055074000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050810	26/05/2004	018209300055075000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050820	26/05/2004	018209300055076000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050830	26/05/2004	018209300055077000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050840	26/05/2004	018209300055078000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050850	26/05/2004	018209300055079000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050860	26/05/2004	018209300055080000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050870	26/05/2004	018209300055081000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050880	26/05/2004	018209300055082000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050890	26/05/2004	018209300055083000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050900	26/05/2004	018209300055084000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050910	26/05/2004	018209300055085000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050920	26/05/2004	018209300055086000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050930	26/05/2004	018209300055087000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050940	26/05/2004	018209300055088000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050950	26/05/2004	018209300055089000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050960	26/05/2004	018209300055090000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050970	26/05/2004	018209300055091000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050980	26/05/2004	018209300055092000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105050990	26/05/2004	018209300055093000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4
0208051105051000	26/05/2004	018209300055094000	15/02/2004	109.118,00	100,00	101.000,00	5,50%	FAMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/03/2024	309	15,00	22,21	118	118	15288	4



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CANCELACIONES DE PRESTAMOS DE PRESTATA DE CREDITOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE VALORES DEL FONDO DE CREDITOS DE VALORES REALES DE ACTIVOS CEDIJOS POR BANCO BICAJA S.A. S.A. FONDO DE CREDITOS DE VALORES REALES DE ACTIVOS

FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INCL. PATRIL, CAPITAL VTO. PTMO., TIPO DE CREDITO, PER. REV. PAT. VTO. PTMO., FECHA DE FLZ. DEMORA, FLZ. (%), TIPO TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER. INSC., NUMER. INSC.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEIDIDOS POR BARRIO...

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL FISCAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE BIEN, TIPO DE BIEN, FECHA DE VTO. FTMO, PLZ, TIPO DE DEMORA, TOMO, LIBRO, FECHA DE EMISION, NUMER LIBRO, NUMER INSC.



RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y DE TRANSMISIONES DE FIDEJUCACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE GARANTIA DEL SERVIDOR PUBLICO FONDO DE GARANTIA DE TRANSACCIONES DE FULCION DE ACTIVOS

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, PER PARTI, CREDITIVO, PER REV, SMA AMORT, FECHA DE VTO. PTMO, PLZ, % TIPO DEMORA, TONO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, NUMER FICHA, NUMER INSC. Includes a large circular stamp in the center.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS... CEDIDOS POR EL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

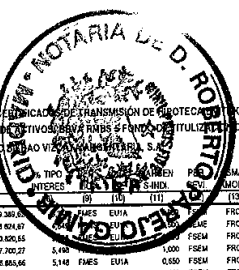
FECHA DE EMISION: 29 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PAFI, CA, C, I, INTER, MEN, GEN, S, MA, FECHA DE VTO. PTMO, PLZ, % TPO, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVVA RWBS S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 28 de mayo de 2008

Table with 21 columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, %, CAPITAL VIVO, % TPO, LIQ, RID, MARGEN PERI, SMA, FECHA DE VTO. PIAMO, PLZ, % TPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, HEJETA FISCAL, HEJETA INSC. Data rows include certificate numbers like 0200511052097500 and dates like 11/10/2004.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y OPERACIONES DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE PARTICIPANTES EN FIANZAS PARA LA UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO DE AHOORRANOS Y CREDITO

FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL ANUAL, % TASA, CAPITAL TITULO, TIPO DE TITULO, TIPO DE BIEN, VALOR, FECHA DE EMISION, PLZ, TIPO DE DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMERO FONCA, NUMERO NISC. The table contains a large number of rows representing individual mortgage and transfer transactions.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CANCELACIONES DE PRÉSTAMOS DE HIPOTECA EN GENERAL PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE BIENES RAIZ DEL FONDO DE TITULIZACION DE BIENES RAIZ DE LOS CEDIOS POR BANCO DE BIENES RAIZ

FECHA DE EMISION: 28 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE BIENES RAIZ, VALOR PER REV, FECHA DE VTO. P.TMO., PLZ, TIPO DE DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSC. Rows contain detailed data for various mortgage and cancellation records.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CANCELADOS, EMISIÓN DE CRÉDITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE BIENES RAÍZ Y FONDO DE TITULIZACIÓN DE BIENES MUEBLES POR BANCO DE VIZCAYA

FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2004

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO OPERACION, MONEDA, ORIGEN, VALOR, FECHA DE VTO. FVTO, FLZ, % TIPO TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSC., NUMER INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
 LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BEVA RBMS S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
 CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008																				
NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER LOR	IND ICE	MARGEN REV	PER LOR	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. FVDO	PL 2 % TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚMERO FRANCA	NÚMERO INSCR.	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
0200511032455100	2005/05/05	0182093000352495100	06/05/05	168.000,00	100,00	163.338,24	5,144	FASE	EU/IA	0,800	FSEEM	FRCV	30/09/2015	328	18,00	2647	973	39	60787	1
0200511032455100	2005/05/05	0182093000352495100	06/05/05	168.000,00	100,00	163.338,24	5,144	FASE	EU/IA	0,800	FSEEM	FRCV	30/09/2015	328	18,00	2647	973	39	60787	1
0200511032455100	2005/05/05	0182093000352495100	06/05/05	168.000,00	100,00	163.338,24	5,144	FASE	EU/IA	0,800	FSEEM	FRCV	30/09/2015	328	18,00	2647	973	39	60787	1
0200511032455100	2005/05/05	0182093000352495100	06/05/05	168.000,00	100,00	163.338,24	5,144	FASE	EU/IA	0,800	FSEEM	FRCV	30/09/2015	328	18,00	2647	973	39	60787	1
0200511032455100	2005/05/05	0182093000352495100	06/05/05	168.000,00	100,00	163.338,24	5,144	FASE	EU/IA	0,800	FSEEM	FRCV	30/09/2015	328	18,00	2647	973	39	60787	1
0200511032455100	2005/05/05	0182093000352495100	06/05/05	168.000,00	100,00	163.338,24	5,144	FASE	EU/IA	0,800	FSEEM	FRCV	30/09/2015	328	18,00	2647	973	39	60787	1
0200511032455100	2005/05/05	0182093000352495100	06/05/05	168.000,00	100,00	163.338,24	5,144	FASE	EU/IA	0,800	FSEEM	FRCV	30/09/2015	328	18,00	2647	973	39	60787	1
0200511032455100	2005/05/05	0182093000352495100	06/05/05	168.000,00	100,00	163.338,24	5,144	FASE	EU/IA	0,800	FSEEM	FRCV	30/09/2015	328	18,00	2647	973	39	60787	1
0200511032455100	2005/05/05	0182093000352495100	06/05/05	168.000,00	100,00	163.338,24	5,144	FASE	EU/IA	0,800	FSEEM	FRCV	30/09/2015	328	18,00	2647	973	39	60787	1
0200511032455100	2005/05/05	0182093000352495100	06/05/05	168.000,00	100,00	163.338,24	5,144	FASE	EU/IA	0,800	FSEEM	FRCV	30/09/2015	328	18,00	2647	973	39	60787	1
0200511032455100	2005/05/05	0182093000352495100	06/05/05	168.000,00	100,00	163.338,24	5,144	FASE	EU/IA	0,800	FSEEM	FRCV	30/09/2015	328	18,00	2647	973	39	60787	1

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA RIBMS Y FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

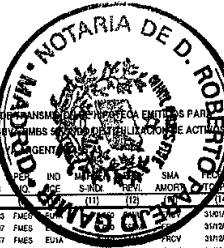
FECHA DE EMISIÓN: 20 de mayo de 2008

Table with 23 columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, %, CAPITAL VIVO, MONEDAS, PERI, IND, MARGEN, FER, SMA, FECHA DE VTO. PLM, FLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, NUBER, FECHA, VALOR, VALOR, NUBER, MONEDAS. Rows list individual mortgage and deed certifications with their respective dates, amounts, currencies, and terms.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE EMISIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: VÍZCARRA S.F. CEDIOS POR CANAL BILBAO VIZCARRA S.F. PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVOS REALES

Table with columns: NUMERO CERCADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, MONEDA, VALOR, FECHA VENCIMIENTO, MONEDA, VALOR, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, NUMER FINCA, NUMER INSC.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DE CREDITOS EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS DE CREDITOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA BANCARIA S.A. AGENT

Table with columns: NUMERO EMISION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PASTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, MONEDA, TIPO DE MONEDA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, TIPO DE MONEDA, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, VALOR, NÚMERO, INSCR. The table contains multiple rows of financial data.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA BANCO FONDO DE ACTIVOS CERRADOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA A.A.

FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL REAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % INTERES, TIPO FICHA, MONEDA, MANTENIMIENTO, FECHA DE VENCIMIENTO, TIPO DE TITULO, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER INSC., NUMER INSC.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE EMISIÓN... LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS...

FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2009

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO INTERES, FECHA VENCIMIENTO, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSCR.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES RAÍCELES... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: VIZVA FONDO DE ACTIVOS RAÍCELES... CEDIENDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PERIODO, MONEDA, TIPO DE BIEN, FECHA VENCIMIENTO, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISIÓN, NÚMERO INSCRIPCIÓN, NÚMERO INSC.

155



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HECHO DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BVAIA RMB (FONDO DE CREDITOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.)

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. INQ., IND. ISE, PER. SMA, FECHA DE EMISION, % TIPO TOMO, LIBRO, FECHA DE EMISION, FOLIO, VALOR, NUMER. The table contains multiple rows of financial data.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES RAÍZ PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA FOMSA FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA

FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PENALIZACIÓN, MARGEN DE COBERTURA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC. Rows list individual loan certificates with their respective details.

157



RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE EMISION DE TITULOS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BVBA RIBS S FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS... CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTATO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % PARTI, CAPITAL VIVO INTERES, TIPO INTERES, PER, INO, MAR, PER, SUJ, FECHA DE AMORT, VTO PTMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, TONO, LIBRO, FOLIO, NUMER FICHA, NUMER TITULO.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HONORARIOS DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BVIYA MERCADO DE VALORES CEDIOS POR BANCO ILIBDO VICZAYA ARGENTINA S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER LO, INI, ARGEN, PERI, REV, AMORT, FECHA DE EMISION, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NÚMERO FOLIO, NÚMERO INSC. Includes a large circular stamp on the right side.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVBA RBMS 5 FONDO CEEDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTARIA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER, IND, MAF, PER, IND, MAF, PER, IND, MAF, PLZ, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, NUMER. FINCA, NUMER. INSC. Includes a large circular stamp on the right side.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE USO Y GOBIERNO DE LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BVA RIESGO FONDO DE ACTIVOS REALES

CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA CERTIFICADO, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LOG., MARGEN, FECHA VENCIMIENTO, FECHA VENCIMIENTO VIGENTE, TIPO TOMO, LIBRO, FOLIO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC. Contains a large list of mortgage and transfer certificates with their respective details.

161



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES RAJADOS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BEVA R.M.S. S.A. CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL REAL, % INTERES, CAPITAL VIVO, % TIPO PER IN, PER IN, PER AMORT, FECHA VENCIMIENTO, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, FOLIO INSC., INSC. (P1), INSC. (P2). The table contains a dense list of mortgage and loan records with their respective details.



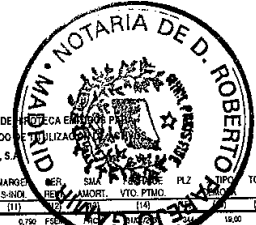
RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES RAÍCES... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BEVA RIMS S FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS...

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER LO, IND ICE, PER S, PER REV, PER A, PER M, PER I, PER J, PER K, PER L, PER N, PER O, PER P, PER Q, PER R, PER S, PER T, PER U, PER V, PER W, PER X, PER Y, PER Z, FECHA DE EMISION, LIBRO, FOLIO, NOMBRE FINCA, NÚMERO INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVBA RMB 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA AROENTARIA, S.A.

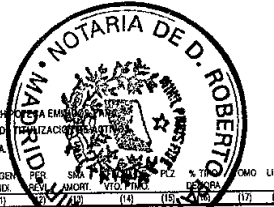
FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. I/O, IND. I/O, MARGEN, PER. REVI., SMA AMORT., FECHA DE VTO., PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FEHO, FOLIO, NÚMERO DE FONDA, NÚMERO DE VOTO, and NÚMERO DE SEC. Includes a large grid of numerical data representing loan transactions.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN FAVOR DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVRA RMBS S FONDO, CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % PARTI, % TIPO INTERES, PER. LIQ., INO, MARGO, SER, SIA, SIA AMORT., SIA YTO, PLZ, TIPO, TOMO, LIBRO, FECHA DE EMISIÓN, NÚMERO FOLIO, NÚMERO FOLIO, NÚMERO FOLIO, NÚMERO FOLIO.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE LA EMISIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB5 S FONDO DE ACTIVOS HIPOTECARIOS DE CALIDAD CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 20 de mayo de 2008

Table with 21 columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL INICIAL, % INTERES, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER LCO, RD, MARGEN, COMISIÓN, MONEDA, LIBRO, FOLIO, FECHA, NÚMERO. The table contains multiple rows of financial data.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CANTIDADES DE TRANSMISIONES HIPOTECARIAS PARA FAVOR DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA RMB S A FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

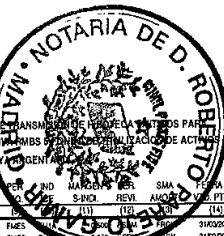
FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER, RID, ID, TIPO, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER INSC., NUMER INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE DEPOSITOS EMISIÓN DE TÍTULOS DE FONDO DE ACTIVOS... LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS... CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, INCLUIDO (IE), INCLUIDO (II), INCLUIDO (I+II), INCLUIDO (I+II+III), INCLUIDO (I+II+III+IV), PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION: 25 de mayo de 2008, NUMER FINCA, NUMER INSC.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE BIENES PARTICULARES... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCION DE CREDITO DE ACTIVO FINANCIERO... CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA

FECHA DE EMISION : 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PRSTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERESES, PERIODO, MONEDA, TIPO, SUCESION, SUCESION, PLZ, % TIPO DEMORA, TCMO, LIBRO, FOLIO, NÚMERO FINCA, NÚMERO BSC. Rows list individual loan certificates with their respective details.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CANCELACIONES DE HIPOTECAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS DE LOS CREDITOS POR BANCO DE VIZCAYA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, TIPO INTERES, PER REV, FECHA DE PLZ VTO, PLZ DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER NIFCA, NUMER INSC. Rows list various mortgage and cancellation records with their respective details.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADO DE PAGOS DE INTERESES Y CAPITAL DE LAS CUENTAS DE DEPÓSITOS DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS REALES HIPOTECARIOS DE LA UNIÓN DE CREDITOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008

Table with columns for Numero Certificado, Fecha Emisión, Prestamo Hipotecario, Fecha Escritura, Capital Inicial, Capital Vivo, % Interés, Tipo, Tomo, Libro, FOLIO, and Numeros Finca. The table lists numerous mortgage and loan entries with their respective details.

171



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA FOMES FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

PLZ % TIPO TOMO FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PLZ, % TIPO TOMO, FECHA DE EMISIÓN, NÚMERO FOLIO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC. Rows contain detailed financial and identification data for various mortgage and deed certificates.

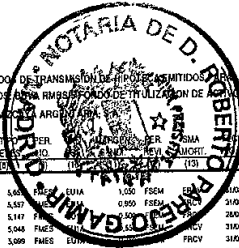
RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS REALES S.A. EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CÉDULOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TITULO, FECHA DE EMISION, PLZ, % TIPO, TOMO, LIBRO, FECHA DE EMISION, FOLIO, NOMBRE FONDO, NUMER INSC, INSC. The table contains numerous rows of financial data.

173

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS... CEDIOS POR BANCO BILBAO



FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL NOMINAL, % PAGO, CAPITAL VIGENTE, FECHA DE EMISION, TIPO DE TITULO, PLZ, % TIPO DE DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSC. Rows contain detailed financial and identification data for various mortgage and transfer certificates.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACIONES DE TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVIDADES FINANCIERAS... CEDIDOS POR BANCO BILBAO



FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2004

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, INTERES, TIPO, VALOR, FECHA DE EMISION, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA AMB 5 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, FECHA DE EMISION, LIBRO FOLIO, PLZ, % TIPO DEUDA, TOMO, FECHA DE EMISION, FOLIO, NÚMERO NÚMERO. Contains a large list of mortgage and transfer certificate data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA FONDOS DE UTILIZACION DE ACTIVOS

CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATURA, CAPITAL INICIAL, PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, FECHA DE EMISION, LIBRO, FOLIO, MAJER FINCA, MAJER NUMER. Rows contain detailed loan data for various certificates.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE COMPROMISO DE HIPOTECA EMISOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS (FVTA) RMBS 5 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS EMISOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, INTERESTES, TIPO DE INSTRUMENTO, MONEDA, PERIODO DE VIDA, FECHA DE VENCIMIENTO, VALOR NOMINAL, PLZ, % TIPO DE DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSC.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BVVA A LA FONDA DE ACTIVOS CEJENDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICI, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PERIODO, MANTENIMIENTO, FECHA VENCIMIENTO, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER NIFSC. The table contains a dense grid of numerical data for various mortgage and deed certificates.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE DEBITO EMISOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: CREDITOS Y PERMUTAS DE CREDITOS EMISOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

FECHA DE EMISION : 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTER, TIPO, INICI, MANTEN, SINDIC, REVAL, SMA, ANGLIC, TIPO, PLZ, DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSC. Rows list individual loan certificates with their respective details.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: SBVA RIMES S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

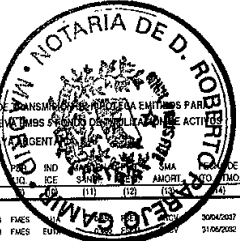
Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % PARTI, % TIPO, PER, IND, MARGEN S-INDE, PER, SMA, FECHA DE VTO. PRIMO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, VALOR FINCA, VALOR INSC. Includes a sub-header 'FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008' and 'VALOR INSC. RIMES'.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BVS FSEMI S.F. PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

CEDEJOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

FECHA DE EMISIÓN : 26 de mayo de 2004

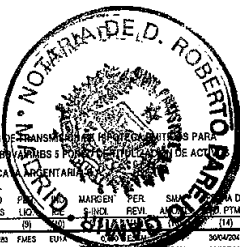
Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, MONEDA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSCR.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE BIENES RAIZALES EMITIDOS POR LA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: SEGUROS VIDA Y ACCIONES DE EMPRESAS DEL SECTOR
CEMIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA S.A. (BCE)

FECHA DE EMISION: 28 de mayo de 2008

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL REAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO RENTAS, FECHA INICIO, FECHA FIN, MONEDA, TIPO DE MONEDA, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NÚMERO FRNCA, NÚMERO INSC. Rows contain detailed financial and legal data for various mortgage and security certificates.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS AUTOMÁTICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE CREDITOS DE ACTIVOS FINANCIEROS DE ACTIVO FIJOS DE CREDITOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PLZ, MARGEN, PER, SUJETO A LA LEY DE PLZ, FECHA DE EMISION, LIBRO FOLIO, FECHA DE EMISION, LIBRO FOLIO, FECHA DE EMISION, LIBRO FOLIO, FECHA DE EMISION, LIBRO FOLIO. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS DE BILBAO FINANZAS ASESORES DE INVERSIÓN DE PRÉSTAMOS

CEDEJOS POR BANCO BILBAO FINANZAS ASESORES DE INVERSIÓN DE PRÉSTAMOS

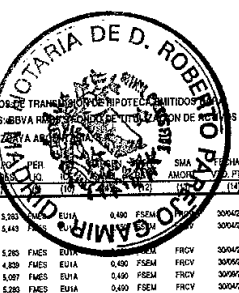
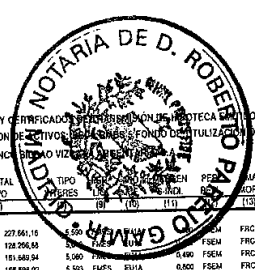


Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % INTER, TIPO DE PRÉSTAMO, FECHA DE AMORTIZACION, PLZ, % TIPO DEMORA, TOCIMO, LIENRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, VALOR, FINCA, INSC, NIFER.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSICIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BSAV RBMS S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN			PRESTAMO HIPOTECARIO			FECHA ESCRITURA			CAPITAL VIVO	% PARTI	CAPITAL VIVO	% INTERSES	PER L/O C/E	IND S	MARGEN REV.	PER AMORT.	SMA	FECHA DE EMISIÓN : 24 de mayo de 2003			
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL VIVO	% PARTI	CAPITAL VIVO	% INTERSES	PER L/O C/E										IND S	MARGEN REV.	PER AMORT.	SMA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
02006511000521600	2005/06/04	0182096300000521600	1004/0007	193.900,00	100,00	150.371,83	8,443	FMSB	EUR	0,850	FEMF	FRCV	31/05/2012	467	19,00	1779	171	21	23237	8	
02006511000521700	2005/06/04	0182096300000521700	1004/0007	172.200,00	100,00	137.510,43	8,443	FMSB	EUR	0,850	FEMF	FRCV	31/05/2012	468	19,00	1779	229	110	24114	3	
02006511000521500	2005/06/04	0182096300000521500	1004/0007	146.000,00	100,00	128.854,24	8,443	FMSB	EUR	0,850	FEMF	FRCV	31/05/2012	469	19,00	1779	176	105	23660	6	
02006511000521500	2005/06/04	0182096300000521500	1004/0007	146.000,00	100,00	128.854,24	8,443	FMSB	EUR	0,850	FEMF	FRCV	31/05/2012	469	19,00	1779	176	105	23660	6	
02006511000521700	2005/06/04	0182096300000521700	1004/0007	172.200,00	100,00	137.510,43	8,443	FMSB	EUR	0,850	FEMF	FRCV	31/05/2012	467	19,00	1779	125	92	23115	5	
02006511000521600	2005/06/04	0182096300000521600	1004/0007	193.900,00	100,00	150.371,83	8,443	FMSB	EUR	0,850	FEMF	FRCV	31/05/2012	467	19,00	1779	125	92	23115	5	
02006511000521600	2005/06/04	0182096300000521600	1004/0007	193.900,00	100,00	150.371,83	8,443	FMSB	EUR	0,850	FEMF	FRCV	31/05/2012	467	19,00	1779	125	92	23115	5	
02006511000521700	2005/06/04	0182096300000521700	1004/0007	172.200,00	100,00	137.510,43	8,443	FMSB	EUR	0,850	FEMF	FRCV	31/05/2012	467	19,00	1779	125	92	23115	5	
02006511000521600	2005/06/04	0182096300000521600	1004/0007	193.900,00	100,00	150.371,83	8,443	FMSB	EUR	0,850	FEMF	FRCV	31/05/2012	467	19,00	1779	125	92	23115	5	
02006511000521700	2005/06/04	0182096300000521700	1004/0007	172.200,00	100,00	137.510,43	8,443	FMSB	EUR	0,850	FEMF	FRCV	31/05/2012	467	19,00	1779	125	92	23115	5	
02006511000521600	2005/06/04	0182096300000521600	1004/0007	193.900,00	100,00	150.371,83	8,443	FMSB	EUR	0,850	FEMF	FRCV	31/05/2012	467	19,00	1779	125	92	23115	5	
02006511000521700	2005/06/04	0182096300000521700	1004/0007	172.200,00	100,00	137.510,43	8,443	FMSB	EUR	0,850	FEMF	FRCV	31/05/2012	467	19,00	1779	125	92	23115	5	
02006511000521600	2005/06/04	0182096300000521600	1004/0007	193.900,00	100,00	150.371,83	8,443	FMSB	EUR	0,850	FEMF	FRCV	31/05/2012	467	19,00	1779	125	92	23115	5	
02006511000521700	2005/06/04	0182096300000521700	1004/0007	172.200,00	100,00	137.510,43	8,443	FMSB	EUR	0,850	FEMF	FRCV	31/05/2012	467	19,00	1779	125	92	23115	5	
02006511000521600	2005/06/04	0182096300000521600	1004/0007	193.900,00	100,00	150.371,83	8,443	FMSB	EUR	0,850	FEMF	FRCV	31/05/2012	467	19,00	1779	125	92	23115	5	
02006511000521700	2005/06/04	0182096300000521700	1004/0007	172.200,00	100,00	137.510,43	8,443	FMSB	EUR	0,850	FEMF	FRCV	31/05/2012	467	19,00	1779	125	92	23115	5	
02006511000521600	2005/06/04	0182096300000521600	1004/0007	193.900,00	100,00	150.371,83	8,443	FMSB	EUR	0,850	FEMF	FRCV	31/05/2012	467	19,00	1779	125	92	23115	5	
02006511000521700	2005/06/04	0182096300000521700	1004/0007	172.200,00	100,00	137.510,43	8,443	FMSB	EUR	0,850	FEMF	FRCV	31/05/2012	467	19,00	1779	125	92	23115	5	
02006511000521600	2005/06/04	0182096300000521600	1004/0007	193.900,00	100,00	150.371,83	8,443	FMSB	EUR	0,850	FEMF	FRCV	31/05/2012	467	19,00	1779	125	92	23115	5	
02006511000521700	2005/06/04	0182096300000521700	1004/0007	172.200,00	100,00	137.510,43	8,443	FMSB	EUR	0,850	FEMF	FRCV	31/05/2012	467	19,00	1779	125	92	23115	5	



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDO DE INVERSIÓN DE ACTIVOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIENDOS POR BANCO DE CRÉDITO VITICOLA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO PRESTAMO, FECHA VTO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA EMISION, NUMERO FOLIO, NUMERO FOLIO. The table contains a large volume of data rows.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPÓTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO DE LEONARDO WIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LRO	ICE	MADREN S-RIDE	PER	SMA AMORT	FECHA DE VTO. PRMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008				
																LIBRO	FOLIO	FECHA FINCA	NUMER INSC	
00365110060172000	26/05/2008	0182098300006172000	21/04/2007	115.000,00	100,00	114.000,00	4,00	FJES	EUJA	0,30	FJES	30/04/2007	467	18,00	1	542	38	51836	0	
00365110060172001	26/05/2008	0182098300006172001	04/05/2007	124.000,00	100,00	123.000,00	5,25	FJES	EUJA	0,40	FJES	30/04/2007	467	18,00	879	137	153	1434	8	
00365110060173700	26/05/2008	0182098300006173700	11/04/2007	183.272,80	100,00	183.272,80	5,38	FJES	EUJA	0,50	FJES	30/04/2007	347	18,00	1587	837	221	21106	9	
00365110060175100	26/05/2008	0182098300006175100	04/05/2007	140.000,00	100,00	138.111,16	5,14	FJES	EUJA	0,60	FJES	30/04/2007	347	18,00	1635	722	221	31306	5	
00365110060176400	26/05/2008	0182098300006176400	10/04/2007	111.000,00	100,00	111.786,82	3,83	FJES	EUJA	0,40	FJES	30/04/2007	347	18,00	2218	109	48	26937	7	
00365110060177300	26/05/2008	0182098300006177300	18/04/2007	142.000,00	100,00	141.708,18	5,83	FJES	EUJA	0,35	FJES	30/04/2007	467	18,00	990	2	1	4380	0	
00365110060181300	26/05/2008	0182098300006181300	28/05/2007	145.000,00	100,00	141.801,20	5,18	FJES	EUJA	0,30	FJES	31/05/2007	348	18,00	1	1	1	4380	0	
00365110060184500	26/05/2008	0182098300006184500	23/05/2007	105.000,00	100,00	102.126,40	5,24	FJES	EUJA	0,70	FJES	31/05/2007	228	18,00	1109	186	104	14134	5	
00365110060185200	26/05/2008	0182098300006185200	13/04/2007	200.000,00	100,00	207.883,79	5,28	FJES	EUJA	0,40	FJES	30/04/2007	467	18,00	2299	79	6	8354	5	
00365110060189900	26/05/2008	0182098300006189900	20/05/2007	150.000,00	100,00	145.846,26	5,83	FJES	EUJA	0,70	FJES	30/04/2007	467	18,00	1717	127	143	18886	3	
00365110060191900	26/05/2008	0182098300006191900	28/04/2007	145.000,00	100,00	144.353,78	5,24	FJES	EUJA	0,40	FJES	30/04/2007	467	18,00	2491	80	136	11854	12	
00365110060193900	26/05/2008	0182098300006193900	26/04/2007	185.000,00	100,00	183.524,21	5,24	FJES	EUJA	0,58	FJES	30/04/2007	467	18,00	2014	614	2	29155	5	
00365110060198300	26/05/2008	0182098300006198300	29/04/2007	232.000,00	100,00	220.712,05	5,78	FJES	EUJA	1,00	FJES	30/04/2008	465	18,00	3723	3723	178	21365	10	
00365110060199900	26/05/2008	0182098300006199900	19/04/2007	142.000,00	100,00	142.575,32	5,23	FJES	EUJA	0,40	FJES	30/04/2007	467	18,00	2060	1959	29	1350	5	
00365110060201900	26/05/2008	0182098300006201900	29/04/2007	147.000,00	100,00	143.841,29	5,83	FJES	EUJA	0,70	FJES	30/04/2007	467	18,00	1707	168	26	13791	5	
00365110060202800	26/05/2008	0182098300006202800	30/04/2007	118.000,00	100,00	118.028,74	5,23	FJES	EUJA	0,40	FJES	30/04/2007	227	18,00	1302	1302	177	16046	10	
00365110060203700	26/05/2008	0182098300006203700	30/04/2007	185.000,00	100,00	181.474,74	5,23	FJES	EUJA	0,40	FJES	30/04/2007	467	18,00	836	1149	179	47905	4	
00365110060214400	26/05/2008	0182098300006214400	04/04/2007	114.800,00	100,00	114.816,20	5,83	FJES	EUJA	0,40	FJES	30/04/2007	467	18,00	1814	159	201	12194	6	
00365110060215500	26/05/2008	0182098300006215500	13/04/2007	205.000,00	100,00	195.377,06	5,04	FJES	EUJA	0,40	FJES	30/04/2007	123	18,00	2072	268	167	18100	8	
00365110060216500	26/05/2008	0182098300006216500	13/04/2007	180.000,00	100,00	175.801,87	5,23	FJES	EUJA	0,40	FJES	30/04/2007	467	18,00	2315	305	65	26000	5	
00365110060218500	26/05/2008	0182098300006218500	11/04/2007	126.000,00	100,00	126.000,00	5,38	FJES	EUJA	0,60	FJES	30/04/2007	347	18,00	179	578	145	30123	0	
00365110060219500	26/05/2008	0182098300006219500	27/04/2007	70.145,40	100,00	70.145,40	5,23	FJES	EUJA	0,50	FJES	30/04/2007	347	18,00	1390	447	143	19355	7	
00365110060221000	26/05/2008	0182098300006221000	04/04/2007	145.000,00	100,00	142.641,61	5,23	FJES	EUJA	0,50	FJES	30/04/2007	347	18,00	1930	447	143	20125	5	
00365110060221700	26/05/2008	0182098300006221700	23/04/2007	880.000,00	100,00	850.000,00	4,80	FJES	EUJA	0,30	FJES	30/04/2007	347	18,00	790	170	178	7497	7	
00365110060222100	26/05/2008	0182098300006222100	23/04/2007	120.000,00	100,00	122.907,28	5,28	FJES	EUJA	0,40	FJES	30/04/2007	467	18,00	1871	408	1	17376	2	
00365110060221200	26/05/2008	0182098300006221200	29/04/2007	282.000,00	100,00	282.242,27	5,83	FJES	EUJA	0,70	FJES	30/04/2007	467	18,00	1181	1181	224	74266	6	
00365110060221900	26/05/2008	0182098300006221900	29/04/2007	60.000,00	100,00	59.500,00	5,04	FJES	EUJA	0,40	FJES	31/05/2007	317	18,00	431	431	126	23624	0	
00365110060224100	26/05/2008	0182098300006224100	24/04/2007	203.000,00	100,00	200.944,69	5,40	FJES	EUJA	0,30	FJES	30/04/2007	467	18,00	858	78	106	31831	9	
00365110060224100	26/05/2008	0182098300006224100	06/07/2007	150.000,00	100,00	149.265,32	5,90	FJES	EUJA	0,40	FJES	31/07/2007	470	18,00	1950	504	132	27880	4	
00365110060226700	26/05/2008	0182098300006226700	29/04/2007	264.000,00	100,00	262.824,57	4,00	FJES	EUJA	0,50	FJES	31/05/2007	498	18,00	1788	638	188	5266	11	
00365110060228400	26/05/2008	0182098300006228400	14/05/2007	142.897,71	100,00	141.735,52	4,88	FJES	EUJA	0,40	FJES	31/05/2007	468	18,00	783	153	188	12418	8	
00365110060229500	26/05/2008	0182098300006229500	29/04/2007	215.473,55	100,00	214.832,52	5,83	MENS	EUJA	0,38	SEME	19/05/2005	443	18,00	2873	582	49	48575	3	
00365110060229500	26/05/2008	0182098300006229500	13/04/2007	160.000,00	100,00	152.300,00	5,58	FJES	EUJA	0,40	FJES	30/04/2007	467	18,00	2220	504	118	14400	8	
00365110060230900	26/05/2008	0182098300006230900	11/04/2007	285.100,00	100,00	279.533,84	5,40	FJES	EUJA	0,40	FJES	30/04/2007	467	18,00	2888	359	118	18849	5	
00365110060233700	26/05/2008	0182098300006233700	19/04/2007	270.000,00	100,00	267.352,42	4,88	FJES	EUJA	0,80	FJES	30/04/2007	347	18,00	1834	1231	146	35835	22	
00365110060235800	26/05/2008	0182098300006235800	19/04/2007	414.000,00	100,00	413.000,00	4,43	FJES	EUJA	0,70	FJES	30/04/2007	467	18,00	3079	473	146	20526	7	
00365110060236300	26/05/2008	0182098300006236300	11/05/2007	135.000,00	100,00	133.896,85	5,88	FJES	EUJA	0,50	FJES	31/05/2007	343	18,00	1138	115	45	11171	7	
00365110060236900	26/05/2008	0182098300006236900	14/05/2007	224.000,00	100,00	224.000,00	4,88	FJES	EUJA	0,50	FJES	30/04/2007	345	18,00	989	168	162	33851	3	
00365110060237200	26/05/2008	0182098300006237200	23/04/2007	180.000,00	100,00	178.825,48	4,91	FJES	EUJA	0,40	FJES	31/05/2007	467	18,00	823	1076	35	8583	5	
00365110060238300	26/05/2008	0182098300006238300	29/04/2007	187.000,00	100,00	187.000,00	5,18	FJES	EUJA	0,40	FJES	30/04/2007	467	18,00	1925	827	26	42515	6	
00365110060238400	26/05/2008	0182098300006238400	14/04/2007	237.000,00	100,00	237.000,00	5,83	FJES	EUJA	0,70	FJES	30/04/2007	467	18,00	3071	167	121	4288	0	
00365110060242700	26/05/2008	0182098300006242700	29/05/2007	315.000,00	100,00	312.929,54	5,05	FJES	EUJA	0,70	FJES	30/05/2007	468	18,00	3444	82	121	5257	0	
00365110060245400	26/05/2008	0182098300006245400	02/06/2007	295.000,00	100,00	292.002,29	4,98	FJES	EUJA	0,40	FJES	30/04/2007	467	18,00	3263	188	188	7662	7	
00365110060245900	26/05/2008	0182098300006245900	28/05/2007	295.000,00	100,00	293.477,86	5,75	MENS	EUJA	0,50	FJES	31/05/2007	348	18,00	1588	27	159	6519	7	
00365110060249100	26/05/2008	0182098300006249100	21/05/2007	286.000,00	100,00	295.825,04	5,00	FJES	EUJA	0,35	FJES	31/05/2007	288	18,00	2168	313	81	13791	7	
00365110060252800	26/05/2008	0182098300006252800	29/04/2007	246.000,00	100,00	243.517,17	4,95	FJES	EUJA	1,00	FJES	30/04/2007	467	18,00	2937	345	29	15533	0	
00365110060258800	26/05/2008	0182098300006258800																		

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS HIPOTECARIOS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS DE UTILIZACION DE ACTIVOS...



FECHA DE EMISION: 28 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL HIPOTECARIO, CAPITAL LIBRE, INTERES, TIPO DE MONEDA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, TIPO DE MONEDA, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, NUMERO, NUMERO INSCRIPCION.

186

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS DE BANCOS Y CAJAS DE PENSIONES AJUSTRADAS CEDITOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA EN EL FONDO DE TITULIZACIONES ACTIVOS



NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE PRESTAMO	CATEGORIA	FECHA DE VENCIMIENTO	PLZ	% TIPO DE DEMORA	TOMO	FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008									
													LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA	INSCR. NUMER	INSCR.	ENCL.				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066732930	15/06/2007	244.000,00	100,00	244.000,00	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	18,00	1772	541	68	10734	0				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066734000	15/06/2007	183.000,00	100,00	183.000,00	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	347	18,00	2912	235	28	5833	0				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066735000	26/06/2007	205.000,00	100,00	205.000,00	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	394	18,00	3016	866	129	5991	3				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066736000	23/04/2007	160.000,00	100,00	160.000,00	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	287	18,00	3171	341	189	2480	8				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066737000	17/02/2007	216.000,00	100,00	216.000,00	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	468	18,00	286	127	84	5312	7				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066738000	27/05/2007	14.820,00	100,00	14.820,00	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	18,00	1710	557	158	49054	5				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066739000	24/05/2007	244.285,00	100,00	244.285,00	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	31/05/2007	348	18,00	1915	1915	224	89705	0				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066740000	05/04/2007	20.500,00	100,00	20.500,00	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	18,00	2498	348	172	8141	0				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066741000	11/06/2007	100.000,00	100,00	104.904,44	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	31/07/2004	384	18,00	2787	562	78	40582	8				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066742000	26/04/2007	100.000,00	100,00	104.982,78	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	347	18,00	466	486	138	31781	6				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066743000	22/09/2007	152.000,00	100,00	151.381,74	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/09/2007	469	18,00	1060	1099	22	16484	0				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066744000	08/07/2007	287.400,00	100,00	286.399,60	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	31/05/2007	468	18,00	1200	620	48	48950	0				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066745000	06/05/2007	131.908,00	100,00	130.895,52	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	347	18,00	2285	540	38	38483	6				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066746000	06/05/2007	138.200,00	100,00	136.596,68	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	31/05/2007	348	18,00	1919	447	2	28486	0				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066747000	11/06/2007	190.287,84	100,00	190.287,84	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	31/05/2007	467	18,00	1275	127	125	27371	0				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066748000	27/05/2007	240.800,00	100,00	238.960,18	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	18,00	2515	385	78	21084	11				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066749000	25/05/2007	240.800,00	100,00	240.800,00	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	31/05/2007	468	18,00	2499	685	30	18742	10				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066750000	24/04/2007	302.527,00	100,00	291.414,13	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	347	18,00	1451	1451	11	64932	3				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066751000	15/04/2007	246.444,84	100,00	246.444,84	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	18,00	1740	1740	14	94067	0				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066752000	17/02/2007	117.000,00	100,00	116.418,28	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	347	18,00	2780	2714	5	45985	14				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066753000	15/05/2007	170.916,00	100,00	168.177,62	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	18,00	2463	590	9	43627	0				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066754000	19/04/2007	187.000,00	100,00	186.180,00	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	31/05/2007	467	18,00	1317	1317	8	2402	0				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066755000	22/04/2007	152.000,00	100,00	150.756,43	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	18,00	1917	52	8	2402	0				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066756000	18/04/2007	188.851,88	100,00	187.251,57	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	18,00	1450	381	14	13914	0				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066757000	11/06/2007	168.414,00	100,00	166.802,02	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	31/05/2007	347	18,00	1317	1317	8	2402	0				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066758000	05/04/2007	190.915,00	100,00	187.156,15	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	31/05/2007	467	18,00	2481	76	127	4084	4				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066759000	05/04/2007	183.200,00	100,00	182.460,21	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	31/05/2007	468	18,00	948	948	90	48339	7				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066760000	27/04/2007	184.800,00	100,00	183.440,45	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	18,00	1903	871	81	75017	0				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066761000	17/05/2007	238.000,00	100,00	235.800,00	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	18,00	1979	71	178	78952	4				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066762000	04/05/2007	186.400,00	100,00	184.746,50	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	28/02/2009	249	18,00	3511	268	165	21941	5				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066763000	14/05/2007	154.178,20	100,00	152.755,42	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	31/05/2007	462	18,00	2222	55	25	3748	0				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066764000	17/04/2007	183.337,38	100,00	181.985,72	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	18,00	2168	288	182	16482	0				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066765000	17/04/2007	84.000,00	100,00	82.776,87	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	31/05/2007	347	18,00	1547	258	48	17875	0				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066766000	03/05/2007	172.000,00	100,00	171.053,26	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	31/05/2007	468	18,00	2217	1382	208	14946	6				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066767000	23/04/2007	317.000,00	100,00	307.179,00	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	31/05/2007	467	18,00	1820	1820	227	11815	21				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066768000	03/05/2007	186.500,00	100,00	184.781,46	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	31/05/2007	468	18,00	3213	182	81	18414	8				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066769000	17/05/2007	238.000,00	100,00	236.800,00	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	31/05/2007	468	18,00	1487	319	133	12441	10				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066770000	17/05/2007	242.000,00	100,00	240.257,33	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	18,00	1158	87	18	12847	0				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066771000	27/04/2007	194.800,00	100,00	192.807,12	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	18,00	2035	348	187	1758	17				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066772000	11/06/2007	174.400,00	100,00	172.807,12	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	347	18,00	1007	607	220	19797	6				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066773000	20/04/2007	150.000,00	100,00	148.841,31	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	31/05/2007	468	18,00	1422	878	30	2830	5				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066774000	24/04/2007	190.000,00	100,00	187.974,59	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	18,00	1287	1287	14	10414	14				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066775000	19/04/2007	307.400,00	100,00	304.900,00	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	18,00	3822	151	136	8173	0				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066776000	24/04/2007	218.000,00	100,00	214.198,31	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	18,00	2961	872	10	43719	8				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066777000	19/04/2007	166.000,00	100,00	164.881,91	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	18,00	1730	415	212	10290	12				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066778000	23/04/2007	208.673,00	100,00	206.673,00	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	418	18,00	3482	225	217	9767	0				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066779000	13/05/2007	175.000,00	100,00	173.785,09	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	18,00	195	74	219	1850	0				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066780000	13/05/2007	175.000,00	100,00	173.785,09	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	18,00	814	76	151	8088	5				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066781000	15/04/2007	121.000,00	100,00	118.622,18	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	347	18,00	8049	402	18	14101	2				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066782000	15/04/2007	80.000,00	100,00	84.745,98	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	31/05/2007	348	18,00	2151	424	54	54125	5				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066783000	27/04/2007	155.000,00	100,00	154.059,38	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	18,00	1180	617	8	23852	4				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066784000	17/04/2007	178.000,00	100,00	176.000,00	FIMES EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	18,00	1841	130	131	31062	4				
020905110609739300	26/05/2008	0182096300066785000	30/04/2007																			

RELACION DE PRESTATARIOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA RMB5 S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS
 CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION (1)	PRESTAMO HIPOTECARIO (2)	FECHA ESCRITURA (3)	CAPITAL INICIAL (4)	% PASTIL (5)	CAPITAL VIVO (6)	% TPO INTERES (7)	PER. LIE (8)	IND. ICE (9)	MARGEN FINC (10)	PER. LIE (11)	SMA AMER (12)	FECHA DE VOTO PTMO. (13)	PLZ (14)	% TPO DEMONA (15)	FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008							
																TOLO (16)	LIBRO (17)	NUMER (18)	NUMER HIST. (19)	NUMER (20)	NUMER (21)	NUMER (22)	NUMER (23)
02060511060687100	2006/2008	018209630006687100	11/05/2007	170.900,00	100,00	166.132,58	3,397	FABES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/05/2007	468	16,00	2716	282	211	13483	7			
020605110606881100	2006/2008	0182096300066881100	12/04/2007	346.000,00	100,00	342.677,83	4,060	FABES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/04/2007	347	19,00	3382	822	123	5385	8			
020605110606882200	2006/2008	018209630006688200	15/04/2007	261.423,41	100,00	257.427,62	5,543	FABES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	30/04/2007	347	19,00	3294	54	33	7079	9			
020605110606883200	2006/2008	0182096300066883200	25/04/2007	183.000,00	100,00	182.036,07	5,262	FABES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	19,00	3118	1400	177	10664	7			
020605110606884200	2006/2008	0182096300066884200	25/04/2007	156.000,00	100,00	154.701,45	5,543	FABES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	19,00	1968	304	26	3969	7			
020605110606884500	2006/2008	0182096300066884500	14/05/2007	35.000,00	100,00	35.000,00	5,596	FABES	EUJA	2,100	FSEM	FRCV	31/05/2007	468	16,00	1901	106	21	4546	4			
020605110606884800	2006/2008	0182096300066884800	10/04/2007	160.000,00	100,00	153.511,21	5,443	FABES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	16,00	1554	981	221	1024	11			
020605110606885200	2006/2008	0182096300066885200	04/05/2007	96.550,00	100,00	96.550,00	6,800	FABES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/05/2007	388	16,00	803	268	214	10582	8			
020605110606887200	2006/2008	0182096300066887200	20/04/2007	349.000,00	100,00	340.000,00	4,900	FABES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/05/2007	406	15,00	2216	1222	151	20719	2			
020605110606888200	2006/2008	0182096300066888200	18/04/2007	304.000,00	100,00	304.744,13	5,280	FABES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/04/2007	347	16,00	2196	2488	100	11187	6			
020605110606889200	2006/2008	0182096300066889200	18/04/2007	200.000,00	100,00	197.973,29	5,443	FABES	EUJA	0,550	FSEM	FRCV	30/04/2007	347	16,00	2294	204	165	4260	4			
020605110606890200	2006/2008	0182096300066890200	20/04/2007	180.000,00	100,00	177.191,01	5,262	FABES	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	15,00	2183	156	35	21774	4			
020605110606891600	2006/2008	0182096300066891600	10/04/2007	338.000,00	100,00	337.588,65	5,044	FABES	EUJA	0,580	FSEM	FRCV	31/05/2007	407	15,00	1322	145	118	9444	4			
020605110606891900	2006/2008	0182096300066891900	04/04/2007	100.000,00	100,00	100.576,83	4,984	FABES	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/05/2007	348	16,00	839	351	153	3487	13			
020605110606892200	2006/2008	0182096300066892200	31/05/2007	256.000,00	100,00	254.091,41	4,990	FABES	EUJA	0,550	FSEM	FRCV	31/05/2007	458	19,00	1602	203	124	11596	6			
020605110606892900	2006/2008	0182096300066892900	14/05/2007	213.200,00	100,00	211.843,65	5,097	FABES	EUJA	0,430	FSEM	FRCV	31/05/2007	468	10,00	2285	143	157	8914	4			
020605110606893200	2006/2008	0182096300066893200	20/04/2007	160.000,00	100,00	159.802,29	5,138	FABES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	19,00	1730	124	92	8000	5			
020605110606893500	2006/2008	0182096300066893500	20/04/2007	246.250,00	100,00	242.801,25	5,280	FABES	EUJA	0,550	FSEM	FRCV	30/04/2007	347	16,00	2294	204	165	4023	11			
020605110606893800	2006/2008	0182096300066893800	18/04/2007	190.000,00	100,00	185.274,63	4,443	FABES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	19,00	1803	192	185	7310	2			
020605110606894200	2006/2008	0182096300066894200	10/04/2007	55.100,00	100,00	54.073,74	5,100	MENS	EUJA	1,250	SEME	FRCV	06/06/2007	286	19,00	1274	173	36	2046	7			
020605110606894500	2006/2008	0182096300066894500	13/04/2007	86.700,00	100,00	80.863,81	5,280	FABES	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	30/04/2007	347	19,00	2984	419	66	30652	6			
020605110606894800	2006/2008	0182096300066894800	12/04/2007	120.000,00	100,00	117.801,25	5,580	FABES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	19,00	2525	195	152	6170	5			
020605110606895200	2006/2008	0182096300066895200	20/04/2007	108.000,00	100,00	107.191,01	5,262	FABES	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	15,00	2183	156	35	21774	4			
020605110606895600	2006/2008	0182096300066895600	10/04/2007	338.000,00	100,00	337.588,65	5,044	FABES	EUJA	0,580	FSEM	FRCV	31/05/2007	407	15,00	1322	145	118	9444	4			
020605110606895900	2006/2008	0182096300066895900	04/04/2007	100.000,00	100,00	100.576,83	4,984	FABES	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/05/2007	348	16,00	839	351	153	3487	13			
020605110606896200	2006/2008	0182096300066896200	31/05/2007	256.000,00	100,00	254.091,41	4,990	FABES	EUJA	0,550	FSEM	FRCV	31/05/2007	458	19,00	1602	203	124	11596	6			
020605110606896500	2006/2008	0182096300066896500	14/05/2007	213.200,00	100,00	211.843,65	5,097	FABES	EUJA	0,430	FSEM	FRCV	31/05/2007	468	10,00	2285	143	157	8914	4			
020605110606896800	2006/2008	0182096300066896800	20/04/2007	160.000,00	100,00	159.802,29	5,138	FABES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	19,00	1730	124	92	8000	5			
020605110606897200	2006/2008	0182096300066897200	20/04/2007	349.000,00	100,00	340.000,00	4,900	FABES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/05/2007	406	15,00	2216	1222	151	20719	2			
020605110606897500	2006/2008	0182096300066897500	18/04/2007	304.000,00	100,00	304.744,13	5,280	FABES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/04/2007	347	16,00	2196	2488	100	11187	6			
020605110606897800	2006/2008	0182096300066897800	18/04/2007	200.000,00	100,00	197.973,29	5,443	FABES	EUJA	0,550	FSEM	FRCV	30/04/2007	347	16,00	2294	204	165	4260	4			
020605110606898200	2006/2008	0182096300066898200	20/04/2007	180.000,00	100,00	177.191,01	5,262	FABES	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	15,00	2183	156	35	21774	4			
020605110606898500	2006/2008	0182096300066898500	10/04/2007	338.000,00	100,00	337.588,65	5,044	FABES	EUJA	0,580	FSEM	FRCV	31/05/2007	407	15,00	1322	145	118	9444	4			
020605110606898800	2006/2008	0182096300066898800	04/04/2007	100.000,00	100,00	100.576,83	4,984	FABES	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/05/2007	348	16,00	839	351	153	3487	13			
020605110606899200	2006/2008	0182096300066899200	31/05/2007	256.000,00	100,00	254.091,41	4,990	FABES	EUJA	0,550	FSEM	FRCV	31/05/2007	458	19,00	1602	203	124	11596	6			
020605110606899500	2006/2008	0182096300066899500	14/05/2007	213.200,00	100,00	211.843,65	5,097	FABES	EUJA	0,430	FSEM	FRCV	31/05/2007	468	10,00	2285	143	157	8914	4			
020605110606899800	2006/2008	0182096300066899800	20/04/2007	160.000,00	100,00	159.802,29	5,138	FABES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	19,00	1730	124	92	8000	5			
020605110606899900	2006/2008	0182096300066899900	20/04/2007	349.000,00	100,00	340.000,00	4,900	FABES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/05/2007	406	15,00	2216	1222	151	20719	2			
020605110606900200	2006/2008	0182096300066900200	18/04/2007	304.000,00	100,00	304.744,13	5,280	FABES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/04/2007	347	16,00	2196	2488	100	11187	6			
020605110606900500	2006/2008	0182096300066900500	18/04/2007	200.000,00	100,00	197.973,29	5,443	FABES	EUJA	0,550	FSEM	FRCV	30/04/2007	347	16,00	2294	204	165	4260	4			
020605110606900800	2006/2008	0182096300066900800	20/04/2007	180.000,00	100,00	177.191,01	5,262	FABES	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	30/04/2007	467	15,00	2183	156	35	21774	4			
020605110606901100	2006/2008	0182096300066901100	10/04/2007	338.000,00	100,00	337.588,65	5,044	FABES	EUJA	0,580	FSEM	FRCV	31/05/2007	407	15,00	1322	145	118	9444	4			
020605110606901400	2006/2008	0182096300066901400	04/04/2007	100.000,00	100,00	100.576,83	4,984	FABES	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/05/2007	348	16,00	839	351	153	3487	13			
020605110606901700	2006/2008	0182096300066901700	31/05/2007	256.000,00	100,00	254.091,41	4,990	FABES	EUJA	0,550	FSEM	FRCV	31/05/2007	458	19,00	1602	203	124	11596	6			
020605110606902000	2006/2008	0182096300066902000	14/05/2007	213.																			



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES RAÍCES... LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS...

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERESES, TIPO BIENES RAICES, VALOR, TIPO BIENES RAICES, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO FONDO, NUMER FRONC, NUMER INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVVA RHBS S.E. FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.



FECHA DE EMISIÓN : 26 de mayo de 2008

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL % VIVO, TIPO INTERÉS, PERIODO, MONEDA, MARGEN, TIPO DE TITULO, TIPO EMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NÚMERO FRAC, NÚMERO INSC. Includes a large circular stamp overlaid on the table.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TITULACIÓN DE BIENES PARTICULARES... LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVM... CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA

FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, PARTI, CAPITAL + VIVO, % TIPO INTERES, FECHA FINANCIA, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO LIBRO FOLIO, NUMER FRNCA, NUMER INSC. Rows contain detailed financial and identification data for various mortgage and certification records.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE TITULACION DE BIENES LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS REALES DE LA CIUDAD DE BILBAO CENDOS POR BANCO BILBAO



FECHA DE EMISION : 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PASTI, CAPITAL VIVO, INTERES PER ANO, TIPO DE BIEN, VALOR, VALOR DE EMISION, TIPO DE BIEN, TOCADO, LIBRO, FOLIO, NUMERO FOLIO, NUMERO CERTIFICADO, and CDTI. The table contains a large number of rows, each representing a mortgage or transfer certificate record.

192

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CANCELACIONES DE TÍTULOS DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS DEL BANCO DE LA ARGENTINA S.A. DE ACTIVOS

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % INTERES, CAPITAL INICIAL, FECHA DE EMISION, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, NUMERO, NUMERO (21), NUMERO (22). Includes a large circular stamp from 'SECRETARIA DE D. ROBERTO'.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS "BVA FAMES S.E." UTILIZANDO ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BIESS VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

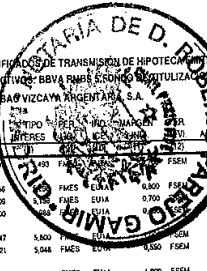


Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, TIPO DE ACTIVO, FECHA DE VTO. PTMO., % TIPO, TOMA, LIBRO, FOLIO, FECHA EMISION, NUMER, NUMER. The table lists numerous mortgage and deed certificates with their respective financial and legal details.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADO DE TRANSSCRIPCIÓN DE EMISIÓN DE TITULACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS REALES DE LA EMPRESA DE FIDEJACIÓN DE CREDITOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA BANCARIA SA

FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CANTO VITAL, TIPO DE OPERACIÓN, FECHA DE EMISIÓN DEL FOLIO, PLZ, TIPO DE DEUDA, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISIÓN DEL FOLIO, NUMER FOLIO, NUMER INSC., and other fields.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE PROMISIÓN DE HIPOTECA CARLOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS REALES Y FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIJOS POR BANCO BILBAO BARCELONA ARGENTINA S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL ULTIMO, MONEDA, TIPO, FECHA DE EMISION, PLZ, % TIPO, TOMO, FECHA DE EMISION, LIBRO, FOLIO, MONEDA, INICIAL, FINAL, INICIAL, FINAL. Includes a circular stamp for 'BANCO BILBAO BARCELONA ARGENTINA S.A.'.

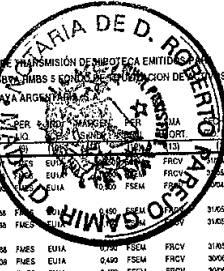


RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SEGUROS DE LA ENTIDAD FINANCIERA DE ACTIVOS CERRADOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS

FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL VITAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, FECHA INICIO, FECHA FIN, PLZ, % TIPO TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA NUMER INSC, NUMER. Contains a large list of mortgage and certificate data.

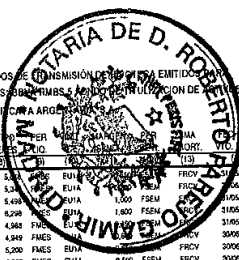
RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES EMITIDOS POR LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS DE LOS FONDOS DE GARANTÍA DE LA CONSTITUCIÓN DE DEUDAS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA



FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % INTERÉS, CAPITAL VIVO, NÚMERO DE CUOTAS, MONEDA, TIPO DE CUOTA, FECHA DE VENCIMIENTO, DEUDA, PLZ, TIPO DE DEUDA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC. Includes a large circular stamp in the center.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE COMPENSIÓN DE LA ENTIDAD DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS DE LA ENTIDAD DE CREDITOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA



FECHA DE EMISION: 29 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, INTERESTES, TIPO DE PRESTAMO, MONEDA, VALOR NOMINAL, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO LIBRO FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSC. The table contains a large number of rows representing individual mortgage and compensation certificates.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPÓTECA AUTORIZADOS POR LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS REALES Y FONDOS DE INVERSIÓN DE ACTIVOS REALES CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, TIPO DE INSTRUMENTO, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO LIBRO FOLIO, FECHA DE EMISIÓN (25 de mayo de 2008), NÚMERO INSC., NÚMERO REG.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECAS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS REALES DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS REALES... CEIDIDOS POR BANCO BILBAO ARIZNA Y S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VENC, TIPO, PLZ, % TIPO DEVEDORA, TOMO, FECHA DE EMISION, LIBRO, FOLIO, NUMER, FINCA, NUMER, NUC. Rows contain detailed financial and identification data for various mortgage certificates.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA FAMES FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.



FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART., CAPITAL, % TIPO INTERES, ID, NO, FECHA, VALOR, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER. FOLIO, NUMER. NUMER. The table contains a large number of rows representing individual mortgage and deed certificates.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA HIPOTECARIA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS REALES EMITIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA



FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, PLZ, % TIPO, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE VOTO PIMO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC. The table contains a large number of rows detailing mortgage and transfer certificates.

203



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES RAÍCES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RIBES S FONDOS DE TITULIZACIÓN DE BIENES RAÍCES CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ENTREGA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL INTERES, % TIPO INTERES, PER LIO, INC IND, FECHA REV, PLZ, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSC. The table contains a large number of rows, each representing a mortgage or deed certificate with its corresponding financial and identification details.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE MÉRITO DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVBA RMBB S.A. CREDITOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PERIODO DE GRACIA, TIPO DE TITULO, FECHA DE VENCIMIENTO, VALOR NOMINAL, VALOR LIBRO, VALOR FOLIO, NUMERO NUMER. INSCR. INSCR. NUMER. INSCR.

205



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RIBMS S FONDO DE ACTIVOS POR BANCO ELBAO VIZCAYA ARGENTINA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL VIVO, % INTERES, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER LICE, IND S-IND, MARGEN, FECHA DE EMISION, TOMO LIBRO FOLIO, NOMBRE FONDA, INC. (1) through (12). Rows list individual mortgage and deed certificates with their respective details.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES HIPOTECADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BPA FOMES S.P.A. FONDO DE CERTIFICADOS DE ACTIVOS REALES CENDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, MONEDA, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISIÓN, NÚMERO FONCA, NÚMERO INSC. Includes a large circular stamp in the center.

202

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVVA RMB5 S FONDOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PERL, IND, FOLIO, REV, FOLIO, TOMO, FECHA DE EMISIÓN, FOLIO, NÚMERO, NOMBRE. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES DEL ENTIDAD FINANCIERA... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BVA S.A.S. FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS... CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA A S.A.

FECHA DE EMISION : 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PATRIL, CAPITAL VIVO, % TIPO PERI, PERI, NOMBRE DEL BIEN, FECHA DE EMISION, % TIPO TOMO, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER INSC, NUMER INSC. The table contains a large number of rows representing individual mortgage and asset transfer records.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES DE BIENES RAÍZ... LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA RBMS S.F. FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS... CEMIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL EN VIVO, % TIPO INTERES, PERIODO, INDICADOR, FECHA DE EMISION, TOMO, LIBRO, FOLIO, NOMBRE FONDA, NUMERO FONDA, VALOR. The table contains a dense grid of financial and legal data for various mortgage and deed certificates.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EMITIDOS POR LA CAJA DE PENSIONES DE D. ROBERTO BARRIOS, S.C. LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS

CEGDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, INTERES, PER. LIQ. INDE, FECHA DE EMISION, TOMO, LIBRO, FOLIO, PLAN, NUMER. R.M.B.S. Includes a large circular stamp on the right side.

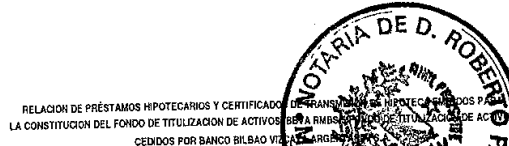
211



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA HIPOTECARIA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TILIZACION DE ACTIVOS: BVVA RMBB FONDO DE TILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO SIBUR VIZCAYA ARGENTINA S.A.

FECHA DE EMISION: 28 de mayo de 2008

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATURA, CAPITAL INICIAL, % INTERES, CAPITAL A VIVO, % TIPO INTERES PER, MONEDA, FECHA DE TILIZACION, TIPO MONEDA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSCR.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA HIPOTECARIOS PAGO DE LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS DE BETA RMB SA Y CREDITO VENTAJOSO DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

FECHA DE EMISIÓN: 28 de mayo de 2009

Table with 22 columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, MONEDA, TIPO MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA. The table contains multiple rows of loan data with varying values for each column.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECAS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: SBVA RMB... CEDIOS POR BANCO BLBAO WIZCAYA AROS... FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER, TIPO FISEM, FECHA DE EMISION, MONTO, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER FOLIO. The table contains a large number of rows representing individual mortgage and transfer certificates.

214



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BBVA FAMES FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BLBAO VICAZATA ARGENTARIA S.A.

FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIGENTE, INTERES, TIPO PERI, MONEDA, MARCA, FECHA DE EMISION, PLZ, % TIPO DENOM, TOMO, LIBRO, FOLIO, NOMBRE FONDA, NOMBRE FISC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVVA RMSS S.A. FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.



FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2004

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, %, CAPITAL VIVO, % TIR, PER. LIO, INTERES, TIPO, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER. FINCA, NUMER. NISC. Rows contain detailed financial and identification data for various mortgage certificates.

127

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS... CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSC. Rows contain detailed financial data for various mortgage and asset transfer certificates.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BBVA RFP - FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS

CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA S.A.

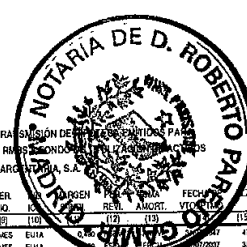


Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO TOMO LIBRO FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008. Includes a large circular stamp from Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. overlaid on the table.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EN FORMA DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE BILBAO PARA FIRMES S.L. EN SU CALIDAD DE EMISOR DE TÍTULOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO ARZOBISPAL



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE TITULO, MONEDA, PERIODO, SUAMONTO, FECHA DE PRIMO, PLZ, % TIPO DEGRADA, TOMO, FECHA DE EMISION, NUMER FOLIO, NUMER FINCA, HABER INSC. Includes a large circular stamp from the Spanish Ministry of Finance.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RENDIMIENTOS CERRADOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 28 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LON. K, DEMORA, REEL. AMORT. VICE, FECHA VENC. Z, % TIPO TOMO, TOMO (LIB), FOLIO (LIB), NUMER. FRNCA, NUMER. INSC. It contains a list of mortgage and certificate data.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA RIA FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENARIAS S.A.

FECHA DE EMISION: 28 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO VIVOS, PER VIVOS, TIPO PER VIVOS, FECHA DE EMISION, TIPO DE DEMORA, TOMO LIBRO FOLIO, FECHA INSC., NUMER INSC.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPÓTECA EFECTUADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA PRÉSTAMOS FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIENDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA A LA GARANTIA DE...

FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PAGO, CAPITAL VIVO, % INTERES, PERIODO, MONEDA, TIPO, FECHA DE VENCIMIENTO, FECHA DE EMISION, % TIPO, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSC. The table contains a long list of mortgage and transfer certificate records.

224

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EMITIDA POR LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS Y FONDO DE TUTILIZACIÓN DE PASIVOS

CEDIDOS POR BANCO DE LA VIZCAYA ARGENTINA S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, FECHA DE EMISION, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER MISC. Rows contain detailed loan and certificate information.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE HIPOTECA EMITIDA POR LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS REALES DEL FONDO DE DEPOSITACIÓN DE CÉDULOS POR BANCO BILLO DEL CAYAHUA

FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE PRÉSTAMO, FECHA DE EMISIÓN, PLZ, % TIPO DE MONEDA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSC. Rows list individual mortgage certificates with their respective details.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS EFECTUADOS POR EL MERCADO DE TRANSMISIÓN DE FONDOS EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS REALES EN EL MERCADO DE TRANSMISIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE ACTIVOS

CEDEJOS POR BARRILAJA DE LA PROYECTOS A...

FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, MONEDA, TIPO, FECHA DE VIG. PTMO., PLZ, % TIPO TOMO, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER PRCA, NUMER INSC.

228



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TITULACION DE BIENES INMUEBLES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE BIENES INMUEBLES FONDO DE BIENES INMUEBLES DE LA CAJA DE PENSIONES VECICARIA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, FECHA VTO. FINCA, FECHA DE EMISION, TOMO LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER FINCA. The table contains numerous rows of financial and legal data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BIVIA RMBS S FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO IDENTIFICATIVO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% INTERE	PER. LDC	IND. LDC	MARGEN PER. REV.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	FLZ	% TIPO	TOMO	FECHA DE LIBRO FOLIO	NÚMERO DE EMISIÓN	26 de mayo de 2004	NÚMERO DE EMISIÓN
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
020051102093300	2005/00/00	0182095000002093300	2009/00/00	129.773.72	100	129.773.72	5,137	FMSB	EU/A	0,480	FSEB	FR/CV	31/08/2004	411	15,00	1345	402	89	3735	10
020051102093300	2005/00/00	0182095000002093300	2009/00/00	129.773.72	100	129.773.72	5,137	FMSB	EU/A	0,480	FSEB	FR/CV	31/08/2004	411	15,00	1345	402	89	3735	10
020051102093300	2005/00/00	0182095000002093300	2009/00/00	129.773.72	100	129.773.72	5,137	FMSB	EU/A	0,480	FSEB	FR/CV	31/08/2004	411	15,00	1345	402	89	3735	10
020051102093300	2005/00/00	0182095000002093300	2009/00/00	129.773.72	100	129.773.72	5,137	FMSB	EU/A	0,480	FSEB	FR/CV	31/08/2004	411	15,00	1345	402	89	3735	10
020051102093300	2005/00/00	0182095000002093300	2009/00/00	129.773.72	100	129.773.72	5,137	FMSB	EU/A	0,480	FSEB	FR/CV	31/08/2004	411	15,00	1345	402	89	3735	10
020051102093300	2005/00/00	0182095000002093300	2009/00/00	129.773.72	100	129.773.72	5,137	FMSB	EU/A	0,480	FSEB	FR/CV	31/08/2004	411	15,00	1345	402	89	3735	10
020051102093300	2005/00/00	0182095000002093300	2009/00/00	129.773.72	100	129.773.72	5,137	FMSB	EU/A	0,480	FSEB	FR/CV	31/08/2004	411	15,00	1345	402	89	3735	10
020051102093300	2005/00/00	0182095000002093300	2009/00/00	129.773.72	100	129.773.72	5,137	FMSB	EU/A	0,480	FSEB	FR/CV	31/08/2004	411	15,00	1345	402	89	3735	10
020051102093300	2005/00/00	0182095000002093300	2009/00/00	129.773.72	100	129.773.72	5,137	FMSB	EU/A	0,480	FSEB	FR/CV	31/08/2004	411	15,00	1345	402	89	3735	10
020051102093300	2005/00/00	0182095000002093300	2009/00/00	129.773.72	100	129.773.72	5,137	FMSB	EU/A	0,480	FSEB	FR/CV	31/08/2004	411	15,00	1345	402	89	3735	10

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS PARCELALES DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA FINANCIERA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL TRABAJO Y EL COMERCIO (FINCA) CENDOS POR BANCO DOLAR VIZCARRA

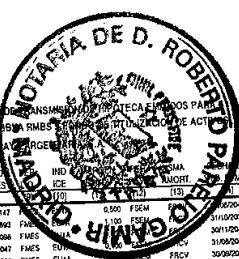
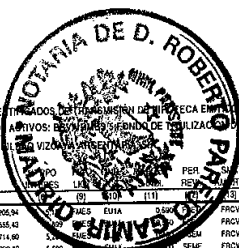


Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % INTER, TIPO DE INSTRUMENTO, INDEMNIZACION, FECHA VENCIMIENTO, MONEDA, VALOR NOMINAL, PLZ, TIPO DE MONEDA, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, NÚMERO FINCA, VALOR INSC, NÚMERO INSC. The table contains a large number of rows representing individual mortgage and certificate records.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CANCELADOS DE LOS CREDITOS DE LA CAJA DE CREDITOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANCOS, CREDITOS DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIADOS POR BANCO

FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, MONEDA, TIPO, FECHA DE VTO. PTO., PLZ, % TIPO DENOMRA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NÚMERO FINCA, NÚMERO HISC. Rows list various mortgage and credit details.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BEVA FHM5 S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS
CEEDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008

MUNERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	INT. TEND	PER. IZC	IND. MARGEN	PER. REVI.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO	PLZ PAGO	% TIPO	TOMO	LIBRO FOLIO	NUMER FINCA	NUMER NSC	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
02080511062172200	2005/2008	0182096300062172200	03/09/2007	105.375,00	100	105.375,00	5,40%	FMS	EUA	0,70%	FSEM	31/10/2012	473	18,00	2063	591	104	46234	7
02080511062172200	2005/2008	0182096300062172200	21/03/2007	214.830,00	100	214.830,00	5,36%	FMS	EUA	1,20%	FSEM	31/10/2012	471	18,00	2064	124	219	18484	1
02080511062175000	2005/2008	0182096300062175000	20/09/2007	353.315,10	100	353.315,10	5,53%	FMS	EUA	0,70%	FSEM	30/09/2012	472	18,00	1678	206	119	21100	0
02080511062177300	2005/2008	0182096300062177300	21/09/2007	158.866,32	100	158.866,32	5,20%	FMS	EUA	0,60%	FSEM	30/09/2012	472	18,00	2548	1433	101	50256	8
02080511062179100	2005/2008	0182096300062179100	13/09/2007	144.234,88	100	144.234,88	5,37%	FMS	EUA	0,70%	FSEM	30/09/2012	352	18,00	1674	201	187	2996	1
02080511062178500	2005/2008	0182096300062178500	09/09/2007	157.000,00	100	156.352,30	5,30%	FMS	EUA	0,70%	FSEM	30/09/2012	472	18,00	2168	487	186	32959	5
02080511062178600	2005/2008	0182096300062178600	07/09/2007	168.000,00	100	167.438,20	5,07%	FMS	EUA	0,70%	FSEM	30/09/2012	472	18,00	1183	1183	208	2367	4
02080511062172010	2006/2008	0182096300062172010	30/04/2007	121.750,00	100	118.332,20	5,29%	FMS	EUA	0,65%	FSEM	31/08/2007	471	18,00	1540	1101	117	58341	8
02080511062172100	2005/2008	0182096300062172100	28/09/2007	190.000,00	100	189.137,94	5,37%	FMS	EUA	0,70%	FSEM	30/09/2012	472	18,00	1390	951	208	58147	0
02080511062172150	2006/2008	0182096300062172150	28/09/2007	160.000,00	100	158.798,25	5,11%	FMS	EUA	0,65%	FSEM	30/09/2012	292	18,00	1697	259	203	21796	1
02080511062172170	2006/2008	0182096300062172170	11/08/2007	155.000,00	100	154.538,51	5,20%	FMS	EUA	0,70%	FSEM	30/09/2012	412	18,00	2466	685	130	4119	4
02080511062172230	2006/2008	0182096300062172230	25/08/2007	280.000,00	100	276.909,27	5,07%	FMS	EUA	0,60%	FSEM	30/09/2012	292	18,00	1708	400	186	19804	10
02080511062172740	2006/2008	0182096300062172740	02/10/2007	286.000,00	100	284.548,89	5,07%	MENS	EUA	0,80%	SEAE	30/09/2012	472	18,00	2043	842	188	46006	4
02080511062172850	2006/2008	0182096300062172850	06/09/2007	341.900,00	100	341.000,00	5,60%	FMS	EUA	0,90%	FSEM	30/09/2012	296	18,00	1181	726	183	20169	0
02080511062172850	2006/2008	0182096300062172850	06/09/2007	341.900,00	100	341.000,00	5,60%	FMS	EUA	0,90%	FSEM	30/09/2012	296	18,00	1181	726	183	20169	0
02080511062173140	2006/2008	0182096300062173140	28/09/2007	354.000,00	100	352.498,80	5,49%	FMS	EUA	1,10%	FSEM	30/09/2012	412	18,00	2799	1006	11	18841	15
02080511062173210	2006/2008	0182096300062173210	05/09/2007	160.000,00	100	159.000,00	5,27%	FMS	EUA	0,60%	FSEM	30/09/2012	351	18,00	1672	186	85	21276	3
02080511062173250	2006/2008	0182096300062173250	31/08/2007	423.000,00	100	420.698,17	5,04%	FMS	EUA	0,60%	FSEM	31/08/2007	471	18,00	1521	115	173	15260	8
02080511062174000	2006/2008	0182096300062174000	26/09/2007	170.000,00	100	169.202,38	5,07%	FMS	EUA	0,40%	FSEM	30/09/2012	472	18,00	1456	335	83	4122	7
02080511062174100	2006/2008	0182096300062174100	03/09/2007	192.426,00	100	192.444,43	5,53%	FMS	EUA	0,70%	FSEM	30/09/2012	472	18,00	1761	232	5	11410	7
02080511062174470	2006/2008	0182096300062174470	04/04/2007	22.848,00	100	22.848,00	5,57%	FMS	EUA	1,00%	FSEM	31/09/2012	412	18,00	2245	60	105	16599	5
02080511062174480	2006/2008	0182096300062174480	07/06/2007	270.000,00	100	269.709,78	4,74%	FMS	EUA	0,40%	FSEM	30/09/2012	472	18,00	3518	207	23	24128	12
02080511062174560	2006/2008	0182096300062174560	14/09/2007	128.520,00	100	127.491,85	5,37%	FMS	EUA	0,60%	FSEM	30/09/2012	352	18,00	2953	123	82	14118	4
02080511062174770	2006/2008	0182096300062174770	21/09/2007	445.000,00	100	445.000,00	5,27%	FMS	EUA	0,55%	FSEM	30/09/2012	472	18,00	799	214	2	26829	0
02080511062174770	2006/2008	0182096300062174770	21/09/2007	445.000,00	100	445.000,00	5,27%	FMS	EUA	0,55%	FSEM	30/09/2012	472	18,00	799	214	2	26829	0
02080511062174770	2006/2008	0182096300062174770	21/09/2007	445.000,00	100	445.000,00	5,27%	FMS	EUA	0,55%	FSEM	30/09/2012	472	18,00	799	214	2	26829	0
02080511062174850	2006/2008	0182096300062174850	10/09/2007	110.807,40	100	109.741,57	5,09%	FMS	EUA	0,40%	FSEM	30/09/2012	352	18,00	1690	257	21	21200	0
02080511062174930	2006/2008	0182096300062174930	29/09/2007	400.800,00	100	397.841,80	4,99%	FMS	EUA	0,60%	FSEM	31/10/2012	413	18,00	3306	1127	85	55442	3
02080511062175200	2006/2008	0182096300062175200	30/09/2007	180.000,00	100	179.500,20	5,00%	FMS	EUA	0,60%	FSEM	30/09/2012	471	18,00	1168	81	8	28499	0
02080511062175500	2006/2008	0182096300062175500	25/11/2007	155.840,00	100	155.840,00	5,94%	FMS	EUA	1,30%	FSEM	30/11/2007	354	18,00	1	1	1	7271	0
02080511062175710	2006/2008	0182096300062175710	30/09/2007	81.288,80	100	81.288,80	5,14%	FMS	EUA	0,50%	FSEM	31/08/2007	351	18,00	802	84	128	10054	4
02080511062176300	2006/2008	0182096300062176300	18/09/2007	140.000,00	100	140.000,00	5,30%	FMS	EUA	0,80%	FSEM	30/09/2012	352	18,00	1112	112	31	8726	5
02080511062176110	2006/2008	0182096300062176110	31/03/2007	314.000,00	100	313.426,20	5,37%	FMS	EUA	0,70%	FSEM	31/08/2007	471	18,00	1146	85	157	16510	4
02080511062176180	2006/2008	0182096300062176180	07/09/2007	380.875,00	100	380.875,00	5,50%	FMS	EUA	0,70%	FSEM	30/09/2012	472	18,00	4001	560	21	33139	0
02080511062176180	2006/2008	0182096300062176180	07/09/2007	380.875,00	100	380.875,00	5,50%	FMS	EUA	0,70%	FSEM	30/09/2012	472	18,00	4001	560	21	33139	0
02080511062176300	2006/2008	0182096300062176300	17/10/2007	298.700,00	100	296.613,84	5,35%	FMS	EUA	0,40%	FSEM	31/10/2012	473	18,00	2005	1813	144	50837	0
02080511062176300	2006/2008	0182096300062176300	12/09/2007	210.000,00	100	208.079,20	5,10%	FMS	EUA	0,30%	FSEM	30/09/2012	472	18,00	2212	40	261	2444	0
02080511062176440	2006/2008	0182096300062176440	13/09/2007	84.661,10	100	84.207,38	5,15%	FMS	EUA	0,55%	FSEM	30/09/2012	472	18,00	2588	1514	127	49198	0
02080511062176440	2006/2008	0182096300062176440	13/09/2007	258.540,00	100	258.540,00	5,47%	FMS	EUA	1,20%	FSEM	31/10/2012	471	18,00	1963	186	157	49928	11
02080511062176780	2006/2008	0182096300062176780	12/09/2007	258.000,00	100	257.474,55	5,45%	FMS	EUA	0,85%	FSEM	30/09/2012	472	18,00	2585	95	31	34932	0
02080511062176990	2006/2008	0182096300062176990	30/09/2007	150.000,00	100	148.496,34	4,98%	FMS	EUA	0,50%	FSEM	31/08/2007	351	18,00	388	206	95	14823	8
02080511062177010	2006/2008	0182096300062177010	07/10/2007	212.300,00	100	211.215,17	5,07%	FMS	EUA	0,40%	FSEM	30/09/2012	472	18,00	6666	617	103	23880	0
02080511062177120	2006/2008	0182096300062177120	04/04/2007	45.760,00	100	45.760,00	5,37%	FMS	EUA	0,60%	FSEM	31/09/2012	412	18,00	2245	60	105	16599	5
02080511062177230	2006/2008	0182096300062177230	16/09/2007	105.000,00	100	104.120,45	5,10%	FMS	EUA	0,50%	FSEM	30/09/2012	352	18,00	835	48	175	7145	7
02080511062177450	2006/2008	0182096300062177450	05/09/2007	240.000,00	100	240.000,00	5,17%	FMS	EUA	0,50%	FSEM	30/09/2012	472	18,00	2217	75	186	4387	4
02080511062177500	2006/2008	0182096300062177500	31/01/2007	155.000,00	100	154.299,85	4,98%	FMS	EUA	0,50%	FSEM	30/11/2012	414	18,00	1934	906	119	20071	1
02080511062177640	2006/2008	0182096300062177640	12/09/2007	89.744,00	100	89.744,00	5,26%	FMS	EUA	1,00%	FSEM	30/09/2012	352	18,00	88	146	129	26758	7
02080511062177650	2006/2008	0182096300062177650	10/09/2007	120.000,00	100														

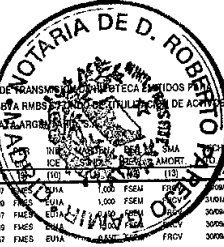
RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACIONES DE TRANSFERENCIA DE FONDOS EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS FIJOS DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS FIJOS CEDIENDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA AGENCIA DE FIDUCIARIA



FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE PRESTAMO, MONEDA, TASA DE INTERES, TASA DE COMISION, TASA DE SEGURO, TASA DE MANTENIMIENTO, TASA DE GASTOS, TASA DE OTRAS, TASA DE TOTAL, TASA DE PLZ, TASA DE DEMORA, TASA DE TQMO, TASA DE LIBRO, TASA DE FOLIO, TASA DE MAJER FINCA, TASA DE MAJER INSC.

233



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS... CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGIA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % INTERES, CAPITAL RESC, % TIPO INTERES, MONEDA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER RISC. Includes a large circular stamp in the center.

RELACION DE PRESTATARIOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: RBVA RBMS S FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISION: 25 de mayo de 2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% INTERES	PER LIO.	IND MARGEN	PER REVOL.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. P.TMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FOJO	NUMER FINCA	NUMER INSC.	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
02000511062201800	2005/06/08	0182096300002241000	07/08/2007	150,000.00	100	148,802.03	5,200	FAMES	EUIA	0,550	FEBM	FCV	31/10/2007	353	1900	286	150	87	5623	0
02000511062201800	2005/06/08	0182096300002241000	07/08/2007	150,000.00	100	148,802.03	5,207	FAMES	EUIA	0,550	FEBM	FCV	31/10/2007	412	1900	1	485	86	20199	0
02000511062240300	2005/06/08	0182096300002240300	07/08/2007	67,500.00	100	66,711.18	5,237	FAMES	EUIA	0,550	FEBM	FCV	30/08/2007	292	1800	241	633	124	42788	6
02000511062240400	2005/06/08	0182096300002240400	22/10/2007	108,387.84	100	108,387.84	5,883	FAMES	EUIA	1,100	FEBM	FCV	31/10/2007	473	1900	1825	444	14	22128	6
020005110622405100	2005/06/08	01820963000022405100	20/09/2007	130,000.00	100	129,268.38	5,387	FAMES	EUIA	0,750	FEBM	FCV	30/09/2007	472	1900	2249	338	7	21408	6
02000511062240500	2005/06/08	0182096300002240500	21/08/2007	126,000.00	100	125,389.37	5,187	FAMES	EUIA	0,400	FEBM	FCV	30/09/2007	472	1900	1628	186	165	31644	0
02000511062240600	2005/06/08	0182096300002240600	01/10/2007	181,000.00	100	179,174.18	5,343	FAMES	EUIA	0,550	FEBM	FCV	31/10/2007	257	1800	1959	1239	126	20988	0
02000511062240600	2005/06/08	0182096300002240600	20/04/2007	100,000.00	100	99,826.30	4,893	FAMES	EUIA	0,500	FEBM	FCV	30/08/2007	472	1900	3023	280	87	81441	1
02000511062240600	2005/06/08	0182096300002240600	09/10/2007	225,000.00	100	222,203.59	4,990	FAMES	EUIA	0,400	FEBM	FCV	31/10/2007	291	1800	2255	1	158	11172	5
02000511062240700	2005/06/08	0182096300002240700	27/09/2007	123,000.00	100	121,771.21	5,327	FAMES	EUIA	0,750	FEBM	FCV	30/09/2007	308	1900	2837	798	156	42847	0
02000511062240700	2005/06/08	0182096300002240700	10/06/2007	189,000.00	100	186,384.76	5,007	FAMES	EUIA	0,400	FEBM	FCV	30/08/2007	352	1900	1863	181	59	19589	7
02000511062240800	2005/06/08	0182096300002240800	27/10/2007	154,000.00	100	153,436.45	5,093	FAMES	EUIA	0,300	FEBM	FCV	31/10/2007	473	1900	1989	598	74	40222	0
02000511062241000	2005/06/08	0182096300002241000	10/06/2007	182,700.22	100	181,848.17	5,367	FAMES	EUIA	0,300	FEBM	FCV	30/08/2007	473	1900	1545	50	50	4857	0
02000511062241000	2005/06/08	0182096300002241000	04/06/2007	38,092.27	100	38,008.88	5,287	FAMES	EUIA	0,650	FEBM	FCV	30/08/2007	292	1800	327	75	173	3889	5
02000511062241500	2005/06/08	0182096300002241500	25/09/2007	100,000.00	100	100,000.00	5,407	FAMES	EUIA	0,700	FEBM	FCV	30/09/2007	473	1900	1774	88	107	20681	10
02000511062241500	2005/06/08	0182096300002241500	01/08/2007	300,000.00	100	298,676.78	5,157	FAMES	EUIA	0,300	FEBM	FCV	30/09/2007	412	1900	1824	2024	29	102145	0
02000511062241800	2005/06/08	0182096300002241800	03/10/2007	220,000.00	100	220,000.00	6,883	FAMES	EUIA	0,750	FEBM	FCV	31/10/2007	473	1900	3848	211	52	2734	5
02000511062242000	2005/06/08	0182096300002242000	20/06/2007	123,000.00	100	123,000.00	5,797	FAMES	EUIA	0,400	FEBM	FCV	30/09/2007	352	1900	1813	476	109	4378	4
02000511062242000	2005/06/08	0182096300002242000	20/06/2007	120,000.00	100	118,820.71	5,357	FAMES	EUIA	0,750	FEBM	FCV	30/09/2007	292	1800	286	351	106	28739	3
02000511062242000	2005/06/08	0182096300002242000	07/08/2007	121,000.00	100	119,841.22	5,187	FAMES	EUIA	0,300	FEBM	FCV	30/09/2007	473	1900	2024	628	62	2002	0
02000511062242400	2005/06/08	0182096300002242400	12/09/2007	87,600.00	100	86,142.28	5,314	FAMES	EUIA	0,750	FANU	FCV	30/09/2007	292	1800	3769	439	101	11	1
02000511062242600	2005/06/08	0182096300002242600	27/09/2007	150,000.00	100	149,504.20	5,737	FAMES	EUIA	1,150	FEBM	FCV	30/09/2007	473	1900	3073	585	142	2882	10
02000511062242700	2005/06/08	0182096300002242700	20/06/2007	140,000.00	100	139,155.25	5,097	FAMES	EUIA	0,400	FEBM	FCV	30/09/2007	352	1900	1304	422	12	21287	6
02000511062242800	2005/06/08	0182096300002242800	14/08/2007	149,284.00	100	148,288.24	5,157	FAMES	EUIA	0,200	FEBM	FCV	30/09/2007	472	1900	4852	107	214	42544	4
02000511062243000	2005/06/08	0182096300002243000	26/02/2007	91,100.00	100	90,381.26	5,416	FAMES	EUIA	0,750	FEBM	FCV	30/09/2007	352	1900	3811	518	218	4438	1
02000511062243100	2005/06/08	0182096300002243100	27/09/2007	240,000.00	100	238,882.58	5,097	FAMES	EUIA	0,400	FEBM	FCV	30/09/2007	473	1900	3438	136	128	14988	5
02000511062243100	2005/06/08	0182096300002243100	24/04/2007	314,567.82	100	312,003.59	5,107	FAMES	EUIA	0,500	FEBM	FCV	30/09/2007	352	1900	1985	423	130	62602	0
02000511062243200	2005/06/08	0182096300002243200	19/06/2007	124,789.84	100	124,179.70	5,107	FAMES	EUIA	0,800	FEBM	FCV	30/09/2007	473	1900	1	1	1	4999	0
02000511062243300	2005/06/08	0182096300002243300	10/08/2007	173,000.00	100	174,008.82	5,307	FAMES	EUIA	0,700	FEBM	FCV	30/09/2007	473	1900	1463	578	115	28853	13
02000511062243400	2005/06/08	0182096300002243400	10/03/2007	140,000.00	100	139,000.00	5,407	FAMES	EUIA	0,850	FEBM	FCV	30/09/2007	473	1900	3133	288	244	2618	15
02000511062243400	2005/06/08	0182096300002243400	01/08/2007	249,500.00	100	249,500.00	5,250	FAMES	EUIA	0,400	FEBM	FCV	31/10/2007	473	1900	2024	2024	29	42544	4
02000511062243800	2005/06/08	0182096300002243800	10/11/2007	137,000.00	100	136,225.53	5,375	FAMES	EUIA	0,750	FANU	FCV	30/11/2007	354	1900	3751	48	150	4486	1
02000511062244500	2005/06/08	0182096300002244500	20/06/2007	140,000.00	100	137,317.29	5,357	FAMES	EUIA	0,750	FEBM	FCV	30/09/2007	467	1900	1688	158	141	3982	4
02000511062244500	2005/06/08	0182096300002244500	24/03/2007	240,000.00	100	239,181.85	5,099	FAMES	EUIA	0,750	FEBM	FCV	30/09/2007	360	1900	3811	2886	214	23032	1
02000511062244900	2005/06/08	0182096300002244900	19/10/2007	129,825.00	100	129,825.00	5,723	FAMES	EUIA	0,800	FEBM	FCV	31/10/2007	473	1900	1422	58	42	3111	4
02000511062244900	2005/06/08	0182096300002244900	20/11/2007	204,000.00	100	202,800.13	5,157	FAMES	EUIA	0,800	FEBM	FCV	30/11/2007	354	1900	1800	1900	127	5397	1
02000511062245000	2005/06/08	0182096300002245000	18/06/2007	188,384.08	100	186,718.72	5,607	FAMES	EUIA	0,400	FEBM	FCV	30/09/2007	352	1900	1550	1685	85	28242	4
02000511062245100	2005/06/08	0182096300002245100	19/08/2007	169,000.00	100	167,020.60	5,357	FAMES	EUIA	0,850	FEBM	FCV	30/09/2007	376	1900	2305	406	28	45684	0
02000511062245200	2005/06/08	0182096300002245200	19/08/2007	169,000.00	100	167,020.60	5,357	FAMES	EUIA	0,850	FEBM	FCV	30/09/2007	376	1900	2305	406	28	45684	0
02000511062245600	2005/06/08	0182096300002245600	17/08/2007	86,400.00	100	87,314.48	5,214	FAMES	EUIA	0,750	FEBM	FCV	30/09/2007	352	1800	1642	881	210	60884	1
02000511062246100	2005/06/08	0182096300002246100	14/09/2007	150,000.00	100	150,000.00	5,207	MEDV	EUIA	0,800	SEME	FCV	03/10/2007	473	1900	1438	1939	205	8115	0
02000511062246100	2005/06/08	0182096300002246100	14/09/2007	150,000.00	100	150,000.00	5,207	MEDV	EUIA	0,800	SEME	FCV	03/10/2007	473	1900	1438	1939	205	8115	0
02000511062246200	2005/06/08	0182096300002246200	26/09/2007	231,000.00	100	230,905.64	5,097	FAMES	EUIA	0,400	FEBM	FCV	30/09/2007	473	1900	1723	1723	225	22112	2
02000511062246700	2005/06/08	0182096300002246700	01/10/2007	314,563.82	100	313,564.68	5,283	FAMES	EUIA	0,400	FEBM	FCV	31/10/2007	473	1900	3003	542	37	27417	5
02000511062246800	2005/06/08	0182096300002246800	25/09/2007	186,000.00	100	185,000.00	5,097	FAMES	EUIA	0,400	FEBM	FCV	30/09/2007	473	1900	1727	311	79	15541	3
02000511062246900	2005/06/08	0182096300002246900																		



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES RAÍCELES... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVIDADES RAÍCELES... CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008

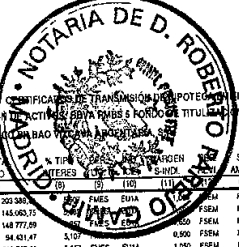
Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART. (%), CAPITAL FIN, % INTERES (%), TIPO DE BIEN, I.C.E., I.C.E. SUPLEN, FECHA DE EMISION, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA FINCA, NUMER FINCA, NUMER INSC. (21)

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 18 de mayo de 2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTE.	PER LUG.	IND ICE	MARGEN SINCL.	PER REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO PTMO	PLZ											NUMER FOLIO	NUMER FOLIO	NUMER INSC.
														(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)			
02080511062273450	26/05/2008	018209630002273450	14/05/2007	140.423,00	100	140.423,00	3,50	FUMES	EU1A	0,40	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	19,00	192	174	168	5	6765	3						
02080511062273800	26/05/2008	018209630002273800	26/05/2007	117.000,00	100	117.000,00	5,50	FUMES	EU1A	0,35	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	19,00	200	188	21	1	12290	2						
02080511062273850	26/05/2008	018209630002273850	18/05/2007	132.000,00	100	132.000,00	5,07	FUMES	EU1A	0,40	FSEM	FRCV	30/09/2007	448	19,00	193	188	66	66	3974	4						
02080511062273930	26/05/2008	018209630002273930	13/05/2007	199.000,00	100	199.000,00	5,07	FUMES	EU1A	0,30	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	19,00	209	116	163	63	41837	7						
02080511062274180	26/05/2008	018209630002274180	27/05/2007	147.016,84	100	147.016,84	5,57	FUMES	EU1A	0,36	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	19,00	187	1	34	1	2115	10						
02080511062274230	26/05/2008	018209630002274230	24/05/2007	168.000,00	100	167.979,27	5,57	FUMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	19,00	243	370	154	6	2476	6						
02080511062274230	26/05/2008	018209630002274230	24/05/2007	168.000,00	100	167.979,27	5,57	FUMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	19,00	243	370	154	6	2473	7						
02080511062274550	26/05/2008	018209630002274550	09/05/2007	129.620,00	100	128.678,56	6,04	FUMES	EU1A	1,30	FSEM	FRCV	30/09/2007	353	19,00	267	250	37	8433	7							
02080511062274550	26/05/2008	018209630002274550	09/05/2007	129.620,00	100	128.678,56	6,04	FUMES	EU1A	1,30	FSEM	FRCV	30/09/2007	353	19,00	267	250	37	8437	7							
02080511062274580	26/05/2008	018209630002274580	17/10/2007	139.000,00	100	131.700,50	5,84	FUMES	EU1A	0,70	FSEM	FRCV	31/03/2008	200	19,00	378	340	220	40	10319	4						
02080511062274710	26/05/2008	018209630002274710	27/06/2007	130.000,00	100	131.462,91	5,14	FUMES	EU1A	0,70	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	19,00	209	361	266	133	35734	1						
02080511062274870	26/05/2008	018209630002274870	01/05/2007	201.000,00	100	201.000,00	6,13	FUMES	EU1A	1,20	FSEM	FRCV	31/03/2008	472	19,00	145	145	115	13	13864	4						
02080511062275090	26/05/2008	018209630002275090	20/05/2007	100.000,00	100	101.475,42	5,07	FUMES	EU1A	0,60	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	19,00	204	206	112	2	3453	7						
02080511062275650	26/05/2008	018209630002275650	24/05/2007	86.000,00	100	78.600,26	5,09	FUMES	EU1A	0,50	FSEM	FRCV	30/09/2007	232	19,00	173	255	29	1094	1							
02080511062275710	26/05/2008	018209630002275710	24/05/2007	268.000,00	100	268.000,00	5,00	FUMES	EU1A	0,70	FSEM	FRCV	01/01/2007	472	19,00	178	219	85	26384	6							
02080511062275790	26/05/2008	018209630002275790	24/05/2007	195.123,19	100	194.290,57	5,07	FUMES	EU1A	0,50	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	19,00	206	818	85	4024	4							
02080511062275800	26/05/2008	018209630002275800	03/05/2007	80.100,00	100	79.307,74	5,84	FUMES	EU1A	0,50	FSEM	FRCV	31/03/2008	320	19,00	129	106	108	12	11445	3						
02080511062276200	26/05/2008	018209630002276200	31/03/2007	197.181,00	100	196.507,43	5,03	FUMES	EU1A	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2008	472	19,00	140	109	38	6125	3							
02080511062276510	26/05/2008	018209630002276510	20/05/2007	172.000,00	100	172.000,00	5,28	FUMES	EU1A	0,60	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	19,00	172	172	34	46029	3							
02080511062276750	26/05/2008	018209630002276750	05/05/2007	85.200,00	100	84.642,44	5,23	FUMES	EU1A	0,60	FSEM	FRCV	31/03/2008	472	19,00	148	120	43	2	3							
02080511062276880	26/05/2008	018209630002276880	04/05/2007	128.542,74	100	125.461,62	5,23	FUMES	EU1A	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2008	472	19,00	257	280	139	80560	4							
02080511062277000	26/05/2008	018209630002277000	28/05/2007	196.174,55	100	196.174,55	5,07	FUMES	EU1A	0,40	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	19,00	174	174	33	18956	3							
02080511062277290	26/05/2008	018209630002277290	25/05/2007	254.000,00	100	254.000,00	5,54	FUMES	EU1A	0,70	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	19,00	190	720	219	83	8091	6						
02080511062277590	26/05/2008	018209630002277590	21/05/2007	320.000,00	100	320.000,00	5,54	FUMES	EU1A	0,70	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	19,00	184	246	4	12958	1							
02080511062277880	26/05/2008	018209630002277880	01/05/2007	108.994,17	100	108.994,17	5,14	FUMES	EU1A	1,30	FSEM	FRCV	31/03/2008	472	19,00	304	303	138	6	14883	6						
02080511062277880	26/05/2008	018209630002277880	01/05/2007	108.994,17	100	108.994,17	5,14	FUMES	EU1A	1,30	FSEM	FRCV	31/03/2008	472	19,00	304	303	138	6	14882	5						
02080511062277880	26/05/2008	018209630002277880	01/05/2007	108.994,17	100	108.994,17	5,14	FUMES	EU1A	1,30	FSEM	FRCV	31/03/2008	472	19,00	304	303	138	6	14883	5						
02080511062277880	26/05/2008	018209630002277880	01/05/2007	108.994,17	100	108.994,17	5,14	FUMES	EU1A	1,30	FSEM	FRCV	31/03/2008	472	19,00	304	303	138	6	14882	4						
02080511062277880	26/05/2008	018209630002277880	01/05/2007	108.994,17	100	108.994,17	5,14	FUMES	EU1A	1,30	FSEM	FRCV	31/03/2008	472	19,00	304	303	138	6	14883	4						
02080511062277880	26/05/2008	018209630002277880	01/05/2007	108.994,17	100	108.994,17	5,14	FUMES	EU1A	1,30	FSEM	FRCV	31/03/2008	472	19,00	304	303	138	6	14882	3						
02080511062277880	26/05/2008	018209630002277880	01/05/2007	108.994,17	100	108.994,17	5,14	FUMES	EU1A	1,30	FSEM	FRCV	31/03/2008	472	19,00	304	303	138	6	14883	3						
02080511062277880	26/05/2008	018209630002277880	01/05/2007	108.994,17	100	108.994,17	5,14	FUMES	EU1A	1,30	FSEM	FRCV	31/03/2008	472	19,00	304	303	138	6	14882	2						
02080511062277880	26/05/2008	018209630002277880	01/05/2007	108.994,17	100	108.994,17	5,14	FUMES	EU1A	1,30	FSEM	FRCV	31/03/2008	472	19,00	304	303	138	6	14883	2						
02080511062277880	26/05/2008	018209630002277880	01/05/2007	108.994,17	100	108.994,17	5,14	FUMES	EU1A	1,30	FSEM	FRCV	31/03/2008	472	19,00	304	303	138	6	14882	1						
02080511062277880	26/05/2008	018209630002277880	01/05/2007	108.994,17	100	108.994,17	5,14	FUMES	EU1A	1,30	FSEM	FRCV	31/03/2008	472	19,00	304	303	138	6	14883	1						
02080511062277880	26/05/2008	018209630002277880	01/05/2007	108.994,17	100	108.994,17	5,14	FUMES	EU1A	1,30	FSEM	FRCV	31/03/2008	472	19,00	304	303	138	6	14882	0						

235



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS... CEDIDOS POR BALANCE...

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, TIPO DE TITULO, MONEDA, VALOR, FECHA DE VIG. FINCO, PLZ, % TIPO TOMO, LIBRO FOLIO, FECHA EMISION, VALOR, NUMERO FINCA, VALOR, FECHA EMISION, VALOR. The table lists numerous mortgage loans with their respective details.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMBS S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CENDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO		FECHA EMISSION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIG	% TIPO INTERES	PER. LIQ	IND ICE	MARGEN SINDE	PER. LIQ	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO	PLZ	% TIPO DENOMIA	TOMO	FECHA DE EMISIÓN: 25 de mayo de 2008									
																		LIBRO	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INC.						
																			(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
020051102210320		26/06/2008	0182095000022102200	11/11/2007	129.748,25	100	129.800,20	5,283	FMSB	EU/A	0,50	FSEM	FRCV	31/10/2007	353	18,00		1922	897	186				41484	8		
020051102210340		26/06/2008	0182095000022103400	21/05/2007	78.135,42	100	78.916,78	5,167	FMSB	EU/A	0,50	FSEM	FRCV	30/09/2007	291	18,00		1928	975	256				156		41483	9
020051102210350		26/06/2008	0182095000022103500	26/07/2007	288.000,00	100	288.868,71	5,163	FMSB	EU/A	1,00	FSEM	FRCV	31/10/2007	305	18,00		1866	414	184				194		41485	10
020051102210360		26/06/2008	0182095000022103600	15/05/2007	136.300,00	100	137.262,53	5,286	FMSB	EU/A	0,50	FSEM	FRCV	30/10/2007	414	18,00		1915	415	194				187		41490	11
0200511022110000		26/06/2008	0182095000022110000	06/11/2007	174.100,00	100	175.460,23	5,257	FMSB	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	18,00	1	1	1						35731	1	
0200511022110800		26/06/2008	0182095000022110800	20/08/2007	118.014,17	100	119.517,45	5,557	FMSB	EU/A	0,950	FSE4	FRCV	30/09/2007	472	18,00		1921	465	150				221		41486	16
0200511022114500		26/06/2008	0182095000022114500	20/08/2007	156.000,00	100	158.000,00	5,283	FMSB	EU/A	0,490	FSE4	FRCV	31/10/2007	473	18,00		1927	317	223				222		41487	17
0200511022118900		26/06/2008	0182095000022118900	17/11/2007	248.400,00	100	249.396,20	5,288	FMSB	EU/A	0,770	FSE4	FRCV	30/10/2007	474	18,00		1878	337	165				194		41488	18
0200511022119500		26/06/2008	0182095000022119500	26/09/2007	158.220,00	100	159.138,44	5,297	FMSB	EU/A	0,500	FSE4	FRCV	30/09/2007	552	18,00		1941	216	292				218		41489	19
0200511022119700		26/06/2008	0182095000022119700	01/10/2007	204.862,82	100	206.148,44	5,283	FMSB	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	18,00		1901	224	97				222		41490	20
0200511022119700		26/06/2008	0182095000022119700	01/10/2007	250.000,00	100	251.277,90	5,495	FMSB	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	18,00		1999	131	127				172		41491	21
0200511022122900		26/06/2008	0182095000022122900	19/10/2007	160.000,00	100	161.007,85	5,240	FMSB	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	31/10/2007	461	18,00		2022	202	106	34			137		41492	22
0200511022124200		26/06/2008	0182095000022124200	28/08/2007	228.915,00	100	231.980,11	5,548	FMSB	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2007	385	18,00		2001	290	117				183		41493	23
0200511022128200		26/06/2008	0182095000022128200	27/09/2007	158.800,00	100	154.888,87	5,097	FMSB	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	18,00		2106	66	86				106		41494	24
0200511022132700		26/06/2008	0182095000022132700	16/08/2007	176.500,00	100	174.287,84	5,420	MEBS	EU/A	0,750	SEME	FRCV	09/10/2007	472	18,00		1883	113	201				9		41495	25
0200511022132900		26/06/2008	0182095000022132900	20/08/2007	86.000,00	100	85.196,45	4,709	FMSB	EU/A	0,100	FSEM	FRCV	30/09/2007	532	18,00		1918	254	96				104		41496	26
0200511022132900		26/06/2008	0182095000022132900	20/08/2007	176.828,90	100	175.454,42	5,298	FMSB	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	30/09/2007	462	18,00		1954	111	143				100		41497	27
0200511022138800		26/06/2008	0182095000022138800	09/10/2007	205.874,73	100	204.413,26	5,293	FMSB	EU/A	0,490	FSE4	FRCV	31/10/2007	533	18,00		1955	165	67				140		41498	28
0200511022139300		26/06/2008	0182095000022139300	24/08/2007	43.800,00	100	43.700,00	5,297	FMSB	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	30/09/2007	532	18,00		1919	234	30				103		41499	29
0200511022143800		26/06/2008	0182095000022143800	31/08/2007	112.000,00	100	113.509,48	5,487	FMSB	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	18,00		1916	119	201				106		41500	30
0200511022147100		26/06/2008	0182095000022147100	01/10/2007	224.000,00	100	224.000,00	5,090	FMSB	EU/A	0,300	FSEM	FRCV	31/10/2007	363	18,00		1988	536	131				136		41501	31
0200511022147200		26/06/2008	0182095000022147200	03/10/2007	223.000,00	100	223.000,00	5,090	FMSB	EU/A	0,300	FSEM	FRCV	31/10/2007	363	18,00		1988	536	131				136		41502	32
0200511022148400		26/06/2008	0182095000022148400	04/10/2007	123.000,00	100	123.000,00	5,293	FMSB	EU/A	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	18,00		2084	88	138				105		41503	33
0200511022149200		26/06/2008	0182095000022149200	27/05/2007	154.000,00	100	153.277,90	5,297	FMSB	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	31/10/2007	461	18,00		2066	109	127				103		41504	34
0200511022152000		26/06/2008	0182095000022152000	18/09/2007	131.756,00	100	131.539,48	5,487	FMSB	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	18,00		1916	119	201				106		41505	35
0200511022154900		26/06/2008	0182095000022154900	27/09/2007	245.245,05	100	244.124,28	5,097	FMSB	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	18,00		2126	340	25				243		41506	36
0200511022155200		26/06/2008	0182095000022155200	27/09/2007	82.487,44	100	81.898,09	4,814	FMSB	EU/A	0,500	FSE4	FRCV	30/10/2007	472	18,00		2175	188	140				122		41507	37
0200511022156600		26/06/2008	0182095000022156600	26/09/2007	134.848,18	100	134.848,18	5,207	FMSB	EU/A	1,000	FSE4	FRCV	30/09/2007	472	18,00		2068	80	189				108		41508	38
0200511022158400		26/06/2008	0182095000022158400	25/09/2007	158.000,00	100	154.236,74	5,207	FMSB	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	18,00		2052	109	127				106		41509	39
0200511022159200		26/06/2008	0182095000022159200	29/09/2007	89.330,27	100	88.654,84	5,800	FMSB	EU/A	0,350	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	18,00		1957	469	105				104		41510	40
0200511022161900		26/06/2008	0182095000022161900	10/10/2007	197.000,00	100	199.008,84	5,283	FMSB	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	31/10/2007	353	18,00		1901	83	133				105		41511	41
0200511022162900		26/06/2008	0182095000022162900	26/09/2007	138.554,08	100	137.908,48	5,197	FMSB	EU/A	0,500	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	18,00		1984	84	54				103		41512	42
0200511022163400		26/06/2008	0182095000022163400	10/10/2007	84.679,00	100	86.814,91	5,283	FMSB	EU/A	0,480	FSE4	FRCV	28/10/2007	185	18,00		1979	290	1				103		41513	43
0200511022164400		26/06/2008	0182095000022164400	27/09/2007	87.182,00	100	88.221,58	5,407	FMSB	EU/A	0,600	FSE4	FRCV	30/09/2007	350	18,00		1810	358	185				105		41514	44
0200511022165300		26/06/2008	0182095000022165300	24/09/2007	120.000,00	100	119.810,28	5,048	FMSB	EU/A	0,700	FSE4	FRCV	30/09/2007	472	18,00		2024	137	168				107		41515	45
0200511022168400		26/06/2008	0182095000022168400	26/09/2007	101.000,00	100	110.540,79	5,137	FMSB	EU/A	0,550	FSEM	FRCV	30/09/2007	180	18,00		1910	818	616				62		41516	46
0200511022168900		26/06/2008	0182095000022168900	11/10/2007	112.000,00	100	111.581,24	5,043	FMSB	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	18,00		1901	577	22				102		41517	47
0200511022169700		26/06/2008	0182095000022169700	14/09/2007	168.750,00	100	168.180,97	5,297	FMSB	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	18,00		1903	1038	74				108		41518	48
0200511022172000		26/06/2008	0182095000022172000	08/10/2007	144.000,00	100	143.878,44	5,700	FMSB	EU/A	1,250	FSE4	FRCV	31/10/2007	353	18,00		1920	1016	208				104		41519	49
0200511022172900		26/06/2008	0182095000022172900																								

236



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BBVA RENDIMIENTO FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BBVA RENDIMIENTO FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO DILBAO VICAZA ARGENTINA S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % CAPITAL PARTI, % CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER LID, INC, TIPO DE MONEDA, PLZ, % TIPO TOMO, LIBRO FOLIO, FECHA DE EMISION, NUMERO REGISTRO, INSC. The table contains a long list of mortgage and certificate records with their respective financial and legal details.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO (1)	FECHA EMISION (2)	PRESTAMO HIPOTECARIO (3)	FECHA EXPIRATORIA (4)	CAPITAL ORIGINAL (5)	% PARTI (6)	CAPITAL VIVO (7)	% TIPO VIVO (8)	PER LUC (9)	IND USE (10)	MARGEN (11)	PER TASA (12)	SMA ANORT (13)	FECHA DE VIG PFIN (14)	PLZ (15)	FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008				NUMER (16)	DEBE (17)	NCS (18)
															ISS (19)	LIQ (20)	LIBRO (21)	FOLIO (22)			
0204511062347000	26/05/2008	0182096300002347000	31/05/2007	150.000,00	100	148.888,50	5,93%	FUES	EU/IA	0,80%	FESB	FRCV	31/05/2007	353	1200	767	109	5438	6	6	
0204511062348100	26/05/2008	0182096300002348100	31/05/2007	224.704,32	100	224.704,32	3,15%	FUES	EU/IA	0,55%	FESB	FRCV	30/05/2007	472	1800	3488	1994	16	18688	10	0
0204511062348200	26/05/2008	0182096300002348200	31/05/2007	83.000,00	100	83.000,00	5,57%	FUES	EU/IA	0,85%	FESB	FRCV	31/05/2007	472	1800	2143	1849	31	18842	5	0
0204511062348300	26/05/2008	0182096300002348300	31/05/2007	131.500,00	100	131.500,00	3,18%	FUES	EU/IA	0,80%	FESB	FRCV	31/05/2007	472	1800	2734	1806	35	42255	9	0
0204511062348700	26/05/2008	0182096300002348700	31/05/2007	152.396,61	100	156.444,89	5,37%	FUES	EU/IA	0,79%	FESB	FRCV	30/05/2007	472	1800	3013	1438	50	21799	6	0
0204511062348800	26/05/2008	0182096300002348800	07/11/2007	300.300,00	100	299.078,82	5,28%	FUES	EU/IA	0,80%	FESB	FRCV	30/11/2007	472	1800	1102	1102	100	5200	5	0
0204511062348900	26/05/2008	0182096300002348900	31/05/2007	570.000,00	100	561.753,25	5,08%	FUES	EU/IA	0,80%	FESB	FRCV	31/05/2007	233	1800	3186	859	136	39579	0	0
0204511062349000	26/05/2008	0182096300002349000	26/05/2007	150.000,00	100	154.045,80	5,16%	FUES	EU/IA	0,90%	FESB	FRCV	30/05/2007	472	1800	3184	502	216	24464	0	0
0204511062349400	26/05/2008	0182096300002349400	26/05/2007	178.000,00	100	168.501,87	4,87%	FUES	EU/IA	0,80%	FESB	FRCV	30/05/2007	352	1800	2770	594	182	32158	0	0
0204511062349700	26/05/2008	0182096300002349700	28/11/2007	124.000,00	100	122.207,27	4,99%	FUES	EU/IA	0,50%	FESB	FRCV	30/11/2007	384	1800	2548	210	24	18842	5	0
0204511062349800	26/05/2008	0182096300002349800	26/05/2007	142.800,00	100	142.800,00	3,17%	FUES	EU/IA	0,80%	FESB	FRCV	30/05/2007	472	1800	2734	1806	35	42255	9	0
0204511062349900	26/05/2008	0182096300002349900	31/05/2007	234.000,00	100	233.128,85	5,28%	FUES	EU/IA	0,94%	FESB	FRCV	31/05/2007	472	1800	348	80	103	8122	11	0
0204511062350000	26/05/2008	0182096300002350000	26/05/2007	234.488,78	100	232.850,27	5,37%	FUES	EU/IA	0,78%	FESB	FRCV	30/05/2007	472	1800	2515	287	176	1406	0	0
0204511062350100	26/05/2008	0182096300002350100	26/05/2007	167.320,00	100	167.320,00	5,97%	FUES	EU/IA	0,80%	FESB	FRCV	30/05/2007	472	1800	1207	135	75	1058	8	0
0204511062350200	26/05/2008	0182096300002350200	26/05/2007	134.960,00	100	134.587,17	5,67%	FUES	EU/IA	1,00%	FESB	FRCV	30/05/2007	472	1800	1207	135	75	1058	8	0
0204511062350300	26/05/2008	0182096300002350300	26/05/2007	75.000,00	100	73.864,32	5,47%	FUES	EU/IA	0,80%	FESB	FRCV	30/05/2007	292	1800	258	62	240	4235	3	0
0204511062350400	26/05/2008	0182096300002350400	27/05/2007	144.445,00	100	143.622,45	5,49%	FUES	EU/IA	0,70%	FESB	FRCV	31/05/2007	413	1800	1930	1183	137	41515	7	0
0204511062350500	26/05/2008	0182096300002350500	26/05/2007	125.244,00	100	124.244,00	4,98%	FUES	EU/IA	0,80%	FESB	FRCV	30/11/2007	274	1800	2048	204	8	14378	5	0
0204511062350600	26/05/2008	0182096300002350600	20/11/2007	143.900,00	100	142.490,13	4,99%	FUES	EU/IA	0,40%	FESB	FRCV	30/11/2007	353	1800	1027	58	21	23261	1	0
0204511062350700	26/05/2008	0182096300002350700	09/10/2007	52.000,00	100	51.697,02	5,78%	HENS	EU/IA	1,00%	SEME	FRCV	09/10/2007	205	1500	723	807	186	42431	7	0
0204511062350800	26/05/2008	0182096300002350800	26/05/2007	200.000,00	100	200.268,14	5,28%	FUES	EU/IA	0,49%	FESB	FRCV	31/05/2007	233	1800	2381	112	47	2441	8	0
0204511062350900	26/05/2008	0182096300002350900	26/05/2007	148.780,00	100	147.852,28	4,98%	FUES	EU/IA	0,80%	FESB	FRCV	30/11/2007	474	1800	1815	618	27	33774	0	0
0204511062351000	26/05/2008	0182096300002351000	26/05/2007	292.000,00	100	288.415,11	6,14%	FUES	EU/IA	0,79%	FESB	FRCV	30/05/2007	232	1800	2994	458	32	48478	1	0
0204511062351100	26/05/2008	0182096300002351100	31/05/2007	132.840,00	100	132.844,44	5,29%	FUES	EU/IA	0,85%	FESB	FRCV	31/05/2007	472	1800	1779	31	180	1108	1	0
0204511062351200	26/05/2008	0182096300002351200	31/05/2007	371.000,00	100	371.000,00	4,94%	FUES	EU/IA	0,80%	FESB	FRCV	30/05/2007	472	1800	3090	886	95	68442	5	0
0204511062351300	26/05/2008	0182096300002351300	26/05/2007	115.000,00	100	115.000,00	5,09%	FUES	EU/IA	0,80%	FESB	FRCV	30/05/2007	352	1800	1081	86	117	5181	5	0
0204511062351400	26/05/2008	0182096300002351400	09/11/2007	100.000,00	100	99.180,15	4,99%	FUES	EU/IA	0,50%	FESB	FRCV	30/11/2007	474	1800	1626	288	4	18028	4	0
0204511062351500	26/05/2008	0182096300002351500	31/05/2007	154.000,00	100	153.475,25	5,33%	FUES	EU/IA	0,59%	FESB	FRCV	31/05/2007	472	1800	2605	288	238	13730	4	0
0204511062351600	26/05/2008	0182096300002351600	26/05/2007	133.377,00	100	133.366,58	4,98%	FUES	EU/IA	0,80%	FESB	FRCV	30/11/2007	474	1800	842	425	140	28253	5	0
0204511062351700	26/05/2008	0182096300002351700	26/05/2007	125.170,00	100	124.375,19	4,79%	FUES	EU/IA	0,60%	FESB	FRCV	30/05/2007	352	1800	1625	633	39	41404	4	0
0204511062351800	26/05/2008	0182096300002351800	26/05/2007	200.000,00	100	198.692,55	5,37%	FUES	EU/IA	2,00%	FESB	FRCV	30/05/2007	232	1800	1331	105	12	8175	4	0
0204511062351900	26/05/2008	0182096300002351900	26/05/2007	178.000,00	100	177.800,69	5,41%	FUES	EU/IA	0,70%	FESB	FRCV	31/05/2007	232	1800	3661	108	37	10284	1	0
0204511062351980	26/05/2008	0182096300002351980	26/05/2007	198.044,74	100	197.820,65	5,13%	HENS	EU/IA	0,79%	SEME	FRCV	09/10/2007	353	1800	1782	412	156	54738	0	0
0204511062351990	26/05/2008	0182096300002351990	27/05/2007	190.000,00	100	189.448,91	5,67%	FUES	EU/IA	0,49%	FESB	FRCV	30/05/2007	472	1800	1783	918	73	59827	5	0
0204511062352000	26/05/2008	0182096300002352000	11/10/2007	114.000,00	100	114.000,00	3,80%	FUES	EU/IA	0,79%	FESB	FRCV	31/05/2007	472	1800	1981	596	75	14742	0	0
0204511062352100	26/05/2008	0182096300002352100	05/11/2007	199.254,40	100	199.254,40	5,84%	FUES	EU/IA	0,54%	FESB	FRCV	30/11/2007	354	1800	2512	240	110	49710	0	0
02045110623521700	26/05/2008	01820963000023521700	26/05/2007	120.000,00	100	119.842,81	4,87%	FUES	EU/IA	0,93%	FESB	FRCV	30/05/2007	352	1800	1312	114	221	1714	221	0
02045110623521800	26/05/2008	01820963000023521800	09/11/2007	317.800,00	100	318.240,49	4,16%	FUES	EU/IA	1,15%	FESB	FRCV	30/11/2007	474	1800	2438	2016	87	20945	9	0
02045110623521900	26/05/2008	01820963000023521900	19/11/2007	143.900,00	100	143.249,59	5,39%	FUES	EU/IA	0,80%	FESB	FRCV	31/05/2007	173	1800	1605	19	216	1188	0	0
0204511062352200	26/05/2008	0182096300002352200	09/11/2007	162.000,00	100	161.811,48	5,13%	FUES	EU/IA	0,75%	FESB	FRCV	31/05/2007	353	1800	1625	1402	20	6115	11	0
0204511062352200	26/05/2008	0182096300002352200	24/05/2007	81.000,00	100	80.317,98	5,97%	FUES	EU/IA	0,43%	FESB	FRCV	30/05/2007	352	1800	2520	1462	59	32512	5	0
0204511062352200	26/05/2008	0182096300002352200	26/05/2007	100.000,00	100	107.404,14	5,14%	FUES	EU/IA	0,33%	FESB	FRCV	31/05/2007	413	1800	2640	1184	204	8115	3	0
0204511062352300	26/05/2008	0182096300002352300	17/10/2007	258.444,12	100	258.826,86	5,21%	FUES	EU/IA	0,55%	FESB	FRCV	31/05/2007	202	1800	1217	83	127	9445	1	0
0204511062352300	26/05/2008	0182096300002352300	26/05/2007	243.448,18	100	243.448,18	5,10%	FUES	EU/IA	0,80%	FESB	FRCV	31/05/2007	472	1800	1721	189	221	4171	14	0
0204511062352600	26/05/2008	0182096300002352600	28/05/2007	160.000,00	100	158.180,69	5,07%	FUES	EU/IA	0,60%	FESB	FRCV	30/05/2007	292	1800	2732	1308	102	88010	4	0
0204511062352690	26/05/2008	0182096300002352690														2218	1285	32	8854	0	0
0204511062352690	26/05/2008	0182096300002352690														2183	1287	6	8852	0	0
0204511062352890	26/05/2008	0182096300002352890	18/10/2007	85.200,86	100	84.431,87	5,66%	HENS	EU/IA	1,00%	SEME	FRCV	31/01/2007	205	1500	2682	881	43	38487	1	0
0204511062353400	26/05/2008	0182096300002353400	31/05/2007	112.000,00	100	111.591,20	5,85%	FUES	EU/IA	0,80%	FESB	FRCV	31/05/2007	377	1800	1082	1	20	18047	1	0
0204511062353700	26/05/2008	0182096300002353700	18/11/2007	41.200,00	100	40.850,74	5,28%	FUES	EU/IA	0,79%	FESB	FRCV	30/11/2007								

237



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROTECCIÓN DE TITULOS DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVIDADES FINANCIERAS EN TITULOS DE CREDITO CEDIOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTINA

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % INTER, TIPO DE INSTRUMENTO, MONEDA, PLZ, TIPO DE TOMO, FECHA DE EMISIÓN, NÚMERO LIBRO, FOLIO, NÚMERO FOLIO, INSC. Includes a large watermark 'BANCO BILBAO BIZKAIA' across the table.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS BEVA RMB S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS
 CEEDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRIPTURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% INTER.	PER. LÍQ.	NO ICE	MARGEN SINCL.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO USC		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
0006511022377000	26/05/2006	01820963000022377000	27/06/2007	152.000,00	100	151.554,47	5,537	FMEB	EUA	0,950	FSEM	FRVCL	30/09/2047	472	19,00	1492	653	102	52374	3	
00065110223800700	26/05/2006	01820963000023807000	05/10/2007	161.000,00	100	161.352,39	5,783	FMEB	EUA	1,000	FSEM	FRVCL	31/10/2047	472	19,00	1557	219	47	13052	5	
00065110223801200	26/05/2006	018209630000238012000	20/10/2007	141.990,78	100	147.923,62	4,840	MENS	EUA	0,950	FSEM	FRVCL	05/11/2007	353	19,00	1387	284	139	13022	0	
00065110223801800	26/05/2006	018209630000238018000	21/07/2007	152.270,00	100	161.200,49	5,240	FMEB	EUA	0,850	FSEM	FRVCL	31/07/2047	472	19,00	1400	378	121	19668	0	
00065110223802000	26/05/2006	018209630000238020000	06/06/2007	195.000,00	100	194.207,62	4,950	FMEB	EUA	0,850	FSEM	FRVCL	30/06/2047	472	19,00	1305	75	85	10677	0	
00065110223802900	26/05/2006	018209630000238029000	04/10/2007	170.000,00	100	168.351,00	5,193	FMEB	EUA	0,400	FSEM	FRVCL	31/10/2047	472	19,00	365	254	89	5817	0	
00065110223804000	26/05/2006	018209630000238040000	29/10/2007	160.000,00	100	160.000,00	5,585	FMEB	EUA	0,750	FSEM	FRVCL	31/10/2047	472	19,00	1785	1785	22	20640	8	
00065110223805000	26/05/2006	018209630000238050000	24/10/2007	242.000,00	100	232.068,68	5,160	FMEB	EUA	0,900	FSEM	FRVCL	31/10/2047	472	19,00	1820	986	56	97970	7	
00065110223806100	26/05/2006	018209630000238061000	20/05/2007	227.000,00	100	226.227,24	5,567	FMEB	EUA	0,900	FSEM	FRVCL	30/05/2047	472	19,00	1223	538	141	2	2	0
00065110223806400	26/05/2006	018209630000238064000	27/06/2007	312.800,00	100	312.800,00	5,157	FMEB	EUA	0,950	FSEM	FRVCL	30/06/2047	497	19,00	1367	729	141	39977	0	
00065110223808400	26/05/2006	018209630000238084000	25/05/2007	115.688,53	100	110.457,54	5,007	FMEB	EUA	0,400	FSEM	FRVCL	30/05/2007	532	19,00	1368	724	203	40219	0	
00065110223811000	26/05/2006	018209630000238110000	20/09/2007	115.199,44	100	114.140,00	5,295	FMEB	EUA	1,000	FSEM	FRVCL	31/10/2047	290	19,00	1614	2014	221	15042	8	
00065110223811700	26/05/2006	018209630000238117000	20/10/2007	144.268,85	100	144.268,85	5,585	FMEB	EUA	0,800	FSEM	FRVCL	31/10/2047	472	19,00	1148	405	184	90984	6	
00065110223813100	26/05/2006	018209630000238131000	20/09/2007	125.354,82	100	131.091,21	5,077	FMEB	EUA	0,650	FSEM	FRVCL	30/09/2007	332	19,00	1	1	1	21084	2	
00065110223815100	26/05/2006	018209630000238151000	20/09/2007	125.000,00	100	114.811,17	5,237	FMEB	EUA	0,850	FSEM	FRVCL	30/09/2017	112	19,00	1827	455	216	15050	11	
00065110223817200	26/05/2006	018209630000238172000	07/10/2007	100.000,00	100	106.470,23	5,240	FMEB	EUA	0,600	FSEM	FRVCL	31/10/2047	353	19,00	1095	516	79	2284	5	
00065110223820400	26/05/2006	018209630000238204000	07/10/2007	88.320,00	100	88.425,27	6,042	FMEB	EUA	1,250	FSEM	FRVCL	31/10/2047	353	19,00	1641	1250	48	26887	11	
00065110223820900	26/05/2006	018209630000238209000	07/10/2007	144.000,00	100	142.977,67	5,262	FMEB	EUA	0,480	FSEM	FRVCL	31/10/2047	353	19,00	2777	865	81	41511	0	
00065110223821900	26/05/2006	018209630000238219000	07/10/2007	252.000,00	100	250.423,65	5,214	FMEB	EUA	0,850	FSEM	FRVCL	31/10/2047	353	19,00	2832	943	209	49066	4	
00065110223822300	26/05/2006	0182096300002382230000	31/10/2007	69.000,00	100	67.702,33	5,386	FMEB	EUA	0,800	FSEM	FRVCL	30/11/2047	474	19,00	488	487	5	26705	1	
00065110223824000	26/05/2006	018209630000238240000	10/10/2007	236.000,00	100	236.000,00	5,440	FMEB	EUA	0,850	FSEM	FRVCL	31/10/2047	472	19,00	1724	1622	88	31474	6	
00065110223824100	26/05/2006	018209630000238241000	24/10/2007	246.000,00	100	246.000,00	5,278	FMEB	EUA	0,600	FSEM	FRVCL	31/10/2047	472	19,00	1423	945	79	18274	0	
00065110223825200	26/05/2006	0182096300002382520000	10/10/2007	185.274,24	100	184.829,81	5,995	FMEB	EUA	0,900	FSEM	FRVCL	31/10/2047	473	19,00	2058	180	117	25558	0	
00065110223825200	26/05/2006	0182096300002382520000	07/09/2007	170.000,00	100	167.491,25	5,007	FMEB	EUA	0,400	FSEM	FRVCL	30/09/2023	258	19,00	2641	1903	185	17568	3	
00065110223826000	26/05/2006	018209630000238260000	05/10/2007	185.971,28	100	180.905,84	5,265	FMEB	EUA	0,400	FSEM	FRVCL	31/10/2047	532	19,00	1387	600	117	33334	0	
00065110223826600	26/05/2006	0182096300002382660000	18/10/2007	80.000,00	100	82.619,83	5,340	FMEB	EUA	0,750	FSEM	FRVCL	31/10/2047	473	19,00	1916	177	215	3002	3	
00065110223833300	26/05/2006	0182096300002383330000	23/06/2007	120.200,00	100	128.666,25	5,450	FMEB	EUA	1,000	FSEM	FRVCL	30/06/2047	472	19,00	1491	444	108	30050	5	
00065110223834800	26/05/2006	0182096300002383480000	17/10/2007	130.000,00	100	130.000,00	5,295	FMEB	EUA	0,900	FSEM	FRVCL	31/10/2047	473	19,00	2197	406	175	23855	4	
00065110223835100	26/05/2006	0182096300002383510000	24/10/2007	151.543,66	100	151.543,66	4,964	FMEB	EUA	0,450	FSEM	FRVCL	30/11/2047	474	19,00	1433	545	79	19274	0	
00065110223836200	26/05/2006	0182096300002383620000	21/10/2007	130.000,00	100	128.458,55	5,240	FMEB	EUA	0,850	FSEM	FRVCL	31/10/2047	473	19,00	943	943	218	30153	2	
00065110223839300	26/05/2006	0182096300002383930000	20/06/2007	150.218,28	100	154.015,28	5,077	FMEB	EUA	0,480	FSEM	FRVCL	30/06/2047	472	19,00	2531	816	218	42422	8	
00065110223839700	26/05/2006	0182096300002383970000	28/09/2007	273.000,00	100	269.342,69	5,707	FMEB	EUA	0,400	FSEM	FRVCL	30/09/2027	233	19,00	2560	577	81	24720	0	
00065110223841000	26/05/2006	018209630000238410000	17/10/2007	150.000,00	100	150.000,00	5,295	FMEB	EUA	0,450	FSEM	FRVCL	31/10/2047	473	19,00	1687	96	86	1568	7	
00065110223841100	26/05/2006	0182096300002384110000	30/10/2007	126.100,00	100	126.100,00	5,950	FMEB	EUA	0,900	FSEM	FRVCL	31/10/2047	353	19,00	2726	2726	60	49579	7	
00065110223843500	26/05/2006	0182096300002384350000	20/06/2007	333.944,44	100	321.554,27	5,287	FMEB	EUA	0,800	FSEM	FRVCL	30/06/2047	472	19,00	1643	1643	136	58781	8	
00065110223843600	26/05/2006	0182096300002384360000	25/05/2007	139.894,72	100	130.000,00	4,900	FMEB	EUA	0,600	FSEM	FRVCL	31/05/2047	348	19,00	1	1	1	1	1	0
00065110223844700	26/05/2006	0182096300002384470000	20/06/2007	147.111,48	100	147.111,48	5,295	FMEB	EUA	0,450	FSEM	FRVCL	31/06/2047	473	19,00	1414	1414	222	22298	6	
00065110223844800	26/05/2006	0182096300002384480000	25/10/2007	190.000,00	100	189.277,55	5,345	FMEB	EUA	0,850	FSEM	FRVCL	31/10/2047	473	19,00	1633	385	20	23731	4	
00065110223844900	26/05/2006	0182096300002384490000	20/06/2007	273.000,00	100	268.765,27	5,000	FMEB	EUA	0,750	FSEM	FRVCL	30/06/2047	352	19,00	1718	419	151	3750	7	
00065110223845100	26/05/2006	0182096300002384510000	04/10/2007	283.700,00	100	282.843,62	5,285	FMEB	EUA	0,500	FSEM	FRVCL	31/10/2047	473	19,00	1909	802	13	4	0	
00065110223845100	26/05/2006	0182096300002384510000	04/10/2007	283.700,00	100	282.843,62	5,285	FMEB	EUA	0,500	FSEM	FRVCL	31/10/2047	473	19,00	1909	802	13	4	0	
000651102238451700	26/05/2006	01820963000023845170000	25/05/2007	150.423,52	100	148.229,20	4,800	FMEB	EUA	0,950	FSEM	FRVCL	31/05/2047	348	19,00	1	1	1	1	0	
00065110223845900	26/05/2006	0182096300002384590000	08/10/2007	344.145,00	100	342.768,66	5,183	FMEB	EUA	0,400	FSEM	FRVCL	31/10/2047	473	19,00	1669	348	188	15143	8	
00065110223845900	26/05/2006	0182096300002384590000	30/10/2007	242.000,00	100	241.546,56	5,283	FMEB	EUA	0,480	FSEM	FRVCL	31/10/2047	473	19,00	2672	1876	9	104284	5	
00065110223845900	26/05/2006	0182096300002384590000	30/10/2007	242.000,00	100	241.546,56	5,283	FMEB	EUA	0,480	FSEM	FRVCL	31/10/2047	473	19,00	2672	1876	9	104284	5	
00065110223847400	26/05/2006	0182096300002384740000	25/05/2007	117.247,00	100	115.922,00	4,530	FMEB	EUA	0,500	FSEM	FRVCL	31/05/2047	348	19,00	1	1	1	1	0	
00065110223848000	26/05/2006	0182096300002384800000	13/10/2007	215.000,00	100	210.277,22	5,735	FMEB	EUA	1,200	FSEM	FRVCL	31/10/2047	220	19,00	2158	2156	21	89977	15	
00065110223848300	26/05/2006	01820963000023848300000	04/10/2007	141.347,00	100	148.963,17	5,560	FMEB	EUA	1,000	FSEM	FRVCL	31/10/2047	473	19,00	979	970	201	55196	5	
000651102238483100	26/05/2006	01820963000023848310000	21/10/2007	102.000,00	100	102.000,00	5,560	FMEB	EUA	0,900	FSEM	FRVCL	3								

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EMITIDOS POR EL BANCO DE VIZCAYA S.A. EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS DE VIZCAYA S.A. EN EL MARCO DE LA LEY 16/2007 DE 3 DE JUNIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y DE FOMENTO DEL EMPLEO EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y DE FOMENTO DEL EMPLEO EN EL SECTOR EMPRESARIAL



FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERÉS, PLZ, DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC. Rows list individual mortgage and deed certificates with their respective details.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

CEDEJOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIO.	IND. ICE	MARGEN SINCL.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ.	% TIPO DEJORA.	TOMO	FECHA DE EMISIÓN	LIBRO	FOLIO	NÚMERO FOLIO	NÚMERO RMB S.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
0200511062143000	26/09/2008	01820963000624133000	15/10/2007	103.982,95	100	103.982,95	5,300	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FR/CV	31/10/2007	473	10,00	1760	878	149	41783	0	
0200511062143100	26/09/2008	01820963000624131000	02/10/2007	120.714,96	100	120.714,96	5,300	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FR/CV	31/10/2007	533	10,00	3207	380	178	27232	4	
0200511062143400	26/09/2008	01820963000624134000	27/06/2007	75,56,00	100	75,56,00	5,300	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	31/10/2007	472	10,00	1597	168	205	87969	6	
0200511062143500	26/09/2008	01820963000624135000	05/10/2007	214,00,00	100	214.244,34	5,543	FMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/10/2007	473	10,00	3332	414	85	15448	2	
0200511062143500	26/09/2008	01820963000624135000	24/10/2007	191.290,00	100	192.322,30	5,300	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/10/2007	473	10,00	3334	416	189	19472	0	
0200511062143700	26/09/2008	01820963000624137000	04/10/2007	87,00,00	100	86,407,25	5,046	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FR/CV	31/10/2007	354	10,00	2305	126	28	24568	9	
0200511062143800	26/09/2008	01820963000624138000	09/11/2007	250,00,00	100	247.156,81	5,148	FMES	EU/A	1,500	FSEM	FR/CV	30/11/2007	204	10,00	1782	1163	218	7250	0	
0200511062143900	26/09/2008	01820963000624139000	24/06/2007	84,00,00	100	87.897,20	5,387	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	30/09/2007	292	10,00	2606	424	199	2291	2	
0200511062144100	26/09/2008	01820963000624141000	26/10/2007	210,00,00	100	208.969,65	5,306	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/10/2007	414	10,00	3581	108	46	91921	1	
0200511062144200	26/09/2008	01820963000624142000	14/10/2007	220,00,00	100	218.862,35	5,549	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/10/2007	335	10,00	3397	206	57	31723	0	
0200511062144200	26/09/2008	01820963000624142000	10/10/2007	244.322,37	100	244.797,84	5,544	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FR/CV	31/10/2007	333	10,00	2184	1265	59	16281	0	
0200511062144900	26/09/2008	01820963000624144900	27/09/2007	298.696,43	100	225.874,43	5,097	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	30/09/2007	472	10,00	3015	1066	79	8919	6	
02005110621451000	26/09/2008	018209630006241451000	25/10/2007	182,00,00	100	191.306,29	5,100	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/10/2007	473	10,00	3095	503	55	31600	5	
020051106214511700	26/09/2008	0182096300062414511700	09/10/2007	514,200,00	100	514.200,00	5,000	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/10/2007	473	10,00	3241	1241	41	7261	0	
02005110621452300	26/09/2008	018209630006241452300	31/10/2007	145,00,00	100	144.977,68	5,443	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FR/CV	31/10/2007	473	10,00	3241	1241	41	7261	0	
02005110621454000	26/09/2008	018209630006241454000	20/10/2007	160,00,00	100	173.515,49	5,393	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/10/2007	473	10,00	1516	681	184	23585	4	
02005110621455000	26/09/2008	018209630006241455000	23/10/2007	233,00,00	100	218.132,16	5,100	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/10/2007	472	10,00	1992	432	219	11308	0	
02005110621458300	26/09/2008	018209630006241458300	28/06/2007	120,00,00	100	122.478,93	5,307	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/10/2007	333	10,00	1107	147	119	32643	6	
02005110621459200	26/09/2008	018209630006241459200	25/10/2007	78,07,00	100	74.974,27	5,383	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/10/2007	295	10,00	2171	335	108	24227	1	
02005110621460000	26/09/2008	018209630006241460000	15/10/2007	126,00,00	100	131.136,05	5,543	FMES	EU/A	0,730	FSEM	FR/CV	31/10/2007	365	10,00	807	110	87	23254	13	
02005110621461900	26/09/2008	018209630006241461900	09/10/2007	118,00,00	100	119.202,20	5,282	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/10/2007	203	10,00	84	38	80	3287	3	
02005110621462100	26/09/2008	018209630006241462100	04/10/2007	221,474,84	100	221.474,84	5,227	FMES	EU/A	0,520	FSEM	FR/CV	31/10/2007	343	10,00	1600	84	26	14974	0	
02005110621462400	26/09/2008	018209630006241462400	04/10/2007	116,00,00	100	116.029,18	5,585	FMES	EU/A	0,790	FSEM	FR/CV	31/10/2007	413	10,00	2118	520	183	3436	13	
02005110621463100	26/09/2008	018209630006241463100	04/10/2007	126,00,00	100	124.717,49	5,130	FMES	EU/A	0,540	FSEM	FR/CV	31/10/2007	233	10,00	1156	182	58	100000	1	
02005110621463100	26/09/2008	018209630006241463100	09/10/2007	115,00,00	100	115.603,81	4,839	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/10/2007	373	10,00	104	78	1	12919	0	
02005110621463100	26/09/2008	018209630006241463100	31/10/2007	148,00,00	100	147.890,73	5,298	FMES	EU/A	0,550	FSEM	FR/CV	31/10/2007	335	10,00	1402	160	84	27991	7	
02005110621463100	26/09/2008	018209630006241463100	25/10/2007	136,00,00	100	142.282,38	5,343	FMES	EU/A	0,550	FSEM	FR/CV	31/10/2007	473	10,00	1332	462	58	27146	6	
02005110621463200	26/09/2008	018209630006241463200	15/10/2007	190,00,00	100	188.563,22	5,343	FMES	EU/A	0,550	FSEM	FR/CV	31/10/2007	473	10,00	3129	1133	152	24422	9	
02005110621463200	26/09/2008	018209630006241463200	09/10/2007	201,00,00	100	192.366,29	5,369	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FR/CV	31/10/2007	353	10,00	1448	386	83	18852	5	
02005110621463300	26/09/2008	018209630006241463300	14/10/2007	161,00,00	100	160.638,00	5,394	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FR/CV	31/10/2007	474	10,00	1600	648	94	19154	3	
02005110621464500	26/09/2008	018209630006241464500	24/10/2007	120,00,00	100	119.503,71	5,593	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/10/2007	473	10,00	1749	327	188	8216	0	
02005110621464900	26/09/2008	018209630006241464900	11/11/2007	81,50,00	100	83.741,23	5,583	FMES	EU/A	0,730	FSEM	FR/CV	31/10/2007	353	10,00	1937	806	39	35156	7	
02005110621465000	26/09/2008	018209630006241465000	26/09/2007	124,00,00	100	122.750,08	5,497	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	30/09/2007	460	10,00	1077	417	34	26395	4	
02005110621465000	26/09/2008	018209630006241465000	15/10/2007	180,00,00	100	179.371,44	4,983	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FR/CV	31/10/2007	473	10,00	1829	278	5	31344	11	
02005110621465700	26/09/2008	018209630006241465700	11/10/2007	80,00,00	100	89.511,10	5,115	FMES	EU/A	0,450	FSEM	FR/CV	31/10/2007	401	10,00	1027	358	103	24434	1	
02005110621466900	26/09/2008	018209630006241466900	30/10/2007	233,00,00	100	231.402,23	5,383	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/10/2007	413	10,00	2132	420	11	26165	0	
02005110621469000	26/09/2008	018209630006241469000	11/10/2007	115,00,00	100	116.288,00	5,390	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FR/CV	31/10/2007	363	10,00	1	1	1	10376	0	
02005110621469500	26/09/2008	018209630006241469500	05/10/2007	134,429,38	100	130.822,87	5,320	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FR/CV	31/10/2007	413	10,00	1723	1223	65	24449	5	
0200511062147000	26/09/2008	01820963000624147000	31/10/2007	52,90,00	100	62.445,91	5,286	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/10/2007	413	10,00	1401	474	220	10359	0	
0200511062147100	26/09/2008	01820963000624147100	10/10/2007	192,00,00	100	180.411,51	5,383	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FR/CV	31/10/2007	369	10,00	2490	1229	126	43359	0	
0200511062147100	26/09/2008	01820963000624147100	11/10/2007	115,00,00	100	112.540,29	5,590	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FR/CV	31/10/2007	413	10,00	2848	378	5	58886	8	
02005110621478300	26/09/2008	018209630006241478300	19/10/2007	153,43,00	100	152.893,20	5,383	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	31/10/2007	413	10,00	1204	384	5	15860	0	
02005110621478500	26/09/2008	018209630006241478500	15/11/2007	154,826,49	100	148.810,21	5,125	FMES	EU/A	0,600	FSEM	FR/CV	30/11/2007	474	10,00	0	0	0	14	1	
02005110621481700	26/09/2008	018209630006241481700	27/09/2007	136,600,00	100	132.406,35	5,099	FMES	EU/A	0,490	FSEM	FR/CV	30/09/2007	472	10,00	2456	1092	171	31828	4	
02005110621487200	26/09/2008	018209630006241487200	15/10/2007	190,00,00	100	188.563,22	5,343	FMES	EU/A	0,550	FSEM	FR/CV	31/10/2007	473	10,00	3129	1133	152</			

239



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA MONTAÑES

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PELO, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DE EMISIÓN, TAJAO, FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008, LIBRO, FOLIO, NÚMERO, NÚMERO INSC. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMBS S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% INTÉRES	PER I/O.	IND MARGEN	REV. UCE	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO TONDA	LIBRO	FOLIO	NÚMERO NCSC	FECHA DE EMISIÓN		
																		17	18	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	
020805110624478500	26/05/2008	01820995300024478500	21/09/2007	220.128,00	100	218.279,41	5,06%	FAMES	EURIA	6,40%	FAMU	FCR/3	30/09/2007	303	1930	231	211	10151	1	
020805110624478900	26/05/2008	01820995300024478900	19/10/2007	194.148,30	100	194.403,85	5,04%	FAMES	EURIA	6,44%	FESM	FCR/3	31/10/2007	353	1930	569	548	39	14355	
020805110624483400	26/05/2008	01820995300024483400	28/09/2007	234.400,00	100	231.959,28	5,07%	FAMES	EURIA	6,85%	FESM	FCR/3	30/10/2007	290	1930	938	792	131	32763	
020805110624481300	26/05/2008	01820995300024481300	29/09/2007	185.000,00	100	183.381,87	5,05%	FAMES	EURIA	6,40%	FESM	FCR/3	31/10/2007	293	1930	508	470	210	14675	
020805110624481000	26/05/2008	01820995300024481000		185.000,00	100											598	170	208	8159	
020805110624481100	26/05/2008	01820995300024481100		185.000,00	100											620	274	149	21665	
020805110624482300	26/05/2008	01820995300024482300	29/09/2007	300.000,00	100	297.875,80	4,98%	FAMES	EURIA	6,30%	FESM	FCR/3	30/09/2008	373	1830	1950	1602	102	100	
020805110624482200	26/05/2008	01820995300024482200		300.000,00	100											9090	999	999	99999999	
020805110624482900	26/05/2008	01820995300024482900		192.000,00	100											9099	999	999	99999999	
020805110624482700	26/05/2008	01820995300024482700	09/10/2007	192.000,00	100	184.247,81	5,14%	FAMES	EURIA	6,65%	FESM	FCR/3	30/10/2007	414	1830	1080	1080	108	68489	
020805110624483900	26/05/2008	01820995300024483900	26/09/2007	218.800,00	100	217.442,14	5,28%	FAMES	EURIA	6,65%	FAMU	FCR/3	30/09/2007	362	1830	221	1152	291	35042	
020805110624483500	26/05/2008	01820995300024483500	23/10/2007	330.000,00	100	305.531,33	4,95%	FAMES	EURIA	6,38%	FESM	FCR/3	31/10/2007	365	1830	2004	475	204	38834	
020805110624484800	26/05/2008	01820995300024484800	22/10/2007	190.000,00	100	181.272,65	3,85%	FAMES	EURIA	6,60%	FESM	FCR/3	31/10/2007	323	1930	1518	517	203	24567	
020805110624484600	26/05/2008	01820995300024484600	15/10/2007	193.778,00	100	193.348,49	5,04%	FAMES	EURIA	6,46%	FESM	FCR/3	31/10/2007	473	1930	2206	655	218	34346	
020805110624482900	26/05/2008	01820995300024482900		193.778,00	100											1596	217	186	34346	
020805110624481700	26/05/2008	01820995300024481700	26/09/2007	170.000,00	100	170.000,00	5,35%	FAMES	EURIA	6,70%	FESM	FCR/3	30/09/2007	472	1830	1371	4571	201	29436	
020805110624481500	26/05/2008	01820995300024481500	27/08/2007	76.890,30	100	70.273,83	6,67%	FAMES	EURIA	1,05%	FESM	FCR/3	30/08/2007	472	1200	800	899	46	11975	
020805110624490000	26/05/2008	01820995300024490000	11/10/2007	182.966,00	100	180.850,67	5,30%	FAMES	EURIA	6,70%	FESM	FCR/3	31/10/2007	299	1930	1110	478	151	44448	
020805110624490100	26/05/2008	01820995300024490100	20/10/2007	218.488,00	100	218.488,00	5,26%	FAMES	EURIA	6,80%	FESM	FCR/3	31/10/2007	474	1930	1557	717	203	15941	
020805110624494300	26/05/2008	01820995300024494300	29/10/2007	158.233,78	100	157.296,45	5,98%	FAMES	EURIA	7,30%	FESM	FCR/3	31/10/2007	553	1930	2861	235	73	11822	
020805110624495500	26/05/2008	01820995300024495500	23/10/2007	174.400,00	100	173.940,00	5,94%	FAMES	EURIA	1,35%	FESM	FCR/3	31/10/2007	473	1930	1367	331	139	6754	
020805110624494800	26/05/2008	01820995300024494800	09/10/2007	146.817,45	100	140.401,18	5,04%	FAMES	EURIA	5,50%	FESM	FCR/3	31/10/2007	218	1930	1487	388	38	15133	
020805110624480700	26/05/2008	01820995300024480700	19/10/2007	105.111,00	100	102.460,88	4,93%	FAMES	EURIA	6,40%	FESM	FCR/3	31/10/2007	473	1930	1168	404	61	1604	
020805110624500100	26/05/2008	01820995300024500100	18/10/2007	207.000,00	100	206.975,20	5,80%	FAMES	EURIA	1,30%	FESM	FCR/3	31/10/2007	413	1930	224	580	177	2314	
020805110624502100	26/05/2008	01820995300024502100	05/10/2007	110.584,25	100	110.584,25	5,33%	FAMES	EURIA	6,40%	FESM	FCR/3	31/10/2007	473	1930	1155	480	22	3074	
020805110624502900	26/05/2008	01820995300024502900	05/10/2007	116.000,00	100	117.941,06	5,80%	FAMES	EURIA	6,60%	FESM	FCR/3	31/10/2007	230	1630	1430	366	197	22966	
020805110624502600	26/05/2008	01820995300024502600	09/10/2007	209.000,00	100	209.000,00	5,33%	FAMES	EURIA	6,80%	FESM	FCR/3	31/10/2007	473	1930	1900	1153	300	3463	
020805110624506100	26/05/2008	01820995300024506100	09/10/2007	233.500,00	100	222.646,47	5,35%	FAMES	EURIA	6,60%	FESM	FCR/3	31/10/2007	473	1630	3042	651	143	14610	
020805110624505100	26/05/2008	01820995300024505100	09/10/2007		100											3129	882	56	14633	
020805110624506800	26/05/2008	01820995300024506800	27/09/2007	314.000,00	100	312.971,95	5,58%	FAMES	EURIA	1,25%	FESM	FCR/3	30/09/2007	472	1930	1435	1483	102	39841	
020805110624505800	26/05/2008	01820995300024505800	05/10/2007	431.000,00	100	428.767,87	4,28%	FAMES	EURIA	6,40%	FESM	FCR/3	31/10/2007	473	1630	2512	2626	35	6363	
020805110624507300	26/05/2008	01820995300024507300	09/10/2007	258.000,00	100	254.588,20	6,60%	FAMES	EURIA	1,00%	FESM	FCR/3	24/10/2007	473	1830	3735	417	134	24687	
020805110624507100	26/05/2008	01820995300024507100	26/09/2007	319.000,00	100	318.510,82	5,14%	FAMES	EURIA	6,30%	FESM	FCR/3	30/09/2007	472	1930	2586	620	191	28026	
020805110624511700	26/05/2008	01820995300024511700	29/10/2007	193.900,00	100	187.442,14	5,48%	FAMES	EURIA	6,70%	FESM	FCR/3	31/10/2007	388	1830	1617	492	41	16941	
020805110624512900	26/05/2008	01820995300024512900	29/10/2007	440.800,00	100	434.788,80	5,98%	FAMES	EURIA	6,20%	FESM	FCR/3	31/10/2007	427	1830	1841	214	64	11768	
020805110624512800	26/05/2008	01820995300024512800			100											214	214	105	11908	
020805110624514300	26/05/2008	01820995300024514300	26/10/2007	139.000,00	100	137.867,87	5,79%	FAMES	EURIA	1,00%	FESM	FCR/3	31/10/2007	473	1930	2528	1642	101	46919	
020805110624511100	26/05/2008	01820995300024511100	25/10/2007	330.000,00	100	331.131,89	5,44%	FAMES	EURIA	6,70%	FESM	FCR/3	31/10/2007	388	1830	1617	492	41	16941	
0208051106245117100	26/05/2008	018209953000245117100			100												3974	1872	44	13077
020805110624518500	26/05/2008	01820995300024518500	16/10/2007	134.000,00	100	136.493,33	5,50%	FAMES	EURIA	6,80%	FESM	FCR/3	31/10/2007	233	1930	1118	348	185	32262	
020805110624518700	26/05/2008	01820995300024518700	17/08/2007	243.192,90	100	242.615,92	5,28%	FAMES	EURIA	6,49%	FESM	FCR/3	31/10/2007	473	1930	3729	223	8	2543	
020805110624520900	26/05/2008	01820995300024520900	09/10/2007	257.000,00	100	257.000,00	5,94%	FAMES	EURIA	6,75%	FESM	FCR/3	31/10/2007	388	1830	1607	260	62	14601	
020805110624521000	26/05/2008	01820995300024521000	05/10/2007	143.571,67	100	143.543,23	5,39%	FAMES	EURIA	6,80%	FESM	FCR/3	30/10/2007	354	1930	1535	347	188	28940	
020805110624521100	26/05/2008	01820995300024521100	05/10/2007	235.000,00	100	234.391,14	5,05%	FAMES	EURIA	6,00%	FESM	FCR/3	31/10/2007	473	1930	1839	482	49	27687	
020805110624521200	26/05/2008	01820995300024521200			100												134	478	243	616
020805110624522100	26/05/2008	01820995300024522100	17/10/2007	490.000,00	100	497.821,83	5,78%	FAMES	EURIA	1,00%	FESM	FCR/3	31/10/2007	473	1930	964	275	224	14921	
020805110624522900	26/05/2008	01820995300024522900	29/10/2007	174.884,79	100	174.444,79	6,44%	FAMES	EURIA	6,85%	FESM	FCR/3	31/10/2007	448	1930	2245	307	71	44421	
020805110624529200	26/05/2008	01820995300024529200	24/10/2007	110.000,00	100	109.937,85	5,24%	FAMES	EURIA	6,50%	FESM	FCR/3	31/10/2007	353	1830	2245	977	153	44442	
020805110624529100																				



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS PARciales DEL FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS... LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS... CEDIJOS POR BANCO BLAÍO WIZCAY...

FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, MONEDA, TIPO DE MONEDA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO TOMO, LIBRO FOLIO, NUMER FINCA, NUMER RISC. Rows contain detailed financial data for various mortgage certificates.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BVBA RMBS 6 FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TÍPO INTERES	PER LÍQ.	IND ICF	MARGEN PER. REV.	PER. AMORT.	SMA	FECHA DE VTO. PTMO.	FLZ % TÍPO	TOMADO	FECHA DE EMISIÓN: 28 de mayo de 2008					
																LIBRO	FOLIO	NUMER FONDA	HEBERR INSC.		
02060511052483862	26/05/2008	012299630002478600	26/05/2007	243.993,50	100	243.993,50	5,54%	FIES	EUA	1,25%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1800	2071	204	147	3068	17	
0206051105248392100	26/05/2008	0122996300024802100	26/05/2007	125.941,50	100	125.941,50	5,54%	FIES	EUA	0,50%	SOME	FRCV	18/11/2007	353	1900	2009	234	145	6961	2	
0206051105248397370	26/05/2008	012299630002480370	26/05/2007	245.005,00	100	243.401,54	5,28%	FIES	EUA	0,40%	FSEM	FRCV	31/10/2007	233	1900	2009	1929	151	10166	5	
0206051105248405500	26/05/2008	012299630002480550	11/11/2007	204.000,00	100	203.001,35	5,58%	FIES	EUA	0,70%	FSEM	FRCV	31/10/2007	413	1900	1842	515	73	14483	3	
0206051105248409000	26/05/2008	012299630002480900	29/05/2007	198.000,00	100	157.449,20	5,50%	FIES	EUA	0,80%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	1306	224	129	4566	1	
0206051105248419500	26/05/2008	012299630002481950	17/11/2007	75.300,00	100	75.300,00	5,50%	FIES	EUA	0,50%	FSEM	FRCV	31/10/2003	305	1900	1136	130	42	1552	2	
0206051105248419500	26/05/2008	012299630002481950	17/11/2007	223.000,00	100	224.438,69	4,82%	FIES	EUA	0,80%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	1852	828	174	4250	7	
0206051105248418700	26/05/2008	012299630002481870	20/10/2007	270.000,00	100	268.881,62	5,04%	FIES	EUA	0,70%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	497	487	8	3164	3	
0206051105248413500	26/05/2008	012299630002481350	09/10/2007	103.600,00	100	103.600,00	5,50%	FIES	EUA	0,50%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	1538	160	100	8369	0	
0206051105248420000	26/05/2008	012299630002482000	17/11/2007	225.400,00	100	227.742,64	5,44%	FIES	EUA	0,50%	FSEM	FRCV	31/10/2007	253	1900	2201	104	209	6760	0	
0206051105248424600	26/05/2008	012299630002482460	15/11/2007	202.000,00	100	201.360,33	5,23%	FIES	EUA	0,40%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	2025	15	5	5	0	
0206051105248420800	26/05/2008	012299630002482080	29/10/2007	200.000,00	100	195.299,65	5,44%	FIES	EUA	0,50%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	2291	48	133	2755	7	
0206051105248427300	26/05/2008	012299630002482730	29/11/2007	225.000,00	100	219.294,29	4,94%	FIES	EUA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	1900	986	488	106	2025	0	
0206051105248431000	26/05/2008	012299630002483100	26/11/2007	150.000,00	100	148.998,21	5,42%	FIES	EUA	0,70%	FSEM	FRCV	31/10/2007	353	1900	802	80	82	10201	0	
0206051105248430800	26/05/2008	012299630002483080	18/11/2007	100.000,00	100	99.831,66	5,30%	FIES	EUA	0,50%	FSEM	FRCV	31/10/2007	474	1900	1488	929	41	46054	3	
0206051105248431800	26/05/2008	012299630002483180	30/11/2007	100.000,00	100	99.879,66	4,98%	FIES	EUA	0,50%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	1900	2837	47	165	28204	0	
0206051105248432700	26/05/2008	012299630002483270	12/11/2007	180.000,00	100	179.732,64	5,54%	FIES	EUA	0,70%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	4180	735	114	9181	1	
0206051105248432800	26/05/2008	012299630002483280	17/11/2007	170.100,00	100	169.520,31	5,30%	FIES	EUA	0,60%	FSEM	FRCV	31/10/2007	303	1900	1328	83	554	2659	4	
0206051105248432900	26/05/2008	012299630002483290	25/11/2007	157.004,11	100	156.470,33	5,08%	FIES	EUA	0,70%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	2200	103	126	5812	0	
0206051105248433000	26/05/2008	012299630002483300	21/11/2007	240.790,00	100	239.600,54	5,10%	FIES	EUA	0,40%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	130	72	7172	3		
0206051105248433100	26/05/2008	012299630002483310	26/11/2007	200.000,00	100	198.200,00	5,64%	FIES	EUA	0,50%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	1900	2715	882	118	5714	5	
0206051105248433400	26/05/2008	012299630002483340	3/11/2007	200.000,00	100	195.266,43	5,04%	FIES	EUA	0,40%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	1528	83	124	9122	0	
0206051105248435600	26/05/2008	012299630002483560	09/11/2007	121.000,00	100	120.543,55	5,04%	FIES	EUA	0,70%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	485	463	178	3873	0	
0206051105248435000	26/05/2008	012299630002483500	10/11/2007	236.400,00	100	237.472,48	5,28%	FIES	EUA	0,40%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	2786	334	201	5079	13	
0206051105248430000	26/05/2008	012299630002483000	14/11/2007	150.000,00	100	149.732,64	5,54%	FIES	EUA	0,50%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	2917	1778	170	10083	8	
0206051105248439900	26/05/2008	012299630002483990	15/11/2007	150.000,00	100	147.351,47	5,42%	FIES	EUA	0,70%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	2025	107	62	4256	0	
0206051105248422000	26/05/2008	012299630002484220	06/11/2007	256.500,00	100	256.900,00	4,94%	FIES	EUA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2004	438	1600	1	434	140	4480	0	
0206051105248422000	26/05/2008	012299630002484220	26/11/2007	200.000,00	100	202.363,44	4,90%	FIES	EUA	1,50%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	1	596	198	4452	8	
0206051105248424500	26/05/2008	012299630002484245	05/11/2007	70.000,00	100	69.173,19	5,18%	FIES	EUA	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2007	234	1500	256	18	10	1066	0	
0206051105248441700	26/05/2008	012299630002484170	18/11/2007	151.811,23	100	150.826,85	5,00%	FIES	EUA	0,30%	FSEM	FRCV	31/10/2007	353	1900	1825	185	209	17351	8	
0206051105248445000	26/05/2008	012299630002484450	30/11/2007	389.500,00	100	387.195,63	5,54%	FIES	EUA	0,50%	FSEM	FRCV	31/10/2007	353	1900	2375	441	139	82821	7	
0206051105248445000	26/05/2008	012299630002484450	26/11/2007	240.000,00	100	240.862,88	5,28%	FIES	EUA	0,60%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	1944	304	173	32961	1	
0206051105248448000	26/05/2008	012299630002484800	31/11/2007	145.000,00	100	144.479,59	5,60%	FIES	EUA	0,70%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	380	180	138	7510	1	
0206051105248451500	26/05/2008	012299630002484515	03/12/2007	368.000,00	100	365.301,54	4,64%	FIES	EUA	0,50%	FSEM	FRCV	30/06/2008	381	1900	1688	837	96	1568	0	
0206051105248452700	26/05/2008	012299630002484527	10/11/2007	330.300,00	100	331.976,67	5,14%	FIES	EUA	0,30%	FSEM	FRCV	31/10/2007	353	1900	3495	580	192	81265	9	
0206051105248453000	26/05/2008	012299630002484530	15/11/2007	150.000,00	100	149.428,28	4,64%	FIES	EUA	0,50%	FSEM	FRCV	31/10/2007	208	1500	3111	805	85	23699	0	
0206051105248454300	26/05/2008	012299630002484543	19/11/2007	193.000,00	100	192.354,72	5,40%	FIES	EUA	1,00%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	1528	84	92	10722	0	
0206051105248454700	26/05/2008	012299630002484547	19/11/2007	243.365,10	100	242.381,96	5,48%	FIES	EUA	0,70%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	2106	885	206	16081	15	
0206051105248455000	26/05/2008	012299630002484550	22/11/2007	106.996,98	100	107.807,61	5,44%	FIES	EUA	0,70%	FSEM	FRCV	31/10/2007	289	1900	1386	1148	159	30735	0	
0206051105248455300	26/05/2008	012299630002484553	22/11/2007	212.000,00	100	212.792,22	5,54%	FIES	EUA	0,50%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	349	160	369	1561	5	
0206051105248457100	26/05/2008	012299630002484571	13/12/2007	65.140,00	100	64.242,00	5,60%	FIES	EUA	0,30%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	1021	581	215	1777	1	
0206051105248457500	26/05/2008	0122996300024845750	11/11/2007	325.000,00	100	323.744,61	5,20%	FIES	EUA	0,40%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	762	888	157	5397	0	
0206051105248458200	26/05/2008	012299630002484582	12/11/2007	244.000,00	100	246.039,45	5,23%	FIES	EUA	0,40%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	1632	989	83	59981	4	
0206051105248458400	26/05/2008	012299630002484584	26/11/2007	240.000,00	100	241.805,27	5,44%	FIES	EUA	0,50%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	317	160	336	172	2494	0
0206051105248458900	26/05/2008	012299630002484589	19/11/2007	100.000,00	100	100.408,58	5,04%	FIES	EUA	0,40%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	1900	1528	86	38	10172	6	
0206051105248460500	26/05/2008	012299630002484605	25/11/2007	220.000,00	100	228.842,62	5,44%	FIES	EUA	0,40%	FSEM	FRCV	31/10/2007	418	1900	2222	164	211	6900	0	
0206051105248461000	26/05/2008	012299630002484610	05/11/2007	285.074,36	100	285.074,36	4,94%	FIES	EUA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2006	482	1900	2841	327	78	26888	8	
0206051105248462000	26/05/2008	012299630002484620	31/11/2007	114.100,00	100	114.718,76	5,54%	FIES	EUA	1,00%	FSEM	FRCV	31/10/2007	232	1900	368	186	168	2927	0	
0206051105248462300	26/05/2008	012299630002484623	06/11/2007	272.810,00	100	272.810,00	5,14%	FIES	EUA	1,00%	FSEM	FRCV	30/11/2007	473	1900	308	127	172	11505	1	
0206051105248462700	26/05/2008	012299630002484627	30/11/2007	96.098,80	100	96.440,40	5,14%	FIES	EUA	0,50%	FSEM	FRCV	31/10/2007	353	1900	686	25	133	2658	0	
0206051105248462700	26/05/2008	012299630002484627	31/11/2007	100.000,00	100	99.950,47	5,00%	FIES	EUA	0,70%	FSEM	FRCV	31/10/2007	328	1900	638	19	190</			

241

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMISOS POR EL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS DE BIENES RAÍCES DEL BANCO DE ESPAÑA S.A. PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS DE BIENES RAÍCES DEL BANCO DE ESPAÑA S.A. CEEDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA S.A.



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL ÚCIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % INTERE, TIPO DE OPERACIÓN, TIPO DE BIENES RAÍCES, VALOR ÚCIAL, VALOR VIVO, VALOR INTERE, VALOR DE EMISIÓN, PLZ, % TIPO OPERACIÓN, TOMO, LIBRO, FECHA DE EMISIÓN, NÚMERO FOLIO, FINCA, INSCRIPCIÓN. The table contains numerous rows of data for various mortgage certificates.

242



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECAS EMISOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA RM B. FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERESES, PER LUG, MARCA, FECHA DE VIG. FINANC, % TIPO DEMORA, TOMO, FECHA DE EMISION, LIBRO, FOLIO, NUMER. INSCR. and NUMER. SEC. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RÍMES 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER L/O	IND ICE	MARGEN S.IND	PER REV	SMA AMORT	FECHA DE VTO. FVDO	PLZ	% TIPO FONDO	TOMO	FECHA DE EMISIÓN: 28 de mayo de 2008		NÚMERO FOLIO	NÚMERO FOLIO	NÚMERO FOLIO	NÚMERO FOLIO		
																	(17)	(18)					(19)	(20)
020051100257000	26/05/2008	018209630002557900	12/11/2007	295.857,37	100	295.857,37	4,988	FJES	EUJA	0,490	FJES	FRVY	30/11/2047	474	15,00	2781	197	49	3455	7				
020051100257100	26/05/2008	018209630002557100	24/10/2007	205.800,00	100	205.800,00	5,285	FJES	EUJA	0,490	FJES	FRVY	31/10/2047	353	15,00	1833	583	38	2879	5				
020051100257200	26/05/2008	018209630002557200	02/10/2007	37.792,24	100	37.792,24	5,219	FJES	EUJA	0,500	SEME	FRVY	30/10/2047	136	15,00	678	142	194	374	3				
020051100257300	26/05/2008	018209630002557300	31/10/2007	145.568,56	100	145.568,56	5,055	FJES	EUJA	0,500	FJES	FRVY	31/10/2047	475	10,00	56	56	34	1033	9				
020051100257400	26/05/2008	018209630002557400	16/10/2007	92.200,00	100	92.200,00	5,169,78	FJES	EUJA	0,500	FJES	FRVY	31/10/2047	343	15,00	2306	73	102	4872	8				
020051100257500	26/05/2008	018209630002557500	29/11/2007	134.000,00	100	134.000,00	5,000	FJES	EUJA	0,190	FJES	FRVY	30/11/2047	474	19,00	2212	114	165	2982	4				
020051100257600	26/05/2008	018209630002557600	20/11/2007	209.011,48	100	209.011,48	5,190	FJES	EUJA	0,600	FJES	FRVY	31/10/2047	473	18,00	1833	380	44	1944	4				
020051100257700	26/05/2008	018209630002557700	09/11/2007	116.000,00	100	116.000,00	5,047,44	FJES	EUJA	0,490	FJES	FRVY	30/11/2047	354	19,00	1793	460	57	2442	0				
020051100257800	26/05/2008	018209630002557800	26/10/2007	149.478,49	100	149.478,49	5,500	FJES	EUJA	0,900	FJES	FRVY	31/10/2047	473	15,00	1657	280	18	2966	4				
020051100257900	26/05/2008	018209630002557900	24/10/2007	78.200,00	100	77.832,37	5,690	FJES	EUJA	0,900	FJES	FRVY	31/10/2047	425	15,00	2839	1040	115	1808	3				
020051100258000	26/05/2008	018209630002558000	19/10/2007	271.900,00	100	271.900,00	5,283	FJES	EUJA	0,500	FJES	FRVY	31/10/2047	473	16,00	3351	604	156	2370	16				
020051100258100	26/05/2008	018209630002558100	15/11/2007	259.000,00	100	248.800,85	5,358	FJES	EUJA	0,500	FJES	FRVY	30/11/2047	354	15,00	327	597	82	2343	15				
020051100258200	26/05/2008	018209630002558200	15/11/2007	122.238,85	100	121.848,12	4,848	FJES	EUJA	0,450	FJES	FRVY	30/11/2047	474	16,00	2360	611	21	4200	3				
020051100258300	26/05/2008	018209630002558300	17/10/2007	123.500,00	100	123.028,22	5,383	FJES	EUJA	0,490	FJES	FRVY	31/10/2047	473	15,00	2637	1431	80	2818	7				
020051100258400	26/05/2008	018209630002558400	20/11/2007	81.300,00	100	81.400,85	5,448	FJES	EUJA	0,650	FJES	FRVY	30/11/2047	354	16,00	1511	335	54	1923	16				
020051100258500	26/05/2008	018209630002558500	27/10/2007	160.000,00	100	160.000,00	5,148	FJES	EUJA	0,300	FJES	FRVY	31/10/2047	353	19,00	1541	330	325	890	6				
020051100258600	26/05/2008	018209630002558600	26/10/2007	200.000,00	100	200.000,00	5,293	FJES	EUJA	0,900	FJES	FRVY	31/10/2047	293	19,00	1975	68	58	1204	5				
020051100258700	26/05/2008	018209630002558700	26/10/2007	200.000,00	100	199.321,51	5,000	FJES	EUJA	1,150	FJES	FRVY	31/10/2047	473	19,00	2368	1221	167	8321	1				
020051100258800	26/05/2008	018209630002558800	22/10/2007	132.453,94	100	131.455,98	5,276	FJES	EUJA	1,000	FJES	FRVY	31/10/2047	353	19,00	2054	378	61	8367	6				
020051100258900	26/05/2008	018209630002558900	24/11/2007	165.887,87	100	163.543,86	5,283	FJES	EUJA	0,490	FJES	FRVY	31/10/2047	353	12,00	1875	171	154	8042	4				
020051100259000	26/05/2008	018209630002559000	23/10/2007	234.294,34	100	233.263,83	5,243	FJES	EUJA	0,450	FJES	FRVY	31/10/2047	473	19,00	3827	1651	210	1848	3				
020051100259100	26/05/2008	018209630002559100	18/10/2007	183.200,00	100	182.288,29	5,243	FJES	EUJA	0,450	FJES	FRVY	31/10/2047	353	15,00	2271	1950	84	4213	7				
020051100259200	26/05/2008	018209630002559200	15/11/2007	173.042,62	100	174.475,48	5,583	FJES	EUJA	0,730	FJES	FRVY	31/10/2047	473	12,00	3460	780	184	19948	13				
020051100259300	26/05/2008	018209630002559300	03/10/2007	308.461,00	100	307.816,31	4,659	FJES	EUJA	0,250	FJES	FRVY	31/10/2047	451	19,00	2475	638	120	15623	10				
020051100259400	26/05/2008	018209630002559400	03/10/2007	206.000,00	100	205.370,80	5,350	FJES	EUJA	1,200	FJES	FRVY	30/11/2047	474	19,00	4150	1036	26	4448	11				
020051100259500	26/05/2008	018209630002559500	03/10/2007	189.456,00	100	188.145,26	5,047	FJES	EUJA	0,600	FJES	FRVY	31/10/2047	285	16,00	1374	410	50	2107	1				
020051100259600	26/05/2008	018209630002559600	20/11/2007	124.213,83	100	124.898,08	5,248	FJES	EUJA	0,750	FJES	FRVY	30/11/2047	234	19,00	1536	200	81	19255	5				
020051100259700	26/05/2008	018209630002559700	12/12/2007	118.032,42	100	118.062,42	5,139	MEHS	EUJA	0,750	SEME	FRVY	10/01/2038	355	15,00	1735	428	101	4058	1				
020051100259800	26/05/2008	018209630002559800	13/11/2007	173.000,00	100	173.000,00	4,988	FJES	EUJA	0,499	FJES	FRVY	30/11/2047	473	15,00	2352	59	1	3538	0				
020051100259900	26/05/2008	018209630002559900	18/10/2007	141.500,00	100	140.903,96	5,243	FJES	EUJA	0,450	FJES	FRVY	31/10/2047	473	15,00	2298	1433	78	24986	11				
020051100260000	26/05/2008	018209630002560000	20/10/2007	215.000,00	100	209.144,71	5,283	FJES	EUJA	0,490	FJES	FRVY	31/10/2047	473	19,00	1925	176	70	19153	0				
020051100260100	26/05/2008	018209630002560100	13/10/2007	164.572,91	100	164.180,48	5,383	FJES	EUJA	1,100	FJES	FRVY	31/10/2047	473	16,00	1383	714	5	30433	8				
020051100260200	26/05/2008	018209630002560200	29/10/2007	220.000,00	100	219.215,82	5,333	FJES	EUJA	0,800	FJES	FRVY	31/10/2047	473	19,00	2163	382	217	19125	5				
020051100260300	26/05/2008	018209630002560300	18/10/2007	147.500,00	100	147.265,29	5,243	FJES	EUJA	0,450	FJES	FRVY	31/10/2047	473	15,00	2298	1433	78	24986	11				
020051100260400	26/05/2008	018209630002560400	14/11/2007	173.921,36	100	172.555,45	5,170	MEHS	EUJA	0,930	SEME	FRVY	10/01/2034	438	18,00	1638	183	9	14681	0				
020051100260500	26/05/2008	018209630002560500	18/11/2007	84.000,00	100	83.013,84	5,248	FJES	EUJA	0,730	FJES	FRVY	30/11/2047	234	16,00	2331	170	217	18158	1				
020051100260600	26/05/2008	018209630002560600	09/10/2007	198.000,00	100	199.200,00	5,383	FJES	EUJA	0,600	FJES	FRVY	30/11/2047	338	18,00	1628	174	90	9758	5				
020051100260700	26/05/2008	018209630002560700	24/10/2007	127.388,00	100	127.388,00	5,243	FJES	EUJA	0,750	FJES	FRVY	30/11/2047	414	15,00	1822	161	0	7128	9				
020051100260800	26/05/2008	018209630002560800	24/10/2007	144.258,32	100	143.863,23	5,283	FJES	EUJA	0,490	FJES	FRVY	31/10/2047	473	19,00	2833	1200	53	11770	12				
020051100260900	26/05/2008	018209630002560900	30/10/2007	153.000,00	100	154.378,73	5,243	FJES	EUJA	0,490	FJES	FRVY	31/10/2047	473	19,00	2247	167	121	10314	0				
020051100261000	26/05/2008	018209630002561000	20/10/2007	71.548,37	100	71.190,86	5,170	FJES	EUJA	0,850	FJES	FRVY	31/10/2047	473	15,00	1928	169	41	7330	3				
020051100261100	26/05/2008	018209630002561100	29/10/2007	150.000,00	100	144.558,68	4,949	FJES	EUJA	0,700	FJES	FRVY	31/10/2047	352	19,00	2076	74	221	10208	1				
020051100261200	26/05/2008	018209630002561200	10/																					

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE BIENES RAÍZ... LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS: BVVA S.A. FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS... CEDIENDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL MVO, % TIPO INTERES, PER. LUG., MARCA, FECHA DE VENCIMIENTO, % TIPO DEMORA, TOMO, FECHA DE EMISIÓN, LIBRO, FOLIO, INSC. NÚM. Rows contain detailed loan and certificate information.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BRYA FMS S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 28 de mayo de 2008

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	TÉRMINO	PER. INTER. (%)	PER. INDO. (%)	PER. MADUR. (%)	PER. REV. (%)	PER. AMORT. (%)	FECHA DE VOTO	PLZ	% TIPO	NÚMERO TOMO	LIBRO FOLIO		NÚMERO ENCA	NÚMERO DE NOMB
																(1)	(2)		
02080511062296900	24/05/2008	0182096000002396900	31/12/2007	144.153,50	144.628,68	5,443	FMS	EUA	0,50	FSEM	FRCV	31/12/2007	473	19,00	2807	210	188	4384	14
02080511062297100	24/05/2008	0182096000002397100	04/12/2007	190.000,00	179.148,84	4,839	FMS	EUA	0,490	FSEM	FRCV	31/12/2007	355	19,00	596	596	86	30414	0
02080511062298100	24/05/2008	0182096000002398100	29/12/2007	165.890,00	165.464,45	4,839	FMS	EUA	0,490	FSEM	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1881	1540	63	32052	16
02080511062298300	24/05/2008	0182096000002398300	18/12/2007	126.000,00	123.640,17	5,443	FMS	EUA	0,50	FSEM	FRCV	31/12/2007	289	19,00	943	34	220	5691	5
02080511062298500	24/05/2008	0182096000002398500	19/12/2007	193.066,76	182.250,05	5,000	FMS	EUA	0,730	FSEM	FRCV	30/12/2007	474	19,00	807	537	148	22037	0
02080511062298700	24/05/2008	0182096000002398700	16/12/2007	126.000,00	126.592,70	5,000	FMS	EUA	0,000	FSEM	FRCV	30/12/2007	474	19,00	1913	942	185	13715	0
02080511062298900	24/05/2008	0182096000002398900	30/12/2007	184.000,00	184.000,00	6,000	FMS	EUA	1,100	FSEM	FRCV	30/12/2007	474	19,00	410	410	102	27948	0
02080511062299100	24/05/2008	0182096000002399100	13/12/2007	120.000,00	131.244,37	5,348	FMS	EUA	0,800	FSEM	FRCV	30/12/2007	318	19,00	1708	881	22	28977	4
02080511062299300	24/05/2008	0182096000002399300	13/12/2007	270.000,00	270.000,00	4,700	FMS	EUA	0,300	FSEM	FRCV	30/12/2007	354	19,00	3427	818	115	42189	3
02080511062299500	24/05/2008	0182096000002399500	06/12/2007	56.994,69	56.871,38	5,148	FMS	EUA	0,050	FSEM	FRCV	30/12/2007	474	19,00	1141	1138	221	24744	6
02080511062299700	24/05/2008	0182096000002399700	31/12/2007	78.500,00	78.132,86	5,700	FMS	EUA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2007	413	19,00	1147	18	84	2184	3
02080511062299900	24/05/2008	0182096000002399900	23/12/2007	214.278,00	129.690,85	6,043	FMS	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2007	220	19,00	1843	1048	25	24038	3
02080511062300100	24/05/2008	0182096000002400100	13/12/2007	121.500,00	120.948,88	6,570	FMS	EUA	1,000	FSEM	FRCV	30/12/2007	354	19,00	2448	867	88	24152	6
02080511062300300	24/05/2008	0182096000002400300	12/12/2007	173.766,00	270.670,37	4,748	FMS	EUA	0,290	FSEM	FRCV	30/12/2007	354	19,00	3437	971	91	42728	3
02080511062300500	24/05/2008	0182096000002400500	07/12/2007	86.182,00	85.185,11	6,148	FMS	EUA	0,850	FSEM	FRCV	30/12/2007	474	19,00	3158	1920	141	24328	3
02080511062300700	24/05/2008	0182096000002400700	04/12/2007	194.128,00	165.808,29	6,244	FMS	EUA	0,700	FSEM	FRCV	30/12/2007	474	19,00	406	406	102	24908	3
02080511062300900	24/05/2008	0182096000002400900	31/12/2007	184.884,00	184.289,81	6,570	FMS	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2007	475	19,00	2601	65	180	44903	0
02080511062301100	24/05/2008	0182096000002401100	31/12/2007	212.000,00	212.000,00	5,200	FMS	EUA	0,500	FSEM	FRCV	31/12/2007	353	19,00	2024	23	82	1772	0
02080511062301300	24/05/2008	0182096000002401300	06/12/2007	220.000,00	120.000,00	5,200	FMS	EUA	0,700	FSEM	FRCV	30/12/2007	474	19,00	2249	189	22	4178	0
02080511062301500	24/05/2008	0182096000002401500	10/12/2007	127.816,22	138.881,10	6,485	FMS	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2007	353	19,00	405	405	90	25308	7
02080511062301700	24/05/2008	0182096000002401700	06/12/2007	216.665,13	217.865,50	4,888	FMS	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/12/2007	474	19,00	2333	188	162	24854	4
02080511062301900	24/05/2008	0182096000002401900	13/12/2007	86.376,17	86.202,39	3,908	FMS	EUA	0,900	FSEM	FRCV	30/12/2007	474	19,00	1500	26	89	28018	6
02080511062302100	24/05/2008	0182096000002402100	29/12/2007	288.971,20	188.948,58	6,570	FMS	EUA	0,000	FSEM	FRCV	31/12/2007	354	19,00	1949	916	97	24066	6
02080511062302300	24/05/2008	0182096000002402300	04/12/2007	97.000,00	96.548,56	5,138	FMS	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2007	355	19,00	1058	277	205	8909	9
02080511062302500	24/05/2008	0182096000002402500	30/12/2007	200.000,00	200.000,00	5,200	FMS	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2007	473	19,00	1257	407	150	23238	7
02080511062302700	24/05/2008	0182096000002402700	13/12/2007	214.217,00	210.513,82	5,243	FMS	EUA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2007	473	19,00	5786	204	149	24358	3
02080511062302900	24/05/2008	0182096000002402900	20/12/2007	171.872,80	174.629,78	5,190	FMS	EUA	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2007	473	19,00	1465	235	108	24125	7
02080511062303100	24/05/2008	0182096000002403100	05/12/2007	117.118,17	116.658,48	5,570	FMS	EUA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2007	415	19,00	1275	565	16	12990	13
02080511062303300	24/05/2008	0182096000002403300	29/12/2007	154.681,00	153.553,91	5,643	FMS	EUA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2007	473	19,00	2018	90	48	26088	13
02080511062303500	24/05/2008	0182096000002403500	05/12/2007	300.000,00	300.866,26	5,048	FMS	EUA	0,500	FSEM	FRCV	30/12/2007	474	19,00	755	296	202	30088	6
02080511062303700	24/05/2008	0182096000002403700	29/12/2007	223.000,00	221.802,53	6,090	FMS	EUA	0,900	FSEM	FRCV	31/12/2007	354	19,00	1645	458	169	24268	5
02080511062303900	24/05/2008	0182096000002403900	31/12/2007	111.000,00	110.498,18	5,380	FMS	EUA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2007	473	19,00	886	466	96	37584	0
02080511062304100	24/05/2008	0182096000002404100	19/12/2007	350.000,00	347.864,74	4,848	FMS	EUA	0,350	FSEM	FRCV	30/12/2007	354	19,00	3073	1084	183	47392	10
02080511062304300	24/05/2008	0182096000002404300	29/12/2007	298.000,00	298.422,27	5,883	FMS	EUA	0,900	FSEM	FRCV	31/12/2007	353	19,00	3537	1084	188	47392	5
02080511062304500	24/05/2008	0182096000002404500	20/12/2007	290.000,00	290.122,82	4,988	FMS	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/12/2007	474	19,00	1984	279	87	24169	4
02080511062304700	24/05/2008	0182096000002404700	29/12/2007	170.000,00	171.007,65	5,183	FMS	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2007	289	19,00	1879	1925	21	26911	13
02080511062304900	24/05/2008	0182096000002404900	29/12/2007	83.833,33	83.833,33	4,988	FMS	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/12/2007	354	19,00	993	872	192	23912	2
02080511062305100	24/05/2008	0182096000002405100	23/12/2007	222.000,00	221.417,24	5,710	FMS	EUA	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2007	473	19,00	1777	1527	218	24568	5
02080511062305300	24/05/2008	0182096000002405300	27/12/2007	88.000,00	85.853,82	5,388	FMS	EUA	0,850	FSEM	FRCV	30/12/2007	414	19,00	1234	565	24	12870	8
02080511062305500	24/05/2008	0182096000002405500	13/12/2007	120.800,00	120.426,69	5,670	FMS	EUA	0,780	FSEM	FRCV	30/12/2007	474	19,00	2083	99	17	18518	5
02080511062305700	24/05/2008	0182096000002405700	30/12/2007	103.878,96	107.267,04	5,343	FMS	EUA	0,500	FSEM	FRCV	31/12/2007	473	19,00	2496	640	138	18038	11
02080511062305900	24/05/2008	0182096000002405900	03/12/2007	141.208,00	141.668,88	5,188	FMS	EUA	0,700	FSEM	FRCV	30/12/2007	474	19,00	2709	676	104	24268	3
02080511062306100	24/05/2008	0182096000002406100	29/12/2007	147.700,00	145.350,87	6,295	FMS	EUA	1,500	FSEM	FRCV	31/12/2007	223	19,00	1611	939	167	3098	12
02080511062306300	24/05/2008	0182096000002406300	26/12/2007	161.000,00	159.589,53	4,839	FMS	EUA	0,450	FSEM	FRCV	31/12/2007	473	19,00	2411	642	100	42441	3
02080511062306500	24/05/2008	0182096000002406500	14/12/2007	152.000,00	148.968,29	5,285	FMS	EUA	0,800	FSEM	FRCV	14/12/2007	353	19,00	1	1	1	20181	0
02080511062306700	24/05/2008	0182096000002406700	29/12/2007	200.000,00	192.828,00	6,090	FMS	EUA	0,900	FSEM	FRCV	30/12/2007	354	19,00	1865	858	169	24268	5
02080511062306900	24/05/2008	0182096000002406900	09/12/2007	152.642,00	150.788,19	6,258	FMS	EUA	0,790	FSEM	FRCV	30/12/2007	204	19,00	2079	234	114	14652	4
02080511062307100	24/05/2008	0182096000002																	



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS REALES FONDO DE TITULIZACION DE BIENES CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, %, CAPITAL VIVO, %, FEEL INTER, FEEL TITULO, FECHA DE EMISION, PLZ, % TIPO, TONO, FECHA DE EMISION, NOMBRE FONDO, NUMER INSC. Includes a large circular stamp in the center.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RBMS S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% INTERES	CAPITAL VIVO	TIPO INC	PER ISO	MARGEN REV.	PER S.M.A.	FECHA DE VIG. PLAZ.	PLZ	% TIPO	FECHA DE EMISION: 24 de mayo de 2008							
														TOMO	LIBRO	FOLIO	HEMERA NUMER. INSCR.				
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
0290511062631300	26/05/2008	0182096300002631300	19/10/2007	148.958,81	100	148.958,81	5,393	FAMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	3/10/2007	292	19,00	2053	413	18	19710	12	
0290511062632200	26/05/2008	0182096300002632200	25/10/2007	129.238,11	100	129.238,11	5,600	FAMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	3/10/2007	333	19,00	2512	202	112	14441	11	
0290511062633500	26/05/2008	0182096300002633500	25/10/2007	154.918,31	100	154.918,31	5,345	FAMES	EUA	0,350	FSEM	FRCV	3/10/2007	228	19,00	1216	291	37	26047	3	
0290511062633700	26/05/2008	0182096300002633700	17/10/2007	126.009,00	100	126.009,00	5,263	FAMES	EUA	0,480	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	2540	654	90	36038	5	
0290511062633800	26/05/2008	0182096300002633800	18/10/2007	226.000,00	100	226.000,00	5,283	FAMES	EUA	0,480	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	1586	1586	224	76732	8	
0290511062633900	26/05/2008	0182096300002633900	18/10/2007	360.000,00	100	360.000,00	5,393	FAMES	EUA	0,900	FAMU	FRCV	3/10/2007	473	19,00	2633	241	80	3819	0	
0290511062634000	26/05/2008	0182096300002634000	21/11/2007	120.812,78	100	120.812,78	4,848	FAMES	EUA	0,450	FSEM	FRCV	3/10/2007	376	18,00	2275	516	102	22974	0	
0290511062634100	26/05/2008	0182096300002634100	09/10/2007	165.000,00	100	165.000,00	5,120	FAMES	EUA	1,250	FSEM	FRCV	3/10/2007	161	19,00	2001	290	192	8019	5	
0290511062634500	26/05/2008	0182096300002634500	19/10/2007	111.800,00	100	109.007,38	5,340	FAMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	3/10/2007	161	19,00	1110	127	65	11900	0	
0290511062634600	26/05/2008	0182096300002634600	20/10/2007	204.572,82	100	202.747,76	5,283	FAMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	2292	1668	136	11902	14	
0290511062634800	26/05/2008	0182096300002634800	29/11/2007	117.890,00	100	117.890,00	5,456	FAMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	3/10/2007	354	19,00	1483	128	30	19150	0	
0290511062634900	26/05/2008	0182096300002634900	19/10/2007	155.000,00	100	154.692,28	4,838	FAMES	EUA	0,480	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	1295	678	90	18819	0	
0290511062634950	26/05/2008	0182096300002634950	30/10/2007	162.000,00	100	162.000,00	5,193	FAMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	1162	408	94	55208	0	
0290511062635000	26/05/2008	0182096300002635000	04/10/2007	214.000,00	100	212.272,25	5,138	FAMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	1390	640	29	49325	0	
0290511062635100	26/05/2008	0182096300002635100	06/11/2007	190.000,00	100	189.490,58	5,268	FAMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	1961	451	154	49305	11	
0290511062635200	26/05/2008	0182096300002635200	13/10/2007	211.000,00	100	210.441,47	4,890	FAMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	1318	487	99	22362	2	
0290511062635300	26/05/2008	0182096300002635300	23/11/2007	210.000,00	100	209.271,28	4,948	FAMES	EUA	0,450	FSEM	FRCV	3/10/2007	354	19,00	1520	333	207	20251	0	
0290511062635400	26/05/2008	0182096300002635400	18/10/2007	150.000,00	100	150.000,00	5,383	FAMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	2031	951	14	63931	4	
0290511062635500	26/05/2008	0182096300002635500	26/10/2007	150.412,50	100	150.000,00	5,170	FAMES	EUA	0,500	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	2011	433	64	51208	0	
0290511062635600	26/05/2008	0182096300002635600	07/11/2007	75.400,00	100	74.139,73	5,148	FAMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	3/10/2007	184	19,00	3014	1067	156	96659	5	
0290511062635700	26/05/2008	0182096300002635700	30/10/2007	229.307,00	100	229.475,03	5,283	FAMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	1688	87	146	3028	3	
0290511062635800	26/05/2008	0182096300002635800	29/10/2007	270.177,00	100	269.188,84	5,283	FAMES	EUA	0,480	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	1832	408	64	58467	0	
0290511062635900	26/05/2008	0182096300002635900	23/10/2007	192.417,00	100	191.599,47	5,085	FAMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	3/10/2007	351	19,00	1059	197	83	6188	7	
0290511062636000	26/05/2008	0182096300002636000	21/10/2007	244.500,00	100	243.811,25	5,840	FAMES	EUA	1,250	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	1725	1385	46	22985	11	
0290511062636100	26/05/2008	0182096300002636100	02/11/2007	72.000,00	100	70.992,22	5,188	FAMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	3/10/2007	138	19,00	1882	429	212	7495	7	
0290511062636200	26/05/2008	0182096300002636200	20/10/2007	178.800,00	100	178.800,00	5,200	FAMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	1301	241	146	51945	0	
0290511062636300	26/05/2008	0182096300002636300	02/11/2007	207.800,00	100	206.975,54	5,250	FAMES	EUA	1,250	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	1175	1175	77	11110	15	
0290511062636400	26/05/2008	0182096300002636400	25/10/2007	86.000,00	100	86.735,69	5,280	FAMES	EUA	0,500	FSEM	FRCV	3/10/2007	233	19,00	621	145	157	11405	0	
0290511062636500	26/05/2008	0182096300002636500	24/10/2007	176.855,25	100	176.855,25	5,370	FAMES	EUA	1,100	SEME	FRCV	02/11/2007	353	19,00	682	25	170	2287	7	
0290511062636600	26/05/2008	0182096300002636600	04/11/2007	273.000,00	100	273.000,00	5,200	FAMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	171	79	25	8465	0	
0290511062636700	26/05/2008	0182096300002636700	03/11/2007	127.225,74	100	126.448,14	5,400	FAMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	2324	285	27	6862	5	
0290511062636800	26/05/2008	0182096300002636800	06/11/2007	175.800,00	100	174.628,58	5,298	FAMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	1336	120	181	16361	6	
0290511062636900	26/05/2008	0182096300002636900	30/10/2007	209.800,00	100	209.800,00	5,780	FAMES	EUA	1,200	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	3200	81	104	4272	4	
0290511062637000	26/05/2008	0182096300002637000	26/10/2007	162.000,00	100	162.000,00	5,180	FAMES	EUA	0,200	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	2250	168	200	4556	4	
0290511062637100	26/05/2008	0182096300002637100	26/10/2007	150.000,00	100	148.625,72	4,994	FAMES	EUA	0,500	FSEM	FRCV	3/10/2007	394	19,00	1994	709	156	51750	0	
0290511062637200	26/05/2008	0182096300002637200	24/10/2007	180.500,00	100	180.500,00	5,288	FAMES	EUA	0,498	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	1	1	1	1	0	
0290511062637300	26/05/2008	0182096300002637300	30/10/2007	186.500,00	100	186.500,00	5,490	FAMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	3276	595	166	28869	6	
0290511062637400	26/05/2008	0182096300002637400	11/11/2007	110.000,00	100	109.528,42	5,250	FAMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	1188	268	200	4456	4	
0290511062637500	26/05/2008	0182096300002637500	11/11/2007	110.000,00	100	110.000,00	5,400	FAMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	3/10/2007	354	19,00	1296	85	142	3819	7	
0290511062637600	26/05/2008	0182096300002637600	25/10/2007	258.075,25	100	278.342,35	5,543	FAMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	3/10/2007	353	19,00	2831	1922	82	58238	5	
0290511062637700	26/05/2008	0182096300002637700	29/10/2007	168.000,00	100	168.000,00	5,418	FAMES	EUA	0,750	FAMU	FRCV	3/10/2007	354	19,00	2241	87	130	4024	1	
0290511062637800	26/05/2008	0182096300002637800	26/10/2007	188.200,00	100	188.200,00	5,200	FAMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	1188	268	200	4456	4	
0290511062637900	26/05/2008	0182096300002637900	25/10/2007	200.000,00	100	197.726,74	5,140	FAMES	EUA	0,550	FSEM	FRCV	3/10/2007	173	19,00	2117	820	185	48168	8	
0290511062638000	26/05/2008	0182096300002638000	17/10/2007	197.400,00	100	197.400,00	5,283	FAMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	3/10/2007	353	19,00	1178	1173	75	34343	4	
0290511062638100	26/05/2008	0182096300002638100	31/10/2007	111.200,00	100	110.976,41	5,200	FAMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	3/10/2007	473	19,00	1323	468	75	22742	0	
0290511062638200	26/05/2008	0182096300002638200	30/10/2007	176.300,00	100	177.355,05	5,240														



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS / CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BVA BVA FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % PARTI, % TIPO INTERESES, PERIODO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, TOMO, FECHA DE EMISION, LIBRO, FOLIO, NUMER FICHA, NUMER INSC. Includes a large circular stamp on the right side.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVBA RBMS S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 28 de mayo de 2008

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL % VIVO	TIPO INTERES	PER LÍQ.	IND S-IND.	MARGEN FINC.	PER REV.	SUA AMORT.	FECHA DE VTO. PTIMO	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FOJO	HUWER NÚMERO	NECHER NÚMERO	INSC.	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	
0206511062671600	26/05/2008	0182096300062671600	2/11/2007	109.924,81	100	129.328,80	6,00% FJES	EUJA	8,00%	FJESM	FRVY	30/11/2007	354	19,00	1444	1444	37	35438	0			
02065110626724100	26/05/2008	01820963000626724100	3/10/2007	147.263,80	100	147.093,63	6,00% MENJ	EUJA	1,20%	SEJHJ	FRVY	05/11/2007	473	19,00	922	922	117	27261	7			
02065110626731400	26/05/2008	01820963000626731400	28/11/2007	167.000,00	100	167.000,00	6,00% FJES	EUJA	8,00%	FJESM	FRVY	30/11/2007	354	19,00	2392	2392	431	54	56664	4		
02065110626734300	26/05/2008	01820963000626734300	25/10/2007	160.000,00	100	158.560,17	6,60% FJESM	EUJA	1,10%	FJESM	FRVY	31/10/2007	473	19,00	448	129	62	1416	6			
02065110626735000	26/05/2008	01820963000626735000	15/11/2007	159.174,51	100	159.174,51	6,84% FJESM	EUJA	1,10%	FJESM	FRVY	30/11/2007	474	19,00	1549	1417	146	23845	7			
02065110626735300	26/05/2008	01820963000626735300	30/09/2007	220.000,00	100	208.847,57	6,10% FJES	EUJA	6,00%	FJESM	FRVY	30/09/2007	448	19,00	1385	635	67	41684	0			
02065110626735800	26/05/2008	01820963000626735800	14/10/2007	149.400,00	100	158.450,00	6,64% FJES	EUJA	6,50%	FJESM	FRVY	30/10/2007	354	19,00	2772	213	212	20027	0			
02065110626736200	26/05/2008	01820963000626736200	13/11/2007	84.600,00	100	83.020,07	6,50% FJES	EUJA	6,00%	FJESM	FRVY	30/11/2007	294	19,00	3641	37	219	2254	0			
02065110626737700	26/05/2008	01820963000626737700	6/11/2007	200.000,00	100	189.520,26	4,89% FJES	EUJA	6,80%	FJESM	FRVY	31/10/2007	474	19,00	2124	280	125	15054	1			
02065110626738100	26/05/2008	01820963000626738100	06/11/2007	200.000,00	100	227.246,15	4,84% FJES	EUJA	6,80%	FJESM	FRVY	30/11/2007	474	19,00	2074	204	204	204	4316	5		
02065110626740500	26/05/2008	01820963000626740500	13/11/2007	271.700,00	100	278.116,23	4,74% FJES	EUJA	6,60%	FJESM	FRVY	30/11/2007	474	19,00	2607	237	180	2375	5			
02065110626744000	26/05/2008	01820963000626744000	16/11/2007	144.634,34	100	145.807,81	3,54% FJES	EUJA	6,70%	FJESM	FRVY	30/11/2007	474	19,00	1270	200	150	50563	0			
02065110626746600	26/05/2008	01820963000626746600	30/10/2007	380.000,00	100	374.220,72	3,43% FJES	EUJA	6,40%	FJESM	FRVY	31/10/2007	299	19,00	1306	86	121	4338	0			
02065110626748200	26/05/2008	01820963000626748200	15/11/2007	151.500,00	100	159.610,70	5,14% FJES	EUJA	6,65%	FJESM	FRVY	30/11/2007	354	19,00	1350	88	47	4281	0			
02065110626749700	26/05/2008	01820963000626749700	26/10/2007	270.000,00	100	268.892,22	5,23% FJES	EUJA	6,40%	FJESM	FRVY	31/10/2007	473	19,00	1945	12	171	522	7			
02065110626749800	26/05/2008	01820963000626749800	16/11/2007	270.000,00	100	283.847,25	5,14% FJES	EUJA	6,80%	FJESM	FRVY	30/11/2007	298	19,00	1909	1929	146	88335	5			
02065110626749900	26/05/2008	01820963000626749900	30/09/2007	300.000,00	100	297.561,46	3,44% FJES	EUJA	6,40%	FJESM	FRVY	30/09/2007	382	19,00	3154	37	144	4764	8			
02065110626749950	26/05/2008	01820963000626749950	13/11/2007	271.700,00	100	278.116,23	4,74% FJES	EUJA	6,60%	FJESM	FRVY	30/11/2007	474	19,00	2427	939	87	42762	5			
02065110626750000	26/05/2008	01820963000626750000	29/10/2007	400.000,00	100	404.230,58	5,23% FJES	EUJA	6,50%	FJESM	FRVY	31/10/2007	473	19,00	1193	734	92	4794	9			
02065110626750500	26/05/2008	01820963000626750500	20/11/2007	190.000,00	100	198.841,66	6,28% FJES	EUJA	6,70%	FJESM	FRVY	30/11/2007	474	19,00	4200	4200	750	104	13372	5		
02065110626751000	26/05/2008	01820963000626751000	23/10/2007	190.000,00	100	187.483,03	6,00% FJES	EUJA	6,00%	FJESM	FRVY	31/10/2007	473	19,00	1653	412	83	26448	5			
02065110626751500	26/05/2008	01820963000626751500	23/10/2007	190.000,00	100	195.416,51	4,94% FJES	EUJA	6,50%	FJESM	FRVY	30/11/2007	354	19,00	1061	75	150	10561	3			
02065110626751600	26/05/2008	01820963000626751600	20/10/2007	275.800,00	100	279.402,07	4,84% FJES	EUJA	6,40%	FJESM	FRVY	30/11/2007	474	19,00	1861	233	64	11250	5			
02065110626751900	26/05/2008	01820963000626751900	24/10/2007	144.000,00	100	143.804,85	6,68% FJES	EUJA	6,00%	FJESM	FRVY	31/10/2007	414	19,00	2886	245	37	1517	11			
02065110626752500	26/05/2008	01820963000626752500	04/11/2007	144.000,00	100	144.000,00	6,60% FJES	EUJA	6,60%	FJESM	FRVY	30/11/2007	354	19,00	2907	247	183	2205	4			
02065110626753000	26/05/2008	01820963000626753000	04/11/2007	144.000,00	100	147.122,68	4,94% FJES	EUJA	6,40%	FJESM	FRVY	30/11/2007	354	19,00	1435	346	53	9553	0			
02065110626753100	26/05/2008	01820963000626753100	05/11/2007	143.344,98	100	144.686,44	5,38% FJES	EUJA	6,70%	FJESM	FRVY	31/10/2007	473	19,00	2133	792	96	34895	0			
02065110626753200	26/05/2008	01820963000626753200	06/11/2007	120.000,00	100	118.208,86	4,84% FJES	EUJA	6,40%	FJESM	FRVY	30/11/2007	354	19,00	1258	218	86	11665	5			
02065110626753400	26/05/2008	01820963000626753400	24/09/2007	148.300,00	100	148.300,00	6,14% FJES	EUJA	6,40%	FJESM	FRVY	30/11/2007	354	19,00	2105	1441	740	37348	5			
02065110626753400	26/05/2008	01820963000626753400	07/11/2007	179.253,14	100	179.066,21	4,94% FJES	EUJA	6,40%	FJESM	FRVY	30/11/2007	474	19,00	2653	209	79	14526	6			
02065110626753500	26/05/2008	01820963000626753500	12/11/2007	251.300,00	100	250.801,00	5,00% FJES	EUJA	6,10%	FJESM	FRVY	30/11/2007	474	19,00	1352	591	146	6242	15			
02065110626753600	26/05/2008	01820963000626753600	30/10/2007	79.200,00	100	77.476,45	6,07% FJES	EUJA	6,70%	FJESM	FRVY	31/10/2007	353	19,00	2298	643	45	9667	1			
02065110626753600	26/05/2008	01820963000626753600	27/11/2007	145.000,00	100	154.611,51	4,94% FJES	EUJA	6,40%	FJESM	FRVY	30/11/2007	354	19,00	2165	1441	740	37348	5			
02065110626753700	26/05/2008	01820963000626753700	29/10/2007	165.948,47	100	165.028,48	5,90% FJES	EUJA	6,20%	FJESM	FRVY	31/10/2007	365	19,00	1943	215	115	6154	10			
02065110626753800	26/05/2008	01820963000626753800	31/10/2007	88.383,58	100	87.545,45	5,40% FJES	EUJA	6,70%	FJESM	FRVY	31/10/2007	293	19,00	1820	1119	225	10914	10			
02065110626753900	26/05/2008	01820963000626753900	06/11/2007	240.000,00	100	238.650,71	5,14% FJES	EUJA	6,80%	FJESM	FRVY	30/11/2007	438	19,00	2126	335	223	16971	8			
02065110626754000	26/05/2008	01820963000626754000	31/10/2007	81.344,34	100	81.344,34	6,14% FJES	EUJA	6,70%	FJESM	FRVY	31/10/2007	473	19,00	1620	107	115	20587	8			
02065110626754100	26/05/2008	01820963000626754100	06/11/2007	90.000,00	100	92.710,61	5,20% FJES	EUJA	6,50%	FJESM	FRVY	30/11/2007	474	19,00	2637	600	89	27054	5			
02065110626754200	26/05/2008	01820963000626754200	28/11/2007	247.500,00	100	245.456,37	5,08% FJES	EUJA	6,00%	FJESM	FRVY	30/11/2007	474	19,00	1322	602	129	11251	8			
02065110626754300	26/05/2008	01820963000626754300	30/10/2007	312.100,00	100	312.307,03	5,14% FJES	EUJA	6,60%	FJESM	FRVY	31/10/2007	368	19,00	3470	854	109	15562	0			
02065110626754400	26/05/2008	01820963000626754400	14/11/2007	145.000,00	100	152.711,47	5,47% FJES	EUJA	6,70%	FJESM	FRVY	30/11/2007	354	19,00	1631	177	121	9114	1			
02065110626754500	26/05/2008	01820963000626754500	29/10/2007	210.000,00	100	206.287,31	5,47% FJES	EUJA	6,60%	FJESM	FRVY	30/11/2007	474	19,00	1600	1800	189	30003	1			
02065110626754600	26/05/2008	01820963000626754600	09/11/2007	187.200,00	100	187.202,25	5,78% FJES	EUJA	6,40%	FJESM	FRVY</											



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPÓTECA EMITIDA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE BANCOS DE AHORAJOS Y FONDOS DE TITULIZACIÓN CREDITOS

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, PER. REV. (LUG, LUG, LUG, LUG), FECHA DE VIG. PRIMO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, FECHA DE EMISION (15, 15, 15, 15), NUMER. FOLIO, NUMER. INSC. FONC., NUMER. CEN. The table contains numerous rows of financial and legal data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA RNBS S FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL INICIAL	% PAJES	CAPITAL VIVO	% INTERES	PER LBS	IND LBS	MARGEN DE SERVICIO	PER. ANUAL	SMA ANTICIPO	FECHA DE VTO. FINAM.	PLZ	% TIPO DE DEUDA	TOMO	LIBRO	FOLIO DE EMISION	FECHA FINCA	NUMER INSC.	NUMER INSC.			
				(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
0208511022709820	26/05/2008	018209630002709820	31/10/2007	243.000,00	100	242.975,84	5,00%	FMES	EUR/A	1,50%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	15,00%	1944	258	488	170	4017	0	4017		
0208511022709850	26/05/2008	018209630002709850	29/10/2007	221.900,00	100	223.341,83	5,80%	FMES	EUR/A	1,30%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	15,00%	1722	180	165	157	132	5	1372	5	
0208511022710100	26/05/2008	018209630002710100	29/10/2007	290.000,00	100	288.440,26	5,90%	FMES	EUR/A	0,60%	FSEM	FRCV	31/10/2007	474	15,00%	2747	184	10	1420	0	1420	0	1420	0
0208511022710190	26/05/2008	018209630002710190	09/11/2007	181.000,00	100	181.452,16	5,84%	FMES	EUR/A	1,35%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	15,00%	1496	334	285	162	10	1628	0	1628	0
0208511022710460	26/05/2008	018209630002710460	30/11/2007	241.300,00	100	239.944,51	4,48%	FMES	EUR/A	1,00%	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	15,00%	457	390	244	400	0	400	0	400	0
0208511022710570	26/05/2008	018209630002710570	30/10/2007	201.184,10	100	192.427,41	5,28%	FMES	EUR/A	0,45%	FSEM	FRCV	31/10/2007	474	15,00%	1944	258	190	197	0	197	0	197	0
0208511022710570	26/05/2008	018209630002710570	29/10/2007	101.550,00	100	102.450,00	5,89%	FMES	EUR/A	0,60%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	15,00%	1944	258	174	180	0	180	0	180	0
0208511022711100	26/05/2008	018209630002711100	18/11/2007	318.000,00	100	318.533,20	5,98%	FMES	EUR/A	1,10%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	15,00%	445	29	83	190	0	190	0	190	0
0208511022711300	26/05/2008	018209630002711300	27/11/2007	107.654,34	100	106.778,14	5,52%	FMES	EUR/A	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2007	234	15,00%	449	7	96	9275	0	9275	0	9275	0
0208511022712700	26/05/2008	018209630002712700	22/11/2007	212.387,20	100	211.860,29	5,38%	FMES	EUR/A	0,80%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	15,00%	1084	1084	1084	1108	0	1108	0	1108	0
0208511022712930	26/05/2008	018209630002712930	09/11/2007	102.000,00	100	102.490,75	4,88%	FMES	EUR/A	0,90%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	15,00%	388	162	21	2129	1	2129	1	2129	1
0208511022713000	26/05/2008	018209630002713000	29/10/2007	186.000,00	100	184.212,04	5,50%	FMES	EUR/A	1,70%	SEME	FRCV	15/11/2007	413	15,00%	3531	1342	200	2505	5	2505	5	2505	5
0208511022713000	26/05/2008	018209630002713000	16/11/2007	152.500,00	100	149.929,89	5,76%	FMES	EUR/A	1,00%	FSEM	FRCV	31/10/2007	368	15,00%	2298	678	144	1290	5	1290	5	1290	5
0208511022713000	26/05/2008	018209630002713000	30/11/2007	111.500,00	100	110.851,90	5,22%	FMES	EUR/A	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	15,00%	598	261	181	1727	1	1727	1	1727	1
0208511022713100	26/05/2008	018209630002713100	09/11/2007	141.125,75	100	140.803,25	4,38%	FMES	EUR/A	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	15,00%	2937	43	164	1113	14	1113	14	1113	14
0208511022713200	26/05/2008	018209630002713200	09/11/2007	190.000,00	100	188.291,10	5,18%	FMES	EUR/A	0,40%	FSEM	FRCV	01/11/2007	473	15,00%	1390	180	32	4005	3	4005	3	4005	3
0208511022713200	26/05/2008	018209630002713200	03/11/2007	198.722,50	100	198.540,24	5,17%	FMES	EUR/A	0,50%	FSEM	FRCV	31/12/2007	286	15,00%	0	0	0	17	1	17	1	17	1
0208511022713200	26/05/2008	018209630002713200	15/11/2007	89.000,00	100	89.000,00	0,00%	FMES	EUR/A	0,00%	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	15,00%	2442	200	162	2095	0	2095	0	2095	0
0208511022713500	26/05/2008	018209630002713500	14/11/2007	142.000,00	100	142.500,00	5,44%	FMES	EUR/A	0,50%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	15,00%	2008	1069	120	2274	0	2274	0	2274	0
0208511022713500	26/05/2008	018209630002713500	20/10/2007	152.807,42	100	152.455,29	4,84%	FMES	EUR/A	0,80%	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	15,00%	588	595	90	3072	5	3072	5	3072	5
0208511022713500	26/05/2008	018209630002713500	20/10/2007	214.789,27	100	217.778,51	4,44%	FMES	EUR/A	0,50%	FSEM	FRCV	31/10/2007	425	15,00%	2819	292	159	1860	0	1860	0	1860	0
0208511022713500	26/05/2008	018209630002713500	07/11/2007	118.131,70	100	115.481,63	5,78%	FMES	EUR/A	1,00%	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	15,00%	2038	925	201	1460	9	1460	9	1460	9
0208511022713500	26/05/2008	018209630002713500	29/10/2007	127.000,00	100	126.951,24	5,90%	FMES	EUR/A	0,60%	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	15,00%	1120	258	315	2164	0	2164	0	2164	0
0208511022713700	26/05/2008	018209630002713700	20/11/2007	136.000,00	100	135.258,58	5,77%	FMES	EUR/A	1,25%	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	15,00%	2598	345	157	1845	0	1845	0	1845	0
0208511022713750	26/05/2008	018209630002713750	09/11/2007	128.000,00	100	128.000,00	0,00%	FMES	EUR/A	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	15,00%	3088	67	40	2523	0	2523	0	2523	0
0208511022713970	26/05/2008	018209630002713970	30/11/2007	160.000,00	100	159.279,92	5,28%	FMES	EUR/A	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2007	294	15,00%	1854	1304	81	3079	3	3079	3	3079	3
0208511022714300	26/05/2008	018209630002714300	14/11/2007	142.000,00	100	142.500,00	5,44%	FMES	EUR/A	0,50%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	15,00%	2008	1069	120	2274	0	2274	0	2274	0
0208511022714300	26/05/2008	018209630002714300	20/10/2007	337.000,00	100	337.000,00	5,79%	FMES	EUR/A	1,00%	FSEM	FRCV	31/10/2007	355	15,00%	0112	155	196	1571	8	1571	8	1571	8
0208511022714300	26/05/2008	018209630002714300	09/11/2007	144.833,98	100	144.801,62	5,00%	FMES	EUR/A	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2007	378	15,00%	1658	16	208	1015	2	1015	2	1015	2
0208511022714300	26/05/2008	018209630002714300	09/11/2007	115.000,00	100	114.793,52	5,78%	FMES	EUR/A	1,00%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	15,00%	1868	1396	265	2052	0	2052	0	2052	0
0208511022714300	26/05/2008	018209630002714300	02/11/2007	129.000,00	100	128.996,28	5,28%	FMES	EUR/A	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	15,00%	514	144	223	2568	0	2568	0	2568	0
0208511022714300	26/05/2008	018209630002714300	27/10/2007	99.816,36	100	99.833,36	5,49%	FMES	EUR/A	1,00%	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	15,00%	1883	1064	102	6183	0	6183	0	6183	0
0208511022714300	26/05/2008	018209630002714300	01/11/2007	187.500,00	100	187.088,34	5,88%	FMES	EUR/A	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	15,00%	2585	57	117	2128	5	2128	5	2128	5
0208511022714300	26/05/2008	018209630002714300	20/11/2007	270.000,00	100	270.000,00	0,00%	FMES	EUR/A	0,55%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	15,00%	2013	203	203	3284	0	3284	0	3284	0
0208511022714400	26/05/2008	018209630002714400	20/11/2007	200.000,00	100	199.547,82	4,98%	FMES	EUR/A	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	15,00%	1868	445	48	2385	4	2385	4	2385	4
0208511022714600	26/05/2008	018209630002714600	21/11/2007	191.881,28	100	191.847,49	5,38%	FMES	EUR/A	0,80%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	15,00%	1470	208	1	1844	0	1844	0	1844	0
0208511022714600	26/05/2008	018209630002714600	30/11/2007	113.911,80	100	113.429,54	4,88%	FMES	EUR/A	0,80%	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	15,00%	1023	454	22	2124	8	2124	8	2124	8
0208511022714850	26/05/2008	018209630002714850	04/11/2007	111.713,64	100	70.879,40	4,80%	FMES	EUR/A	0,60%	FSEM	FRCV	31/10/2007	355	15,00%	1852	148	152	1813	0	1813	0	1813	0
0208511022713200	26/05/2008	018209630002713200	18/11/2007	100.000,00	100	107.617,83	5,38%	FMES	EUR/A	0,60%	FSEM	FRCV	30/11/2007	378	15,00%	2140	98	13	6143	0	6143	0	6143	0
0208511022713200	26/05/2008	018209630002713200	08/11/2007	143.848,82	100	143.848,82	5,70%	FMES	EUR/A	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	15,00%	1395	435	151	2789	0	2789	0	2789	0
0208511022714000	26/05/2008	018209630002714000	20/11/2007	112.000,00	100	112.000,00	0,00%	FMES	EUR/A	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	15,00%	1069	120	120	1175	0	1175	0	1175	0
0208511022714000	26/05/2008	018209630002714000	30/10/2007	174.000,00	100	172.442,54	4,84%	FMES	EUR/A	0,60%	FSEM	FRCV	30/10/2007	352	15,00%	1089	1029	38	1275	0	1275	0	1275	0
0208511022714000	26/05/2008	018209630002714000	16/11/2007	147.000,00	100	146.424,35	4,54%	FMES	EUR/A	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	15,00%	1477	53	128	2864	13	2864	13	2864	13
0208511022714300	26/05/2008	018209630002714300	13/11/2007	183.000,00	100	184.408,57	4,98%	FMES	EUR/A	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	15,00%	1278	639	202	4373	0	4373	0	4373	0
0208511022714400	26/05/2008	018209630002714400	13/11/2007	199.200,00	100	198.859,28	4,80%	FMES	EUR/A	0,60%	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	15,00%	1412	158							



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EMISOS POR EL BANCO BILBAO VIZCAYA BANCARIA S.A. PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS DE ALTA CALIDAD DE RIESGO PARA LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN DE ALTA CALIDAD DE RIESGO

FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, MONEDA, MARCA, PRIORIDAD, VALOR NOMINAL, VALOR REALIZADO, VALOR DE EMISION, PLZ, % TIPO DEBORA, TOMO, FECHA DE EMISION, FOLIO, NUMER ENCU, NUMER INSC. Includes a large watermark '247' and a circular logo.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RBMS S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CECIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 26 de mayo de 2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VITAL	% TIPO INTERES	PER LIG	IND LIG	HARDEN S-HUD	PER REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO. FVMO	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER FUNC	NUMER INSC.	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
020905110627498300	26/05/2008	01820963000274984000	05/01/2007	166.000,00	100	166.520,78	4,999	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	31/03/2047	475	19,00	1225	1225	4	12789	9	
020905110627500800	26/05/2008	01820963000275006000	05/01/2007	84.566,76	100	146.965,58	5,048	FMES	EUHA	0,750	FSEM	FRCV	31/03/2027	475	19,00	1907	1907	155	52655	0	
020905110627501400	26/05/2008	01820963000275014000	05/01/2007	102.552,82	100	163.214,85	4,938	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	31/03/2047	475	19,00	2236	2236	95	15808	0	
020905110627502000	26/05/2008	01820963000275020000	15/11/2007	182.826,53	100	182.827,16	5,106	FMES	EUHA	0,700	FSEM	FRCV	30/01/2037	354	18,00	2785	2785	1087	10	67375	0
020905110627504400	26/05/2008	01820963000275044000	07/11/2007	131.703,80	100	111.288,84	5,048	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	19,00	5844	5844	1806	61	99100	0
020905110627505000	26/05/2008	01820963000275050000	14/11/2007	128.800,00	100	137.584,45	4,988	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	19,00	1783	1783	504	188	43568	4
020905110627505600	26/05/2008	01820963000275056000	19/11/2007	128.800,00	100	135.884,80	4,900	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2052	294	19,00	1725	1725	172	15	15247	3
020905110627512000	26/05/2008	01820963000275120000	25/10/2007	258.843,72	100	225.098,77	5,240	FMES	EUHA	0,700	FSEM	FRCV	31/01/2027	293	19,00	2290	2290	172	15	10587	0
020905110627515400	26/05/2008	01820963000275154000	09/11/2007	259.857,11	100	238.820,42	4,988	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	19,00	2662	2662	158	214	24584	5
020905110627518000	26/05/2008	01820963000275180000	20/11/2007	240.000,00	100	226.948,44	4,988	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	19,00	2452	2452	601	128	15599	14
020905110627520600	26/05/2008	01820963000275206000	15/11/2007	260.656,59	100	239.215,05	5,116	FMES	EUHA	1,300	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	19,00	2462	2462	851	206	23113	10
020905110627523000	26/05/2008	01820963000275230000	31/10/2007	122.498,36	100	115.138,64	5,243	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	31/03/2044	77	19,00	3032	3032	60	7	13326	8
020905110627523800	26/05/2008	01820963000275238000	14/11/2007	158.418,46	100	167.693,58	5,048	FMES	EUHA	0,550	FSEM	FRCV	30/11/2042	411	19,00	2627	2627	959	102	43007	5
020905110627523900	26/05/2008	01820963000275239000	27/11/2007	173.342,18	100	178.768,98	5,116	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	19,00	1200	1200	279	187	42026	0
020905110627524900	26/05/2008	01820963000275249000	27/11/2007	173.000,00	100	176.000,00	5,048	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	19,00	168	168	60	8	4208	0
020905110627526100	26/05/2008	01820963000275261000	08/11/2007	486.152,68	100	486.505,91	4,988	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	19,00	3643	3643	198	206	6486	5
020905110627527000	26/05/2008	01820963000275270000	20/11/2007	143.000,00	100	141.827,80	5,088	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2027	224	19,00	2192	2192	1138	138	44034	7
020905110627535500	26/05/2008	01820963000275355000	15/11/2007	44.500,00	100	44.800,00	4,948	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2027	224	19,00	1192	1192	138	138	44034	7
020905110627540000	26/05/2008	01820963000275400000	15/11/2007	198.000,00	100	197.264,98	4,988	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	19,00	1878	1878	90	92	2256	7
020905110627543000	26/05/2008	01820963000275430000	10/11/2007	100.177,40	100	99.266,44	5,000	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2022	294	19,00	3102	3102	1148	116	54311	9
020905110627543400	26/05/2008	01820963000275434000	20/11/2007	101.120,00	100	101.131,56	4,988	FMES	EUHA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	19,00	1468	1468	250	99	26544	6
020905110627545100	26/05/2008	01820963000275451000	20/11/2007	101.120,00	100	120.264,41	5,225	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2052	364	19,00	698	698	251	138	31143	4
020905110627545500	26/05/2008	01820963000275455000	07/11/2007	117.800,00	100	117.852,81	4,999	FMES	EUHA	0,550	FSEM	FRCV	31/03/2027	355	19,00	1340	1340	646	88	31843	4
020905110627550400	26/05/2008	01820963000275504000	13/11/2007	176.000,00	100	174.918,28	5,286	FMES	EUHA	0,600	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	19,00	1305	1305	542	212	41863	3
020905110627550800	26/05/2008	01820963000275508000	29/11/2007	191.000,00	100	181.937,85	4,988	FMES	EUHA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	19,00	1589	1589	667	157	15899	10
020905110627551000	26/05/2008	01820963000275510000	08/11/2007	200.200,00	100	196.268,48	4,988	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	19,00	1857	1857	216	118	11450	8
020905110627551000	26/05/2008	01820963000275510000	08/11/2007	200.200,00	100	196.268,48	4,988	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	19,00	1857	1857	216	118	11450	8
020905110627552000	26/05/2008	01820963000275520000	02/11/2007	179.000,00	100	184.290,75	4,868	FMES	EUHA	0,500	FSEM	FRCV	30/11/2042	414	19,00	4194	4194	202	132	19818	6
020905110627554000	26/05/2008	01820963000275540000	01/11/2007	115.000,00	100	115.000,00	4,928	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2047	475	19,00	2717	2717	148	147	16316	0
020905110627557100	26/05/2008	01820963000275571000	19/11/2007	120.000,00	100	120.232,42	5,110	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	19,00	1448	1448	507	41	38481	4
020905110627557400	26/05/2008	01820963000275574000	09/11/2007	174.476,11	100	176.478,11	5,670	FMES	EUHA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2027	364	19,00	2216	2216	174	134	15109	12
020905110627557600	26/05/2008	01820963000275576000	19/11/2007	297.000,00	100	257.316,28	5,038	FMES	EUHA	0,900	FSEM	FRCV	30/11/2052	294	19,00	2685	2685	2965	72	48178	8
020905110627559000	26/05/2008	01820963000275590000	06/11/2007	131.279,19	100	130.158,69	4,988	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	19,00	1852	1852	375	181	23551	4
020905110627561800	26/05/2008	01820963000275618000	11/03/2007	99.600,00	100	96.999,97	4,999	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	31/03/2042	415	19,00	1739	1739	412	21	33982	0
020905110627562400	26/05/2008	01820963000275624000	09/11/2007	126.000,00	100	125.262,50	4,988	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2027	354	19,00	1614	1614	417	163	21444	7
020905110627564800	26/05/2008	01820963000275648000	29/11/2007	120.000,00	100	104.418,27	5,218	FMES	EUHA	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2027	354	19,00	1785	1785	1163	69	23740	8
020905110627564900	26/05/2008	01820963000275649000	24/11/2007	248.000,00	100	248.256,42	4,988	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	31/03/2047	475	19,00	1188	1188	588	46	28545	4
020905110627566000	26/05/2008	01820963000275660000	30/11/2007	120.000,00	100	118.635,00	4,988	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	31/03/2047	474	19,00	2308	2307	737	87	47937	5
020905110627573100	26/05/2008	01820963000275731000	04/11/2007	192.068,00	100	191.184,71	5,220	FMES	EUHA	0,650	FSEM	FRCV	31/03/2027	355	19,00	1887	1887	96	38	30077	0
020905110627573700	26/05/2008	01820963000275737000	31/03/2007	178.841,37	100	178.841,37	5,420	FMES	EUHA	0,700	FSEM	FRCV	31/03/2047	475	19,00	296	296	111	1	31922	0
020905110627574000	26/05/2008	01820963000275740000	31/03/2007	214.466,00	100	217.341,13	5,225	FMES	EUHA	0,550	FSEM	FRCV	31/03/2045	463	19,00	2482	2482	100	100	4881	1
020905110627580000	26/05/2008	01820963000275800000	18/11/2007	144.177,00	100	148.456,64	5,600	FMES	EUHA	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2027	354	19,00	1781	1781	282	188	18488	2
020905110627580600	26/05/2008	01820963000275806000	31/03/2007	183.000,00	100	181.344,79	5,025	FMES	EUHA	0,800	FSEM	FRCV	31/03/2047	475	19,00	2268	2268	588	56	58414	0
020905110627583000	26/05/2008	01820																			



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TITULACION DE BIENES RAIZADOS EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE BIENES RAIZADOS EN CUBA. CREDITOS POR BANCO BILBAO EN CUBA ANEXO 1.

NÚMERO CERTIFICADO		FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PARTE PAGADA	% CAPITAL VIVO	VALOR INTERES	VALOR INDEBIDO	MARZEN	FECHA DE VTO. PLAZA	PLZ	% TIPO DEBIOR	TOMO	FECHA DE EMISION	LIBRO	FOLIO	NÚMERO INSC.			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
02005110627699100	26/05/2008	018209630006277699100	04/11/2007	135.507,30	100	135.507,30	5,348	FAMES	EU/IA	0,800	FSEMI	FRCV	31/01/2047	474	19,00	2356	260	34	27615	3	
020051106276996500	26/05/2008	0182096300062776996500	04/11/2007	120.000,00	100	119.298,79	5,348	FAMES	EU/IA	0,800	FSEMI	FRCV	31/01/2047	354	19,00	1845	777	77	30556	4	
020051106277040000	26/05/2008	018209630006277040000	19/11/2007	160.000,00	100	160.000,00	5,118	FAMES	EU/IA	0,700	FSEMI	FRCV	31/01/2047	474	19,00	1954	1155	141	36964	10	
020051106277040400	26/05/2008	018209630006277040400	31/11/2007	120.000,00	100	119.865,53	5,178	FAMES	EU/IA	1,000	FSEMI	FRCV	31/01/2047	354	19,00	2244	113	180	9598	10	
020051106277106000	26/05/2008	018209630006277106000	09/11/2007	151.216,48	100	150.920,52	5,070	FAMES	EU/IA	1,000	FSEMI	FRCV	31/01/2047	474	19,00	2546	119	117	3711	5	
020051106277114000	26/05/2008	018209630006277114000	20/11/2007	173.374,00	100	173.812,89	5,358	FAMES	EU/IA	0,800	FSEMI	FRCV	31/01/2047	474	19,00	2244	133	22	3711	5	
020051106277130000	26/05/2008	018209630006277130000	15/11/2007	28.000,00	100	28.000,00	4,884	FAMES	EU/IA	0,450	FSEMI	FRCV	31/01/2047	354	19,00	1568	585	21	21988	5	
020051106277161000	26/05/2008	018209630006277161000	18/11/2007	126.596,91	100	126.596,91	5,070	FAMES	EU/IA	0,700	FSEMI	FRCV	31/01/2047	474	19,00	2360	388	788	83	53308	0
020051106277180000	26/05/2008	018209630006277180000	20/11/2007	81.800,00	100	81.800,00	4,188	FAMES	EU/IA	1,000	FSEMI	FRCV	31/01/2047	474	19,00	2120	359	193	26683	0	
020051106277194000	26/05/2008	018209630006277194000	09/11/2007	184.700,00	100	184.196,18	5,268	FAMES	EU/IA	0,800	FSEMI	FRCV	31/01/2047	474	19,00	2400	599	193	26643	0	
020051106277214000	26/05/2008	018209630006277214000	09/11/2007	184.514,89	100	183.822,84	4,988	FAMES	EU/IA	0,800	FSEMI	FRCV	31/01/2047	474	19,00	2360	588	188	26643	0	
020051106277214000	26/05/2008	018209630006277214000	09/11/2007	184.514,89	100	183.822,84	4,988	FAMES	EU/IA	0,800	FSEMI	FRCV	31/01/2047	474	19,00	2360	588	188	26643	0	
020051106277214000	26/05/2008	018209630006277214000	09/11/2007	184.514,89	100	183.822,84	4,988	FAMES	EU/IA	0,800	FSEMI	FRCV	31/01/2047	474	19,00	2360	588	188	26643	0	
020051106277240000	26/05/2008	018209630006277240000	31/10/2007	188.000,00	100	188.000,00	5,175	FAMES	EU/IA	0,800	FSEMI	FRCV	31/01/2047	474	19,00	2292	1259	172	78411	4	
020051106277240000	26/05/2008	018209630006277240000	31/10/2007	188.000,00	100	188.000,00	5,175	FAMES	EU/IA	0,800	FSEMI	FRCV	31/01/2047	474	19,00	2292	1259	172	78411	4	
020051106277254000	26/05/2008	018209630006277254000	21/11/2007	119.541,98	100	119.541,98	5,274	FAMES	EU/IA	1,250	FSEMI	FRCV	31/01/2047	354	19,00	2665	733	44	48340	5	
020051106277254000	26/05/2008	018209630006277254000	21/11/2007	119.541,98	100	119.541,98	5,274	FAMES	EU/IA	1,250	FSEMI	FRCV	31/01/2047	354	19,00	2665	733	44	48340	5	
020051106277254000	26/05/2008	018209630006277254000	21/11/2007	119.541,98	100	119.541,98	5,274	FAMES	EU/IA	1,250	FSEMI	FRCV	31/01/2047	354	19,00	2665	733	44	48340	5	
020051106277274000	26/05/2008	018209630006277274000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277274000	26/05/2008	018209630006277274000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277274000	26/05/2008	018209630006277274000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277290000	26/05/2008	018209630006277290000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277300000	26/05/2008	018209630006277300000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277310000	26/05/2008	018209630006277310000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277330000	26/05/2008	018209630006277330000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277330000	26/05/2008	018209630006277330000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277330000	26/05/2008	018209630006277330000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277350000	26/05/2008	018209630006277350000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277350000	26/05/2008	018209630006277350000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277350000	26/05/2008	018209630006277350000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277370000	26/05/2008	018209630006277370000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277370000	26/05/2008	018209630006277370000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277370000	26/05/2008	018209630006277370000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277370000	26/05/2008	018209630006277370000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277370000	26/05/2008	018209630006277370000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277370000	26/05/2008	018209630006277370000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277370000	26/05/2008	018209630006277370000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277370000	26/05/2008	018209630006277370000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277370000	26/05/2008	018209630006277370000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277370000	26/05/2008	018209630006277370000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277370000	26/05/2008	018209630006277370000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277370000	26/05/2008	018209630006277370000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277370000	26/05/2008	018209630006277370000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277370000	26/05/2008	018209630006277370000	05/11/2007	150.000,00	100	149.324,28	5,044	FAMES	EU/IA	0,550	FSEMI	FRCV	31/01/2047	317	19,00	1363	185	49	30438	5	
020051106277370000																					

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RBMS S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CÉDIGOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESPURITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO VIVO	PER. I.C.E.	MARGEN S.IND.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. P.MO.	PLZ	% TIPO	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO USUC.	FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
020451102748900	26/05/2008	018209630002789600	22/11/2007	102.100,00	100	101.513,37	4,388	FAMES	EUJA	0,480	FSEMI	FCVY	30/11/2047	474	19,20	1591	104	74	4028	6
020451102750100	26/05/2008	018209630002791000	07/12/2007	100.000,00	100	102.546,20	5,048	FAMES	EUJA	0,700	FSEMI	FCVY	30/11/2047	355	19,20	3445	145	19	3947	0
020451102750200	26/05/2008	018209630002792000	08/11/2007	122.482,18	100	122.795,48	4,594	FAMES	EUJA	0,480	FSEMI	FCVY	30/11/2047	474	19,20	742	128	5	4220	4
020451102750300	26/05/2008	018209630002793000	12/12/2007	215.000,00	100	214.103,81	6,148	FAMES	EUJA	0,480	FSEMI	FCVY	30/11/2047	319	19,20	4156	146	205	10085	0
020451102750400	26/05/2008	018209630002795400	29/11/2007	247.846,00	100	248.784,37	5,448	FAMES	EUJA	0,950	FSEMI	FCVY	30/11/2047	400	19,20	1235	123	86	9203	5
020451102750500	26/05/2008	018209630002796500	31/10/2007	172.447,00	100	172.824,28	5,883	FAMES	EUJA	0,390	FSEMI	FCVY	30/11/2047	473	19,20	2482	122	73	4492	3
020451102750600	26/05/2008	018209630002797000	29/11/2007	96.500,00	100	97.609,49	5,296	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	414	19,20	2683	153	291	8316	4
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096	FAMES	EUJA	0,800	FSEMI	FCVY	30/11/2047	294	19,20	333	353	140	14786	0
020451102751400	26/05/2008	018209630002791400	29/11/2007	158.594,16	100	157.831,40	6,096													

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPÓTECA AUTORIZADOS
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS VITAE FONDOS DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO DE ALBA VITAE ARGENTARIA S.A.

FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL HIPOTECARIO, % PARTI, CAPITAL HIPOTECARIO, % TITULIZACION, MONEDA, TIPO DE MONEDA, PLZ, TIPO TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA INSC, NUMERO INSC. The table contains a large list of mortgage and transfer certificates with their respective details.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE ACTIVOS: BBVA IMSS S FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS
CEEDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008

NUMERO CERTIFICADO	FECHA HIPOTECARIO	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL		% PARTI	CAPITAL VIVO	% INTER	PER LO	IND ICE	MARGEN S-VIVO	PER REV	SMA AMORT	FECHA DE VTO	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO FOLIO		NUMER FINCA	INSC
				(A)	(B)													(17)	(18)		
0208511062833860	26/05/2008	018209630002833860	26/11/2007	229.000,00	100		229.291,16	5,250	FMES	EUA	0,790	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	13,00	5063	896	60	36925	0
0208511062834000	26/05/2008	018209630002834000	15/11/2007	144.000,00	100		144.000,00	5,370	FMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	13,00	1536	189	122	1802	5
0208511062834080	26/05/2008	018209630002834080	20/11/2007	220.000,00	100		219.503,87	5,235	FMES	EUA	1,200	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	13,00	1645	419	36	1570	6
0208511062834090	26/05/2008	018209630002834090	19/11/2007	134.700,00	100		133.863,75	6,048	FMES	EUA	0,550	FSEM	FRCV	30/11/2047	354	18,00	178	179	70	12116	5
0208511062834100	26/05/2008	018209630002834100	24/11/2007	247.475,41	100		245.748,26	5,984	FMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	13,00	2516	158	165	404	6
0208511062834160	26/05/2008	018209630002834160	12/11/2007	255.768,79	100		255.774,96	5,488	FMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2047	354	18,00	1079	103	204	11038	7
0208511062834400	26/05/2008	018209630002834400	20/11/2007	212.000,00	100		211.770,59	5,388	FMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	30/11/2047	354	18,00	2023	21	160	688	4
0208511062834430	26/05/2008	018209630002834430	20/11/2007	210.000,00	100		205.590,86	5,148	FMES	EUA	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	13,00	3798	203	165	14714	3
0208511062834530	26/05/2008	018209630002834530	20/11/2007	210.000,00	100		209.890,00	5,148	FMES	EUA	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	13,00	3797	202	167	14526	0
0208511062834560	26/05/2008	018209630002834560	20/11/2007	286.227,36	100		283.906,86	4,988	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	13,00	1262	173	157	4510	5
0208511062834700	26/05/2008	018209630002834700	20/11/2007	143.200,45	100		143.191,92	5,148	FMES	EUA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2047	462	18,00	2442	427	22	3217	5
0208511062834710	26/05/2008	018209630002834710	19/11/2007	50.500,00	100		50.125,00	6,298	FMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	13,00	742	302	13	26981	8
0208511062835000	26/05/2008	018209630002835000	15/11/2007	190.000,00	100		179.020,41	5,236	FMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	30/11/2047	354	18,00	2018	158	183	1225	10
0208511062835100	26/05/2008	018209630002835100	16/11/2007	85.000,00	100		85.072,19	5,298	FMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	30/11/2047	376	18,00	2282	204	198	2811	8
0208511062835160	26/05/2008	018209630002835160	20/11/2007	147.145,43	100		142.579,81	5,748	FMES	EUA	1,250	FSEM	FRCV	10/12/2037	354	18,00	2115	1238	181	9608	3
0208511062835230	26/05/2008	018209630002835230	20/11/2007	220.000,00	100		212.157,24	5,298	FMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	13,00	1442	456	12	22398	2
0208511062835270	26/05/2008	018209630002835270	04/11/2007	81.822,42	100		80.989,46	5,235	FMES	EUA	0,840	FSEM	FRCV	30/11/2047	504	13,00	0	0	0	31722	10
0208511062835290	26/05/2008	018209630002835290	16/11/2007	158.500,00	100		167.774,23	4,998	FMES	EUA	0,300	FSEM	FRCV	30/11/2047	414	13,00	1848	115	40	10044	8
0208511062835300	26/05/2008	018209630002835300	16/11/2007	96.000,00	100		95.100,60	6,245	FMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	13,00	0	0	0	31823	11
0208511062835380	26/05/2008	018209630002835380	16/11/2007	220.000,00	100		217.323,44	5,298	FMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	30/11/2047	294	18,00	1472	302	19	1702	10
02085110628354200	26/05/2008	0182096300028354200	04/11/2007	250.000,00	100		246.838,31	4,948	FMES	EUA	0,450	FSEM	FRCV	30/11/2047	354	18,00	1209	518	19	14302	5
0208511062835500	26/05/2008	018209630002835500	14/11/2007	167.000,00	100		163.690,63	4,988	FMES	EUA	0,480	FSEM	FRCV	30/11/2047	354	18,00	2084	309	148	14650	4
0208511062836100	26/05/2008	018209630002836100	19/11/2007	120.000,00	100		119.432,65	5,498	FMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2047	414	13,00	1645	1134	222	59156	18
0208511062836200	26/05/2008	018209630002836200	20/11/2007	131.159,78	100		130.348,28	5,244	FMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	13,00	2558	185	57	6045	11
02085110628363100	26/05/2008	0182096300028363100	11/11/2007	270.000,00	100		270.600,20	4,838	FMES	EUA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2047	475	13,00	3915	500	158	26665	7
0208511062836380	26/05/2008	018209630002836380	09/11/2007	158.000,00	100		152.307,87	4,988	FMES	EUA	0,480	FSEM	FRCV	30/11/2047	414	13,00	84	84	74	8573	7
0208511062836800	26/05/2008	018209630002836800	09/11/2007	171.800,00	100		171.474,10	4,988	FMES	EUA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2047	414	13,00	2207	315	16	11621	0
0208511062836890	26/05/2008	018209630002836890	09/11/2007	229.226,80	100		229.228,40	4,848	FMES	EUA	0,550	FSEM	FRCV	30/11/2047	354	18,00	625	734	5	10756	6
0208511062837030	26/05/2008	018209630002837030	09/11/2007	122.706,13	100		122.622,67	4,948	FMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2047	354	18,00	2455	272	85	24029	4
0208511062837200	26/05/2008	018209630002837200	20/11/2007	166.000,00	100		159.466,75	4,988	FMES	EUA	0,480	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	13,00	2726	1048	615	41661	0
0208511062837270	26/05/2008	018209630002837270	20/11/2007	210.000,00	100		207.206,00	5,148	FMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	13,00	1926	1829	45	14715	3
0208511062837340	26/05/2008	018209630002837340	16/11/2007	147.000,00	100		146.822,80	4,838	FMES	EUA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2047	475	13,00	1533	245	92	11175	0
0208511062837430	26/05/2008	018209630002837430	14/12/2007	176.600,00	100		175.783,96	4,948	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/11/2047	355	18,00	2277	673	94	8153	0
0208511062837600	26/05/2008	018209630002837600	13/11/2007	200.874,71	100		196.431,41	4,988	FMES	EUA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2047	294	18,00	3787	802	190	14852	0
0208511062837640	26/05/2008	018209630002837640	20/11/2007	84.000,00	100		83.053,60	4,988	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/11/2047	342	18,00	1600	97	138	1007	3
0208511062837810	26/05/2008	018209630002837810	20/11/2007	207.349,00	100		208.480,59	5,198	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	13,00	1749	133	180	14946	6
0208511062837840	26/05/2008	018209630002837840	15/11/2007	286.000,00	100		283.583,31	4,798	FMES	EUA	0,430	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	13,00	3028	484	190	14168	4
02085110628383400	26/05/2008	0182096300028383400	07/11/2007	270.000,00	100		269.844,00	4,948	FMES	EUA	0,480	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	13,00	1652	305	4	10252	8
02085110628383560	26/05/2008	0182096300028383560	19/11/2007	165.000,00	100		164.708,19	5,148	FMES	EUA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	13,00	1227	347	34	13140	8
0208511062838580	26/05/2008	018209630002838580	22/11/2007	91.042,40	100		85.919,27	5,325	FMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2047	294	18,00	2094	426	231	17416	0
0208511062839200	26/05/2008	018209630002839200	04/12/2007	246.000,00	100		238.600,00	5,670	FMES	EUA	0,550	FSEM	FRCV	4/12/2047	416	13,00	1745	499	99	9997	9
0208511062839470	26/05/2008	018209630002839470	20/11/2007	210.000,00	100		207.902,92	5,148	FMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	30/11/2047	414	13,00	1485	812	46	10292	8
0208511062839750	26/05/2008	018209630002839750	20/11/2007	183.000,00	100		184.313,11	5,198	FMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2047	414	13,00	775	1	122	20966	10
0208511062840580	26/05/2008	018209630002840580	20/11/2007	36.141,83	100		35.340,90	5,570	FMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2047	234	18,00	304	3	82	451	5
0208511062840990	26/05/2008	018209630002840990	19/12/2007	120.000,00	100		120.900,27	5,139	FMES	EUA	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	13,00	1721	63	100	7287	1
0208511062841400	26/05/2008	018209630002841400	20/11/2007	82.000,00	100		82.514,16	5,298	FMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	30/11/2047	354	18,00	1266	136	100	16188	9
0208511062842300	26/05/2008	018209630002842300	20/11/2007	158.500,00	100		158.633,46	5,088	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	30/11/2047	354	18,00	3180	578	151	7786	9
0208511062842560	26/05/2008	018209630002842560	21/11/2007	120.000,00	100		119.263,31	5,475	FMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2047	294	18,00	1820	179	129	8666	1
0208511062842780	26/05/2008	018209630002842780	20/11/2007	320.000,00	100		326.947,85	4,988	FMES	EUA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	13,00	1227	1527	13	47865	2
0208511062842960	26/05/2008	018209630002842960	20/11/2007	204.000,00	100		203.660,00	5,148	FMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	13,00	2150	190			

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE BIENES DE LA EMPRESA FONDO DE UTILIZACION DE BIENES PRODUCTIVOS CEDIDOS POR BANCO HIPOTECARIO DE GUATEMALA S.A.

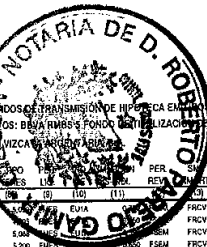


Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, FECHA DE EMISION, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, FECHA DE EMISION, LIBRO, FOLIO, NUMER. FOLIO, NUMER. FOLIO. The table contains a long list of mortgage and transfer certificates with their respective details.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA RMB5 S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EXPIRACION	PRESTAMO HIPOTECA	FECHA EXPIRACION	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% TITPO	PER INTERES	IND EJE	MARGEN	PER PART.	SMA CONDICION	FECHA DE VOTO	PLZ	% TIPO	TOMO	FECHA DE EMISION: 28 de mayo de 2008				
																	LIBRO	FOLIO	NUMER FOLIA	INSS.	NUMER INSS.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
02000511026289500	2015/07/08	018209630002895000	19/12/2007	186.012,77	100	185.638,56	4,93%	FAMES	EUA	6,40%	FSEM	FRCV	30/11/2007	475	19,00	2046	150	89	83000	5	
02000511026289600	2015/07/08	018209630002896000	29/11/2007	599.300,00	100	288.309,00	5,29%	FAMES	EUA	6,80%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	1969	160	127	83900	0	
02000511026289700	2015/07/08	018209630002897000	13/11/2007	121.848,89	100	121.848,89	5,38%	FAMES	EUA	1,30%	FSEM	FRCV	30/11/2007	414	19,00	1251	259	84	84300	18	
02000511026290000	2015/07/08	018209630002899000	14/11/2007	86.532,74	100	56.625,47	5,24%	FAMES	EUA	6,70%	FSEM	FRCV	30/11/2007	360	19,00	2096	698	163	83007	6	
02000511026290300	2015/07/08	018209630002903000	21/12/2007	100.000,00	100	188.633,00	4,99%	FAMES	EUA	6,50%	FSEM	FRCV	31/11/2007	283	19,00	568	143	154	14771	0	
02000511026290600	2015/07/08	018209630002906000	28/11/2007	201.910,00	100	200.664,35	4,98%	FAMES	EUA	6,40%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	2083	607	28	84604	0	
02000511026290900	2015/07/08	018209630002909000	19/11/2007	124.000,00	100	123.254,05	5,37%	FAMES	EUA	6,80%	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	19,00	756	239	107	20913	8	
02000511026291200	2015/07/08	018209630002912000	19/11/2007	130.000,00	100	130.000,00	5,14%	FAMES	EUA	6,60%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	1309	486	212	22890	4	
02000511026291500	2015/07/08	018209630002915000	09/11/2007	204.000,00	100	202.480,28	5,20%	FAMES	EUA	6,80%	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	19,00	1628	174	118	9771	4	
02000511026291800	2015/07/08	018209630002918000	09/11/2007	244.000,00	100	242.656,40	5,20%	FAMES	EUA	6,60%	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	19,00	1629	175	85	9818	0	
02000511026292100	2015/07/08	018209630002921000	19/11/2007	452.000,00	100	452.010,81	5,04%	FAMES	EUA	6,50%	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	19,00	1578	484	212	36178	3	
02000511026292400	2015/07/08	018209630002924000	21/11/2007	91.000,00	100	90.297,47	6,62%	FAMES	EUA	6,70%	FSEM	FRCV	30/11/2007	261	19,00	819	71	110	7288	1	
02000511026292700	2015/07/08	018209630002927000	19/11/2007	300.000,00	100	297.302,00	5,29%	FAMES	EUA	6,80%	FSEM	FRCV	31/05/2007	160	19,00	1229	1239	60	85252	0	
02000511026293000	2015/07/08	018209630002932000	21/11/2007	250.000,00	100	242.308,85	5,10%	FAMES	EUA	6,50%	FSEM	FRCV	31/11/2007	351	19,00	1002	1002	122	33687	14	
02000511026293300	2015/07/08	018209630002932000	14/11/2007	114.715,92	100	113.688,55	5,14%	FAMES	EUA	6,80%	FSEM	FRCV	31/11/2007	295	19,00	1340	1218	63	9708	5	
02000511026293600	2015/07/08	018209630002932000	11/11/2007	286.500,00	100	286.000,00	6,30%	FAMES	EUA	6,70%	FSEM	FRCV	31/11/2007	475	19,00	1290	383	107	10750	0	
02000511026293900	2015/07/08	018209630002931000	13/11/2007	328.288,80	100	328.838,88	5,26%	FAMES	EUA	6,70%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	1660	631	47	18930	11	
02000511026294200	2015/07/08	018209630002932000	14/11/2007	119.285,84	100	119.066,25	5,14%	FAMES	EUA	6,80%	FSEM	FRCV	31/11/2007	475	19,00	2195	141	165	12820	0	
02000511026294500	2015/07/08	018209630002933000	07/11/2007	447.650,34	100	447.650,34	5,20%	FAMES	EUA	6,70%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	1921	640	178	82416	8	
02000511026294800	2015/07/08	018209630002933000	07/11/2007	447.650,34	100	447.650,34	5,20%	FAMES	EUA	6,70%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	1921	640	178	82416	8	
02000511026295100	2015/07/08	018209630002934000	28/11/2007	266.114,26	100	263.802,23	5,14%	FAMES	EUA	6,50%	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	19,00	2010	587	108	45353	7	
02000511026295400	2015/07/08	018209630002935000	14/11/2007	194.000,00	100	194.000,00	4,88%	FAMES	EUA	6,80%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	2577	1	159	6003	4	
02000511026295700	2015/07/08	018209630002936000	21/11/2007	244.000,00	100	244.000,00	5,40%	FAMES	EUA	6,40%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	1720	24	163	10122	0	
02000511026296000	2015/07/08	018209630002937000	20/11/2007	217.000,00	100	216.456,50	5,50%	FAMES	EUA	1,40%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	2222	31	16	1348	0	
02000511026296300	2015/07/08	018209630002938000	19/11/2007	50.000,00	100	49.726,91	5,24%	FAMES	EUA	6,70%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	1903	45	167	8314	3	
02000511026296600	2015/07/08	018209630002939000	20/11/2007	129.000,00	100	129.000,00	4,88%	FAMES	EUA	6,80%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	1951	204	118	82416	8	
02000511026296900	2015/07/08	018209630002940000	30/11/2007	213.000,00	100	211.778,70	5,28%	FAMES	EUA	6,80%	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	19,00	1	161	218	10738	5	
02000511026297200	2015/07/08	018209630002941000	29/11/2007	100.000,00	100	100.000,00	4,88%	FAMES	EUA	6,40%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	1536	585	210	82710	4	
02000511026297500	2015/07/08	018209630002942000	22/11/2007	229.000,00	100	229.298,16	5,14%	FAMES	EUA	6,50%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	2553	42	190	2878	8	
02000511026297800	2015/07/08	018209630002943000	21/11/2007	246.000,00	100	246.000,00	5,20%	FAMES	EUA	1,90%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	2555	657	38	10028	0	
02000511026298100	2015/07/08	018209630002944000	29/11/2007	130.864,55	100	130.864,55	4,88%	FAMES	EUA	6,40%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	5147	659	29	21800	11	
02000511026298400	2015/07/08	018209630002945000	23/11/2007	154.896,42	100	154.844,88	5,87%	FAMES	EUA	1,00%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	2158	1500	110	10738	6	
02000511026298700	2015/07/08	018209630002946000	19/11/2007	216.000,00	100	209.959,78	5,24%	FAMES	EUA	6,70%	FSEM	FRCV	30/11/2007	350	19,00	1987	944	140	45370	8	
02000511026299000	2015/07/08	018209630002947000	09/11/2007	187.500,00	100	187.500,00	5,20%	FAMES	EUA	6,50%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	2185	253	164	10132	1	
02000511026299300	2015/07/08	018209630002948000	06/11/2007	137.000,00	100	137.785,86	5,40%	FAMES	EUA	1,90%	FSEM	FRCV	31/11/2007	475	19,00	1234	804	105	22280	12	
02000511026299600	2015/07/08	018209630002949000	28/11/2007	273.000,00	100	274.125,49	5,14%	FAMES	EUA	6,50%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	2454	1383	211	50929	1	
02000511026299900	2015/07/08	018209630002950000	23/11/2007	290.000,00	100	294.228,11	5,20%	FAMES	EUA	1,20%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	2915	328	175	15000	0	
02000511026300200	2015/07/08	018209630002951000	19/11/2007	180.000,00	100	180.000,00	5,24%	FAMES	EUA	6,70%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	1629	175	85	9818	4	
02000511026300500	2015/07/08	018209630002952000	19/11/2007	114.000,00	100	114.000,00	5,08%	FAMES	EUA	6,80%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	1021	203	20	19178	6	
02000511026300800	2015/07/08	018209630002953000	29/11/2007	187.000,00	100	187.000,00	5,80%	FAMES	EUA	6,80%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	2442	723	116	3737	4	
02000511026301100	2015/07/08	018209630002954000	04/11/2007	158.000,00	100	157.734,84	5,24%	FAMES	EUA	6,50%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	2170	21	145	10612	1	
02000511026301400	2015/07/08	018209630002955000	04/11/2007	188.000,00	100	188.672,85	5,24%	FAMES	EUA	6,80%	FSEM	FRCV	31/11/2007	475	19,00	1609	608	165	27202	4	
02000511026301700	2015/07/08	018209630002956000	28/11/2007	300.000,00	100	298.652,23	4,84%	FAMES	EUA	6,30%	FSEM	FRCV	30/11/2007	414	19,00	2878	249	84	12508	0	
02000511026302000	2015/07/08	0182096300029570000	19/11/2007	833.000,00	100	296.860,00	5,34%	FAMES	EUA	6,80%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	3629	548	75	12820	0	
02000511026302300	2015/07/08	018209630002958000	07/11/2007	154.302,89	100	153.807,14	4,89%	FAMES	EUA	6,40%	FSEM	FRCV	31/11/2007	475	19,00	1298	45	13	9473	0	
02000511026302600	2015/07/08	018209630002959000	30/11/2007	192.000,00	100	190.370,92	5,18%	FAMES	EUA	6,50%	FSEM	FRCV	30/11/2007	224	19,00	3566	88	189	3961	0	
02000511026302900	2015/07/08	018209630002960000	19/11/2007	166.234,80	100	166.800,44	5,20%	FAMES	EUA	6,80%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	2049	235	11	18238	0	
02000511026303200	2015/07/08	018209630002961000	23/11/2007	152.107,00	100	153.782,32	4,88%	FAMES	EUA	6,40%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00	1696	417	108	33512	8	
02000511026303500	2015/07/08	018209630002962000	20/11/2007	150.000,00	100	154.263,62	5,60%	FAMES	EUA	1,00%	FSEM	FRCV	30/11/2007	438	19,00	2040	518	25	20381	7	
02000511026303800	2015/07/08	018209630002963000	12/11/2007	172.000,00	100	171.591,62	5,50%	FAMES	EUA	1,00%	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	19,00						



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE BIENES BARRIOS Y CALLES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ CEDIIDOS POR BANCO BICAJA S.A. A LA INSTITUCIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2003

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, TIPO DE PRSTAMO, FECHA DE VTO. PRIMO, % TIPO DEMOGRA, TOMO LIBRO FOLIO, NUMER FICHA, NUMER ENTE

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CÉDIGOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	FECHA DE EMISION: 26 de mayo de 2009														
							TIPO INTERES	PERI. LIC	IND. ICE	MARGEN S.U.D.	PER. PREV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO	PLZ	% TIPO DE EMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER FINANCIER	NUMER INSC.	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
0260511025078300	26/05/2004	01820963000290783000	22/11/2007	215.000,00	100	215.210,33	4,88	FJES	EUJA	0,450	FSEAL	FRCV	30/11/2007	474	1830	900	550	47	17067	4	
0260511025078310	26/05/2004	01820963000290783100	22/11/2007	153.000,00	100	153.000,00	4,88	FJES	EUJA	0,450	FSEAL	FRCV	30/11/2007	334	1830	900	550	47	20533	6	
0260511025080400	26/05/2004	0182096300029080000	23/11/2007	152.000,00	100	151.037,01	5,06	FJES	EUJA	0,600	FSEAL	FRCV	30/11/2004	436	1830	1556	125	120	7465	7	
0260511025080500	26/05/2004	0182096300029080500	26/11/2007	253.630,00	100	232.234,80	5,397	FJES	EUJA	0,750	FSEAL	FRCV	30/11/2007	354	1830	1829	175	11	8189	8	
0260511025090100	26/05/2004	0182096300029091000	13/11/2007	189.400,17	100	156.193,15	5,19	FJES	EUJA	0,700	FSEAL	FRCV	30/11/2007	474	1830	889	302	120	2688	6	
0260511025090300	26/05/2004	0182096300029093000	21/11/2007	120.315,85	100	119.534,21	5,08	FJES	EUJA	0,600	FSEAL	FRCV	30/11/2007	474	1830	2045	254	218	10190	9	
0260511025090500	26/05/2004	0182096300029095000	26/11/2007	158.500,00	100	159.088,24	4,88	FJES	EUJA	0,450	FSEAL	FRCV	30/11/2007	474	1830	1886	398	77	29942	10	
0260511025090600	26/05/2004	0182096300029096000	26/11/2007	291.420,06	100	200.737,86	4,88	FJES	EUJA	0,480	FSEAL	FRCV	30/11/2007	474	1830	2001	433	223	27582	6	
0260511025090800	26/05/2004	0182096300029098000	26/11/2007	153.800,38	100	152.595,25	5,08	FJES	EUJA	0,600	FSEAL	FRCV	30/11/2007	294	1830	1640	808	307	20206	4	
0260511025100000	26/05/2004	0182096300029100000	15/11/2007	140.000,00	100	136.892,41	5,18	FJES	EUJA	0,900	FSEAL	FRCV	30/11/2007	474	1830	1584	433	102	415	4	
0260511025100500	26/05/2004	0182096300029105000	23/11/2007	240.500,00	100	231.811,60	4,94	FJES	EUJA	0,800	FSEAL	FRCV	31/12/2002	295	1830	1904	154	211	4065	15	
0260511025101700	26/05/2004	0182096300029107000	19/11/2007	184.838,91	100	83.854,24	5,19	FJES	EUJA	0,700	FSEAL	FRCV	30/11/2007	254	1830	1901	48	127	4705	0	
0260511025102000	26/05/2004	0182096300029102000	22/11/2007	122.343,85	100	102.343,85	5,25	FJES	EUJA	0,700	FSEAL	FRCV	30/11/2007	354	1830	2348	365	48	28337	5	
0260511025107400	26/05/2004	01820963000291074000	12/12/2007	180.000,00	100	160.300,00	5,00	FJES	EUJA	0,800	FSEAL	FRCV	31/12/2007	226	1830	2272	769	10	102818	0	
0260511025108700	26/05/2004	01820963000291087000	19/11/2007	798.800,00	100	785.949,34	4,84	FJES	EUJA	0,650	FSEAL	FRCV	30/11/2004	414	1830	884	884	154	20824	5	
0260511025114500	26/05/2004	01820963000291145000	15/11/2007	241.271,20	100	241.271,20	5,19	FJES	EUJA	0,700	FSEAL	FRCV	30/11/2004	414	1830	3825	348	206	68248	4	
0260511025115200	26/05/2004	01820963000291152000	26/11/2007	265.807,37	100	264.815,65	4,84	FJES	EUJA	0,350	FSEAL	FRCV	30/11/2004	474	1830	793	487	25	37908	5	
0260511025115200	26/05/2004	01820963000291152000	30/11/2007	141.000,00	100	141.000,00	5,24	FJES	EUJA	0,750	FSEAL	FRCV	30/11/2007	474	1830	2253	171	15	18588	1	
0260511025117300	26/05/2004	01820963000291173000	09/12/2007	207.000,00	100	206.597,77	4,83	FJES	EUJA	0,480	FSEAL	FRCV	31/12/2007	474	1830	3488	890	107	28514	4	
0260511025117500	26/05/2004	01820963000291175000	20/12/2007	133.000,00	100	134.880,29	5,19	FJES	EUJA	0,750	FSEAL	FRCV	30/11/2007	474	1830	1910	385	186	8211	4	
0260511025120000	26/05/2004	0182096300029120000	19/11/2007	144.700,00	100	144.240,79	5,08	FJES	EUJA	0,900	FSEAL	FRCV	30/11/2007	474	1830	1910	385	186	8211	4	
0260511025121000	26/05/2004	01820963000291210000	20/11/2007	114.098,39	100	113.746,37	5,24	FJES	EUJA	0,750	FSEAL	FRCV	30/11/2007	474	1830	2143	184	134	18054	5	
0260511025121200	26/05/2004	01820963000291212000	22/11/2007	56.400,00	100	57.446,87	5,24	FJES	EUJA	0,600	FSEAL	FRCV	30/11/2007	354	1830	1376	28	152	1035	12	
0260511025122300	26/05/2004	01820963000291223000	28/12/2007	154.781,46	100	153.376,60	5,10	FJES	EUJA	0,750	FSEAL	FRCV	31/12/2002	295	1830	1841	427	172	4076	5	
0260511025122400	26/05/2004	01820963000291224000	20/11/2007	188.000,00	100	188.820,87	5,48	FJES	EUJA	1,150	FSEAL	FRCV	30/11/2004	474	1830	2113	222	143	8484	3	
0260511025122500	26/05/2004	01820963000291225000	04/12/2007	181.871,17	100	181.408,64	5,24	FJES	EUJA	0,600	FSEAL	FRCV	31/12/2007	355	1830	1110	1110	224	1678	19	
0260511025122500	26/05/2004	01820963000291225000	19/11/2007	248.418,97	100	248.418,97	5,24	FJES	EUJA	0,750	FSEAL	FRCV	30/11/2007	390	1830	1922	407	197	10050	0	
0260511025123000	26/05/2004	01820963000291230000	20/11/2007	180.000,00	100	141.131,27	5,12	FJES	EUJA	0,750	FSEAL	FRCV	30/11/2007	354	1830	1922	407	197	10050	0	
0260511025123500	26/05/2004	01820963000291235000	20/11/2007	80.000,00	100	78.818,85	5,00	FJES	EUJA	0,750	FSEAL	FRCV	30/11/2006	378	1830	1106	415	216	58720	2	
0260511025125000	26/05/2004	01820963000291250000	20/11/2007	140.000,00	100	139.948,87	5,28	FJES	EUJA	0,750	FSEAL	FRCV	30/11/2007	474	1830	2147	878	8	44278	0	
0260511025125800	26/05/2004	01820963000291258000	30/11/2007	116.143,14	100	116.143,14	5,28	FJES	EUJA	0,600	FSEAL	FRCV	30/11/2007	474	1830	1603	309	33	11227	3	
0260511025140700	26/05/2004	01820963000291407000	17/12/2007	153.200,00	100	152.586,99	5,45	FJES	EUJA	0,700	FSEAL	FRCV	31/12/2007	357	1830	2038	208	140	21428	3	
0260511025141900	26/05/2004	01820963000291419000	27/11/2007	143.870,43	100	143.115,35	5,38	FJES	EUJA	1,100	FSEAL	FRCV	30/11/2004	414	1830	102	102	64	8041	3	
0260511025144000	26/05/2004	01820963000291440000	26/11/2007	168.534,62	100	168.534,62	4,88	FJES	EUJA	0,480	FSEAL	FRCV	30/11/2007	474	1830	2196	744	74	28874	0	
0260511025144100	26/05/2004	01820963000291441000	26/11/2007	165.000,00	100	164.886,29	4,98	FJES	EUJA	0,600	FSEAL	FRCV	31/12/2007	354	1830	1976	174	31	8741	3	
0260511025144200	26/05/2004	01820963000291442000	19/11/2007	226.000,00	100	226.512,85	5,40	FJES	EUJA	0,850	FSEAL	FRCV	30/11/2007	354	1830	216	37	144	2609	4	
0260511025144800	26/05/2004	01820963000291448000	26/11/2007	206.000,00	100	206.000,00	4,88	FJES	EUJA	0,480	FSEAL	FRCV	30/11/2007	474	1830	1827	171	50	3029	5	
0260511025145000	26/05/2004	01820963000291450000	14/11/2007	150.571,20	100	150.571,20	4,90	FJES	EUJA	0,450	FSEAL	FRCV	30/11/2007	354	1830	1858	303	158	42372	3	
0260511025145100	26/05/2004	01820963000291451000	21/11/2007	277.000,00	100	276.142,55	5,35	FJES	EUJA	1,300	FSEAL	FRCV	30/11/2007	414	1830	1026	1002	178	1464	1	
0260511025150100	26/05/2004	01820963000291501000	28/11/2007	224.229,00	100	223.324,41	5,50	FJES	EUJA	1,400	FSEAL	FRCV	30/11/2007	354	1830	1061	166	101	2180	0	
0260511025151000	26/05/2004	01820963000291510000	29/11/2007	275.142,85	100	275.142,85	5,50	FJES	EUJA	1,500	FSEAL	FRCV	30/11/2007	474	1830	3899	1110	85	41810	0	
0260511025151500	26/05/2004	01820963000291515000	03/12/2007	159.848,00	100	159.848,00	5,19	FJES	EUJA	0,750	FSEAL	FRCV	31/12/2007	354	1830	1924	184	12	46037	0	
0260511025151600	26/05/2004	01820963000291516000	28/11/2007	142.208,18	100	141.700,78	5,34	FJES	EUJA	0,850	FSEAL	FRCV	30/11/2004	414	1830	2121	233	122	25277	1	
0260511025152200	26/05/2004	01820963000291522000	18/11/2007	182.254,30	100	182.254,30	5,08	FJES	EUJA	0,800	FSEAL	FRCV	30/11/2007	474	1830	2615	142	102	31571	7	
0260511025152400	26/05/2004	01820963000291524000	18/11/2007	380.000,00	100	338.592,84	4,94	FJES	EUJA	0,450	FSEAL	FRCV	30/11/2006	220	1830	1489	1011	111	42847	0	
0260511025153400	26/05/2004	01820963000291534000	18/11/2007	148.000,00	100	148.000,00	5,19	FJES	EUJA	0,750	FSEAL	FRCV	30/11/2007	474	1830	1018	309	108	44088	4	
0260511025153400	26/05/2004	01820963000291534000	18/11/2007	148.000,00	100	148.000,00	5,19	FJES	EUJA	0,750	FSEAL	FRCV	30/11/2007	474	1830	1018	309	108	44088	4	
0260511025161100	26/05/2004	01820963000291611000	04/12/2007	236.000,00	100	235.697,25	5,18	FJES	EUJA	0,550	FSEAL	FRCV	30/11/2004	426	1830	508	509	128	35333	4	
0260511025161300	26/05/2004	01820963000291613000	20/12/2007	158.400,00	100	157.296,35	5,37	FJES	EUJA	0,700	FSEAL	FRCV	31/12/2002	295	1830	2781	1988	216	67298	1	
0260511025161500	26/05/2004	01820963000291615000	20/12/2007	250.000,00	100	249.848,2															



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECAS EFECTUADOS LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS REALES Y FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS S.A.

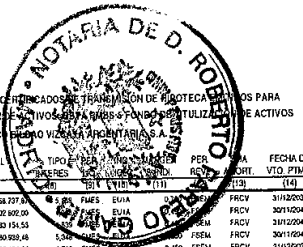
Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, FECHA PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, INTERES, TIPO DE MONEDA, TIPO DE TITULO, TIPO DE OPERACION, TIPO DE VALOR, TIPO DE PLAZO, TIPO DE DEMORA, FECHA DE EMISION, LIBRO FOLIO, NUMER INSC, NUMER INSC. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVAH RBMS S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEEDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 26 de mayo de 2008

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VDO	% TIPO INTERES	VZC	PER	IND	MARGEN S-IND	PERI	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. P.I.MO.	PL2	% TIPO DEBIDA	TONO LIBRO	FOLIO FOLIO	NÚMERO FINCA	HUSC		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)		
020805110629477900	26/05/2008	01820963000629477900	25/11/2007	178.061,12	100	178.061,12	4,95%	FAMES	EU/A	0,40%	FSEB	FRCV	30/11/2007	471	18,00	2577	481	209	70284	0		
020805110629478000	26/05/2008	01820963000629478000	25/11/2007	225.000,00	100	225.000,00	5,22%	FAMES	EU/A	0,75%	FSEB	FRCV	30/11/2007	261	18,00	0	6	0	5	1	32821	3
020805110629480600	26/05/2008	01820963000629480600	28/11/2007	138.000,00	100	137.809,70	4,94%	FAMES	EU/A	0,60%	FSEB	FRCV	31/11/2007	471	18,00	2430	411	125	24242	3	24242	3
020805110629483600	26/05/2008	01820963000629483600	26/11/2007	145.806,86	100	145.583,74	5,50%	FAMES	EU/A	1,00%	FSEB	FRCV	30/11/2007	471	18,00	3057	1822	166	51112	5	51112	5
020805110629485000	26/05/2008	01820963000629485000	26/11/2007	208.100,10	100	207.900,00	4,95%	FAMES	EU/A	0,50%	FSEB	FRCV	30/11/2007	324	18,00	2711	2423	104	33885	4	33885	4
020805110629485000	26/05/2008	01820963000629485000	15/11/2007	137.000,00	100	136.959,84	5,08%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEB	FRCV	30/11/2007	324	18,00	454	454	44	33148	4	33148	4
020805110629485000	26/05/2008	01820963000629485000	15/11/2007	137.000,00	100	136.959,84	5,08%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEB	FRCV	30/11/2007	324	18,00	454	454	44	33148	4	33148	4
020805110629488300	26/05/2008	01820963000629488300	21/11/2007	205.700,00	100	205.338,28	5,20%	FAMES	EU/A	1,20%	FSEB	FRCV	31/11/2007	475	18,00	1787	888	134	14904	14	14904	14
020805110629488300	26/05/2008	01820963000629488300	21/11/2007	205.700,00	100	205.338,28	5,20%	FAMES	EU/A	1,20%	FSEB	FRCV	31/11/2007	475	18,00	1787	888	134	14904	14	14904	14
020805110629489000	26/05/2008	01820963000629489000	21/11/2007	237.225,12	100	237.225,12	4,83%	FAMES	EU/A	0,90%	FSEB	FRCV	31/11/2007	475	18,00	4100	1340	177	11881	11	11881	11
020805110629492000	26/05/2008	01820963000629492000	30/11/2007	410.200,00	100	408.481,31	5,14%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEB	FRCV	30/11/2007	475	18,00	1242	1242	192	6881	3	6881	3
020805110629493400	26/05/2008	01820963000629493400	26/11/2007	143.569,79	100	143.109,06	5,18%	FAMES	EU/A	0,50%	FSEB	FRCV	31/11/2007	475	18,00	1724	165	76	2727	5	2727	5
020805110629493400	26/05/2008	01820963000629493400	26/11/2007	143.569,79	100	143.109,06	5,18%	FAMES	EU/A	0,50%	FSEB	FRCV	31/11/2007	475	18,00	1724	165	76	2727	5	2727	5
020805110629493400	26/05/2008	01820963000629493400	26/11/2007	143.569,79	100	143.109,06	5,18%	FAMES	EU/A	0,50%	FSEB	FRCV	31/11/2007	475	18,00	1724	165	76	2727	5	2727	5
020805110629500900	26/05/2008	01820963000629500900	19/11/2007	42.451,43	100	42.451,43	5,00%	FAMES	EU/A	0,70%	FSEB	FRCV	31/11/2007	234	18,00	700	154	52	21842	7	21842	7
020805110629500900	26/05/2008	01820963000629500900	19/11/2007	42.451,43	100	42.451,43	5,00%	FAMES	EU/A	0,70%	FSEB	FRCV	31/11/2007	234	18,00	700	154	52	21842	7	21842	7
020805110629501700	26/05/2008	01820963000629501700	26/11/2007	172.103,67	100	171.062,87	4,98%	FAMES	EU/A	0,40%	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	18,00	1501	406	71	12590	0	12590	0
020805110629501700	26/05/2008	01820963000629501700	26/11/2007	172.103,67	100	171.062,87	4,98%	FAMES	EU/A	0,40%	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	18,00	1501	406	71	12590	0	12590	0
020805110629504400	26/05/2008	01820963000629504400	19/11/2007	198.000,00	100	198.000,00	4,83%	FAMES	EU/A	0,40%	FSEB	FRCV	31/11/2007	375	18,00	4475	981	148	17842	6	17842	6
020805110629504400	26/05/2008	01820963000629504400	19/11/2007	198.000,00	100	198.000,00	4,83%	FAMES	EU/A	0,40%	FSEB	FRCV	31/11/2007	375	18,00	4475	981	148	17842	6	17842	6
020805110629505000	26/05/2008	01820963000629505000	30/11/2007	110.000,00	100	109.302,23	5,14%	FAMES	EU/A	0,60%	FSEB	FRCV	30/11/2007	374	18,00	2165	1391	135	50335	6	50335	6
020805110629507000	26/05/2008	01820963000629507000	27/11/2007	150.000,00	100	149.631,75	5,09%	FAMES	EU/A	0,60%	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	18,00	1748	327	164	3810	7	3810	7
020805110629507000	26/05/2008	01820963000629507000	27/11/2007	150.000,00	100	149.631,75	5,09%	FAMES	EU/A	0,60%	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	18,00	1748	327	164	3810	7	3810	7
020805110629507000	26/05/2008	01820963000629507000	27/11/2007	150.000,00	100	149.631,75	5,09%	FAMES	EU/A	0,60%	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	18,00	1748	327	164	3810	7	3810	7
020805110629507600	26/05/2008	01820963000629507600	14/11/2007	246.448,81	100	245.314,77	5,13%	FAMES	EU/A	0,75%	FSEB	FRCV	31/11/2007	355	18,00	2464	409	80	44543	40	44543	40
020805110629508400	26/05/2008	01820963000629508400	19/11/2007	170.229,83	100	169.792,22	4,83%	FAMES	EU/A	0,48%	FSEB	FRCV	31/11/2007	475	18,00	502	502	83	34184	3	34184	3
020805110629509100	26/05/2008	01820963000629509100	28/11/2007	200.000,00	100	200.000,00	5,00%	FAMES	EU/A	1,50%	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	18,00	2755	500	116	68343	11	68343	11
020805110629510100	26/05/2008	01820963000629510100	28/11/2007	200.000,00	100	200.000,00	4,98%	FAMES	EU/A	0,90%	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	18,00	1511	200	186	11914	4	11914	4
020805110629511400	26/05/2008	01820963000629511400	20/11/2007	283.026,45	100	283.026,45	4,89%	FAMES	EU/A	0,30%	FSEB	FRCV	30/11/2007	340	18,00	822	812	117	19491	0	19491	0
020805110629511700	26/05/2008	01820963000629511700	28/11/2007	183.713,20	100	183.348,98	5,23%	FAMES	EU/A	0,50%	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	18,00	1214	194	28	9188	0	9188	0
020805110629519000	26/05/2008	01820963000629519000	19/11/2007	148.700,00	100	148.207,57	4,94%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEB	FRCV	31/11/2007	474	18,00	2000	62	36	5010	6	5010	6
020805110629519300	26/05/2008	01820963000629519300	20/11/2007	142.800,00	100	142.800,00	5,46%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	18,00	1428	1428	134	8774	5	8774	5
020805110629522800	26/05/2008	01820963000629522800	20/11/2007	354.000,00	100	353.470,20	5,48%	FAMES	EU/A	1,00%	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	18,00	3044	503	117	30083	4	30083	4
020805110629523200	26/05/2008	01820963000629523200	19/11/2007	241.500,00	100	241.500,00	4,98%	FAMES	EU/A	0,40%	FSEB	FRCV	30/11/2007	294	18,00	2488	588	187	22058	0	22058	0
020805110629524400	26/05/2008	01820963000629524400	26/11/2007	148.000,00	100	147.388,68	5,07%	FAMES	EU/A	0,75%	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	18,00	1544	229	23	14935	1	14935	1
020805110629525700	26/05/2008	01820963000629525700	03/11/2007	170.000,00	100	169.718,29	5,09%	FAMES	EU/A	0,75%	FSEB	FRCV	31/11/2007	475	18,00	1135	275	107	12026	0	12026	0
020805110629525700	26/05/2008	01820963000629525700	03/11/2007	170.000,00	100	169.718,29	5,09%	FAMES	EU/A	0,75%	FSEB	FRCV	31/11/2007	475	18,00	1135	275	107	12026	0	12026	0
020805110629526000	26/05/2008	01820963000629526000	27/11/2007	143.800,00	100	143.250,79	5,23%	FAMES	EU/A	0,75%	FSEB	FRCV	30/11/2007	234	18,00	1533	152	15	12130	1	12130	1
020805110629527700	26/05/2008	01820963000629527700	21/11/2007	90.000,00	100	89.524,44	5,24%	FAMES	EU/A	0,60%	FSEB	FRCV	31/11/2007	301	18,00	1196	70	96	5079	1	5079	1
020805110629532200	26/05/2008	01820963000629532200	20/11/2007	154.544,22	100	154.544,22	5,46%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	18,00	1428	1428	134	8774	5	8774	5
020805110629533500	26/05/2008	01820963000629533500	20/11/2007	150.000,00	100	149.340,20	5,34%	FAMES	EU/A	0,85%	FSEB	FRCV	30/11/2007	216	18,00	1533	780	35	26966	12	26966	12
020805110629535400	26/05/2008	01820963000629535400	10/11/2007	84.400,00	100	84.400,00	5,24%	FAMES	EU/A	0,75%	FSEB	FRCV	30/11/2007	174	18,00	1403	300	70	34427	0	34427	0
020805110629535400	26/05/2008	01820963000629535400	10/11/2007	84.400,00	100	84.400,00	5,24%	FAMES	EU/A	0,75%	FSEB	FRCV	30/11/2007	174	18,00	1403	300	70	34427	0	34427	0
020805110629535400	26/05/2008	01820963000629535400	10/11/2007	84.400,00	100	84.400,00	5,24%	FAMES	EU/A	0,75%	FSEB	FRCV	30/11/2007	174	18,00	1403	300	70	34427	0	34427	0
020805110629535400	26/05/2008	01820963000629535400	10/11/2007	84.400,00	100	84.400,00	5,24%	FAMES	EU/A	0,75%	FSEB	FRCV	30/11/2007	174	18,00	1403	300	70	34427	0	34427	0
020805110629535400	26/05/2008	01820963000629535400	10/11/2007	84.400,00	100	84.400,00	5,24%	FAMES	EU/A	0,75%	FSEB	FRCV	30/11/2007	174	18,00	1403	300	70	34427	0	34427	0
020805110629535400	26/05/2008	01820963000629535400	10/11/2007	8																		

253



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CANCELACIONES DE TRANSFERENCIA DE PROTECCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE BIENES RAÍCES PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO DE BIENES RAÍCES PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE ACTIVOS

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE BIENES RAICES, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, FECHA DE EMISION, NUMERO FOLIO, NUMERO FOLIO, NUMERO FOLIO, NUMERO FOLIO. The table contains a large number of rows representing individual mortgage and cancellation records.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISSION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA CERTIFICADA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL INICIAL	% TIPO INTER	PER INDO	MARGEN PER	SUA AJUSTE	FECHA DE PLZ	% TIPO TOMO	FECHA DE EMISION: 28 de mayo de 2008							
													LIBRO	FOLIO						
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
0206511062848100	26/05/2008	0182096300029583100	29/11/2007	200.000,00	100	219.294,01	4,998	FMES	EU/A	0,500	FSEM	FR/CV	30/11/2007	474	18,00	3017	286	23	18333	0
02065110628482100	26/05/2008	018209630002962100	29/11/2007	200.000,00	100	208.364,85	5,238	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	30/11/2007	474	18,00	2354	510	225	22585	1
02065110628483200	26/05/2008	0182096300029662000	29/11/2007	157.000,00	100	153.183,04	5,375	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FR/CV	30/11/2007	274	18,00	2409	148	185	1775	1
02065110628484100	26/05/2008	0182096300029681000	29/11/2007	330.000,00	100	320.289,29	5,248	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	30/11/2007	474	18,00	4125	538	105	10749	10
02065110628484900	26/05/2008	0182096300029684900	29/11/2007	209.000,00	100	209.800,00	5,518	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FR/CV	30/11/2007	474	18,00	435	435	139	32.153	1
02065110628485500	26/05/2008	0182096300029685500	29/11/2007	220.000,00	100	228.822,03	5,120	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	30/11/2007	334	18,00	1457	528	187	39900	5
02065110628487100	26/05/2008	0182096300029871200	29/11/2007	211.000,00	100	213.344,59	5,198	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	30/11/2007	334	18,00	4533	415	102	2558	3
02065110628487200	26/05/2008	0182096300029922200	29/11/2007	288.000,00	100	288.287,82	4,899	FMES	EU/A	0,550	FSEM	FR/CV	31/03/2007	475	18,00	2792	842	23	4266	6
020651106284875000	26/05/2008	0182096300029875000	22/11/2007	168.000,00	100	164.789,69	4,968	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/05/2007	312	18,00	1500	174	91	39840	0
02065110628487600	26/05/2008	0182096300029877000	29/11/2007	158.000,00	100	154.363,23	5,148	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FR/CV	30/11/2007	234	18,00	723	723	20	25795	0
02065110628487800	26/05/2008	0182096300029878000	29/11/2007	89.000,00	100	89.000,00	5,448	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FR/CV	30/11/2007	351	18,00	1892	86	14	3234	4
020651106284881000	26/05/2008	0182096300029881000	21/11/2007	415.000,00	100	417.679,69	5,096	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FR/CV	30/09/2007	156	18,00	3521	841	188	19878	8
020651106284882000	26/05/2008	0182096300029882000	30/11/2007	172.493,21	100	171.480,41	5,008	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	30/11/2007	334	18,00	2409	840	180	38450	0
020651106284883000	26/05/2008	0182096300029883000	21/12/2007	154.000,00	100	156.509,20	5,240	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FR/CV	31/01/2007	253	18,00	1864	190	79	2088	0
020651106284885000	26/05/2008	0182096300029885000	28/11/2007	184.000,00	100	186.541,45	5,200	FMES	EU/A	1,000	FSEM	FR/CV	30/11/2007	284	18,00	335	335	88	2985	4
020651106284886000	26/05/2008	0182096300029886000	29/12/2007	40.000,00	100	39.898,94	5,040	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/03/2007	475	18,00	792	122	213	2117	3
020651106284891000	26/05/2008	0182096300029891000	29/12/2007	127.809,28	100	127.809,28	5,056	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	31/03/2007	475	18,00	872	322	113	13657	10
020651106284891000	26/05/2008	0182096300029891000	18/12/2007	145.847,80	100	146.214,95	5,250	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	31/01/2007	205	18,00	500	144	107	1686	11
020651106284891000	26/05/2008	0182096300029891000	20/11/2007	222.847,21	100	220.899,68	5,298	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/01/2007	294	18,00	1048	268	76	933	0
020651106284941000	26/05/2008	01820963000298941000	29/11/2007	127.286,56	100	129.572,84	4,988	FMES	EU/A	0,999	FSEM	FR/CV	30/11/2007	334	18,00	1647	531	30	22891	8
020651106284949000	26/05/2008	01820963000298949000	27/11/2007	214.700,00	100	214.700,00	5,214	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	31/07/2007	266	18,00	2287	85	154	4968	5
020651106284950000	26/05/2008	0182096300029895000	29/11/2007	95.000,00	100	93.849,63	4,985	FMES	EU/A	0,999	FSEM	FR/CV	30/11/2007	234	18,00	1817	1817	72	8087	8
020651106284950000	26/05/2008	0182096300029895000	29/11/2007	120.000,00	100	118.124,48	4,988	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	30/11/2007	114	18,00	351	351	12	19227	9
020651106284950000	26/05/2008	0182096300029895000	29/11/2007	42.000,00	100	41.761,45	5,248	FMES	EU/A	0,999	FSEM	FR/CV	30/11/2007	334	18,00	702	59	150	10219	13
020651106284950000	26/05/2008	0182096300029895000	29/11/2007	191.000,00	100	192.000,00	4,988	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	31/07/2007	474	18,00	1388	24	158	4786	7
020651106284991000	26/05/2008	0182096300029991000	04/12/2007	73.000,00	100	73.853,20	5,000	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	31/01/2007	175	18,00	188	128	1	11754	4
020651106284991000	26/05/2008	0182096300029991000	20/11/2007	181.000,00	100	181.000,00	5,150	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	31/01/2007	295	18,00	2022	721	179	4908	4
020651106284991000	26/05/2008	0182096300029991000	20/11/2007	239.784,00	100	239.943,51	5,048	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FR/CV	30/11/2007	474	18,00	1279	693	129	43033	0
020651106284991000	26/05/2008	0182096300029991000	19/12/2007	191.000,00	100	191.000,00	5,098	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	31/07/2007	266	18,00	288	288	154	24867	1
020651106284991000	26/05/2008	0182096300029991000	21/11/2007	101.144,89	100	100.553,33	5,148	FMES	EU/A	0,950	FSEM	FR/CV	30/11/2007	354	18,00	1424	294	142	11627	5
020651106284991000	26/05/2008	0182096300029991000	30/11/2007	153.866,88	100	153.866,88	4,988	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FR/CV	30/11/2007	474	18,00	2720	543	77	18410	12
020651106284991000	26/05/2008	0182096300029991000	29/11/2007	289.726,00	100	291.701,94	5,248	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	30/11/2007	334	18,00	2145	174	118	10924	0
020651106284991000	26/05/2008	0182096300029991000	29/11/2007	152.000,00	100	152.000,00	4,988	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FR/CV	31/01/2007	474	18,00	2817	1878	168	16726	1
020651106284991000	26/05/2008	0182096300029991000	19/12/2007	282.616,21	100	282.294,38	5,050	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	30/08/2007	487	18,00	1374	489	219	12566	0
020651106284991000	26/05/2008	0182096300029991000	06/12/2007	210.000,00	100	210.000,00	5,096	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	31/01/2007	283	18,00	1858	19	83	1500	0
020651106284991000	26/05/2008	0182096300029991000	30/11/2007	280.000,00	100	282.188,94	5,172	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FR/CV	30/11/2007	474	18,00	1	1	1	26029	1
020651106284991000	26/05/2008	0182096300029991000	04/12/2007	401.000,00	100	401.000,00	5,198	FMES	EU/A	1,200	FSEM	FR/CV	31/01/2007	474	18,00	200	200	158	14685	7
020651106284991000	26/05/2008	0182096300029991000	31/12/2007	81.896,37	100	81.496,48	4,958	FMES	EU/A	0,900	FSEM	FR/CV	31/12/2007	475	18,00	528	105	161	14095	3
020651106284991000	26/05/2008	0182096300029991000	23/11/2007	102.000,00	100	102.000,00	5,398	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FR/CV	30/11/2007	282	18,00	1278	536	36	41572	5
020651106284991000	26/05/2008	0182096300029991000	20/11/2007	127.829,00	100	127.829,00	5,140	FMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	30/11/2007	474	18,00	1736	227	190	11762	0
020651106284991000	26/05/2008	0182096300029991000	14/11/2007	345.100,00	100	344.187,17	4,988	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FR/CV	31/01/2007	474	18,00	2117	98	117	18169	1
020651106284991000	26/05/2008	0182096300029991000	23/11/2007	275.281,20	100	275.281,20	5,248	FMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	30/11/2007	474	18,00	3817	721	48	11558	12
020651106284991000	26/05/2008	0182096300029991000	20/11/2007	123.500,00	100	123.588,58	5,238	FMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	30/11/2007	354	18,00	2084	318	34	4784	10
020651106284991000	26/05/2008	0182096300029991000	29/11/2007	481.000,00	100	481.000,00	5,250	MEHS	EU/A	0,800	SEME	FR/CV	05/12/2007	294	18,00	1959	328	113	19081	0
020651106284991000	26/05/2008	0182096300029991000	29/11/2007	200.000,00	100	199.641,04	5,047	FMES	EU/A	0,650	FSEM	FR/CV	31/01/2007	355	18,00	2001	188	126	1655	1
020651106284																				



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS TRANSFERIDOS DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE GARANTIA DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL, A TIPO, MONEDA, MARGEN, PER, SMA AMORT, FECHA DE VTO, PLZ, % TPO DENORA, TOMO, FECHA DE EMISION, FOLIO FINCA, NUMER FINCA, JUJUELA REC. Includes a large circular stamp from the Notary Office of Roberto Alvarez.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, BEVA RMBS S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LÍQ.	RTO ICE	MARGEN S-INDI	PER. REVOL.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PRIMO	PLZ	% TIPO DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 28 de mayo de 2006					
																NUMER FRNCA	NUMER INSC	LIBRO FOLIO	NUMER FRNCA		
0208511050328103	2016/2008	018209500000201702	20/12/2007	214.879,00	100	214.292,28	4,98	FHES	EUJA	0,50	FSEM	FRCV	3/11/2007	294	15,00	2353	248	21	32094	3	
0208511050328600	2016/2008	0182095000002028600	20/12/2007	188.000,00	100	187.165,24	5,30	FHES	EUJA	0,70	FSEM	FRCV	3/11/2007	415	19,00	1630	176	1	1854	1	
02085110503289500	2016/2008	01820950000020289500	20/12/2007	106.000,00	100	104.376,00	4,98	FHES	EUJA	0,50	FSEM	FRCV	3/11/2007	354	16,00	1210	106	75	1281	1	
02085110503292400	2016/2008	01820950000020292400	20/12/2007	154.000,00	100	153.753,00	5,07	FHES	EUJA	0,60	FSEM	FRCV	3/11/2007	475	19,00	1916	2	221	201	406	0
02085110503295900	2016/2008	01820950000020295900	20/12/2007	115.000,00	100	114.426,38	4,98	FHES	EUJA	0,50	FSEM	FRCV	3/11/2007	294	15,00	369	567	98	478	0	
02085110503279000	2016/2008	01820950000020279000	10/12/2007	183.000,00	100	181.873,18	5,14	FHES	EUJA	0,60	FSEM	FRCV	3/11/2007	475	19,00	1112	112	356	1142	0	
02085110503278000	2016/2008	01820950000020278000	11/12/2007	100.000,00	100	99.327,87	5,00	FHES	EUJA	0,70	FSEM	FRCV	3/11/2007	295	19,00	360	878	124	968	0	
02085110503274000	2016/2008	01820950000020274000	10/12/2007	100.000,00	100	87.227,66	5,70	FHES	EUJA	1,10	FSEM	FRCV	3/11/2007	475	19,00	222	273	68	1943	0	
02085110503274000	2016/2008	01820950000020274000	10/12/2007	100.000,00	100	146.288,18	5,14	FHES	EUJA	0,60	FSEM	FRCV	3/11/2007	475	19,00	2617	236	65	4082	0	
02085110503279000	2016/2008	01820950000020279000	20/12/2007	253.000,00	100	252.402,28	4,80	FHES	EUJA	0,60	FSEM	FRCV	3/11/2007	475	19,00	1859	374	19	8838	5	
02085110503281900	2016/2008	01820950000020281900	20/12/2007	127.000,00	100	124.438,81	5,40	FHES	EUJA	0,70	FSEM	FRCV	3/11/2007	182	19,00	3488	562	75	4811	0	
02085110503283000	2016/2008	01820950000020283000	20/12/2007	280.000,00	100	280.085,25	3,80	FHES	EUJA	0,60	FSEM	FRCV	3/11/2007	354	19,00	2781	1083	28	6982	0	
02085110503285000	2016/2008	01820950000020285000	20/12/2007	192.000,00	100	190.899,99	4,86	FHES	EUJA	0,50	FSEM	FRCV	3/11/2007	294	15,00	1559	176	117	9883	3	
02085110503285000	2016/2008	01820950000020285000	00/12/2007	141.700,00	100	141.204,47	4,83	FHES	EUJA	0,60	FSEM	FRCV	3/11/2007	475	19,00	509	500	284	3427	3	
02085110503285100	2016/2008	01820950000020285100	18/12/2007	437.274,00	100	404.844,94	4,79	FHES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	3/11/2007	285	19,00	1	1	1	7100	1	
02085110503287000	2016/2008	01820950000020287000	10/12/2007	81.000,00	100	80.348,81	4,98	FHES	EUJA	0,50	FSEM	FRCV	3/11/2007	285	19,00	1160	508	311	2158	1	
02085110503285000	2016/2008	01820950000020285000	18/12/2007	126.800,00	100	123.683,55	5,00	FHES	EUJA	0,70	FSEM	FRCV	3/11/2007	475	19,00	2130	224	109	14032	0	
02085110503288400	2016/2008	01820950000020288400	20/12/2007	338.000,00	100	335.144,52	4,88	FHES	EUJA	0,60	FSEM	FRCV	3/11/2007	475	19,00	1291	824	39	6927	0	
02085110503299200	2016/2008	01820950000020299200	03/12/2007	120.795,56	100	120.971,95	5,475	FHES	EUJA	0,70	FSEM	FRCV	3/11/2007	295	19,00	2439	1066	7	7056	1	
02085110503291500	2016/2008	01820950000020291500	03/12/2007	80.755,46	100	80.755,46	100							18	19,00	350	358	101	1014	1	
02085110503301000	2016/2008	01820950000020301000	04/12/2007	348.046,00	100	346.706,11	4,79	FHES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	3/11/2007	283	18,00	1	1	1	3661	1	
02085110503305000	2016/2008	01820950000020305000	13/12/2007	260.000,00	100	259.514,65	5,10	FHES	EUJA	0,60	FSEM	FRCV	3/11/2007	482	19,00	1526	1526	10	8792	4	
02085110503304000	2016/2008	01820950000020304000	20/12/2007	79.169,81	100	79.865,61	5,19	FHES	EUJA	0,60	FSEM	FRCV	3/11/2007	475	19,00	1248	178	82	1013	3	
02085110503304000	2016/2008	01820950000020304000	11/12/2007	121.674,00	100	121.674,00	100							11	19,00	1433	346	81	1926	0	
02085110503305100	2016/2008	01820950000020305100	04/12/2007	300.000,00	100	296.609,96	5,10	FHES	EUJA	0,50	FSEM	FRCV	3/11/2007	225	16,00	2882	222	10	30681	5	
020851105033055000	2016/2008	018209500000203055000	20/12/2007	234.360,00	100	234.566,78	5,09	FHES	EUJA	0,70	FSEM	FRCV	3/11/2007	475	19,00	2264	85	145	4738	8	
02085110503315000	2016/2008	01820950000020315000	20/12/2007	630.000,00	100	627.840,22	5,047	FHES	EUJA	0,70	FSEM	FRCV	3/11/2007	474	19,00	2023	1919	84	19429	1	
020851105033161000	2016/2008	018209500000203161000	20/12/2007	121.000,00	100	121.000,00	100							11	19,00	1111	1111	87	8782	0	
020851105033164000	2016/2008	018209500000203164000	12/12/2007	151.000,00	100	151.000,00	100							11	19,00	1111	1111	87	8782	0	
020851105033174000	2016/2008	018209500000203174000	11/12/2007	126.000,00	100	126.000,00	100							11	19,00	1111	1111	87	8782	0	
02085110503321000	2016/2008	01820950000020321000	18/12/2007	158.078,28	100	157.819,22	5,05	FHES	EUJA	0,60	FSEM	FRCV	3/11/2007	475	19,00	1541	102	8	1810	9	
02085110503323000	2016/2008	01820950000020323000	20/12/2007	188.828,79	100	188.828,79	100							11	19,00	1111	1111	87	8782	0	
020851105033243000	2016/2008	018209500000203243000	20/12/2007	61.204,96	100	60.442,25	5,24	MENS	EUJA	0,70	SEME	FRCV	10/12/2007	234	15,00	1142	291	35	1575	4	
020851105033249000	2016/2008	018209500000203249000	20/12/2007	254.300,00	100	253.705,87	5,00	FHES	EUJA	1,20	FSEM	FRCV	3/11/2007	474	19,00	2611	186	46	8154	11	
02085110503327000	2016/2008	01820950000020327000	20/12/2007	87.800,00	100	86.765,86	4,89	FHES	EUJA	0,60	FSEM	FRCV	3/11/2007	305	19,00	1465	395	106	4780	4	
020851105033292000	2016/2008	018209500000203292000	20/12/2007	92.778,57	100	92.266,11	5,30	FHES	EUJA	0,60	FSEM	FRCV	3/11/2007	284	19,00	1675	82	86	8126	8	
02085110503330000	2016/2008	018209500000203330000	15/12/2007	77.800,00	100	77.423,79	5,370	FHES	EUJA	0,90	FSEM	FRCV	3/11/2007	475	19,00	1979	645	128	3789	0	
020851105033334000	2016/2008	018209500000203334000	08/12/2007	110.000,00	100	111.772,19	5,19	FHES	EUJA	0,60	FSEM	FRCV	3/11/2007	475	19,00	2459	212	161	31020	5	
020851105033334000	2016/2008	018209500000203334000	04/12/2007	108.000,00	100	108.000,00	100							11	19,00	1111	1111	87	8782	0	
020851105033349000	2016/2008	0182095000002033349000	20/12/2007	114.648,68	100	115.673,20	4,98	FHES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	3/11/2007	354	19,00	1	1	1	3168	1	
020851105033383000	2016/2008	0182095000002033383000	13/12/2007	219.738,00	100	219.238,00	4,83	FHES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	3/11/2007	475	19,00	2255	339	210	2281	4	
02085110503339000	2016/2008	018209500000203339000	20/12/2007	246.000,00	100	244.662,32	5,40	FHES	EUJA	0,50	FSEM	FRCV	3/11/2007	373	19,00	2375	235	42	12325	2	
02085110503341000	2016/2008	018209500000203341000	20/12/2007	201.000,00	100	198.340,00	4,98	FHES	EUJA	0,50	FSEM	FRCV	3/11/2007	475	19,00	1718	322	71	8126	0	
020851105033412000	2016/2008	0182095000002033412000	03/12/2007	258.000,00	100	259.398,26	4,89	FHES	EUJA	0,50	FSEM	FRCV	3/11/2007	475	19,00	3310	1959	208	35641	12	
02085110503342000	2016/2008	018209500000203342000	20/12/2007	43.588,04	100	43.448,20	5,24	FHES	EUJA	1,00	FSEM	FRCV	3/11/2007	475	19,00	180	87	11	514	2	
020851105033425000	2016/2008	0182095000002033425000	30/11/2007	117.485,32	100	117.108,12	5,18	FHES	EUJA	0,70	FSEM	FRCV	3/11/2007	474	19,00	1989	1448	19	8123	5	
02085110503343000	2016/2008	018209500000203343000	13/12/2007	188.000,00	100	187.181,13	5,09	FHES	EUJA	0,70	FSEM	FRCV	3/11/2007	475	19,00	1658	175	126	8462	0	
020851105033444000	2016/2008	0182095000002033444000	13/12/2007	168.000,00	100	164.342,16	5,09	FHES	EUJA	0,70	FSEM	FRCV	3/11/2007	295	19,00	1535	192	30	6884	8	
020851105033457000	2016/2008	0182095000002033457000	06/12/2007	136.883,66	100	135.855,77	4,84	FHES	EUJA	0,50	FSEM	FRCV	3/11/2007	353	19,00	1550	222	114	8772	0	
020851105033458000	2016/2008	0182095000002033458000	20/12/2007	128.000,00	100	126.420,63	5,24	FHES	EUJA	0,70	FSEM	FRCV	3/11/2007	294	19,00	1689	122	130	10998	5	
020851105033461000	2016/2008	0182095000002033461000	20/12/2007	220.000,00	100	219.855,20	4,89	FHES	EUJA	0,50	FSEM	FRCV	3/11/2007	475	19,00	1638	261	130	2021	8	
020851105033511000	2016/2008	0182095000002033511000	30/11/2007	96.625,96	100	94.883,46	5,18	FHES	EUJA	0,70	FSEM	FRCV	3/11/2007								



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CÉDULAS DE PARTICIPACIÓN EMISIDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TIPO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES FINANCIERAS DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CÉDULA, MONEDA, PERIODO, SUJ. AMORT., FECHA DE VTO. PAGO, PLZ., % TIPO DEMORA, TOMO, FECHA DE EMISIÓN, FOLIO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC., VALOR. Includes a large circular stamp in the center.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA RAMB S FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
 CEDIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER L/O	IND ICE	MARGEN S-IND	PER REV	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	FECHA DE EMISION: 28 de mayo de 2008					
																TOMD	LIBRO	FOLIO	NUMER FOLIA	NUMER INSC.	
02056511052085509	2005/02/08	0182096300003020500	02/02/2007	129.556,15	100	129.483,89	5,500	FAMES	EUIA	0,700	FSEB	FRCV	30/11/2007	475	100	2327	289	201	45328	4	
02060511052055300	2006/06/08	0182096300003060500	28/11/2007	119.945,44	100	119.474,12	5,466	FAMES	EUIA	1,000	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	100	1531	1504	165	27852	12	
02060511052069400	2006/06/08	0182096300003069400	10/02/2007	177.549,85	100	177.194,76	4,837	FAMES	EUIA	0,900	FSEB	FRCV	30/11/2007	475	100	1508	1472	62	8442	4	
02060511052069500	2006/06/08	0182096300003069500	28/11/2007	140.195,36	100	139.777,83	5,388	FAMES	EUIA	0,800	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	100	1922	1532	73	11436	0	
02060511052069600	2006/06/08	0182096300003069600	02/02/2007	178.000,00	100	174.851,49	5,049	FAMES	EUIA	0,700	FSEB	FRCV	30/11/2007	296	100	1919	1730	29	36338	0	
02060511052069800	2006/06/08	0182096300003069800	27/11/2007	150.000,00	100	146.642,82	5,937	FAMES	EUIA	0,700	FSEB	FRCV	30/11/2007	150	100	201	1002	49	33925	1	
02060511052070100	2006/06/08	0182096300003070100	04/02/2007	350.000,00	100	350.000,00	4,849	FAMES	EUIA	0,500	FSEB	FRCV	30/11/2007	176	100	2741	553	126	33008	5	
02060511052070200	2006/06/08	0182096300003070200	28/11/2007	142.816,00	100	142.816,00	5,319	FAMES	EUIA	1,000	FSEB	FRCV	30/11/2007	475	100	424	424	27	29023	3	
02060511052070300	2006/06/08	0182096300003070300	10/02/2007	150.000,00	100	149.284,76	4,858	FAMES	EUIA	0,900	FSEB	FRCV	30/11/2007	345	100	1223	452	6	28804	1	
02060511052070400	2006/06/08	0182096300003070400	20/12/2007	180.500,00	100	180.120,14	5,139	FAMES	EUIA	0,700	FSEB	FRCV	30/11/2007	475	100	2737	1386	50	18566	18	
02060511052070500	2006/06/08	0182096300003070500	10/02/2007	140.000,00	100	139.741,23	4,828	MENS	EUIA	0,600	SEME	FRCV	06/01/2008	148	100	1075	206	114	23754	1	
02060511052070600	2006/06/08	0182096300003070600	28/11/2007	212.000,00	100	210.909,05	5,047	FAMES	EUIA	0,850	FSEB	FRCV	30/11/2007	415	100	2001	188	118	35650	1	
02060511052070700	2006/06/08	0182096300003070700	28/11/2007	324.100,00	100	322.259,30	5,530	FAMES	EUIA	1,200	FSEB	FRCV	30/11/2007	354	100	2839	1152	118	33930	8	
02060511052070800	2006/06/08	0182096300003070800	04/02/2007	158.000,00	100	154.805,10	5,140	FAMES	EUIA	0,600	FSEB	FRCV	30/11/2007	335	100	3006	328	223	25020	11	
02060511052070900	2006/06/08	0182096300003070900	27/02/2007	80.000,00	100	79.693,95	5,200	FAMES	EUIA	0,600	FSEB	FRCV	30/11/2007	355	100	2581	638	86	54103	3	
02060511052071000	2006/06/08	0182096300003071000	02/02/2007	118.000,00	100	117.780,89	5,049	FAMES	EUIA	0,700	FSEB	FRCV	30/11/2007	475	100	1382	254	100	18833	3	
02060511052071100	2006/06/08	0182096300003071100	02/02/2007	152.754,91	100	153.754,91	5,044	FAMES	EUIA	0,700	FSEB	FRCV	30/11/2007	353	100	3028	742	55	20220	12	
02060511052071200	2006/06/08	0182096300003071200	12/02/2007	310.000,00	100	309.428,77	4,538	FAMES	EUIA	0,600	FSEB	FRCV	30/11/2007	475	100	1059	207	211	18184	0	
02060511052071300	2006/06/08	0182096300003071300	14/02/2007	100.000,00	100	100.000,00	4,900	FAMES	EUIA	0,850	FSEB	FRCV	30/11/2007	355	100	1069	207	109	16189	5	
02060511052071400	2006/06/08	0182096300003071400	21/02/2007	181.207,33	100	181.207,33	3,656	FAMES	EUIA	0,600	FSEB	FRCV	30/11/2007	353	100	2029	1198	54	7772	6	
02060511052071500	2006/06/08	0182096300003071500	20/11/2007	53.210,77	100	49.776,21	5,248	FAMES	EUIA	0,700	FSEB	FRCV	30/11/2007	284	100	884	158	25	11098	5	
02060511052071600	2006/06/08	0182096300003071600	20/11/2007	100.000,00	100	116.300,85	5,198	MENS	EUIA	0,700	SEME	FRCV	19/11/2007	354	100	4451	371	109	14971	4	
02060511052071700	2006/06/08	0182096300003071700	20/11/2007	201.000,00	100	201.000,00	4,858	FAMES	EUIA	0,500	FSEB	FRCV	30/11/2007	475	100	1349	216	84	27181	4	
02060511052071800	2006/06/08	0182096300003071800	04/02/2007	258.571,12	100	229.049,85	5,570	FAMES	EUIA	0,900	FSEB	FRCV	30/11/2007	475	100	1527	45	138	29604	6	
02060511052071900	2006/06/08	0182096300003071900	04/02/2007	150.000,00	100	141.251,23	5,149	FAMES	EUIA	0,800	FSEB	FRCV	30/11/2007	543	100	757	85	36	777	0	
02060511052072000	2006/06/08	0182096300003072000	11/02/2007	129.000,00	100	129.804,04	4,849	FAMES	EUIA	0,800	FSEB	FRCV	30/11/2007	475	100	2847	803	138	16212	4	
02060511052072100	2006/06/08	0182096300003072100	02/02/2007	215.000,00	100	210.828,84	4,538	FAMES	EUIA	0,650	FSEB	FRCV	30/11/2007	475	100	1569	1152	12	48482	12	
02060511052072200	2006/06/08	0182096300003072200	04/02/2007	176.000,00	100	189.457,87	5,248	FAMES	EUIA	0,800	FSEB	FRCV	30/11/2007	475	100	1144	738	54	21817	0	
02060511052072300	2006/06/08	0182096300003072300	14/02/2007	220.000,00	100	220.000,00	4,889	FAMES	EUIA	0,400	FSEB	FRCV	30/11/2007	475	100	1607	1158	70	82612	0	
02060511052072400	2006/06/08	0182096300003072400	20/11/2007	198.800,00	100	191.502,80	5,281	FAMES	EUIA	0,700	FSEB	FRCV	30/11/2007	292	100	1432	343	75	18223	0	
02060511052072500	2006/06/08	0182096300003072500	09/02/2007	192.000,00	100	193.665,82	5,350	FAMES	EUIA	1,100	FSEB	FRCV	30/11/2007	475	100	1527	594	184	4586	12	
02060511052072600	2006/06/08	0182096300003072600	17/02/2007	175.000,00	100	174.551,05	4,829	FAMES	EUIA	0,400	FSEB	FRCV	30/11/2007	475	100	1324	47	187	8548	5	
02060511052072700	2006/06/08	0182096300003072700	09/02/2007	83.012,00	100	82.846,09	4,970	FAMES	EUIA	1,200	FSEB	FRCV	30/11/2007	365	100	1440	416	32	12390	8	
02060511052072800	2006/06/08	0182096300003072800	02/02/2007	215.000,00	100	215.000,00	4,959	FAMES	EUIA	0,700	FSEB	FRCV	30/11/2007	475	100	1544	441	166	2656	0	
02060511052072900	2006/06/08	0182096300003072900	19/11/2007	566.356,31	100	255.358,31	5,870	FAMES	EUIA	0,870	FSEB	FRCV	30/11/2007	475	100	1785	666	86	21586	13	
02060511052073000	2006/06/08	0182096300003073000	11/02/2007	118.000,00	100	119.458,80	5,099	FAMES	EUIA	0,700	FSEB	FRCV	30/11/2007	355	100	1075	42	159	4480	0	
02060511052073100	2006/06/08	0182096300003073100	30/11/2007	44.200,00	100	43.929,72	5,048	FAMES	EUIA	0,500	FSEB	FRCV	30/11/2007	354	100	771	50	5	8182	2	
02060511052073200	2006/06/08	0182096300003073200	18/02/2007	192.500,00	100	191.591,52	5,850	FAMES	EUIA	0,600	FSEB	FRCV	30/11/2007	475	100	2552	605	11	40010	0	
02060511052073300	2006/06/08	0182096300003073300	20/11/2007	80.000,00	100	78.829,24	5,448	FAMES	EUIA	1,000	FSEB	FRCV	30/11/2007	174	100	810	398	46	9050	6	
02060511052073400	2006/06/08	0182096300003073400	25/11/2007	145.312,37	100	144.406,71	4,966	FAMES	EUIA	0,500	FSEB	FRCV	30/11/2007	353	100	2727	20	202	17746	7	
02060511052073500	2006/06/08	0182096300003073500	20/11/2007	182.000,00	100	182.000,00	4,926	FAMES	EUIA	0,700	FSEB	FRCV	30/11/2007	475	100	2369	265	81	47470	11	
02060511052073600	2006/06/08	0182096300003073600	20/11/2007	199.700,00	100	199.291,10	5,405	FAMES	EUIA	1,500	FSEB	FRCV	30/11/2007	374	100	2155	508	104	27716	3	
02060511052073700	2006/06/08	0182096300003073700	20/11/2007	290.000,00	100	289.448,80	5,330	FAMES	EUIA	1,000	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	100	5097	822	36	14891	0	
02060511052073800	2006/06/08	0182096300003073800	14/02/2007	216.000,00	100	215.850,43	4,859	FAMES	EUIA	0,400	FSEB	FRCV	30/11/2007	475	100	2902	802	86	11154	5	
02060511052073900	2006/06/08	0182096300003073900	20/11/2007	225.800,00	100	225.800,00	5,110	FAMES	EUIA	1,150	FSEB	FRCV	30/11/2007	475	100	544	441	166	2656	0	
02060511052074000	2006/06/08	0182096300003074000	09/02/2007	126.877,30	100	125.687,73	3,969	FAMES	EUIA	0,750	FSEB	FRCV									

256



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS CERTIFICADOS EN MISIÓN DE HIPOTECAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS DE TITULACION DE BIENES DE TITULACION DE ACTIVOS

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, GARANTIA, VALOR, INTERES, MONEDA, TIPO, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO MONEDA, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, NUMER FINCA, NUMER INSCR.

257



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS CERTIFICADA POR LA COMISION DE FOTOCOPIADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS REALES Y FIANZAS A LA TRUCCION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCOS DE CREDITO HIPOTECARIO

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL PARTI, CAPITAL VIVO, CAPITAL INTER, TIPO DE PRESTAMO, CLASE AMORT, FECHA DE PLZ, PLZ, % TIPO, TOMO, LIBRO FOLIO, FECHA DE EMISION, NUMER FINCA, NUMER INSC. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LICE	IND ICE	MARGEN S-BIND	PER REVL	SUA AMORT	FECHA DE VTO. PTMO	PLZ	% TIPO DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 28 de mayo de 2008						
																TOMO	FOLIO	NÚMERO FINCA	MUJER INSC.			
02000110031557400	20/05/2008	01820963000031557400	20/12/2007	143.746,24	100	143.242,97	4,69%	FAMES	EUJA	0,80%	FSEMI	FRCV	31/12/2008	415	18,00	1807	1066	10	37272	0		
02000110031559100	20/05/2008	01820963000031559100	20/12/2007	155.139,20	100	154.436,45	5,30%	FAMES	EUJA	1,00%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	235	19,00	884	141	175	11033	0		
02000110031563300	20/05/2008	01820963000031563300	11/12/2007	113.000,00	100	110.720,21	5,03%	FAMES	EUJA	0,70%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1334	383	7	20273	1		
02000110031565500	20/05/2008	01820963000031565500	20/12/2007	115.200,00	100	114.930,00	5,90%	FAMES	EUJA	1,20%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1321	320	86	41455	8		
02000110031565600	20/05/2008	01820963000031565600	20/12/2007	152.700,00	100	151.094,17	5,90%	FAMES	EUJA	0,70%	FSEMI	FRCV	31/12/2008	460	18,00	1	1	1	15911	0		
02000110031565700	20/05/2008	01820963000031565700	04/12/2007	171.000,00	100	170.428,12	4,84%	FAMES	EUJA	0,60%	FSEMI	FRCV	31/12/2008	415	18,00	1439	294	13	12165	3		
02000110031566200	20/05/2008	01820963000031566200	20/12/2007	205.000,00	100	204.528,58	5,30%	FAMES	EUJA	1,00%	FSEMI	FRCV	31/12/2008	415	18,00	3726	1450	96	20110	12		
02000110031566900	20/05/2008	01820963000031566900	20/12/2007	150.000,00	100	150,00,00	4,83%	FAMES	EUJA	0,60%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1850	24	120	17254	0		
02000110031567100	20/05/2008	01820963000031567100	19/12/2007	136.433,17	100	139.191,26	5,70%	FAMES	EUJA	0,90%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	475	19,00	2098	243	20	13454	6		
02000110031572300	20/05/2008	01820963000031572300	04/12/2007	80.000,00	100	77.382,10	6,09%	FAMES	EUJA	0,30%	FSEMI	FRCV	31/12/2008	395	19,00	1438	253	143	12133	0		
02000110031572900	20/05/2008	01820963000031572900	19/12/2007	218.000,00	100	218.000,00	5,99%	MENS	EUJA	0,30%	SEMI	FRCV	30/12/2007	475	19,00	860	160	84	16088	16		
02000110031573300	20/05/2008	01820963000031573300	13/12/2007	168.000,00	100	167.666,89	4,98%	FAMES	EUJA	0,40%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	175	19,00	1278	104	81	3004	6		
02000110031578900	20/05/2008	01820963000031578900	20/12/2007	102.217,85	100	102.217,85	5,24%	FAMES	EUJA	0,50%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	475	19,00	2586	880	117	45201	8		
02000110031583900	20/05/2008	01820963000031583900	20/12/2007	207.000,00	100	204.543,35	5,14%	FAMES	EUJA	0,50%	FSEMI	FRCV	30/12/2007	354	19,00	3668	248	58	18094	1		
02000110031584900	20/05/2008	01820963000031584900	14/12/2007	179.342,16	100	179,342,16	5,19%	FAMES	EUJA	0,80%	FSEMI	FRCV	31/12/2008	415	19,00	3327	326	52	26371	0		
02000110031585900	20/05/2008	01820963000031585900	04/12/2007	177,000,00	100	179,584,54	4,94%	FAMES	EUJA	0,60%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1463	293	162	12128	0		
02000110031592200	20/05/2008	01820963000031592200	04/12/2007	290.800,00	100	280.114,85	5,34%	FAMES	EUJA	0,80%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	475	19,00	2862	44	60	1837	4		
02000110031601000	20/05/2008	01820963000031601000	20/12/2007	168.507,00	100	167.552,12	4,94%	FAMES	EUJA	1,00%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1886	364	147	19514	7		
02000110031602000	20/05/2008	01820963000031602000	13/12/2007	168.000,00	100	167.666,89	4,98%	FAMES	EUJA	0,40%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	175	19,00	81	228	7	12184	8		
02000110031603300	20/05/2008	01820963000031603300	19/12/2007	277.000,00	100	277.000,00	5,04%	FAMES	EUJA	0,70%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	475	19,00	2476	260	186	6902	11		
02000110031606500	20/05/2008	01820963000031606500	13/12/2007	140.000,00	100	138.690,60	5,40%	FAMES	EUJA	0,70%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	265	19,00	2188	1207	8	36584	4		
02000110031607200	20/05/2008	01820963000031607200	09/12/2007	125.000,00	100	126.992,38	5,13%	MENS	EUJA	0,10%	SEMI	FRCV	06/12/2008	235	18,00	1804	691	116	72530	0		
02000110031612000	20/05/2008	01820963000031612000	14/12/2007	182.320,81	100	181.407,24	4,99%	FAMES	EUJA	0,50%	FSEMI	FRCV	31/12/2008	415	18,00	1862	256	116	27421	2		
02000110031614500	20/05/2008	01820963000031614500	20/12/2007	266.943,00	100	266.943,00	5,10%	FAMES	EUJA	0,85%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	475	18,00	3333	230	276	7005	13		
02000110031614700	20/05/2008	01820963000031614700	12/12/2007	700.000,00	100	685.197,82	4,83%	FAMES	EUJA	0,20%	FSEMI	FRCV	31/12/2008	285	19,00	4257	109	105	60044	5		
02000110031614700	20/05/2008	01820963000031614700	20/12/2007	138.548,17	100	137.486,31	4,90%	FAMES	EUJA	0,65%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1835	385	87	22016	11		
02000110031618100	20/05/2008	01820963000031618100	05/12/2007	164.000,00	100	169.448,75	5,19%	FAMES	EUJA	0,65%	FSEMI	FRCV	31/12/2008	415	18,00	1438	223	167	12141	3		
02000110031622900	20/05/2008	01820963000031622900	05/12/2007	382.320,00	100	386.520,38	5,17%	FAMES	EUJA	0,65%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	356	19,00	3403	1151	117	56732	1		
02000110031625600	20/05/2008	01820963000031625600	30/11/2007	209.200,00	100	201.263,47	4,59%	FAMES	EUJA	0,80%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1417	567	106	69924	7		
02000110031628400	20/05/2008	01820963000031628400	20/12/2007	142.920,81	100	141.454,21	5,00%	FAMES	EUJA	0,60%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	265	19,00	2207	340	185	23267	1		
02000110031632000	20/05/2008	01820963000031632000	21/12/2007	86.000,00	100	84.454,13	5,40%	MENS	EUJA	0,80%	SEMI	FRCV	06/12/2008	285	19,00	1422	86	84	10959	0		
02000110031636800	20/05/2008	01820963000031636800	20/12/2007	135.000,00	100	133,765,45	4,65%	FAMES	EUJA	2,30%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	475	19,00	2000	231	218	6847	10		
02000110031638400	20/05/2008	01820963000031638400	18/12/2007	215.000,00	100	215.000,00	4,84%	FAMES	EUJA	0,30%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	385	19,00	1542	155	120	19745	5		
02000110031640900	20/05/2008	01820963000031640900	19/12/2007	151.900,00	100	151.900,00	5,14%	FAMES	EUJA	0,50%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	265	19,00	1768	1768	37	11610,0	0		
02000110031642600	20/05/2008	01820963000031642600	05/12/2007	150.000,00	100	149.737,87	5,24%	FAMES	EUJA	1,00%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1385	542	208	41001	3		
02000110031646700	20/05/2008	01820963000031646700	14/12/2007	100.000,00	100	99.342,92	5,87%	FAMES	EUJA	0,75%	FSEMI	FRCV	31/12/2008	295	19,00	2002	721	185	48410	1		
02000110031648100	20/05/2008	01820963000031648100	20/12/2007	166.000,00	100	164.669,88	4,99%	FAMES	EUJA	0,50%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	475	19,00	2097	424	186	408	107	31763	5
02000110031655900	20/05/2008	01820963000031655900	20/12/2007	222.000,00	100	221.425,84	4,98%	FAMES	EUJA	0,65%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	475	19,00	64	64	170	347	10		
02000110031656400	20/05/2008	01820963000031656400	14/12/2007	253.282,00	100	254.431,90	5,20%	FAMES	EUJA	0,70%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	475	19,00	2371	561	204	14181	8		
02000110031658400	20/05/2008	01820963000031658400	14/12/2007	316.411,20	100	315.288,73	5,10%	FAMES	EUJA	0,70%	FSEMI	FRCV	31/12/2007	475	19,00	2296	417	168	40816	6		
02000110031659500	20/05/2008	01820963000031659500	18/12/2007	482.000,00	100	481.184,74	4,85%	FAMES	EUJA	0,40%	FSEMI	FRCV	31/12/2008	415	19,00	1809	310	85	17952	3		
02000110031659500	20/05/2008	01820963000031659500	18/12/2007	482.000,00	100	481.184,74	4,85%	FAMES	EUJA	0,40%	FSEMI	FRCV	31/12/2008	415	19,00	1809	310	85	17952	3		
02000110031659500	20/05/2008	01820963000031659500	18/12/2007	482.000,00	100	481.184,74	4,85%	FAMES	EUJA	0,40%	FSEMI	FRCV	31/12/2008	415	19,00	1809	310	85	17952	3		
02000110031659500	20/05/2008	01820963000031659500	18/12/2007	482.000,00	100	481.184,74	4,85%	FAMES	EUJA	0,40%	FSEMI	FRCV	31/12/2008	415	19,00	1809	310	85	17952	3		
02000110031659500	20/05/2008	01820963000031659500	18/12/2007	482.000,00	100	481.184,74	4,85%	FAMES	EUJA	0,40%	FSEMI	FRCV	31/12/2008	415	19,00	1809	310	85	17952	3		
02000110031659500	20/05/2008	01820963000031659500	18/12/2007	482.000,00	100	481.184,74	4,85%	FAMES	EUJA													

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVIDADES FINANCIERAS...



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, VALOR, CATEGORIA, MONEDA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DE MONEDA, TOMO, FECHA DE EMISION (LIBRO, FOLIO, NUMER, INSC), and FECHA DE EMISION (LIBRO, FOLIO, NUMER, INSC).

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BEVA FBMS S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRIPTURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LIC.	IND ICE	MARGEN SINCL.	PER REVL.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	FECHA DE EMISION : 26 de mayo de 2008					LIBRO FOLIO	NUMER FINCA	NUMER NISC
																(16)	(17)	(18)	(19)	(20)			
0200511052119200	26/05/2008	0182096300032112500	26/12/2007	100.149,42	100	102.846,36	4,84%	MENS	EUJA	0,80%	SEME	FRCV	03/12/2008	336	19,00	465	624	170	3340	6	85172	8	
0200511052119200	26/05/2008	0182096300032112900	26/12/2007	186.200,00	100	187.069,75	5,19%	MENS	EUJA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2007	365	19,00	265	985	100	147	164	51216	5	
0200511052119200	26/05/2008	0182096300032113000	18/12/2007	120.900,00	100	121.450,40	4,83%	MENS	EUJA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2007	385	19,00	545	267	164	51411	1	38411	1	
0200511052119300	26/05/2008	0182096300032116300	18/12/2007	220.120,00	100	219.335,23	5,17%	MENS	EUJA	0,73%	FSEB	FRCV	31/12/2007	475	18,00	375	1549	178	38411	1	38411	1	
0200511052119400	26/05/2008	0182096300032118800	26/12/2007	114.000,00	100	114.309,49	5,28%	MENS	EUJA	0,50%	FANU	FRCV	31/12/2007	295	18,00	272	49	79	29411	1	29411	1	
0200511052120000	26/05/2008	0182096300032120900	26/12/2007	158.800,00	100	158.512,81	4,83%	MENS	EUJA	0,49%	FSEB	FRCV	31/12/2007	475	18,00	151	263	142	29411	1	29411	1	
0200511052120900	26/05/2008	0182096300032121400	26/12/2007	250.000,00	100	248.436,42	5,00%	MENS	EUJA	1,10%	FSEB	FRCV	31/12/2007	475	18,00	213	1018	142	79916	8	79916	8	
0200511052121400	26/05/2008	0182096300032125500	28/12/2007	482.500,00	100	468.596,72	5,14%	MENS	EUJA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2007	338	18,00	1886	39	150	412	17	412	17	
0200511052123200	26/05/2008	0182096300032127000	26/12/2007	150.000,00	100	148.142,39	5,18%	MENS	EUJA	0,78%	FSEB	FRCV	31/12/2008	336	19,00	1572	1231	154	20012	9	20012	9	
0200511052127000	26/05/2008	0182096300032127700	14/12/2007	225.000,00	100	224.457,20	5,34%	MENS	EUJA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2007	475	18,00	1870	1622	90	11521	4	11521	4	
0200511052131700	26/05/2008	0182096300032133000	26/12/2007	147.959,32	100	147.588,59	5,70%	MENS	EUJA	0,80%	SEME	FRCV	16/01/2008	431	18,00	1835	1835	44	34800	10	34800	10	
0200511052136400	26/05/2008	0182096300032138400	26/12/2007	136.117,81	100	135.571,98	4,76%	MENS	EUJA	0,49%	FSEB	FRCV	31/12/2007	415	18,00	2095	493	75	10511	0	10511	0	
0200511052137300	26/05/2008	0182096300032137300	20/12/2007	154.000,00	100	153.604,24	5,18%	MENS	EUJA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2007	415	18,00	1306	488	85	22372	0	22372	0	
0200511052137300	26/05/2008	0182096300032137300	20/12/2007	154.000,00	100	153.604,24	5,18%	MENS	EUJA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2007	415	18,00	1309	430	179	29929	4	29929	4	
0200511052139300	26/05/2008	0182096300032139300	14/12/2007	180.054,10	100	187.239,84	4,89%	MENS	EUJA	0,50%	FSEB	FRCV	31/12/2007	328	19,00	1920	90	124	7475	4	7475	4	
0200511052139800	26/05/2008	0182096300032139800	20/12/2007	191.000,00	100	190.763,00	5,00%	MENS	EUJA	1,00%	FSEB	FRCV	31/12/2007	254	19,00	2419	1605	122	26564	5	26564	5	
0200511052141200	26/05/2008	0182096300032141200	20/12/2007	224.000,00	100	224.428,91	5,40%	MENS	EUJA	1,00%	FSEB	FRCV	31/12/2007	385	19,00	2582	1201	62	10158	10	10158	10	
0200511052141800	26/05/2008	0182096300032141800	20/12/2007	224.000,00	100	223.415,11	5,14%	MENS	EUJA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2007	205	18,00	1700	1700	100	24714	10	24714	10	
0200511052141800	26/05/2008	0182096300032141800	20/12/2007	224.000,00	100	223.415,11	5,14%	MENS	EUJA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2007	205	18,00	1578	1575	129	73807	5	73807	5	
0200511052145500	26/05/2008	0182096300032145500	10/12/2007	178.306,00	100	177.880,92	4,79%	MENS	EUJA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2007	415	18,00	1571	1574	91	73606	0	73606	0	
0200511052145700	26/05/2008	0182096300032145700	20/12/2007	218.000,00	100	209.278,00	4,88%	MENS	EUJA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2007	415	19,00	1960	88	145	2961	0	2961	0	
0200511052146100	26/05/2008	0182096300032146100	27/12/2007	211.123,88	100	210.734,85	5,10%	MENS	EUJA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2007	475	19,00	2120	207	119	20914	3	20914	3	
0200511052146400	26/05/2008	0182096300032146400	10/12/2007	110.218,22	100	109.724,85	5,40%	MENS	EUJA	0,70%	FSEB	FRCV	31/12/2007	385	19,00	2419	1605	122	26564	5	26564	5	
0200511052146800	26/05/2008	0182096300032146800	20/12/2007	132.218,23	100	131.754,77	5,44%	MENS	EUJA	1,10%	FSEB	FRCV	31/12/2007	405	19,00	2193	200	32	1084	0	1084	0	
0200511052148100	26/05/2008	0182096300032148100	26/12/2007	212.000,00	100	211.428,91	5,17%	MENS	EUJA	1,00%	FSEB	FRCV	31/12/2007	385	19,00	1273	907	148	5722	13	5722	13	
0200511052152200	26/05/2008	0182096300032152200	26/12/2007	186.000,00	100	185.000,00	5,19%	MENS	EUJA	0,70%	FSEB	FRCV	31/12/2007	475	19,00	2140	116	56	4012	4	4012	4	
0200511052152400	26/05/2008	0182096300032152400	26/12/2007	191.000,00	100	190.597,77	5,07%	MENS	EUJA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2007	475	19,00	2140	116	56	4012	4	4012	4	
0200511052158800	26/05/2008	0182096300032158800	17/12/2007	300.000,00	100	300.120,79	4,89%	MENS	EUJA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2007	415	18,00	2383	1025	5	88870	0	88870	0	
0200511052159500	26/05/2008	0182096300032159500	19/12/2007	180.616,32	100	180.288,00	4,88%	MENS	EUJA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2007	415	18,00	2383	1025	5	22929	5	22929	5	
0200511052160900	26/05/2008	0182096300032160900	26/12/2007	220.000,00	100	220.468,07	4,89%	MENS	EUJA	0,40%	SEME	FRCV	05/01/2008	475	18,00	2383	1025	5	22929	5	22929	5	
0200511052162200	26/05/2008	0182096300032162200	26/12/2007	182.000,00	100	181.626,87	4,79%	MENS	EUJA	0,40%	SEME	FRCV	05/01/2008	475	18,00	2383	1025	5	15339	7	15339	7	
0200511052167300	26/05/2008	0182096300032167300	26/12/2007	182.000,00	100	181.626,87	4,79%	MENS	EUJA	0,40%	SEME	FRCV	05/01/2008	475	18,00	2124	290	88	11997	1	11997	1	
0200511052167800	26/05/2008	0182096300032167800	26/12/2007	182.000,00	100	181.626,87	4,79%	MENS	EUJA	0,40%	SEME	FRCV	05/01/2008	475	18,00	2137	44	8	2911	4	2911	4	
0200511052168400	26/05/2008	0182096300032168400	26/12/2007	141.907,28	100	141.428,91	5,30%	MENS	EUJA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2007	364	19,00	1541	273	164	11036	5	11036	5	
0200511052170400	26/05/2008	0182096300032170400	26/12/2007	159.000,00	100	158.507,08	5,09%	MENS	EUJA	0,70%	FSEB	FRCV	31/12/2007	385	19,00	248	24	108	9535	15	9535	15	
0200511052173200	26/05/2008	0182096300032173200	18/12/2007	150.000,00	100	149.507,08	5,09%	MENS	EUJA	0,70%	FSEB	FRCV	31/12/2007	385	19,00	248	24	108	9535	15	9535	15	
0200511052173700	26/05/2008	0182096300032173700	27/12/2007	214.000,00	100	213.500,00	5,19%	MENS	EUJA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2007	295	18,00	1741	450	214	35966	7	35966	7	
0200511052174700	26/05/2008	0182096300032174700	27/12/2007	214.000,00	100	213.500,00	5,19%	MENS	EUJA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2007	295	18,00	1741	450	214	35966	7	35966	7	
0200511052177800	26/05/2008	0182096300032177800	18/12/2007	145.000,00	100	144.748,80	5,14%	MENS	EUJA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1566	422	111	7190	96	7190	96	
0200511052181000	26/05/2008	0182096300032181000	26/12/2007	155.218,95	100	154.714,89	5,04%	MENS	EUJA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2007	335	19,00	3227	1201	8	23852	14	23852	14	
0200511052182200	26/05/2008	0182096300032182200	20/12/2007	192.000,00	100	191.544,54	5,14%	MENS	EUJA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2007	335	19,00	3227	1201	8	1987	14	1987	14	
0200511052183600	26/05/2008	0182096300032183600	20/12/2007	192.000,00	100	191.544,54	5,14%	MENS	EUJA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2007	335	19,00	3227	1201	8	1987	14	1987	14	
0200511052183600	26/05/2008	0182096300032183600	20/12/2007	192.000,00	100	191.544,54	5,14%	MENS	EUJA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2007	335									



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS SEVA EN EL SECTOR DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIENDO FIANCO BIENES...

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION (1)	FECHA PRESTAMO HIPOTECARIO (2)	FECHA ESPERANZA (3)	CAPITAL (4)		TITULO (5)	INDICADOR (6)	PER (7)	SMA ANUAL (8)	FECHA DE TITULO FONDO (9)	PLZ (10)		% TIPO (11)		TOMOS (12)	LIBRO (13)	FOLIO (14)	FECHA DE EMISION (15)		NUMER FOLIA (16)	NUMER NIS (17)
				(a)	(b)						(c)	(d)	(e)	(f)				(g)	(h)		
020051106329700	26/05/2004	01/02/2005	18/03/2007	105,500.00	100	183,225.27	0.60	FSEB	FRCV	31/12/2004	400	1500	1485	435	172					32969	3
020051106329700	26/05/2004	01/02/2005	21/02/2007	82,335.00	100	81,142.93	0.80	FSEB	FRCV	31/12/2004	415	1500	2490	211	87					26172	7
0200511063298100	26/05/2004	01/02/2005	17/12/2007	188,500.00	100	183,622.27	0.70	FSEB	FRCV	31/12/2004	475	1500	2601	81	141					32465	3
0200511063299200	26/05/2004	01/02/2005	20/12/2007	153,000.00	100	149,725.37	0.70	FSEB	FRCV	31/12/2004	475	1500	2747	74	37					34159	9
0200511063300300	26/05/2004	01/02/2005	20/12/2007	142,000.00	100	139,644.68	0.500	FSEB	FRCV	31/12/2004	375	1500	472	672	68					14503	11
0200511063300700	26/05/2004	01/02/2005	20/12/2007	200,000.00	100	195,000.00	0.500	FSEB	FRCV	31/12/2004	385	1500	2775	209	163					10022	5
02005110633008500	26/05/2004	01/02/2005	21/12/2007	178,000.00	100	174,750.89	0.800	FSEB	FRCV	31/12/2004	355	1500	4018	35	214					13558	4
0200511063311500	26/05/2004	01/02/2005	21/12/2007	174,272.44	100	169,906.47	0.60	FSEB	FRCV	31/12/2004	475	1500	2162	838	165					25653	12
0200511063311200	26/05/2004	01/02/2005	20/12/2007	152,000.00	100	151,508.24	0.500	FSEB	FRCV	31/12/2004	367	1500	1413	838	164					14516	10
0200511063320200	26/05/2004	01/02/2005	21/12/2007	156,150.00	100	154,412.47	0.480	FSEB	FRCV	31/12/2004	355	1500	3721	566	207					18850	0
02005110633202700	26/05/2004	01/02/2005	13/12/2007	144,489.00	100	141,064.50	0.480	SEME	FRCV	30/06/2004	475	1500	2532	140	54					17748	0
02005110633202700	26/05/2004	01/02/2005	21/12/2007	174,272.44	100	169,906.47	0.60	FSEB	FRCV	31/12/2004	475	1500	2162	838	165					25653	12
02005110633243200	26/05/2004	01/02/2005	21/12/2007	199,444.00	100	194,791.23	0.500	FSEB	FRCV	31/12/2004	355	1500	2386	1024	34					28607	7
02005110633243200	26/05/2004	01/02/2005	20/12/2007	196,819.00	100	193,501.12	0.480	FSEB	FRCV	31/12/2004	415	1500	2116	365	149					29022	0
02005110633243200	26/05/2004	01/02/2005	20/12/2007	196,819.00	100	193,501.12	0.480	FSEB	FRCV	31/12/2004	415	1500	2116	365	149					29022	0
02005110633243200	26/05/2004	01/02/2005	20/12/2007	196,819.00	100	193,501.12	0.480	FSEB	FRCV	31/12/2004	415	1500	2116	365	149					29022	0
02005110633244000	26/05/2004	01/02/2005	13/12/2007	401,800.00	100	401,120.32	0.700	FSEB	FRCV	31/12/2004	415	1500	2586	1068	80					33628	0
02005110633244000	26/05/2004	01/02/2005	13/12/2007	178,000.00	100	156,970.58	0.750	FSEB	FRCV	31/12/2004	295	1500	858	111	33					20475	1
02005110633244000	26/05/2004	01/02/2005	21/12/2007	209,736.25	100	200,250.32	0.700	FSEB	FRCV	31/12/2004	285	1500	1775	59	68					21817	3
02005110633244000	26/05/2004	01/02/2005	21/12/2007	97,000.00	100	96,026.97	0.600	FSEB	FRCV	31/12/2004	325	1500	106	196	137					7963	5
02005110633244000	26/05/2004	01/02/2005	17/12/2007	121,000.00	100	119,200.24	0.500	FSEB	FRCV	31/12/2004	475	1500	2000	445	82					15048	9
02005110633245000	26/05/2004	01/02/2005	14/12/2007	106,000.00	100	104,200.20	0.510	FSEB	FRCV	31/12/2004	371	1500	1187	733	220					32181	5
02005110633245000	26/05/2004	01/02/2005	21/12/2007	148,000.00	100	141,000.30	0.480	FSEB	FRCV	31/12/2004	475	1500	588	588	180					13817	5
02005110633245000	26/05/2004	01/02/2005	19/12/2007	138,900.00	100	136,140.33	0.790	FSEB	FRCV	31/12/2004	475	1500	2006	804	78					20523	0
02005110633245000	26/05/2004	01/02/2005	19/12/2007	138,900.00	100	136,140.33	0.790	FSEB	FRCV	31/12/2004	475	1500	2006	804	78					20523	0
02005110633245000	26/05/2004	01/02/2005	19/12/2007	138,900.00	100	136,140.33	0.790	FSEB	FRCV	31/12/2004	475	1500	2006	804	78					20523	0
02005110633245000	26/05/2004	01/02/2005	19/12/2007	138,900.00	100	136,140.33	0.790	FSEB	FRCV	31/12/2004	475	1500	2006	804	78					20523	0
02005110633245000	26/05/2004	01/02/2005	25/12/2007	70,000.00	100	67,502.30	0.580	FSEB	FRCV	31/12/2004	375	1500	1132	112	182					19209	2
02005110633242200	26/05/2004	01/02/2005	12/12/2007	254,000.00	100	252,088.38	0.900	FSEB	FRCV	31/12/2004	355	1500	3068	248	151					31825	1
020051106332424000	26/05/2004	01/02/2005	17/12/2007	172,338.60	100	171,406.46	0.480	FSEB	FRCV	31/12/2004	438	1500	1838	1029	209					3668	7
02005110633247300	26/05/2004	01/02/2005	21/12/2007	279,878.00	100	273,426.58	0.530	FSEB	FRCV	31/12/2004	475	1500	1454	1282	55					34853	8
020051106332478000	26/05/2004	01/02/2005	15/12/2007	187,200.00	100	186,125.08	0.480	FSEB	FRCV	31/12/2004	295	1500	1028	45	20					20754	0
02005110633248000	26/05/2004	01/02/2005	17/12/2007	52,000.00	100	51,856.74	0.670	FSEB	FRCV	31/12/2004	475	1500	1527	807	29					4250	8
02005110633248000	26/05/2004	01/02/2005	14/12/2007	147,000.00	100	146,465.48	0.580	FSEB	FRCV	31/12/2004	475	1500	627	218	113					23532	0
02005110633248000	26/05/2004	01/02/2005	20/12/2007	176,000.00	100	169,972.46	0.480	FSEB	FRCV	31/12/2004	475	1500	1721	461	30					40978	5
020051106332483000	26/05/2004	01/02/2005	30/12/2007	158,000.00	100	155,532.43	0.450	FSEB	FRCV	30/12/2004	474	1500	755	102	208					15747	4
020051106332486000	26/05/2004	01/02/2005	19/12/2007	133,000.00	100	131,376.65	0.520	FSEB	FRCV	31/12/2004	355	1500	2827	430	94					12627	7
020051106332486000	26/05/2004	01/02/2005	21/12/2007	204,264.38	100	202,848.43	0.580	FSEB	FRCV	31/12/2004	355	1500	1114	116	62					8173	8
020051106332491000	26/05/2004	01/02/2005	21/12/2007	262,800.00	100	262,800.00	0.530	FSEB	FRCV	31/12/2004	475	1500	2938	882	60					60643	2
020051106332491000	26/05/2004	01/02/2005	14/12/2007	72,000.00	100	71,452.05	0.510	FSEB	FRCV	31/12/2004	211	1500	2221	885	222					69420	9
020051106332491000	26/05/2004	01/02/2005	21/12/2007	129,120.74	100	129,120.74	0.480	FSEB	FRCV	31/12/2004	358	1500	3444	2316	74					40073	5
020051106332495000	26/05/2004	01/02/2005	21/12/2007	712,000.00	100	714,626.24	0.480	FSEB	FRCV	31/12/2004	358	1500	218	113	218					35852	0
020051106332495000	26/05/2004	01/02/2005	20/12/2007	228,785.49	100	228,785.49	0.480	FSEB	FRCV	31/12/2004	358	1500	2363	813	48					80033	6
020051106332495000	26/05/2004	01/02/2005	21/12/2007	58,818.79	100	58,818.79	0.520	FSEB	FRCV	31/12/2004	415	1500	721	120	34					20322	3
020051106332495000	26/05/2004	01/02/2005	21/12/2007	176,000.00	100	172,844.50	0.450	FSEB	FRCV	31/12/2004	425	1500	2628	370	113					30553	0
020051106332497000	26/05/2004	01/02/2005	14/12/2007	441,000.00	100	440,816.47	0.510	FSEB	FRCV	01/01/2004	418	1500	2478	68	105					5025	1
02005110633250000	26/05/2004	01/02/2005	21/12/2007	217,043.67	100	216,581.98	0.480	FSEB	FRCV	31/12/2004	425	1500	2397	784	113					26981	0
02005110633250000	26/05/2004	01/02/2005	19/12/2007	185,000.00	100	184,336.83	0.460	FSEB	FRCV	31/12/2004	343	1500	1998	388	145					30192	0
02005110633250400	26/05/2004	01/02/2005	19/12/2007	169,300.00	100	168,336.83	0.460	FSEB	FRCV	31/12/2004	343	1500	1998	388	145					30192	0
02005110633250400	26/05/2004	01/02/2005	20/12/2007	345,400.00	100	345,400.00	0.790	SEME	FRCV	05/01/2004	475	1500	1303	68	44					30443	5
02005110633250400	26/05/2004	01/02/2005	19/12/2007	377,600.00	100	377,600.00	0.510	FSEB	FRCV	31/12/2004	295	1500	755	305	181					25725	1
02005110633250400	26/05/2004	01/02/2005	19/12/2007	377,600.00	100	377,600.00	0.510	FSEB	FRCV	31/12/2004	295	1500	755	305	181					25725	1
02005110633250400	26/05/2004	01/02/2005	20/12/2007	140,000.00	100	139,344.83	0.480	FSEB	FRCV	31/12/2004	355	1500	478	478	89					30772	4
020051106332505000	26/05/2004	01/02/2005	19/12/2007	196,000.00	100	195,804.25	0.4														

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA ENTENDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: EBVA RMB5 S FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER	IND	MARGEN	PER	SMA	FECHA DE VTO. PTMO.	FECHA DE MAYO DE 2009							
														PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA	NUMER INSC	
0200511063292800	2005/00/01	018209630003292800	2012/00/07	274.841,70	100	274.136,82	4,83%	FME5	EUJA	0,40%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1807	1807	144	25508	5	
0200511063294700	2005/00/01	018209630003294700	10/10/2007	205.536,25	100	209.536,25	5,90%	FME5	EUJA	0,50%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	2204	485	251	2843	1	
0200511063295500	2005/00/01	018209630003295500	21/12/2007	240.000,00	100	239.236,34	4,34%	FME5	EUJA	0,40%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1827	82	105	3747	0	
0200511063295700	2005/00/01	018209630003295700	10/12/2007	195.000,00	100	194.149,35	5,30%	FME5	EUJA	1,00%	FSE4	FRCV	31/12/2007	355	19,00	1992	898	187	37246	6	
0200511063295900	2005/00/01	018209630003295900	20/12/2007	294.000,00	100	292.819,19	4,76%	FME5	EUJA	0,45%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1887	1	1	26784	1	
0200511063296200	2005/00/01	018209630003296200	20/12/2007	210.000,00	100	209.200,54	5,39%	FME5	EUJA	0,70%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1188	227	178	35317	6	
0200511063296300	2005/00/01	018209630003296300	20/12/2007	148.000,00	100	146.513,85	4,99%	FME5	EUJA	0,60%	FSE4	FRCV	31/12/2007	415	19,00	2103	124	30	37941	13	
0200511063296400	2005/00/01	018209630003296400	20/12/2007	168.000,00	100	167.695,08	5,50%	FME5	EUJA	0,70%	FSE4	FRCV	30/11/2007	474	19,00	1640	287	100	3910	0	
0200511063296500	2005/00/01	018209630003296500	10/11/2007	112.000,00	100	111.917,47	4,85%	FME5	EUJA	0,40%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	2524	1109	41	91713	1	
0200511063296600	2005/00/01	018209630003296600	20/12/2007	137.000,00	100	136.413,30	5,09%	FME5	EUJA	0,70%	FSE4	FRCV	31/12/2007	307	19,00	1801	120	215	4943	6	
0200511063296700	2005/00/01	018209630003296700	21/12/2007	114.000,00	100	113.724,28	5,13%	FME5	EUJA	0,70%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	744	128	49	15338	6	
0200511063296800	2005/00/01	018209630003296800	10/11/2007	158.172,40	100	159.192,78	5,09%	FME5	EUJA	0,70%	FSE4	FRCV	31/12/2007	255	19,00	2868	284	87	19003	13	
0200511063296900	2005/00/01	018209630003296900	10/12/2007	162.056,78	100	159.277,96	4,58%	FME5	EUJA	0,40%	FSE4	FRCV	31/12/2007	355	19,00	2123	1578	181	88450	3	
0200511063297000	2005/00/01	018209630003297000	20/12/2007	220.000,00	100	219.163,97	5,28%	FME5	EUJA	0,65%	FSE4	FRCV	31/12/2007	415	19,00	1832	152	169	10818	0	
0200511063297100	2005/00/01	018209630003297100	20/12/2007	168.000,00	100	167.895,88	5,50%	FME5	EUJA	0,70%	FSE4	FRCV	30/11/2007	474	19,00	1640	287	100	3910	0	
0200511063297200	2005/00/01	018209630003297200	10/11/2007	112.000,00	100	111.917,47	4,85%	FME5	EUJA	0,40%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	2420	410	4	25519	7	
0200511063297300	2005/00/01	018209630003297300	10/11/2007	156.000,00	100	155.309,87	4,83%	FME5	EUJA	0,40%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1843	413	28	30377	8	
0200511063297400	2005/00/01	018209630003297400	10/11/2007	150.000,00	100	149.621,21	5,40%	FME5	EUJA	0,90%	FSE4	FRCV	31/12/2007	400	19,00	3490	81	109	1153	3	
0200511063297500	2005/00/01	018209630003297500	20/12/2007	172.000,00	100	170.797,84	5,09%	FME5	EUJA	0,40%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1182	33	20	1818	8	
0200511063297600	2005/00/01	018209630003297600	20/12/2007	129.000,00	100	128.814,67	5,27%	FME5	EUJA	1,00%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1445	29	220	2121	8	
0200511063297700	2005/00/01	018209630003297700	20/12/2007	200.000,00	100	199.100,42	4,76%	FME5	EUJA	0,40%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	3200	450	139	18274	11	
0200511063297800	2005/00/01	018209630003297800	10/11/2007	230.000,00	100	229.145,38	4,58%	FME5	EUJA	0,40%	FSE4	FRCV	31/12/2007	355	19,00	2479	1125	114	62514	1	
0200511063297900	2005/00/01	018209630003297900	10/12/2007	110.212,82	100	109.815,14	5,37%	FME5	EUJA	0,40%	SEME	FRCV	30/06/2008	475	19,00	1395	668	162	43211	0	
0200511063298000	2005/00/01	018209630003298000	10/12/2007	220.000,00	100	217.415,97	4,83%	FME5	EUJA	0,40%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	2900	140	136	20868	5	
0200511063298100	2005/00/01	018209630003298100	10/12/2007	202.513,00	100	201.955,47	4,83%	FME5	EUJA	0,40%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	2900	140	136	20868	5	
0200511063298200	2005/00/01	018209630003298200	20/12/2007	184.000,00	100	183.538,49	5,13%	MENS	EUJA	0,70%	SEME	FRCV	06/02/2008	475	19,00	1871	263	1	21852	4	
0200511063298300	2005/00/01	018209630003298300	20/12/2007	240.000,00	100	239.024,00	5,47%	MENS	EUJA	0,40%	SEME	FRCV	06/02/2008	475	19,00	3954	416	224	31522	5	
0200511063298400	2005/00/01	018209630003298400	10/12/2007	206.107,77	100	204.193,25	4,83%	FME5	EUJA	0,40%	FSE4	FRCV	31/12/2007	355	19,00	4189	745	105	24350	3	
0200511063298500	2005/00/01	018209630003298500	20/12/2007	78.000,00	100	78.239,21	5,34%	FME5	EUJA	1,00%	FSE4	FRCV	31/12/2007	235	19,00	1789	183	76	11734	5	
0200511063298600	2005/00/01	018209630003298600	10/12/2007	231.000,00	100	230.620,75	5,09%	FME5	EUJA	0,70%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	898	448	45	26388	16	
0200511063298700	2005/00/01	018209630003298700	20/12/2007	434.000,00	100	431.803,90	4,99%	FME5	EUJA	0,40%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	2500	200	105	8734	0	
0200511063298800	2005/00/01	018209630003298800	20/12/2007	64.496,00	100	64.496,00	4,40%	FME5	EUJA	0,40%	FSE4	FRCV	31/12/2007	439	19,00	2139	440	182	22861	7	
0200511063298900	2005/00/01	018209630003298900	20/12/2007	236.500,00	100	235.009,20	4,83%	MENS	EUJA	0,40%	SEME	FRCV	05/07/2008	475	19,00	3084	419	47	19989	1	
0200511063299000	2005/00/01	018209630003299000	31/12/2007	116.000,00	100	116.441,18	4,84%	FME5	EUJA	0,40%	FSE4	FRCV	31/12/2007	355	19,00	2025	714	199	1160	6	
0200511063299100	2005/00/01	018209630003299100	31/12/2007	400.000,00	100	398.592,15	5,30%	FME5	EUJA	0,60%	FSE4	FRCV	31/12/2007	355	19,00	2025	714	199	1160	6	
0200511063299200	2005/00/01	018209630003299200	20/12/2007	120.000,00	100	119.102,80	4,76%	FME5	EUJA	0,40%	FSE4	FRCV	31/12/2007	355	19,00	2106	1	1006	172	5435	5
0200511063299300	2005/00/01	018209630003299300	20/12/2007	90.700,00	100	90.474,03	5,70%	FME5	EUJA	0,60%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	2971	439	88	26942	4	
0200511063299400	2005/00/01	018209630003299400	20/12/2007	150.000,00	100	149.449,91	5,10%	FME5	EUJA	0,70%	FSE4	FRCV	31/12/2007	235	19,00	880	234	163	6	0	0
0200511063299500	2005/00/01	018209630003299500	20/12/2007	180.000,00	100	178.440,91	5,10%	FME5	EUJA	0,70%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	2188	206	75	29457	12	
0200511063299600	2005/00/01	018209630003299600	20/12/2007	100.000,00	100	99.549,31	4,80%	FME5	EUJA	0,70%	FSE4	FRCV	31/12/2007	415	19,00	2179	1105	160	8174	0	
0200511063299700	2005/00/01	018209630003299700	10/12/2007	110.212,82	100	109.815,14	5,37%	FME5	EUJA	0,40%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1578	162	714	7714	0	
0200511063299800	2005/00/01	018209630003299800	20/12/2007	182.000,00	100	181.384,40	4,83%	FME5	EUJA	0,40%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1578	162	714	7714	0	
0200511063299900	2005/00/01	018209630003299900	20/12/2007	120.511,41	100	120.002,01	4,44%	FME5	EUJA	1,50%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1718	111	0	4864	3	
0200511063300000	2005/00/01	018209630003300000	20/12/2007	205.200,00	100	204.982,10	5,17%	FME5	EUJA	0,60%	FME5	FRCV	31/12/2007	355	19,00	6	0	0	37	1	
0200511063301000	2005/00/01	018209630003301000	20/12/2007	145.050,61	100	144.050,61	5,40%	FME5	EUJA	0,60%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1586	75	302	81	3	0
0200511063302000	2005/00/01	018209630003302000	20/12/2007	115.000,00	100	114.726,94	5,13%	FME5	EUJA	0,70%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1094	471	132	4955	5	
0200511063303000	2005/00/01	018209630003303000	20/12/2007	100.000,00	100	99.389,57	5,20%	FME5	EUJA	0,60%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1094	471	132	4955	5	
0200511063304000	2005/00/01	018209630003304000	20/12/2007	160.000,00	100	159.258,12	5,16%	FME5	EUJA	0,70%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	1427	622	29	32665	4	
0200511063305000	2005/00/01	018209630003305000	20/12/2007	225.000,00	100	223.243,73	5,04%	FME5	EUJA	0,70%	FSE4	FRCV	31/12/2007	475	19,00	2768	127	127	55836	4	
0200511063306000	2005/00/01	018209630003306000	20/12/2007	131.191,56	100	130.478,70	5,13%	FME5	EUJA	0,70%	FSE4	FRCV	31/12/2007	355	19,00	928	815	66	4567	0	
0200511063307000	2005/00/01	018209630003307000	20/12/2007	112.500,00	100	111.424,34	4,63%	FME5	EUJA	0,60%											

260



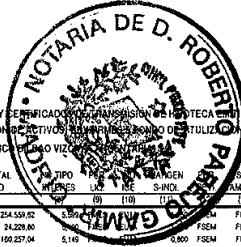
RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y OTROS TÍTULOS DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE BIENES DE LOS FONDOS DE UTILIZACION DE ACTIVOS

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, PARTI, MONEDA, TIPO, PER, PER, SMA AMORT, FECHA DE VTO. PTMO, PLZ, % TIPO GEMORA, TOMO, FECHA DE EMISION, FOLIO, NUMER, NUMER INSC, NUMER INSC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPÓTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA RMB5 S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS

CEDEBOS POR BANCO BBVA VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LUCE	IND S/INDI	PERI REV	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMCA.	PL2	% TIPO DEDUCCION	FECHA DE EMISION					NUMER FONCA	NUMER INSC
															(1)	(2)	(3)	(4)	(5)		
02080511063314300	26/05/2008	01820963000633143000	26/05/2008	254.430,00	100	253.547,73	5,97	FHES	EUJA	0,70	FSEM	31/12/2042	415	18,00	0	0	0	41	1		
020805110633138400	19/12/2007	018209630006331384000	19/12/2007	217.900,00	100	215.340,96	5,17	FHES	EUJA	0,50	FANU	31/12/2008	211	18,00	308	244	100	16138	1		
020805110633149800	26/05/2008	018209630006331498000	26/05/2008	229.000,00	100	229.183,84	5,20	FHES	EUJA	1,00	FSEM	31/12/2042	415	18,00	299	915	20	41687	2		
020805110633142800	26/05/2008	018209630006331428000	26/05/2008	179.000,00	100	181.924,84	4,83	FHES	EUJA	0,40	FSEM	31/12/2047	355	18,00	2691	496	40	23550	12		
020805110633143700	26/05/2008	018209630006331437000	26/05/2008	188.581,17	100	188.581,17	4,83	FHES	EUJA	0,40	FSEM	31/12/2047	475	18,00	2691	496	40	23550	12		
020805110633145100	26/05/2008	018209630006331451000	19/12/2007	222.000,00	100	221.488,91	4,84	FHES	EUJA	0,50	FSEM	31/12/2047	475	18,00	2691	496	40	23550	12		
020805110633145600	26/05/2008	018209630006331456000	26/05/2008	428.246,16	100	431.951,72	5,38	FHES	EUJA	0,50	FSEM	31/12/2047	475	18,00	2691	496	40	23550	12		
020805110633149300	26/05/2008	018209630006331493000	26/05/2008	224.000,00	100	221.886,96	5,50	FHES	EUJA	0,70	FSEM	31/12/2042	355	18,00	1822	51	74	4938	2		
020805110633154800	26/05/2008	018209630006331548000	26/05/2008	180.818,10	100	183.783,58	5,37	FHES	EUJA	0,70	FANU	31/12/2028	295	18,00	266	138	21	10243	0		
020805110633154800	26/05/2008	018209630006331548000	26/05/2008	249.743,00	100	249.074,72	4,94	MENS	EUJA	0,30	SEM	05/01/2048	475	18,00	4143	707	27	26897	5		
020805110633154100	26/05/2008	018209630006331541000	14/12/2007	165.675,00	100	165.264,43	5,54	FHES	EUJA	1,00	FSEM	31/12/2047	475	18,00	1643	164	50	18716	0		
020805110633163200	26/05/2008	018209630006331632000	26/05/2008	200.800,00	100	194.041,04	5,07	FHES	EUJA	0,40	FSEM	31/12/2047	355	18,00	861	12	147	1004	1		
020805110633163800	26/05/2008	018209630006331638000	17/12/2007	99.209,21	100	98.544,27	5,07	FHES	EUJA	0,40	FANU	31/12/2047	295	18,00	0	0	0	1	1		
020805110633171200	26/05/2008	018209630006331712000	26/05/2008	106.000,00	100	105.514,49	5,27	FHES	EUJA	0,50	FANU	31/12/2022	295	18,00	3782	49	64	5042	1		
020805110633171700	26/05/2008	018209630006331717000	26/05/2008	80.000,00	100	79.721,77	4,80	FHES	EUJA	0,50	FSEM	31/12/2022	295	18,00	687	133	219	20120	5		
020805110633179600	26/05/2008	018209630006331796000	26/05/2008	180.000,00	100	184.584,13	4,83	FHES	EUJA	0,80	FSEM	31/12/2047	475	18,00	1029	137	56	4500	0		
020805110633185500	26/05/2008	018209630006331855000	26/05/2008	135.000,00	100	134.371,45	5,14	FHES	EUJA	0,90	FSEM	31/12/2047	475	18,00	1009	180	153	40416	1		
020805110633185800	26/05/2008	018209630006331858000	26/05/2008	209.211,17	100	209.211,17	4,80	FHES	EUJA	0,50	FSEM	31/12/2047	475	18,00	1005	218	105	6077	14		
020805110633185900	26/05/2008	018209630006331859000	26/05/2008	305.849,42	100	305.163,34	5,34	FHES	EUJA	1,00	FSEM	31/12/2047	475	18,00	3772	887	124	53051	0		
020805110633185900	26/05/2008	018209630006331859000	26/05/2008	170.000,00	100	167.701,75	5,30	FHES	EUJA	1,10	FSEM	31/12/2047	475	18,00	2511	230	148	74438	0		
020805110633189000	26/05/2008	018209630006331890000	18/12/2007	172.447,00	100	169.391,16	5,50	FHES	EUJA	1,30	FSEM	31/12/2044	430	18,00	513	3713	151	4046	4		
020805110633192100	26/05/2008	018209630006331921000	26/05/2008	309.000,00	100	309.000,00	5,00	FHES	EUJA	0,50	FSEM	31/12/2047	355	18,00	2295	747	33	5142	3		
020805110633193000	26/05/2008	018209630006331930000	26/05/2008	200.000,00	100	204.492,17	5,24	FHES	EUJA	0,80	FSEM	31/12/2047	475	18,00	2148	348	17	34338	0		
020805110633195000	26/05/2008	018209630006331950000	26/05/2008	240.000,00	100	240.000,00	5,37	FHES	EUJA	0,80	FSEM	31/12/2047	415	18,00	2148	348	17	34338	0		
020805110633205000	26/05/2008	018209630006332050000	26/05/2008	119.000,00	100	119.785,48	6,49	FHES	EUJA	0,40	FSEM	31/12/2047	475	18,00	1	1	1	15771	0		
020805110633207600	26/05/2008	018209630006332076000	26/05/2008	119.000,00	100	119.785,48	6,49	FHES	EUJA	0,40	FSEM	31/12/2047	475	18,00	1	1	1	15771	0		
020805110633216400	26/05/2008	018209630006332164000	26/05/2008	217.000,00	100	216.389,58	5,19	FHES	EUJA	0,50	FSEM	31/12/2027	355	18,00	1902	73	75	7187	7		
020805110633218100	26/05/2008	018209630006332181000	26/05/2008	217.000,00	100	216.389,58	5,19	FHES	EUJA	0,50	FSEM	31/12/2027	355	18,00	1902	73	75	7187	7		
020805110633219800	26/05/2008	018209630006332198000	18/12/2007	244.550,25	100	244.550,25	5,00	FHES	EUJA	1,00	FSEM	31/12/2042	415	18,00	687	267	57	13287	0		
020805110633219800	26/05/2008	018209630006332198000	18/12/2007	244.550,25	100	244.550,25	5,00	FHES	EUJA	1,00	FSEM	31/12/2042	415	18,00	687	267	57	13287	0		
020805110633219800	26/05/2008	018209630006332198000	18/12/2007	244.550,25	100	244.550,25	5,00	FHES	EUJA	1,00	FSEM	31/12/2042	415	18,00	687	267	57	13287	0		
020805110633229200	26/05/2008	018209630006332292000	26/05/2008	112.000,00	100	111.828,61	5,14	FHES	EUJA	0,80	FSEM	31/12/2047	415	18,00	1218	469	105	8254	14		
020805110633229200	26/05/2008	018209630006332292000	26/05/2008	112.000,00	100	111.828,61	5,14	FHES	EUJA	0,80	FSEM	31/12/2047	415	18,00	1218	469	105	8254	14		
020805110633229200	26/05/2008	018209630006332292000	26/05/2008	112.000,00	100	111.828,61	5,14	FHES	EUJA	0,80	FSEM	31/12/2047	415	18,00	1218	469	105	8254	14		
020805110633229200	26/05/2008	018209630006332292000	26/05/2008	112.000,00	100	111.828,61	5,14	FHES	EUJA	0,80	FSEM	31/12/2047	415	18,00	1218	469	105	8254	14		
020805110633229200	26/05/2008	018209630006332292000	26/05/2008	112.000,00	100	111.828,61	5,14	FHES	EUJA	0,80	FSEM	31/12/2047	415	18,00	1218	469	105	8254	14		
020805110633229200	26/05/2008	018209630006332292000	26/05/2008	112.000,00	100	111.828,61	5,14	FHES	EUJA	0,80	FSEM	31/12/2047	415	18,00	1218	469	105	8254	14		
020805110633229200	26/05/2008	018209630006332292000	26/05/2008	112.000,00	100	111.828,61	5,14	FHES	EUJA	0,80	FSEM	31/12/2047	415	18,00	1218	469	105	8254	14		
020805110633229200	26/05/2008	018209630006332292000	26/05/2008	112.000,00	100	111.828,61	5,14	FHES	EUJA	0,80	FSEM	31/12/2047	415	18,00	1218	469	105	8254	14		
020805110633229200	26/05/2008	018209630006332292000	26/05/2008	112.000,00	100	111.828,61	5,14	FHES	EUJA	0,80	FSEM	31/12/2047	415	18,00	1218	469	105	8254	14		
020805110633229200	26/05/2008	018209630006332292000	26/05/2008	112.000,00	100	111.828,61	5,14	FHES	EUJA	0,80	FSEM	31/12/2047	415	18,00	1218	469	105	8254	14		
020805110633229200	26/05/2008	018209630006332292000	26/05/2008	112.000,00	100	111.828,61	5,14	FHES	EUJA	0,80	FSEM	31/12/2047	415	18,00	1218	469	105	8254	14		
020805110633229200	26/05/2008	018209630006332292000	26/05/2008	112.000,00	100	111.828,61	5,14	FHES	EUJA	0,80	FSEM	31/12/2047	415	18,00	1218	469	105	8254	14		
020805110633229200	26/05/2008	018209630006332292000	26/05/2008	112.000,00	100	111.828,61	5,14	FHES	EUJA	0,80	FSEM	31/12/2047	415	18,00	1218	469	105	8254	14		
020805110633229200	26/05/2008	018209630006332292000	26/05/2008	112.000,00	100	111.828,61	5,14	FHES	EUJA	0,80	FSEM	31/12/2047	415	18,00	1218	469	105	8254	14		
020805110633229200	26/05/2008	018209630006332292000	26/05/2008	112.000,00	100	111.828,61	5,14	FHES	EUJA	0,80	FSEM	31/12/2047	415	18,00	1218	469	105	8254	14		
020805110633229200	26/05/2008	018209630006332292000	26/05/2008	112.000,00	100	111.828,61	5,14	FHES	EUJA												



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE ANULACIÓN DE HIPOTECAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

CEIDDS POR BANCO

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTL	CAPITAL VIVO	TIPO DE MONEDA	TIPO DE TITULO	FECHA DE AMORT. VIO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO LIBRO FOLIO	FECHA DE EMISION	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)		
000005110633494400	26/05/2008	01820963000093494400	21/12/2007	254.559,82	100	254.559,82	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2047	475	19,00	1500	22	31	1514	4	
000005110633495500	26/05/2008	01820963000093495500	21/12/2007	24.587,00	100	24.587,00	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2042	475	19,00	1500	876	865	11	21571	3
000005110633495900	26/05/2008	01820963000093495900	21/12/2007	101.100,00	100	102.277,04	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2047	355	19,00	1924	283	298		21807	3
000005110633496700	26/05/2008	01820963000093496700	19/12/2007	152.728,00	100	151.282,49	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2047	235	19,00	1825	560	175		53193	1
000005110633501300	26/05/2008	01820963000093501300	27/12/2007	138.804,36	100	138.024,37	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2042	255	19,00	264	120	201		10220	1
000005110633501800	26/05/2008	01820963000093501800	19/12/2007	219.000,00	100	219.434,24	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2047	475	19,00	1	1907	86		64200	5
000005110633505100	26/05/2008	01820963000093505100	21/12/2007	111.200,00	100	112.930,36	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2047	355	19,00	2854	597	175		45544	0
000005110633506400	26/05/2008	01820963000093506400	21/12/2007	114.400,00	100	87.042,25	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2042	415	19,00	1948	87	172		3043	1
000005110633508800	26/05/2008	01820963000093508800	28/12/2007	273.568,00	100	273.960,36	EUR	FSEI	FRCV	05/01/2048	475	19,00	1	432	72		4506	3
000005110633519300	26/05/2008	01820963000093519300	28/12/2007	133.944,84	100	133.299,80	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2042	497	19,00	2780	840	142		32028	16
000005110633519400	26/05/2008	01820963000093519400	28/12/2007	190.000,00	100	189.287,71	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2043	497	19,00	1668	29	101		741	5
000005110633521100	26/05/2008	01820963000093521100	28/12/2007	181.231,17	100	187.744,28	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2047	475	19,00	1112	560	165		51181	5
000005110633521900	26/05/2008	01820963000093521900	28/12/2007	123.000,00	100	124.891,12	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2047	475	19,00	1352	382	176		20245	1
000005110633522000	26/05/2008	01820963000093522000	21/12/2007	189.500,00	100	189.200,00	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2049	379	19,00	786	27	84		4146	5
000005110633522200	26/05/2008	01820963000093522200	30/11/2007	247.000,00	100	244.888,56	EUR	FSEI	FRCV	30/11/2037	354	19,00	1026	275	222		26528	0
000005110633523000	26/05/2008	01820963000093523000	30/11/2007	348.000,00	100	337.563,97	EUR	FSEI	FRCV	31/07/2034	314	19,00	2358	358	120		14522	7
000005110633523100	26/05/2008	01820963000093523100	28/12/2007	184.922,31	100	186.078,06	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2037	355	19,00	2041	145	171		5681	6
000005110633531400	26/05/2008	01820963000093531400	27/12/2007	190.000,00	100	189.721,01	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2047	475	19,00	2923	164	13		115609	4
000005110633531900	26/05/2008	01820963000093531900	27/12/2007	140.756,42	100	139.919,45	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2032	355	19,00	1458	1501	181		4129	6
000005110633535900	26/05/2008	01820963000093535900	28/12/2007	276.486,00	100	275.484,88	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2037	355	19,00	2458	435	201		27272	0
000005110633552700	26/05/2008	01820963000093552700	27/12/2007	208.000,00	100	207.466,78	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2047	475	19,00	2458	306	149		24586	0
000005110633552900	26/05/2008	01820963000093552900	27/12/2007	185.000,00	100	184.286,10	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2037	356	19,00	2090	129	116		18070	4
000005110633552900	26/05/2008	01820963000093552900	28/12/2007	128.000,00	100	127.309,14	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2032	293	19,00	1956	129	116		18070	0
000005110633560000	26/05/2008	01820963000093560000	28/12/2007	273.500,00	100	273.500,00	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2042	415	19,00	973	244	114		15815	4
000005110633571800	26/05/2008	01820963000093571800	28/12/2007	415.000,00	100	285.278,50	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2007	355	19,00	783	209	80		10293	5
000005110633579800	26/05/2008	01820963000093579800	19/12/2007	172.000,00	100	172.000,00	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2039	379	19,00	1221	511	65		50343	7
000005110633580000	26/05/2008	01820963000093580000	31/12/2007	173.304,00	100	175.651,83	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2035	391	19,00	2011	821	224		51331	0
000005110633585300	26/05/2008	01820963000093585300	28/12/2007	173.000,00	100	169.194,17	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2037	355	19,00	1	1	1		7145	0
000005110633665800	26/05/2008	01820963000093665800	21/12/2007	33.000,00	100	32.748,35	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2007	355	19,00	1800	49	5		5375	0
000005110633678500	26/05/2008	01820963000093678500	27/12/2007	6.910,00	100	5.913,40	EUR	FSEI	FRCV	31/12/2032	175	19,00	562	176	181		9724	6
TOTALES		28.601 préstamos				5.000.000.624,09	EUROS											

A. Fernando

Maria

El presente título múltiple representa veintiocho mil seiscientos un (28.601) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de cinco mil millones seiscientos veinticuatro euros con nueve céntimos (5.000.000.624,09 euros) sobre veintiocho mil seiscientos un (28.601) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, C.I.F. A-48265169, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 2083 general, 1545 de la sección 3ª de Sociedades, folio 1, hoja BI-17-A, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 26 de mayo de 2008 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen actualmente por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril según la redacción dada por la Disposición Final Primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 247 páginas numeradas de la 1/247 a la 247/247, impresas en 124 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo las correspondientes a los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y las derivadas de cualquier derecho accesorio, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 26 de mayo de 2008.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

p.p.



Fdo.: Dña. Ana Fernández Manrique



Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos para la cesión a BBVA RMBS 5 FONDO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital pendiente de reembolso del Préstamo.
(7)	Capital pendiente reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
 DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de Dña. Ana Fernández Manrique, con DNI número 812.151-K , por haber sido puestas a mi presencia. Madrid a 26 de mayo de 2008.



Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
 ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.....

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
 Madrid, 26 MAYO 2008

[Handwritten signature]

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
 DOCUMENTO SIN CUANTIA

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
 DOCUMENTO SIN CUANTIA

Método de creación de los activos.

Los préstamos hipotecarios seleccionados para respaldar la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a suscribir por el Fondo han sido concedidos por BBVA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos hipotecarios a personas físicas. El resumen de los procedimientos vigentes de BBVA se describe a continuación:

1. Introducción.

La banca minorista del BBVA es el área del Grupo que gestiona los negocios relacionados con los clientes particulares, comercios y pequeñas y medianas empresas. Dentro de la banca minorista está la banca comercial, que gestiona el negocio procedente de los segmentos de particulares, comercios y pequeñas empresas.

Canales de originación.

La banca comercial cuenta con más de 3.300 oficinas de ámbito nacional, dentro de las cuáles se dan ciertas especializaciones según detalle:

- 630 oficinas de entorno negocios
- 325 oficinas de entorno rural

Para conseguir la mejor aproximación posible a este amplio y heterogéneo colectivo, existen 7 direcciones territoriales con un ámbito de negocio concreto y con un responsable de promoción de particulares que coordina, impulsa y apoya las diferentes acciones y gestiones prioritarias de su entorno.

2. Procesos de evaluación.

2.1 Sistema de evaluación del riesgo económico: *Scoring* reactivo

Basado en información sociodemográfica, laboral y económica, facilitada por el cliente y los intervinientes de la operación (garantes, si los hubiera), se evalúa el perfil de riesgos de la operación solicitada.

- Positivo: Perfil favorable de los solicitantes /operación.
- Duda: Puntos débiles en titulares y/o de la operación.
- Negativo: Tiene perfiles de riesgo más inestables.

Además, el sistema relaciona el dictamen del *scoring* con las políticas de riesgo y filtros tanto internos como externos para emitir un dictamen final. Así, se analizan las principales variables:

- La capacidad de pago de la unidad familiar.
- El balance de caja es la diferencia entre ingresos y gastos mensuales.
- Los ingresos y gastos declarados y estimados.
- La cobertura que representa económicamente el inmueble frente a una posible ejecución.

Una vez analizada la operación se emite un dictamen final automático que sirve de apoyo a la toma de decisión de acuerdo con la delegación de facultades del gestor/analista y que puede ser:

- Positivo: cumple con criterios de admisión de riesgos. (Autorizar la operación)
- Duda: filtros leves de morosidad (Denegar la operación si la oficina lo cree conveniente)
- Negativo: filtros preocupantes. (Envío a la dirección territorial)

2.2 Variables empleadas para establecer el *Scoring* reactivo.

Detalle de las variables más significativas utilizadas en el proceso de evaluación del *Scoring* reactivo:



OPERACIÓN	PERSONALES	SCORING ESTADÍSTICOS	PROFESIONALES
Destino	Edad	País de residencia	Trabajadores por cuenta ajena
Porcentaje de financiación	Estado civil	Código postal	Trabajadores por cuenta propia
Plazo	Personas a su cargo	Código postal	Económicos y patrimoniales

3. Procesos de seguimiento del riesgo

El seguimiento del riesgo de impago se analiza en tres fases que a continuación se describen.

Ciente

Se contacta con la sucursal propietaria de la inversión para que comunique al cliente su situación morosa. También a través de la auditoría interna se informa tanto de las deficiencias en el marcaje de las operaciones como en la peligrosidad de determinados clientes y oficinas, los cuales son seguidos por los jefes de seguimiento de cada dirección territorial.

Además centralizadamente se envían cartas de reclamación de deuda así como la reclamación de las cuotas pendientes mediante llamadas telefónicas por una empresa de servicios.

Operaciones cedidas por agentes de la propiedad inmobiliaria (APIS)

Mensualmente se revisan aquellos prescriptores con altas tasas de morosidad. Se cruzan semestralmente APIS con los diferentes ficheros de calidad que BBVA posee al objeto para ver su evolución particular.

Oficinas – seguimientos estadísticos y otros seguimientos

Mensualmente se obtiene la evolución en ratios de morosidad de oficinas / zonas / territoriales, ratios por LTV contratadas y tipologías de los colectivos morosos, así como la revisión de la bondad de los datos marcados en el *scoring*.

Las conclusiones, resultados y planes de acción, se comentan mensualmente en los comités de seguimiento del riesgo.

Se realizan muestreos para contrastar en el momento de la contratación que el valor de los inmuebles hipotecados se ajustan al mercado, asimismo las tasadoras tienen que estar homologadas por el Banco de España, etc.

4. Procesos de gestión de la morosidad

Las acciones recuperatorias en BBVA se realizan, para las diferentes situaciones, a través de las aplicaciones informáticas y centros destinados para dicho fin.

Las fases que comprenden este proceso son:

Esquema recuperatorio

El proceso recuperatorio se apoya en las siguientes herramientas:

- Contabilización de la situación de mora: aplicación mora/fallidos
Gestiona la contabilidad de todos los asuntos que, de acuerdo con la Circular del Banco de España 4/2004 de 22 de diciembre de 2004, tengan la consideración de activos dudosos.
- Agenda de gestión recuperatoria
Herramienta diseñada para facilitar el impulso de la gestión recuperatoria, el seguimiento y control de los asuntos calificados como activos dudosos/fallidos.
Permite:
 - Conocer dónde se encuentra la gestión de un asunto/procedimiento
 - Actualizar las gestiones realizadas para cada asunto/procedimiento
 - Hacer carteras de gestión personalizadas
 - Activar un sistema de alerta

- Consulta de movimientos contables

Se nutre de información de la aplicación de mora/fallidos y cede información al centro de información.

La agenda se compone de diferentes módulos entre los que destacan:

- Acuerdos de pago: Acuerdos de pagos tanto extrajudiciales como judiciales.
 - Telegramas: Envío y contabilización automática de telegramas de reclamación
 - Venta/Cesión de créditos
 - Mantenimiento de bienes: Bienes tomados en garantía de las operaciones
 - Anticipos Procurador: Gastos del procedimiento realizados por el procurador
 - Menú de alertas para las situaciones gestionadas
 - Extranet: acceso de agentes externos, para consulta y actualización de los expedientes. Incluye un sistema de alertas automáticas.
- Centro de información
Recoge información cedida por la agencia de gestión recuperatoria (mora y a procedimientos judiciales). Aporta resúmenes estadísticos e inventarios de cuentas, provee alertas e informa tanto diaria como mensualmente.

Fase recuperatoria precontenciosa

Es una gestión muy personalizada donde el Gestor de Recuperaciones está en contacto con el deudor.

Circuito de gestión prejudicial para las entradas en mora total de los préstamos hipotecarios:

- ENTRADA EN MORA:
 - Entrada en mora (cuatro cuotas mensuales impagadas) la aplicación envía a todos los titulares y garantes informados la carta de entrada y una carta ultimátum.
 - Fecha de próxima gestión: 1 mes
- AL MES DE LA ENTRADA (cinco cuotas impagadas):
 - Si ha ingresado al menos una cuota íntegra se plantea un plan de pagos al cliente.
 - De lo contrario se notifica el hecho a todos los titulares y garantes
 - Fecha de próxima gestión: 1 mes.
- AL SEGUNDO MES DE LA ENTRADA EN MORA (seis cuotas impagadas):
 - Si ha ingresado al menos una cuota íntegra se plantea un plan de pagos al cliente.
 - De lo contrario se inician los trámites para presentar demanda.
 - Fecha de próxima gestión: 1 mes.
- AL TERCER MES DE LA ENTRADA EN MORA (siete cuotas impagadas):
 - Si ha ingresado al menos una cuota íntegra se plantea un plan de pagos al cliente.
 - De lo contrario se inician los trámites para la liquidación del préstamo, comienzo de la demanda y demás tareas y actuaciones correspondientes para la presentación de la demanda.

Etapas prejudicial, inicio de reclamación judicial

Si las gestiones anteriores han resultado estériles entonces con carácter inmediato se procede a preparar toda la documentación para iniciar los trámites judiciales.

5. Procesos de gestión de fallidos

La unidad de gestión de fallidos tiene como finalidad específica la gestión/recuperación de todos los asuntos calificados como fallidos definitivos en el Grupo.

BBVA

Global Debt Capital Markets
 Vía de los Poblados S/n
 28033 Madrid



D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
 28006 Madrid

Madrid, a 20 de mayo de 2008

Asunto: Constitución de BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de cinco mil millones (5.000.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como la Entidad Directora de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 y 35.3 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, ha realizado, conjuntamente con la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

BBVA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.2 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BBVA, conforme al artículo 35.3 del Real Decreto 1310/2005, asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

La presente aceptación la realizan los abajo firmantes en nombre y en representación de BBVA debidamente facultados al efecto.

Sandra de Las Cavadas Quevedo

Alvaro Prados de Irezábal

TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA

Yo, **FERNANDO MOLINA STRANZ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, DOY FE: que, por haber sido puestas en mi presencia, considero legítimas las firmas que anteceden, como de **DOÑA SANDRA DE LAS CAVADAS QUEVEDO** y **DON ALVARO PRADOS DE IREZABAL**. Asiento número VII-441 de mi libro indicador. En Madrid, a veinte de Mayo de dos mil ocho.





Mr Mario Masiá
Director General
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.
Lagasca, 120, planta 1
28006 Madrid

Madrid, 20 de Mayo de 2008

REFERENCIA

BBVA RMBS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Muy Sres. míos:

De acuerdo con su petición para obtener ratings de los valores a emitir por el fondo arriba mencionado, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

BONOS DE TITULIZACIÓN 5.000.000.000 Euros

Serie A: 4.675.000.000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie B: 250.000.000 Euros, rating preliminar "A"
Serie C: 75.000.000 Euros, rating preliminar "BBB-"

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Una vez la información final, incluyendo opiniones legales, sea recibido por Standard & Poor's, y con anterioridad a la fecha límite para confirmación de los ratings provisionales prevista en el folleto de emisión, esperamos asignar con carácter final, los ratings arriba indicados.

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia, constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal (definido como "vencimiento final" en el folleto de emisión) de dichos bonos de titulización.

Atentamente,

Standard & Poor's / JRT

Standard & Poors España, S.A.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es, BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Administrador).

"Agencia de Calificación", significa Standard & Poor's España, S.A.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BBVA", significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

"Bonos", significan los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y los Bonos de las Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A", significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuatro mil seiscientos setenta y cinco millones (4.675.000.000,00) de euros integrada por cuarenta y seis mil setecientos cincuenta (46.750) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de doscientos cincuenta millones (250.000.000,00) de euros integrada por dos mil quinientos (2.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de setenta y cinco millones (75.000.000,00) de euros integrada por setecientos cincuenta (750) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por BBVA en méritos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, en la redacción dada por la Ley 41/2007, y suscritos por el Fondo.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Condiciones para la Amortización a Prorrata", significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de las Series A y/o B y/o C.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.



“**Contrato de Dirección y Suscripción**”, significa el Contrato de Dirección y Suscripción celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BBVA como Entidad Directora y Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.

“**Contrato de Intermediación Financiera**”, significa el contrato destinado a remunerar a BBVA por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

“**Contrato de Permuta Financiera**”, significa el contrato de permuta financiera a celebrar bajo el modelo de contrato marco Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

“**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de quinientos mil (500.000,00) euros.

“**Contrato de Préstamo Subordinado**”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros.

“**Cuenta de Tesorería**”, significa la cuenta financiera en euros abierta en BBVA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“**Deloitte**”, significa Deloitte S.L.

“**Deudores**”, significa los prestatarios de los Préstamos Hipotecarios.

“**Día Hábil**” significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“**Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización**”, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores.

“**Emisión de Bonos**”, significa la emisión de Bonos de Titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de cinco mil millones (5.000.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por cincuenta mil (50.000) Bonos agrupados en tres Series (Serie A, Serie B y Serie C).

“**Entidad Cedente**”, significa BBVA cedente de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“**Entidad Directora**”, significa la entidad BBVA.

“**Entidad Suscriptora**”, significa BBVA, entidad suscriptora de la Emisión de Bonos.

“**Escritura de Constitución**”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión por BBVA y suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

“**Euribor**”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“**Fecha de Desembolso**”, significa el 29 de mayo de 2008 día en que se deberá desembolsar el importe

efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 20 de marzo de 2061 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fondo", significa BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con la disposición del Préstamo Subordinado por importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 5,68% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe de setenta y un millones (71.000.000,00) euros.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro.

"Fondos Disponibles para Amortización", significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles en el séptimo (7º) lugar del orden de prelación de pagos en la Fecha de Pago correspondiente.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo y la Ley 6/2007 de 12 de abril entre otras modificaciones.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, en su redacción vigente.



"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 41/2007", significa la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada normativa tributaria.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles de Amortización, en cada Fecha de Pago, para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles de Liquidación para atender las obligaciones de pago o de retención en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Periodo de Determinación", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 16 de septiembre de 2008, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamo Subordinado", significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

"Préstamos Hipotecarios Dudosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"Préstamos Hipotecarios", significa los préstamos hipotecarios de titularidad de BBVA concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango o, en su caso, con rango posterior aunque BBVA dispone de documentación relativa a la cancelación económica de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas está pendiente, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, los anejos garajes y trasteros) situadas en España, cedidos al Fondo mediante la emisión por BBVA y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En el presente Folleto el término "Préstamos Hipotecarios" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a

los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito sobre aquellos.

"Préstamos Hipotecarios Morosos", significa los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos. El posible aplazamiento del pago de cuotas al que se hace referencia en el apartado 2.2 del Módulo Adicional no tendrá la consideración de retraso en el pago de débitos vencidos de los Préstamos Hipotecarios.

"Préstamos Hipotecarios no Dudosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios no Morosos", significa los Préstamos Hipotecarios que no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, en su redacción vigente.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que actualmente se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior, en su redacción vigente.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Reglamento (CE) nº 809/2004", significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente.

"Retención para Amortización", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C que integran la Emisión de Bonos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

"Serie A", significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"S&P", significa tanto Standard & Poor's España, S.A., como S&P Ratings Limited, sociedad matriz de cuyo



grupo forma parte Standard & Poor's España.

“Supuestos de Liquidación Anticipada”, significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

“TACP”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

“Tipo de Interés de Referencia”, significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

“Tipo de Interés Nominal”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

“TIR”, significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
 Base de cálculo: *Declarado* Arancel aplicable núms. *21477*
 Derechos arancelarios: *Suministrado*

ES COPIA SIMPLE